



Asamblea General

Distr. general
23 de agosto de 2023
Español
Original: inglés

Septuagésimo octavo período de sesiones

Tema 150 del programa provisional*

Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

Carta de fecha 21 de agosto de 2023 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General

La Asamblea General, en su resolución [77/303](#), tomó nota del informe de 2023 del Grupo de Trabajo sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes ([A/77/736](#)). Tengo el honor de adjuntar la edición de 2023 del Manual de Políticas y Procedimientos relativos al Reembolso y Control del Equipo de Propiedad de los Contingentes de Países que Aportan Contingentes y Fuerzas de Policía y Participan en las Misiones sobre el Terreno.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución [59/298](#) de la Asamblea General, de 22 de junio de 2005, el Manual se distribuye como documento de las Naciones Unidas en los seis idiomas oficiales. Ello permitirá a los Estados Miembros tener cabal conocimiento de las políticas, procesos y procedimientos relativos al equipo de propiedad de los contingentes y llegar a una comprensión común de dichos procedimientos y lograr una aplicación más eficaz.

* [A/78/150](#).



Manual de Políticas y Procedimientos relativos al Reembolso y Control del Equipo de Propiedad de los Contingentes de Países que Aportan Contingentes y Fuerzas de Policía y Participan en las Misiones sobre el Terreno

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
1. Introducción	3
2. Elementos estándar del sistema de equipo de propiedad de los contingentes y opciones de arrendamiento	6
3. Normas, verificación y control del equipo de propiedad de los contingentes con respecto al equipo pesado y la autonomía logística	23
4. Preparación, despliegue, repatriación y transporte de contingentes	154
5. Equipo especial	167
6. Procedimientos para el reembolso por concepto de pérdidas y daños de equipo de propiedad de los contingentes	172
7. Procedimientos para determinar los factores aprobados para la misión	178
8. Tasas de reembolso del equipo pesado y la autonomía logística	197
9. Modelo de memorando de entendimiento	232
10. Responsabilidades relativas al sistema de reembolso del equipo de propiedad de los contingentes	305

Capítulo 1

Capítulo 1

Introducción

1. La Asamblea General, en su resolución [50/222](#), de 11 de abril de 1996, autorizó la aplicación de nuevos procedimientos de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad. En el presente Manual de Políticas y Procedimientos relativos al Reembolso y Control del Equipo de Propiedad de los Contingentes de Países que Aportan Contingentes y Fuerzas de Policía y Participan en las Misiones sobre el Terreno (en adelante, Manual sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes) se describen los procedimientos autorizados por la Asamblea General. Este Manual sustituye la metodología anterior, en virtud de la cual los reembolsos efectuados a los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía se hacían sobre la base de los informes de inventario inicial e inventario final y la depreciación del equipo.

2. Este sistema tiene como origen el informe del Secretario General ([A/48/945](#) y [A/48/945/Corr.1](#)) y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ([A/49/664](#) y [A/49/664/Add.1](#)), en que se presentaban a la Asamblea General los problemas relacionados con la planificación, presupuestación y administración de las operaciones de mantenimiento de la paz. En su resolución [49/233 A](#), de 23 de diciembre de 1994, la Asamblea autorizó al Secretario General a ejecutar la reforma del procedimiento de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros por el equipo de su propiedad proporcionado para misiones sobre el terreno. Posteriormente autorizó la aplicación del sistema en su resolución [50/222](#), de 11 de abril de 1996.

3. Desde 1995 se han reunido grupos de trabajo integrados por expertos técnicos y financieros de los Estados Miembros a fin de formular recomendaciones a la Asamblea General sobre las políticas, las normas y las tasas de reembolso correspondientes al equipo de propiedad de los contingentes. Los informes de los grupos de trabajo, los informes conexos del Secretario General y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y las resoluciones correspondientes de la Asamblea se enumeran a continuación.

<i>Grupo de Trabajo</i>	<i>Informe del Grupo de Trabajo</i>	<i>Informe del Secretario General</i>	<i>Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto</i>	<i>Resolución de la Asamblea General</i>
Fase II	A/C.5/49/66			
Fase III	A/C.5/49/70	A/50/807	A/50/887	50/222 de 11 de abril de 1996
Fase IV	A/C.5/52/39	A/53/465	A/53/944 y A/53/944/Corr.1	54/19 A de 29 de octubre de 1999
Fase V	A/C.5/54/49	A/54/795	A/54/826	54/19 B de 15 de junio de 2000
Posterior a la fase V	A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1	A/55/815	A/55/887	55/274 de 14 de junio de 2001
2004	A/C.5/58/37 y A/C.5/58/37/Corr.1	A/59/292	A/59/708 y A/59/736	59/298 de 22 junio de 2005
2008	A/C.5/62/26	A/62/774 y A/62/774/Corr.1	A/62/851	62/252 de 20 de junio de 2008

Capítulo 1

<i>Grupo de Trabajo</i>	<i>Informe del Grupo de Trabajo</i>	<i>Informe del Secretario General</i>	<i>Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto</i>	<i>Resolución de la Asamblea General</i>
2011	A/C.5/65/16	A/65/800	A/65/830	65/292 de 30 junio de 2011
2014	A/C.5/68/22	A/68/830	A/68/867	68/282 de 30 junio de 2014
2017	A/C.5/71/20	A/71/802	A/71/872	71/296 de 30 de junio de 2017
2020	A/74/689	A/74/698	A/74/754	74/279 de 30 de junio de 2020
2023	A/77/736	A/77/757	A/77/832	77/303 de 30 de junio de 2023

4. Los principios básicos de este sistema son la sencillez, la rendición de cuentas y la fiscalización de las finanzas y la gestión. Estos principios se llevan a la práctica reduciendo la carga administrativa que recae sobre los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, la Secretaría de las Naciones Unidas y las misiones sobre el terreno, fijando tasas estándar de reembolso en forma equitativa y aplicando normas comunes al equipo y a los servicios. Además, la rendición de cuentas y la fiscalización se garantizan mediante el sistema basado en un acuerdo previo entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes y fuerzas de policía para el arrendamiento de equipo y la prestación de servicios al personal. El memorando de entendimiento elimina la necesidad de estudios detallados del equipo, piezas de repuesto y bienes fungibles, y adjudica la responsabilidad de gestión de los activos al país que aporta contingentes y fuerzas de policía. La responsabilidad de las Naciones Unidas consiste en garantizar que la misión sobre el terreno cuente con el personal y el equipo necesario para cumplir su mandato; que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía suministren personal, equipo y servicios, como se detalla en el memorando de entendimiento específico; y que los contingentes se comporten de acuerdo con las normas establecidas. El modelo de memorando revisado, incluidas todas las recomendaciones de los Grupos de Trabajo aprobadas por la Asamblea General, figuran en el capítulo 9 del presente documento.

5. Este sistema está más centrado en la gestión del equipo de propiedad de los contingentes que en su contabilidad. Está basado en los resultados, prevé la transparencia del despliegue así como la rendición de cuentas, y permite a los Estados Miembros valorar su compromiso con el mantenimiento de la paz desde el comienzo, lo que permite simplificar el proceso presupuestario y los reembolsos.

6. El Manual es la fusión de las recomendaciones de los Grupos de Trabajo de las fases II, III, IV, V, Posterior a la Fase V, de 2004, 2008, 2011, 2014, 2017, 2020 y 2023, aprobadas por la Asamblea General y en él se aclara y explica, en caso necesario, la aplicación de las recomendaciones. El Manual contiene las políticas, procedimientos y acciones que deberán llevar a cabo la Sede de las Naciones Unidas y las misiones sobre el terreno. Su objetivo es servir de ayuda a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y garantizar la aplicación cabal y sistemática de las decisiones de la Asamblea. Los procedimientos utilizados en la aplicación de las decisiones de la Asamblea pueden modificarse periódicamente para tener en cuenta las nuevas circunstancias y la experiencia obtenida.

7. El Manual debería leerse conjuntamente con los otros documentos conexos, entre ellos el manual de las Naciones Unidas para batallones de infantería, los manuales para las unidades militares de las Naciones Unidas, el manual de apoyo médico para las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno, las directrices para los países que aportan contingentes y fuerzas de policía (que son concretas para cada

Capítulo 1

misión y se publican antes del despliegue de los efectivos), la política ambiental para las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales sobre el terreno y el Manual de Gestión Ambiental de las Naciones Unidas para Comandantes Militares en las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (primera edición, 2021).

8. No se han escatimado esfuerzos por garantizar la precisión del Manual sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes. No obstante, en caso de discrepancias entre el Manual y las resoluciones de la Asamblea General, primarán estas últimas. El presente Manual deja sin efecto la edición de 2020 (A/75/121). Para solicitar aclaraciones y asistencia respecto de la interpretación del Manual, se ruega enviar un correo electrónico a DOS-contingentsupport@un.org.

Capítulo 2

Capítulo 2**Elementos estándar del sistema de equipo de propiedad
de los contingentes y opciones de arrendamiento**

Índice

	<i>Página</i>
I. Aplicación	7
II. Acuerdo vinculante	7
III. Equipo pesado	7
IV. Autonomía logística	8
V. Reembolso	8
VI. Transporte	9
VII. Pérdidas o daños	9
VIII. Factores aplicables a la misión	11
IX. Verificación y control	11
X. Reembolso durante la retirada	12
XI. Arreglo de controversias	13
Anexos	
A. Definiciones	14
B. Ejemplos de posibles acuerdos para el suministro de equipo pesado y servicios de mantenimiento	19

Capítulo 2

I. Aplicación

1. Los procedimientos que figuran en el Manual sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes entraron en vigor el 1 de julio de 1996 y se aplican a todas las misiones nuevas. En el presente capítulo se resumen los elementos estándar del sistema, cada uno de los cuales se trata en mayor detalle en los capítulos siguientes.
2. **Retroactividad:** En cuanto a las misiones que entraron en funcionamiento con anterioridad al 1 de julio de 1996, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía tienen la opción de recibir reembolsos con arreglo a la metodología actual o a la metodología anterior, en el caso de las unidades desplegadas al 1 de julio de 1996¹.
3. **Definiciones:** Las definiciones aprobadas por la Asamblea General sobre las cuestiones relativas al sistema de equipo de propiedad de los contingentes se recogen en el anexo A del presente capítulo.

II. Acuerdo vinculante

4. Un país que aporta contingentes o fuerzas de policía y las Naciones Unidas deben hacer todo lo necesario para firmar un memorando de entendimiento en el que se estipulen las obligaciones de cada parte en relación con el personal, el equipo pesado y la autonomía logística, antes del despliegue. De preferencia, una vez desplegada la unidad no se harán cambios en el memorando de entendimiento durante el período inicial, a menos que así lo exijan las necesidades operacionales. El texto del modelo de memorando de entendimiento figura en el capítulo 9.
5. La forma final del memorando de entendimiento puede variar² siempre que los elementos sustantivos sean iguales para todos los Estados Miembros³. Los aspectos jurídicos del memorando de entendimiento se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas⁴. Se presupone que ningún cambio o enmienda, adición o supresión del modelo de memorando de entendimiento puede alterar o reducir la obligatoriedad para las partes.

III. Equipo pesado

6. El equipo pesado consta de bienes relacionados directamente con la misión de la unidad que determinen de mutuo acuerdo las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes o fuerzas de policía. El equipo pesado puede ser proporcionado por un país que aporta contingentes o fuerzas de policía, ya sea mediante contrato de arrendamiento con servicios o mediante contrato de arrendamiento sin servicios.

a) El **contrato de arrendamiento con servicios** es un régimen de reembolso para equipo de propiedad de los contingentes por el cual el país que aporta contingentes o fuerzas de policía asume la obligación de mantener y apoyar el equipo

¹ A/C.5/49/70, anexo, párr. 51 b), y A/C.5/52/39, párr. 73 a).

² Las variaciones no sustantivas en el cuerpo principal del memorando de entendimiento y sus anexos se limitan al nombre del país que aporta contingentes o fuerzas de policía, el nombre de la unidad, la misión sobre el terreno, los factores aplicables a la misión, el factor de transporte, la ruta de transporte y la fecha de entrada en vigor.

³ A/C.5/52/39, párr. 65 c).

⁴ ST/SGB/2013/4.

Capítulo 2

pesado y ligero que se haya desplegado. El país que aporta contingentes o fuerzas de policía tendría derecho a reembolso por prestar ese apoyo⁵.

b) El **contrato de arrendamiento sin servicios** es un régimen de reembolso para equipo de propiedad de los contingentes por el cual el país que aporta contingentes o fuerzas de policía suministra equipo a una misión sobre el terreno y las Naciones Unidas asumen la obligación de mantener el equipo o confían el mantenimiento del equipo a un tercero.

7. Los contratos de arrendamiento con y sin servicios, incluido el método utilizado para calcular los cargos mensuales por uso del equipo (es decir, las tasas de reembolso), figuran en el capítulo 8.

IV. Autonomía logística

8. La autonomía logística consta del equipo y los servicios proporcionados por un país que aporta contingentes o fuerzas de policía para apoyar una unidad. Solo los servicios que, por disposición expresa del memorando de entendimiento, deban ser ofrecidos por los países que aportan contingentes o fuerzas de policía se reembolsarán de acuerdo con las tasas indicadas en el capítulo 8, habida cuenta la dotación real de personal hasta la dotación máxima acordada en el memorando. La autonomía logística se describe con más detalle en el capítulo 3, anexo B.

9. Cuando un contingente utiliza equipo pesado para asegurar su propia autonomía logística, el país que aporte los contingentes o las fuerzas de policía no tendrá derecho al reembolso por concepto de equipo pesado, sino solo al reembolso por autonomía logística. Puede haber casos en que un país que aporta contingentes o fuerzas de policía que preste servicios, por ejemplo, de comunicaciones, médicos o de ingeniería, a nivel de fuerza tenga derecho a recibir un reembolso en concepto de equipo pesado⁶. La utilización de equipo pesado para proporcionar servicios de autonomía logística, tanto a nivel de las unidades como de la fuerza, está previsto en el capítulo 8.

V. Reembolso

10. Los países que aportan contingentes y fuerzas de policía reciben reembolsos por concepto de equipo pesado y autonomía logística de conformidad con las tasas establecidas por la Asamblea General. En el caso del equipo pesado, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía serán reembolsados con arreglo a un régimen de arrendamiento con servicios o un régimen de arrendamiento sin servicios. Los reembolsos se limitarán a los artículos de equipo pesado (incluido el equipo ligero y los bienes fungibles conexos) autorizados expresamente por las Naciones Unidas⁷. Si una unidad aporta menos equipo pesado o autonomía logística de lo estipulado en el memorando de entendimiento, el país que aporta contingentes o fuerzas de policía será reembolsado únicamente por las categorías de equipo pesado o autonomía logística efectivamente aportadas. Las tasas correspondientes al equipo pesado se presentan en el capítulo 8, anexo A, y las tasas para la autonomía logística se presentan en el capítulo 8, anexo B. Las tasas de reembolso por concepto de equipo

⁵ A/C.5/49/66, anexo II, párr. 16.

⁶ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A, párrs. 3, 8 y 10.

⁷ A/C.5/49/66, anexo, párr. 46 a).

Capítulo 2

especial se negociarán por separado entre el país que aporta contingentes o fuerzas de policía y las Naciones Unidas, como se indica en el capítulo 5.

VI. Transporte

11. Las Naciones Unidas sufragarán el transporte de los contingentes y efectivos policiales y del equipo de propiedad de los contingentes inmediatamente después del despliegue y la repatriación pero podrán solicitar al país que aporta contingentes o fuerzas de policía que preste este servicio, o considerar una petición de un país que aporta contingentes o fuerzas de policía en ese sentido, mediante carta de asignación. En lo que respecta al tráfico hacia la zona de operaciones de una misión, así como desde esta y en su interior, las Naciones Unidas se encargan de la coordinación de todas las operaciones de control del tráfico en la misión, incluida la obtención de los permisos y autorizaciones necesarias de las autoridades competentes del país anfitrión⁸.

12. Los países que aportan contingentes y fuerzas de policía reembolsarán el transporte relacionado con el reabastecimiento de piezas de repuesto y equipo ligero asociado con el equipo pesado, para su rotación y para el cumplimiento de los requisitos nacionales. La tasa mensual estimada de mantenimiento en los regímenes de arrendamiento de equipo pesado con servicios incluye una prima genérica del 2 % para cubrir esos gastos de transporte. Además, a las tasas de mantenimiento se aplica un incremento relacionado con la distancia.

13. Los países que aportan contingentes o fuerzas de policía sufragarán el transporte para reabastecer a los contingentes de bienes fungibles y equipo ligero necesario para la autonomía logística. Las tasas aprobadas para la autonomía logística incluyen una prima del 2 % en compensación del costo de transporte de reabastecimiento para la autonomía logística⁹. Los países que aportan contingentes o fuerzas de policía no pueden recibir reembolso adicional por el transporte de artículos para la autonomía logística¹⁰.

14. Las cuestiones relativas al transporte de equipo se tratan en mayor detalle en el capítulo 4.

VII. Pérdidas o daños

15. Al decidir el reembolso por pérdidas o daños, conviene distinguir entre incidentes sin culpa, por un lado, y actos hostiles o abandono forzado, por el otro:

a) **Incidentes sin culpa:** En las tasas de arrendamiento con o sin servicios se incluye un factor de incidentes sin culpa para cubrir las pérdidas o daños del equipo en un incidente sin culpa. No pueden solicitarse reembolsos adicionales ni presentarse reclamaciones por pérdidas o daños debidos a incidentes sin culpa¹¹;

b) **Actos hostiles o abandono forzado:**

i) En los casos de pérdidas o daños resultantes de un acto hostil único o de abandono forzado, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía

⁸ A/C.5/65/16, párr. 106 a) i).

⁹ A/C.5/49/70, anexo, apéndice II.B, nota 1.

¹⁰ *Ibid.*, anexo, párr. 46 g).

¹¹ *Ibid.*, apéndice I.A, párr. 2 f).

Capítulo 2

asumirán la responsabilidad de cada elemento del equipo pesado cuando su valor genérico de mercado individual sea inferior a 80.000 dólares¹²;

ii) En los casos de pérdidas o daños resultantes de un acto hostil o de abandono forzado, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía asumirán la responsabilidad del equipo pesado cuando el valor genérico de mercado de las pérdidas sea inferior a 250.000 dólares dentro de un ejercicio presupuestario de las Naciones Unidas para la misión;

iii) En los casos de pérdida o daño de equipo pesado resultante de un acto hostil único o de abandono forzado, las Naciones Unidas asumirán la responsabilidad de cada uno de los componentes del equipo pesado cuando su valor genérico de mercado sea igual o superior a 80.000 dólares o en casos de pérdida o daño de equipo pesado cuando el valor genérico de mercado colectivo sea igual o superior a 250.000 dólares en los casos en que haya varios actos hostiles dentro de un ejercicio presupuestario de las Naciones Unidas. El valor de la pérdida o daño se determinará en función del valor genérico de mercado. El reembolso se realiza a esa tasa, menos el cargo correspondiente al uso del equipo, es decir, el arrendamiento sin servicios acumulado pagado hasta la fecha y cualquier otro pago relacionado con factores aplicables a la misión relativos a las condiciones ambientales y las condiciones logísticas y de las carreteras efectuado por las Naciones Unidas respecto de ese equipo;

a. Cuando se produzcan actos hostiles durante las actividades de tránsito que formen parte del despliegue inicial organizado por las Naciones Unidas, el reembolso en concepto de pérdidas o daños comprenderá tanto el equipo pesado como los artículos de autonomía logística. Las reclamaciones por artículos de autonomía logística se basarán en la documentación y las facturas de transporte de carga presentadas a las Naciones Unidas por los países que aporten contingentes y fuerzas de policía;

iv) El valor genérico de mercado del equipo sujeto a reembolso a causa de un acto hostil único contará a la hora de calcular el umbral colectivo de 250.000 dólares anual;

v) El reembolso no se tramitará hasta que el país que aporta contingentes y fuerzas de policía se comprometa a sustituir o reparar el equipo¹³.

16. Excepto en el despliegue inicial, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía no podrán presentar reclamaciones contra las Naciones Unidas por pérdidas o daños de piezas de repuesto, equipo ligero y bienes fungibles. Estos están comprendidos en el factor por actos hostiles o abandono forzado aprobado para la misión, que se aplica al componente correspondiente a piezas de repuesto del contrato de arrendamiento con servicios al igual que a las tasas de autonomía logística¹⁴ o en el factor por incidentes sin culpa, incluido en las tasas de arrendamiento con o sin servicios.

17. La parte encargada del transporte es responsable por las pérdidas o los daños ocurridos durante el transporte¹⁵. Los países que aportan contingentes y fuerzas de policía reciben reembolsos cuando se producen daños significativos durante el transporte de equipo de propiedad de los contingentes. Se entenderá que el daño es

¹² A/77/736, III.4, párr. 30.

¹³ A/C.5/71/20, párr. 42 b).

¹⁴ A/C.5/49/70, párr. 47 a), y apéndice I.A, párr. 2 f).

¹⁵ A/C.5/52/39, párr. 68 a) y b).

Capítulo 2

importante cuando el costo de la reparación se eleve al 10 % o más del valor genérico de mercado del componente del equipo¹⁶.

18. Las Naciones Unidas no tienen la responsabilidad de reembolsar cuando la pérdida o el daño son el resultado de una falta deliberada de conducta o de negligencia por parte de miembros del país que aporta contingentes o fuerzas de policía, según determine una junta de investigación.

19. Cuando el equipo se suministre en un régimen de arrendamiento con servicios, el método de cálculo del daño es el costo razonable de la reparación. El equipo que haya sufrido daños se ha de considerar una pérdida total cuando el costo de la reparación supere el 75 % del valor genérico de mercado.

20. Las cuestiones relativas a las pérdidas y los daños se tratan con más detalle en el capítulo 6.

VIII. Factores aplicables a la misión

21. Los factores aplicables a la misión tienen el propósito de compensar a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía por algunas condiciones concretas vigentes en la zona de responsabilidad que provocan un desgaste excepcional, reducen la vida útil del equipo, aumentan los gastos de mantenimiento o representan un riesgo de daños y pérdidas para el equipo. Los tres factores aplicables a la misión son los siguientes:

- a) **Factor por condiciones ambientales extremas** aplicado a las tasas de reembolso por equipo pesado y por autonomía logística;
- b) **Factor por condiciones logísticas y de las carreteras** aplicado a las tasas de reembolso por equipo pesado y por autonomía logística;
- c) **Factor por actos hostiles o abandono forzado** aplicado a las tasas de reembolso por autonomía logística y por el elemento de piezas de repuesto (o la mitad de la tasa de mantenimiento) incluido en la tasa de arrendamiento con servicios.

22. En el capítulo 7 se incluye más información sobre los factores aplicables a la misión.

IX. Verificación y control

23. Los procedimientos de verificación y control tienen como objetivo garantizar que las condiciones del memorando de entendimiento entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía sean respetadas por ambas partes inicialmente y durante todo el período de vigencia del memorando. Se definen las normas sobre el equipo pesado y la autonomía logística para garantizar la capacidad operativa. Estas normas se abordan en mayor detalle en el capítulo 3.

24. La verificación y el control se llevarán a cabo sobre la base de diversos tipos de inspecciones:

- a) **Inspección de llegada:** La inspección del equipo pesado tendrá lugar inmediatamente después de su llegada a la zona de la misión y deberá completarse en el plazo de un mes. Cuando el equipo y el personal se encuentran ya en la zona de la misión al concluirse el memorando de entendimiento, la primera inspección se

¹⁶ *Ibid.*, párr. 68 c).

Capítulo 2

realizará en una fecha determinada conjuntamente por la misión y las autoridades del contingente, y deberá completarse antes de transcurrido un mes desde dicha fecha;

b) **Inspección trimestral:** Las inspecciones se realizan trimestralmente para evaluar el estado del equipo principal y las categorías de autonomía logística. El equipo de inspección de las Naciones Unidas elabora un informe de inspección, es decir, un informe de verificación trimestral, después de la inspección de cada unidad. En el informe se describe el resultado de la inspección. El informe se examina junto con la unidad y lo firma el representante del contingente. Si una unidad tiene que volver a desplegarse total o parcialmente dentro de la zona de una misión, la siguiente inspección trimestral en la nueva ubicación se llevará a cabo en una fecha que determinarán conjuntamente la misión y las autoridades de la unidad. Los informes trimestrales de verificación son la base para tramitar el reembolso del equipo pesado y la autonomía a los Estados Miembros. La misión pondrá oportunamente en conocimiento de los comandantes de los contingentes los resultados de las inspecciones de verificación y los informes de verificación;

c) **Inspección operacional:** Deberá llevarse a cabo una inspección de disponibilidad operacional al menos una vez cada seis meses durante el período de despliegue de la unidad en la zona de la misión, y siempre que la Misión considere que el equipo o los servicios no cumplen las normas establecidas. La situación del equipo y la autonomía logística se inspeccionará con el fin de evaluar si la capacidad es suficiente y satisfactoria;

d) **Inspección de repatriación:** En la inspección se tendrá en cuenta todo el equipo pesado del país que aporta contingentes o fuerzas de policía que se deba repatriar y se verificará la condición del equipo pesado proporcionado en virtud de un contrato de arrendamiento sin servicios. Asimismo, se comprobará que no se repatria ningún componente del equipo que es propiedad de las Naciones Unidas;

e) **Otras verificaciones o inspecciones:** Se realizarán otras verificaciones o inspecciones consideradas necesarias por el Jefe de Misión o la Sede de las Naciones Unidas, como la conformidad con la política ambiental de las misiones para el mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales sobre el terreno.

25. El objetivo principal de las inspecciones es verificar que se han cumplido las condiciones del memorando de entendimiento y adoptar medidas correctivas, según proceda. En cada etapa de las operaciones de mantenimiento de la paz se dispone de poco tiempo y personal, por lo que no se puede emplear más tiempo que el necesario para determinar que el país que aporta contingentes y fuerzas de policía o las Naciones Unidas han cumplido los requisitos mínimos en cada categoría¹⁷.

X. Reembolso durante la retirada

26. El reembolso por autonomía logística se realizará tomando en cuenta la totalidad de la tasa hasta la fecha de finalización de las operaciones por el país que aporta contingentes y fuerzas de policía o la conclusión de la misión. Posteriormente, las siguientes categorías se reembolsarán al 100 % y se calcularán en función de las dotaciones reales de personal todavía desplegadas hasta que todo el personal de los contingentes haya abandonado la zona de la misión¹⁸:

¹⁷ A/C.5/49/70, anexo, apéndice III, párr. 7.

¹⁸ A/77/736, párr. 64.

Capítulo 2

- General/servicio de comedores
- Comunicaciones/teléfono
- General/lavandería
- General/alojamiento
- Servicios médicos/alto riesgo (epidemiológico)
- Suministros generales diversos/ropa de cama
- Suministros generales diversos/mobiliario

Una vez finalizadas las operaciones, el reembolso por concepto de otras categorías se reducirá al 50 % de las tasas acordadas en el memorando de entendimiento y se calculará en función de los efectivos todavía desplegados hasta que todo el personal de los contingentes haya abandonado la zona de la misión. Cuando las Naciones Unidas negocien un contrato para la repatriación de equipo y el transportista encargado de la carga se exceda de un período de gracia de 14 días contados a partir de la fecha prevista de llegada al país de origen, las Naciones Unidas reembolsarán al país que hubiese aportado los contingentes y las fuerzas de policía los gastos correspondientes al período comprendido entre la fecha prevista de llegada y la de la llegada efectiva, calculados aplicando la tasa correspondiente al régimen de arrendamiento sin servicios¹⁹. En el capítulo 4 se trata en mayor detalle el reembolso durante la retirada.

XI. Arreglo de controversias²⁰

27. Después de haber intentado otras posibilidades, las controversias relativas a la interpretación de los resultados de las inspecciones de verificación que puedan repercutir en la posibilidad de reembolso de un país que aporte contingentes o fuerzas de policía, o debidas a otras razones o de otras características, se dirimirán utilizando el procedimiento aprobado por la Asamblea General²¹, que se describe en mayor detalle en el capítulo 3.

¹⁹ *Ibid.*, párr. 75.

²⁰ *Ibid.*, párr. 67.

²¹ [A/C.5/49/70](#), anexo, apéndice III, párrs. 3 a 7 y párr. 20; y [A/C.5/52/39](#), párr. 67.

Anexo A**Definiciones¹**

1. **Normas aceptadas por las Naciones Unidas en relación con la aptitud operacional:** Normas que establecen que toda unidad o formación, buque, sistema de armamento o equipo debe ser capaz de desempeñar las funciones o misiones para las que se ha organizado o diseñado con el fin de hacer posible el logro del mandato de la misión.
2. **Bienes fungibles:** Bienes de carácter general que se utilizan habitualmente. Los bienes fungibles comprenden el material de combate, los suministros técnicos y generales, el material de fortificación de campaña, las municiones y explosivos y los demás artículos básicos que sirven de apoyo al equipo pesado y ligero y al personal.
3. **Contingente:** Todo el personal, el equipo y las unidades constituidas del país que aporta contingentes o fuerzas de policía que se desplieguen en la zona de la misión.
4. **Equipo de propiedad de los contingentes:** Equipo pesado y ligero y bienes fungibles desplegados y utilizados por un contingente para llevar a cabo las operaciones de mantenimiento de la paz.
5. **Equipo prestado:** Equipo de propiedad de un contingente de un tercer país que se ofrece a un país que aporta contingentes o fuerzas de policía para su uso exclusivo en una misión concreta de las Naciones Unidas y que volverá al propietario original cuando termine la misión o si el país que aporta contingentes o fuerzas de policía se retira antes. En esos casos se reembolsará al país que aporta contingentes y fuerzas de policía la tasa de mantenimiento, incluidos los factores pertinentes, siempre que el tercero certifique a las Naciones Unidas que no proporcionará servicios de mantenimiento².
6. **Factor por condiciones ambientales extremas:** Factor aplicable a la misión para las tasas de reembolso por equipo pesado y por autonomía logística para tener en cuenta los gastos adicionales que acarreen al país que aporta contingentes y fuerzas de policía las condiciones extremas del terreno y del clima. Este factor es aplicable únicamente en condiciones de costos adicionales importantes previstas para el país que aporta contingentes o fuerzas de policía. El factor no superará el 5 % de las tasas de reembolso.
7. **Eliminación de municiones explosivas:** Proceso de detección, reconocimiento, evaluación en el lugar, desactivación, recuperación y eliminación final de la munición sin detonar. Se lleva a cabo en nombre de la misión por conducto de una unidad especializada en calidad de activo de la Fuerza. Las operaciones realizadas para eliminar las municiones explosivas pueden incluir actividades en la totalidad o en parte de la zona de la misión. Puede incluir también munición que puede resultar peligrosa como consecuencia de los daños sufridos o el deterioro³. En el contexto de la autonomía logística, la eliminación de municiones explosivas significa que esta tarea es realizada por una unidad dentro de su zona de alojamiento o campamento⁴.
 - **Prima por despliegue prolongado en bases de operaciones temporales:** Incentivo proporcionado a las unidades militares y de policía que han recibido

¹ A/C.5/49/66, anexo, anexo II, y A/C.5/49/70, anexo, apéndice VI.

² A/C.5/71/20, párr. 48 b).

³ Definición basada en la aplicación y la experiencia, elaborada por la Oficina de Apoyo a las Misiones (antes, División de Administración y Logística de Actividades sobre el Terreno).

⁴ A/C.5/52/39, párr. 82 a).

Capítulo 2, anexo A

la orden de desplegarse en más de tres bases de operaciones temporales durante un período acumulativo de más de 12 meses para realizar tareas y atender necesidades operacionales relacionadas con el mandato. La causa de esos despliegues prolongados deben ser situaciones extremas e imprevisibles que: a) den lugar a una huella de despliegue mayor de la prevista; y b) originen un entorno operacional dinámico para la misión que impida actualizar las declaraciones de necesidades de las unidades de forma oportuna. La solicitud de la prima deberá ser aprobada por el Comandante de la Fuerza de la misión en la que estén desplegadas las unidades. La prima será equivalente al 5 % del reembolso trimestral pagadero a los países que hayan aportado contingentes o fuerzas de policía en relación con cinco categorías de autonomía logística claves, según lo acordado en el anexo C del memorando de entendimiento sobre el número de miembros del personal desplegados en más de tres bases de operaciones temporales durante un período superior a un año. Dichas cinco categorías de autonomía logística son el servicio de comedores, las comunicaciones, la eliminación de municiones explosivas, el material de fortificación de campaña y las tiendas de campaña.

8. **Comandante de la Fuerza:** Oficial designado por autoridad del Secretario General que tiene a su cargo todas las operaciones militares de la misión.
9. **Activo de la fuerza:** Unidad que presta servicios, por ejemplo, de comunicaciones, médicos o de ingeniería, que en general solo tiene derecho a recibir un reembolso en concepto de autonomía logística, a nivel de la fuerza. Esas unidades pueden tener derecho a reembolso por el equipo pesado utilizado para prestar esos servicios.
10. **Fuerza mayor:** Acto fortuito, de guerra, insurrección o cualquier otro acto de carácter o naturaleza similar⁵.
11. **Abandono forzado:** Actos que se derivan de una decisión aprobada por el Comandante de la Fuerza, el Comisionado de Policía o su representante autorizado o de una disposición de las normas de enfrentamiento que da por resultado la pérdida de la custodia y el control de equipo y suministros.
12. **Rendición de cuentas sobre la gestión del combustible:** Los países que aportan contingentes y fuerzas de policía facilitarán y aplicarán los mecanismos específicos de la misión establecidos en las directrices de las Naciones Unidas sobre gestión del combustible o en los procedimientos operativos estándar de la misión para rendir cuentas del combustible suministrado para el equipo de propiedad de los contingentes, incluida la utilización del Sistema Electrónico de Gestión del Combustible de las Naciones Unidas, según proceda.
13. **Valor genérico de mercado:** Valoración del equipo para fines de reembolso, calculada como el precio medio de compra original más las mejoras importantes, ajustado en función de la inflación y efectuado un descuento por cualquier uso previo, o bien el valor de reposición, si este es más bajo. El valor genérico de mercado incluye todos los artículos distribuidos con el equipo para las funciones a que se destina.
14. **Gobierno:** Gobierno del país que aporta contingentes o fuerzas de policía.
15. **Jefe de la Misión:** Oficial nombrado por el Secretario General con el consentimiento del Consejo de Seguridad, que tiene a su cargo todas las actividades de las Naciones Unidas en la misión.

⁵ A/C.5/65/16, párr. 101.

Capítulo 2, anexo A

16. **Acto hostil:** Incidente que resulta de los actos de uno o más beligerantes y que tiene consecuencias adversas importantes y directas para el personal o el equipo de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

17. **Factor por actos hostiles o abandono forzado:** Factor aplicado a cada categoría de tasas por autonomía logística y al componente correspondiente a piezas de repuesto (o a la mitad de la tasa de mantenimiento estimada) de la tasa de arrendamiento con servicios para compensar a los países que aportan contingentes o fuerzas de policía por pérdidas y daños. El factor no deberá superar el 6 % de las tasas.

18. **Factor por transporte adicional:** Este factor, calculado individualmente para cada contingente de una misión, está destinado a atender los gastos adicionales de transporte de las piezas de repuesto y los bienes fungibles en un sistema de arrendamiento con servicios o un acuerdo de mantenimiento en un incremento del 0,25 % de la tasa de arrendamiento por cada 800 kilómetros (500 millas) de distancia, que excedan los primeros 800 kilómetros (500 millas) a lo largo de la ruta de expedición entre el puerto de embarque en el país de origen y el puerto de entrada en la zona de la misión. En el caso de los países sin litoral o en que el equipo se transporta por carretera o ferrocarril hacia y desde la zona de la misión, el puerto de entrada a la zona de la misión será un cruce fronterizo convenido.

19. **Abastecimiento inicial:** Disposiciones de apoyo logístico en virtud de las cuales los países que aportan contingentes o fuerzas de policía proporcionan raciones, agua, combustibles y lubricantes a la unidad a título reembolsable. El reembolso a los países que aportan contingentes o fuerzas de policía se hará contra la presentación de una solicitud que incluya las facturas u otra documentación justificativa adecuada. Habitualmente solo se exige el abastecimiento inicial para contingentes o unidades en el momento de su despliegue inicial y por un período limitado (de 30 a 60 días), hasta que las Naciones Unidas puedan proporcionar esos bienes fungibles. Las condiciones para el abastecimiento inicial de agua, raciones y combustible se especificarán en las directrices para los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y las escalas de abastecimiento de las Naciones Unidas para los productos necesarios se presentarán a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía antes del despliegue⁶.

20. **Arrendamiento de equipo pesado:**

a) **Acuerdo de arrendamiento sin servicios:** Sistema de reembolso por el cual el país que aporta contingentes y fuerzas de policía suministra equipo a la misión y las Naciones Unidas asumen la obligación de mantener el equipo;

b) **Arrendamiento con servicios:** Sistema de reembolso según el cual el país que aporta contingentes y fuerzas de policía se encarga del mantenimiento y de prestar apoyo a los elementos de equipo pesado desplegado, así como del equipo ligero conexas. El país que aporta contingentes y fuerzas de policía tendría derecho a reembolso por prestar ese apoyo.

21. **Factor por condiciones logísticas y de las carreteras:** Factor aprobado para la misión aplicable a las tasas de reembolso por equipo pesado y a las tasas por autonomía logística para compensar a los países que aportan contingentes o fuerzas de policía por los efectos de condiciones logísticas y de las carreteras excepcionales y extremas que reduzcan la vida útil del equipo y aumenten los gastos de mantenimiento. El factor no deberá superar el 5 % de las tasas.

⁶ A/C.5/68/22, párr. 116 a).

Capítulo 2, anexo A

22. **Pérdida o daño:** Destrucción total o parcial de equipo o suministros debido a un incidente sin culpa, los actos de uno o más beligerantes o una decisión aprobada por el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía.
23. **Tasa de mantenimiento:** Tasa de reembolso para compensar al Gobierno por los gastos de mantenimiento, que comprenden las piezas de repuesto, las reparaciones contratadas y el mantenimiento de tercer y cuarto nivel que se necesita para mantener los componentes del equipo pesado a nivel operacional con arreglo a las normas especificadas y volver a ponerlo en condiciones operacionales tras regresar de la zona de la misión. Los gastos del personal que participa en el mantenimiento de primer y segundo nivel no se incluyen en la tasa, dado que forman parte de las tareas habituales del personal militar y de policía encargado del mantenimiento del equipo. La tasa incluye una tasa de transporte adicional para sufragar el gasto general de transporte de las piezas de repuesto. Esta tasa forma parte de la tasa de “arrendamiento con servicios”.
24. **Equipo pesado:** Elementos de equipo pesado relacionados directamente con la misión de la unidad, según lo convenido entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes y fuerzas de policía. El equipo pesado se clasifica por categorías o separadamente. Para cada categoría de artículos del equipo pesado corresponden tasas de reembolso distintas. Esas tasas incluyen los reembolsos por el equipo ligero y los bienes fungibles que sirven de apoyo al equipo pesado.
25. **Equipo ligero:** Equipo de apoyo a una unidad, como el relacionado con los servicios de comidas, el alojamiento, los servicios de ingeniería y comunicaciones no especializados y otras actividades relacionadas con la misión. No es necesario llevar una contabilidad precisa del equipo ligero. Este se divide en dos categorías: los elementos que sirven de apoyo al equipo pesado; y los que prestan apoyo directo o indirecto al personal. Al equipo ligero relacionado con el personal se aplican las tasas de reembolso por autonomía logística.
26. **Falta de conducta:** Todo acto u omisión que constituya una violación de las normas de conducta de las Naciones Unidas, las normas y reglas de conducta de la misión o las obligaciones respecto de las leyes y reglamentos nacionales y locales de conformidad con el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas cuando las consecuencias son externas al contingente nacional⁷.
27. **Normas y reglas de conducta de la misión:** Procedimientos operativos estándar, directrices y otros reglamentos, órdenes e instrucciones dictadas por el Jefe de Misión, el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía o el Director o Jefe de Apoyo a la Misión de la operación sobre el terreno de las Naciones Unidas de conformidad con las normas de conducta de las Naciones Unidas y teniendo presentes las excepciones nacionales. Deberán incluir información sobre las leyes y reglamentos nacionales y locales pertinentes⁶.
28. **Incidente sin culpa:** Incidente que se produce debido a un accidente o a negligencia, pero no incluye los actos que pueden atribuirse a una falta deliberada de conducta o a negligencia grave de la persona que opera o custodia un equipo.
29. **Municiones operacionales:** Municiones (incluidos los sistemas de autodefensa de las aeronaves, como las cintas perturbadoras y las bengalas infrarrojas) que las Naciones Unidas y el país que aporta contingente y fuerzas de policía convienen en desplegar en la zona de la misión de manera que se puedan utilizar inmediatamente en caso necesario. Cuando el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, anticipándose a necesidades operacionales, autorice y ordene expresamente

⁷ A/61/19 (Part III), anexo, págs. 6 y 7, tema 4, párrs. 28 a 33.

Capítulo 2, anexo A

actividades de adiestramiento operacional que vayan más allá del grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas, el gasto de municiones se considerará gasto operacional.

30. **Comisionado de Policía:** Oficial designado por autoridad del Secretario General que tiene a su cargo todas las operaciones de policía de la misión.

31. **Visitas previas al despliegue:** Visitas realizadas por los equipos del Departamento de Operaciones de Paz, el Departamento de Apoyo Operacional y la misión sobre el terreno, integrados por representantes de las esferas funcionales pertinentes (por ejemplo, el Servicio de Generación de Fuerzas, la División de Policía y la División de Apoyo al Personal Uniformado), a los Estados Miembros. Se llevan a cabo con el fin de ayudar a los Estados Miembros a preparar sus contingentes para el despliegue a fin de asegurar que las contribuciones de los Estados Miembros satisfagan las necesidades operacionales de la misión y los plazos de despliegue.

32. **Redespliegue:** Traslado interno de personal y equipo de un lugar a otro dentro de la zona de la misión o entre varias misiones de las Naciones Unidas.

33. **Repatriación:** Traslado de personal de una misión de las Naciones Unidas a un aeropuerto de entrada acordado por el Estado Miembro, y de equipo de una misión de las Naciones Unidas a un puerto de desembarco acordado por el Estado miembro o a la ubicación de la unidad en el país de origen.

34. **Investigación preliminar de los hechos:** Conservación de pruebas para garantizar que una investigación nacional o de las Naciones Unidas pueda llevarse a cabo en una etapa ulterior. Aunque esta investigación podrá incluir la reunión de declaraciones por escrito, generalmente no incluirá entrevistas a testigos u otras personas relacionadas con el caso⁶.

35. **Autonomía logística:** Método de apoyo logístico a una unidad que participa en una operación de mantenimiento de la paz, por el cual el Estado que aporta un contingente proporciona, a título reembolsable, todo el apoyo logístico que requiere el contingente o una parte determinada de ese apoyo.

36. **Falta de conducta grave:** Falta de conducta, incluidos delitos, que provoque, o es probable que provoque, daños, perjuicios o lesiones de carácter grave a una persona o a una misión. La explotación y el abuso sexuales constituyen faltas de conducta graves⁶.

37. **Abuso sexual:** Intrusión física o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción⁶.

38. **Equipo especial:** Equipo pesado para el que, debido a su singularidad o alto valor o a la inexistencia de un grupo genérico, no se ha establecido una tasa estándar en los cuadros de reembolso.

39. **Explotación sexual:** Todo abuso cometido o intento de abusar de una situación de vulnerabilidad, de una diferencia de poder o de la confianza de otra persona con fines sexuales, lo cual comprende, aunque sin limitarse exclusivamente a ello, la obtención de beneficios pecuniarios, sociales o políticos mediante la explotación sexual de otra persona⁶.

40. **Equipo particular:** Todo equipo ligero o bien fungible no incluido en las tasas de autonomía logística. Esos artículos serán objeto de un arreglo bilateral para casos especiales entre el país que aporte contingentes o fuerzas de policía y las Naciones Unidas.

Anexo B**Ejemplos de posibles acuerdos para el suministro de equipo pesado y servicios de mantenimiento****Opción 1: Contrato de arrendamiento con servicios con un país que aporta contingentes y fuerzas de policía**

1. El país que aporta contingentes y fuerzas de policía suministra equipo pesado y servicios de mantenimiento.

Logística

2. El país que aporta contingentes y fuerzas de policía suministra:
 - a) Equipo pesado;
 - b) Equipo ligero conexo;
 - c) Equipo de taller, con inclusión de herramientas;
 - d) Piezas de repuesto y bienes fungibles;
 - e) Personal de mantenimiento.
3. Las Naciones Unidas proporcionan alojamiento, con inclusión de instalaciones de almacenamiento y para talleres y servicios básicos.

Finanzas

4. El país que aporta contingentes y fuerzas de policía recibe un reembolso en el marco del contrato de arrendamiento con servicios.

Opción 2: Contrato de arrendamiento con servicios con dos países que aportan contingentes y fuerzas de policía

5. Un país que aporta contingentes y fuerzas de policía suministra equipo pesado, llega a acuerdos bilaterales con otro país que aporta contingentes y fuerzas de policía para el mantenimiento del equipo y concierta con las Naciones Unidas un contrato de arrendamiento con servicios.

Logística

6. El primer país que aporta contingentes y fuerzas de policía suministra el equipo pesado.
7. El segundo país que aporta contingentes y fuerzas de policía suministra:
 - a) Equipo ligero;
 - b) Equipo de taller, con inclusión de herramientas;
 - c) Piezas de repuesto y bienes fungibles;
 - d) Personal de mantenimiento.
8. Las Naciones Unidas proporcionan alojamiento, con inclusión de instalaciones de almacenamiento y para talleres y servicios básicos, a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

Capítulo 2, anexo B*Finanzas*

9. El primer país que aporta contingentes y fuerzas de policía recibe un reembolso en el marco del contrato de arrendamiento con servicios.
10. Las Naciones Unidas no tienen ninguna obligación con respecto al equipo o los servicios proporcionados por el segundo país que aporta contingentes y fuerzas de policía.

Opción 3: Contrato de arrendamiento sin servicios

11. El país que aporta contingentes y fuerzas de policía suministra equipo pesado.
12. Las Naciones Unidas se encargan del mantenimiento del equipo.

Logística

13. El país que aporta contingentes y fuerzas de policía suministra equipo pesado.
14. Las Naciones Unidas suministran:
 - a) Equipo ligero;
 - b) Instalaciones, equipo y herramientas de taller;
 - c) Piezas de repuesto y bienes fungibles;
 - d) Personal de mantenimiento.
15. Las Naciones Unidas proporcionan alojamiento, con inclusión de instalaciones de almacenamiento y servicios básicos, a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

Finanzas

16. El país que aporta contingentes y fuerzas de policía recibe un reembolso en el marco del contrato de arrendamiento sin servicios.
17. Las Naciones Unidas sufragan:
 - a) Equipo ligero;
 - b) Instalaciones, equipo y herramientas de taller;
 - c) Piezas de repuesto y bienes fungibles;
 - d) Personal de mantenimiento.

Opción 4: Contrato de arrendamiento sin servicios

18. Un país que aporta contingentes y fuerzas de policía suministra equipo pesado.
19. Las Naciones Unidas conciertan un acuerdo con otro país que aporta contingentes o fuerzas de policía para que se encargue de los servicios de mantenimiento.

Logística

20. El primer país que aporta contingentes y fuerzas de policía suministra el equipo pesado.
21. El segundo país que aporta contingentes y fuerzas de policía suministra:
 - a) Equipo ligero;

Capítulo 2, anexo B

- b) Equipo de taller y herramientas;
- c) Piezas de repuesto y bienes fungibles;
- d) Personal de mantenimiento.

22. Las Naciones Unidas proporcionan alojamiento, con inclusión de instalaciones de almacenamiento y servicios básicos, a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

Finanzas

23. El primer país que aporta contingentes y fuerzas de policía recibe un reembolso en el marco del contrato de arrendamiento sin servicios.

24. El segundo país que aporta contingentes y fuerzas de policía recibe un reembolso por el mantenimiento.

Opción 5: Contrato de arrendamiento sin servicios

25. El país que aporta contingentes y fuerzas de policía suministra equipo pesado en régimen de arrendamiento sin servicios y solicita a las Naciones Unidas que se haga cargo de su mantenimiento.

26. Las Naciones Unidas conciertan un acuerdo con un contratista para que se encargue del mantenimiento del equipo.

Logística

27. El país que aporta contingentes y fuerzas de policía suministra equipo pesado.

28. El contratista suministra:

- a) Equipo ligero;
- b) Instalaciones, equipo y herramientas de taller;
- c) Piezas de repuesto y bienes fungibles;
- d) Personal de mantenimiento.

29. Las Naciones Unidas proporcionan alojamiento, con inclusión de instalaciones de almacenamiento y servicios básicos, a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

Finanzas

30. El país que aporta contingentes y fuerzas de policía recibe un reembolso en el marco del contrato de arrendamiento sin servicios.

31. Las Naciones Unidas pagan al contratista los gastos de mantenimiento, con inclusión de las piezas de repuesto y los bienes fungibles, en consonancia con el acuerdo con el contratista.

Opción 6¹

32. Un tercero dona equipo pesado al país que aporta contingentes y fuerzas de policía en virtud de un acuerdo bilateral. Se reembolsará al país que aporta contingentes y fuerzas de policía o al proveedor la tasa de mantenimiento, incluido el factor por transporte adicional y todos los demás factores pertinentes, siempre que el

¹ [A/C.5/71/20](#), párr. 48 c).

Capítulo 2, anexo B

tercero certifique por escrito a las Naciones Unidas que no proporcionará servicios de mantenimiento.

33. Las Naciones Unidas conciertan un acuerdo con el país que aporta contingentes y fuerzas de policía o con un proveedor para que se encargue de los servicios de mantenimiento.

Logística

34. El tercero suministra equipo pesado al país que aporta contingentes y fuerzas de policía.

35. El país que aporta contingentes y fuerzas de policía suministra:

- a) Equipo ligero;
- b) Equipo de taller y herramientas;
- c) Piezas de repuesto y bienes fungibles;
- d) Personal de mantenimiento.

36. Las Naciones Unidas proporcionan alojamiento, con inclusión de instalaciones de almacenamiento y servicios básicos, a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

Finanzas

37. El equipo del tercero se ofrece de forma bilateral a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía sin costo alguno para las Naciones Unidas.

38. El país que aporta contingentes y fuerzas de policía recibe un reembolso en concepto de mantenimiento con arreglo a un memorando de entendimiento.

Capítulo 3

Capítulo 3**Normas, verificación y control del equipo de propiedad de los contingentes con respecto al equipo pesado y la autonomía logística**

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	25
II. Propósito	25
III. Principios rectores.....	25
IV. Normas y criterios de inspección	27
V. Realización de inspecciones de verificación	27
VI. Tipos de inspecciones en el proceso de verificación	27
A. Inspección de llegada	27
B. Inspecciones trimestrales	28
C. Inspecciones de disponibilidad operacional	29
D. Inspección de repatriación	29
E. Otras inspecciones e informes	29
VII. Solución de controversias.....	30
Anexos	
A. Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al equipo pesado en un contrato de arrendamiento con o sin servicios	32
Apéndices del anexo A	
1. Factores que se deben tener en cuenta para decidir si un vehículo de apoyo de tipo comercial debe ser reembolsado como equivalente al de tipo militar	46
2. Vehículos militares y de policía	47
3. Grupos electrógenos.....	51
4. Pintura y repintado	54
5. Desglose de las capacidades propuestas y puntos correspondientes asignados (vehículo blindado de transporte de personal con orugas – armado)	55
6. Desglose de las capacidades propuestas y puntos correspondientes asignados (vehículo blindado de transporte de personal con ruedas – armado)	57
7. Desglose de las capacidades propuestas y puntos correspondientes asignados (vehículo blindado de transporte de personal con orugas – sin armamento)	59
8. Desglose de las capacidades propuestas y puntos correspondientes asignados (vehículo blindado de transporte de personal con ruedas – sin armamento)	61
B. Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al equipo ligero y los bienes fungibles proporcionados en virtud de los arreglos de autonomía logística	63
Apéndices del anexo B	
1. Directrices relativas al material de fortificación de campaña para las fuerzas de mantenimiento de la paz (batallón de infantería).....	79

Capítulo 3

2. Documento de orientación sobre las responsabilidades en materia de tareas menores de ingeniería	81
C. Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al apoyo médico	90
Apéndices del anexo C	
1. Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas de los primeros auxilios administrados por camaradas	98
1.1 Botiquín de primeros auxilios administrados por camaradas	99
2. Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas de los primeros auxilios comunitarios	100
2.1 Botiquín de primeros auxilios comunitarios	101
3. Botiquín de asistencia médica sobre el terreno	102
4. Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas del nivel 1 (atención de salud primaria y de emergencia)	105
4.1 Centro médico de nivel 1	106
5. Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas del nivel 2 (hospital de campaña básico)	109
5.1 Centro médico de nivel 2	112
6. Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas del nivel 3 (hospital de campaña avanzado)	119
6.1 Centro médico de nivel 3	121
7. Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas del módulo quirúrgico móvil ligero	128
7.1 Módulo quirúrgico móvil ligero	129
8. Servicio de laboratorio únicamente	133
9. Servicios odontológicos únicamente	134
10. Módulo de evacuación aérea por motivos médicos: necesidades y normas	135
10.1 Módulo de evacuación aérea por motivos médicos	136
11. Módulo de atención quirúrgica de avanzada	138
12. Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas para la atención ginecológica	140
12.1 Módulo ginecológico	141
13. Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas para la atención ortopédica	142
13.1 Módulo ortopédico	143
14. Módulo de fisioterapia: necesidades y normas	144
14.1 Módulo de fisioterapia	145
15. Módulo de servicios de medicina interna	146
16. Procedimientos administrativos para el pago por servicios prestados	147
17. Procedimientos para la inmunización y la lucha contra el paludismo y el VIH	150

Capítulo 3

I. Introducción

1. El reembolso se efectuará después de haber verificado que el material y los servicios suministrados corresponden a los compromisos contraídos por el país que aporta contingentes y fuerzas de policía en su memorando de entendimiento con las Naciones Unidas.

II. Propósito

2. El propósito de estos principios y procedimientos es determinar los medios por los cuales las Naciones Unidas garantizarán, conjuntamente con el país que aporta contingentes y fuerzas de policía, que se cumplan los requisitos en cuanto a la cantidad y calidad del material y los servicios cuyo reembolso se reclame¹.

III. Principios rectores

3. Los procedimientos de verificación y control tienen como objetivo garantizar que las condiciones del memorando de entendimiento entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía sean respetadas por ambas partes inicialmente y durante todo el período de vigencia del memorando. Las normas para el equipo pesado y la autonomía logística se definen en función de la capacidad operacional de cada categoría/subcategoría, más que de los detalles de una lista prescriptiva de los tipos y niveles de equipo requeridos². Estas normas de capacidad operacional se detallan en los anexos A, B y C del presente capítulo. A menos que las normas de una categoría de autonomía logística lo exijan específicamente, como se estipula en el anexo B del presente capítulo, el suministro de un tipo o número de equipos específicos necesarios para cumplir las normas de una categoría de autonomía logística, a efectos de su reembolso, se basará en el cumplimiento de las necesidades operacionales convenidas entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes o fuerzas de policía y reflejadas en el memorando de entendimiento³.

4. Las Naciones Unidas, conjuntamente con el respectivo contingente o con otra autoridad delegada que designe el país que aporta contingentes y fuerzas de policía, serán responsables de garantizar que el equipo y los servicios suministrados por los países que aportan contingentes y efectivos de policía satisfagan los requisitos de las operaciones de mantenimiento de la paz y se proporcionen de conformidad con el memorando de entendimiento. Con ese fin, las Naciones Unidas verificarán el estado y las condiciones del equipo y los servicios que se proporcionen, así como también las cantidades. Las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes y fuerzas de policía colaborarán en la aplicación de ese control, de conformidad con lo dispuesto en el memorando de entendimiento para el suministro de personal militar y de policía, equipo y servicios⁴.

5. El equipo de inspección del equipo de propiedad de los contingentes puede estar integrado por personal militar o civil de las Naciones Unidas nombrado por el jefe de la misión o por un funcionario que actúe en su nombre. Esas personas deben estar asignadas al equipo de inspección durante un período de tiempo suficiente para garantizar la continuidad de las actividades de control. El país que aporta contingentes

¹ A/C.5/49/70, anexo, apéndice III, párr. 2.

² A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1, párr. 63, y A/C.5/52/39, párr. 76 c).

³ A/C.5/65/16, párr. 136 a).

⁴ A/C.5/49/70, anexo, apéndice III, párr. 3.

Capítulo 3

y fuerzas de policía deberá nombrar una persona de cada unidad/contingente para que sirva de enlace con el equipo de inspección de las Naciones Unidas a efectos de la verificación y el control⁵. El memorando de entendimiento es un documento firmado entre un país que aporta contingentes y fuerzas de policía y la Sede de las Naciones Unidas; cualquier cambio en la clasificación del equipo deberá realizarse con el acuerdo de ambas partes. El equipo de inspección sobre el terreno puede remitir sus observaciones a la Secretaría pero no está facultado para modificar la clasificación del equipo pesado convenida por la Sede de las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes o fuerzas de policía. El país que aporta contingentes o fuerzas de policía y la Sede de las Naciones Unidas deberán entablar negociaciones bilaterales para resolver toda controversia que pueda surgir⁶.

6. El proceso de verificación se regirá por un principio de “racionalidad” al estudiar los resultados obtenidos, en particular se determinará si se adoptaron medidas positivas para el cumplimiento del memorando de entendimiento, es decir, si el país que aporta contingentes o fuerzas de policía y las Naciones Unidas han adoptado todas las medidas razonables para cumplir con el espíritu del memorando, si no con el contenido en su totalidad, y si han tenido en cuenta la importancia del asunto y la duración del período en que el memorando no se ha cumplido. En consonancia con este principio, en circunstancias únicas y excepcionales en que no se cumplan los criterios de inspección, el país que aporta contingentes o fuerzas de policía podrá pedir a las Naciones Unidas una dispensa especial. En esas circunstancias, las Naciones Unidas podrán otorgar una dispensa especial para el reembolso en concepto de autonomía logística al país que aporte contingentes o fuerzas de policía⁷. El principio rector para determinar la “racionalidad” será establecer si el material que deben proporcionar el país que aporta contingentes o fuerzas de policía y las Naciones Unidas cumplirá con sus funciones militares o policiales, sin entrañar gastos adicionales para las Naciones Unidas o el país que aporta contingentes o fuerzas de policía, aparte de los previstos en el memorando de entendimiento⁸. No obstante, al verificar los servicios médicos de cualquier nivel, se determinará si existen el equipo y personal médico y los bienes fungibles necesarios para mantener las capacidades indicadas en las normas de autonomía logística (servicios médicos) estipuladas en el anexo C del presente capítulo⁹.

7. Los resultados del proceso de control serán utilizados por las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes y fuerzas de policía como base para celebrar consultas al nivel más bajo posible en la zona de la misión para que las capacidades ofrecidas por el país estén en consonancia con las necesidades operacionales de la misión. No obstante, el procedimiento de control en el ámbito médico es una garantía de calidad destinada a velar por que los servicios médicos que se prestan al personal de las Naciones Unidas que participa en una misión sobre el terreno se ajusten a las normas estipuladas en el anexo C del presente capítulo. Durante la inspección de llegada se verificará la preparación médica y el estado de inmunización de todos los contingentes y efectivos policiales de las Naciones Unidas¹⁰. El proceso servirá también para determinar, en caso de que no se haya cumplido un criterio mínimo de cantidad o calidad de material y de servicios, qué medidas correctivas se habrán de adoptar, incluido el ajuste a los requisitos convenidos para tener derecho a reembolso. Por otro lado, las partes, según el grado de incumplimiento de lo dispuesto en el

⁵ *Ibid.*, párr. 4.

⁶ [A/C.5/65/16](#), párr. 94.

⁷ [A/C.5/71/20](#), párr. 64.

⁸ [A/C.5/49/70](#), anexo, apéndice III, párr. 5.

⁹ [A/C.5/55/39](#) y [A/C.5/55/39/Corr.1](#), anexo III.B, párr. 5.

¹⁰ *Ibid.*, párr. 6.

Capítulo 3

memorando de entendimiento, tal vez deseen renegociar los términos y condiciones del memorando¹¹.

IV. Normas y criterios de inspección

8. Los equipos de inspección, al verificar el equipo pesado y la autonomía logística, aplicarán las normas aprobadas en los documentos de la Asamblea General¹², especificadas exclusivamente en los anexos A, B y C del presente capítulo¹³. Estas normas también se incluyen en el memorando de entendimiento suscrito por el país que aporta contingentes y fuerzas de policía y las Naciones Unidas.

V. Realización de inspecciones de verificación

9. Se llevarán a cabo inspecciones sobre la base de los principios expuestos anteriormente. El objetivo principal de estas inspecciones es verificar que se han cumplido las condiciones del memorando de entendimiento y adoptar medidas correctivas, según proceda. En cada etapa de las operaciones de mantenimiento de la paz se dispone de poco tiempo y personal, por lo que no se puede emplear más tiempo que el necesario para determinar que el país que aporta contingentes y fuerzas de policía o las Naciones Unidas han cumplido los requisitos mínimos en cada categoría¹⁴.

VI. Tipos de inspecciones en el proceso de verificación

10. El proceso de verificación prevé inspecciones en tres etapas independientes, además de la visita de verificación necesaria si se asigna una unidad al nivel de despliegue rápido del Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz, que se detalla en el capítulo 8. Se llevarán a cabo inspecciones obligatorias en el momento de la llegada y de la repatriación. Las inspecciones de llegada deben abarcar el equipo y los servicios cuyo reembolso esté previsto en el memorando de entendimiento. Las Naciones Unidas tienen la responsabilidad de garantizar que se verifique la disponibilidad operacional del equipo y los servicios estipulados en el memorando de entendimiento. Las inspecciones de disponibilidad operacional podrán notificarse con escasa anticipación cuando existan condiciones que puedan plantear dudas en cuanto al cumplimiento de los términos del memorando de entendimiento. El alcance de dichas inspecciones se limitará a determinados sectores que plantean dudas, si así lo deciden las Naciones Unidas¹⁵.

A. Inspección de llegada¹⁶

11. La inspección del equipo pesado tendrá lugar inmediatamente después de su llegada a la zona de la misión y deberá completarse en el plazo de un mes. Las Naciones Unidas, en consulta con el país que aporte contingentes y fuerzas de policía,

¹¹ [A/C.5/49/70](#), anexo, apéndice III, párr. 6.

¹² *Ibid.*, apéndices I y II; [A/C.5/52/39](#), párrs. 76 a 89; y [A/C.5/54/49](#), párrs. 60 y 86.

¹³ [A/C.5/71/20](#), párr. 64.

¹⁴ [A/C.5/49/70](#), anexo, apéndice III, párr. 7.

¹⁵ *Ibid.*, párr. 8.

¹⁶ *Ibid.*, párrs. 9 a 12.

Capítulo 3

decidirán la fecha y lugar de la inspección. Cuando el equipo y el personal se encuentran ya en la zona de la misión al concluirse el memorando de entendimiento, la primera inspección se realizará en una fecha determinada conjuntamente por la misión y las autoridades del contingente, y deberá completarse antes de transcurrido un mes desde dicha fecha. Un representante del país que aporta contingentes y fuerzas de policía deberá explicar y demostrar que el material satisface los criterios de autonomía logística que se han convenido. De la misma manera, las Naciones Unidas deben dar cuenta de los servicios que prestan, según lo estipulado en el memorando de entendimiento. Las inspecciones de llegada se efectuarán de la siguiente manera:

a) Se procederá a un recuento e inspección del equipo pesado a su llegada al teatro de operaciones para garantizar que las categorías, los grupos y las cantidades entregadas corresponden a lo estipulado en el memorando de entendimiento y que el equipo tiene capacidad operacional¹⁷, inclusive cuentakilómetros, medidores de horas o medidores de kilovatios hora funcionales, según corresponda, y si está pintado con los colores de las Naciones Unidas, de manera que puedan destinarse a su función principal;

b) Si el equipo se arrienda mediante un contrato de arrendamiento sin servicios, se inspeccionará para determinar si su condición es aceptable de conformidad con las normas establecidas;

c) Las categorías de autonomía logística por las que es responsable la unidad serán objeto de inspección en un plazo de seis meses a fin de evaluar las capacidades operacionales del equipo y los servicios;

d) El Gobierno podrá solicitar que un equipo de las Naciones Unidas preste asesoramiento o celebre consultas acerca de cuestiones relacionadas con el equipo pesado y la autonomía logística, y las Naciones Unidas por lo general pedirán que se les permita realizar una visita previa al despliegue al país que aporta contingentes y fuerzas de policía. Sin embargo, ello no elimina la necesidad de inspección a la llegada.

12. Aun cuando las Naciones Unidas no hayan efectuado la inspección de llegada por cualquier motivo, seguirán obligadas a pagar la tarifa correspondiente al equipo desde la fecha de su llegada y deberán cumplir esta obligación de inmediato.

B. Inspecciones trimestrales

13. Se realizan inspecciones trimestrales con periodicidad trimestral para acceder al estado de las categorías de equipo pesado y autonomía logística. El equipo de inspección de las Naciones Unidas prepara un informe de inspección, es decir, un informe de verificación trimestral, después de cada inspección de una unidad. En él se consignan los resultados de la inspección realizada. El informe es examinado conjuntamente con la unidad y firmado por el representante del contingente. Cuando una unidad debe redesplegarse dentro de una zona de misión total o parcialmente, la siguiente inspección trimestral en el nuevo emplazamiento se llevará a cabo en una fecha que será determinada conjuntamente por la misión y las autoridades de la unidad. Los informes de verificación trimestrales son la base para tramitar el reembolso del equipo pesado y la autonomía logística a los Estados Miembros.

14. La misión compartirá oportunamente los resultados de las inspecciones de verificación y los informes de verificación con los comandantes de contingentes.

¹⁷ *Ibid.*, apéndice I.A, párr. 23.

Capítulo 3

C. Inspecciones de disponibilidad operacional¹⁸

15. Deberán llevarse a cabo inspecciones de disponibilidad operacional cada seis meses como mínimo en fechas que se decidirán con antelación (factibles para todos los interesados). Siempre que sea posible, se solicita a la misión que programe las inspecciones de disponibilidad operacional en consulta con el contingente o la unidad de que se trate y que tenga en cuenta las operaciones o reubicaciones en curso que haya ordenado el Comandante de la Fuerza. Cuando esté previsto realizar una inspección en un período en el que el contingente o la unidad esté llevando a cabo una operación, o la unidad esté siendo reubicada, por orden del Comandante de la Fuerza, dicho contingente o unidad podrá solicitar al Equipo de Inspección que re programe la inspección, si así lo aprueba el Comandante de la Fuerza, para una fecha posterior que no supere los 30 días después de la fecha de inspección programada inicialmente. Haciendo hincapié en la primacía de las operaciones, se solicita también a la misión que, siempre que sea posible, tenga en cuenta las inspecciones programadas al encomendar operaciones a los contingentes o las unidades. Las inspecciones de disponibilidad operacional incluyen lo siguiente:

a) Se procederá a un recuento e inspección del equipo pesado con objeto de clasificarlo en categorías y grupos y de garantizar que se hayan entregado las cantidades convenidas y que el material se utilice como corresponda, como demostrarán los cambios en las lecturas del cuentakilómetros, el contador de horas o el contador de kilovatios hora, según proceda;

b) Se inspeccionará el equipo pesado para garantizar que funcione de la manera convenida en el memorando de entendimiento. Las Naciones Unidas consideran que los vehículos poco seguros ponen en peligro la vida del personal y la eficacia de una misión, y no debe considerarse que se encuentran en estado de funcionamiento. El Oficial Jefe de Transporte examinará la seguridad de los vehículos y formulará recomendaciones al respecto al Director o Jefe de Apoyo a la Misión y al Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía. Además, a partir del 1 de julio de 2024, los equipos aplicables deberán disponer de un cuentakilómetros, un contador de horas o un contador de kilovatios hora funcionales, según proceda, para que se consideren plenamente operacionales y reembolsables;

c) Si el equipo se arrienda mediante contrato de arrendamiento sin servicios, se determinará si su condición, es decir, el estado de mantenimiento, es aceptable. Esto se compara con el consumo de piezas de repuesto y el costo de las reparaciones, y se garantiza que las piezas de repuesto y otros artículos se suministren y utilicen de conformidad con el memorando de entendimiento¹⁹;

d) Las categorías de autonomía logística por las que es responsable la unidad serán objeto de inspección a fin de evaluar si las capacidades de autonomía logística son satisfactorias.

D. Inspección de repatriación²⁰

16. Las Naciones Unidas llevarán a cabo una inspección en el momento de la repatriación del contingente o de uno de sus componentes de la zona de la misión. En esa inspección:

¹⁸ *Ibid.*, apéndice III, párr. 13.

¹⁹ *Ibid.*, párr. 13 c).

²⁰ *Ibid.*, párr. 14.

Capítulo 3

- a) Se rendirá cuenta de todo el equipo pesado que se repatriará al país que aporta contingentes y fuerzas de policía;
- b) Se verificarán las condiciones del equipo pesado proporcionado en virtud de un contrato de arrendamiento sin servicios para garantizar que únicamente se repatrie equipo del país que aportó los contingentes o las fuerzas de policía.
- Cuando, por cualquier circunstancia, las Naciones Unidas no puedan llevar a cabo una inspección de repatriación, se considerará la posibilidad de utilizar la inspección válida más reciente.

E. Otras inspecciones e informes²¹

17. Podrán efectuarse otras verificaciones o inspecciones, como los informes operacionales normalizados, si el Jefe de Misión (o el funcionario en quien delegue) o la Sede de las Naciones Unidas lo consideran necesario²²:

a) **Informes operacionales normalizados:** La unidad prepara mensualmente informes operacionales normalizados utilizando un modelo estándar. Estos informes son mantenidos por la unidad para su presentación al equipo de inspección de las Naciones Unidas cuando los soliciten. En el informe se debe consignar el estado real del equipo y los servicios proporcionados por la unidad y las Naciones Unidas;

b) **Informes de inspecciones trimestrales:** El equipo de inspección de las Naciones Unidas realizará inspecciones trimestrales. Un informe de inspección, es decir, un informe de verificación trimestral, después de cada inspección de una unidad. En él se consignan los resultados de la inspección realizada. El informe es examinado conjuntamente con la unidad y firmado por el representante del contingente. Cuando una unidad debe desplegarse total o parcialmente dentro de una zona de misión, la siguiente inspección periódica en el nuevo emplazamiento se llevará a cabo en una fecha que será determinada conjuntamente por la misión y las autoridades de la unidad²³;

c) **Informes sobre el estado de las solicitudes de reembolso:** Las Naciones Unidas presentan cada trimestre a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía un informe sobre el estado de las solicitudes de reembolso por concepto de equipo de propiedad de los contingentes. En el informe se registran los pagos o las sumas adeudadas correspondientes a cada trimestre y el saldo a la fecha del informe.

18. Los procedimientos de inspección y verificación son supervisados y mejorados constantemente para tener en cuenta las experiencias y enseñanzas aprendidas en las diferentes misiones y en la Sede de las Naciones Unidas en la aplicación de las decisiones de la Asamblea General al respecto.

19. Los archivos de las actividades de verificación, inspección y control deben ser mantenidos en la Sede de las Naciones Unidas, el cuartel general de la fuerza, el país que aporta contingentes y fuerzas de policía y la unidad.

VII. Solución de controversias

20. Después de haber intentado otras posibilidades, las controversias relativas a la interpretación de los resultados de las inspecciones de verificación que puedan

²¹ *Ibid.*, párrs. 15 a 19.

²² [A/C.5/55/39](#) y [A/C.5/55/39/Corr.1](#), anexo III.B, párr. 16.

²³ [A/C.5/65/16](#), párr. 119.

Capítulo 3

repercutir en la posibilidad de reembolso de un país que aporte contingentes y fuerzas de policía, o debidas a otras razones o de otras características, se dirimirán utilizando el procedimiento aprobado por la Asamblea General²⁴, que se describe a continuación.

21. La operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas establecerá un mecanismo dentro de la misión para examinar y resolver amistosamente, mediante negociación y con espíritu de cooperación, las diferencias resultantes de la aplicación del memorando de entendimiento. Este mecanismo constará de dos niveles de solución de controversias:

a) **Primer nivel:** El Director o Jefe de Apoyo a la Misión y el comandante del contingente tratarán de llegar a una solución negociada de la controversia;

b) **Segundo nivel:** Si las negociaciones de primer nivel no resuelven la controversia después de que una parte haya recibido de la otra parte una solicitud de arreglo, un representante de la misión permanente del Estado Miembro y el Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional o su representante intentarán, a petición de una de las partes, llegar a una solución negociada de la controversia.

22. Las controversias que no se hubieran resuelto conforme a lo previsto en el párrafo precedente, después de que una parte haya recibido de la otra parte una solicitud de arreglo de primer nivel, se podrán someter al examen de un conciliador o mediador designado de mutuo acuerdo y nombrado por la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia. En su defecto, la controversia se podrá someter a arbitraje a petición de cualquiera de las partes. Cada una de ellas designará a un árbitro y los dos árbitros así designados nombrarán a un tercero, que ocupará la Presidencia. Si en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la solicitud de arbitraje una de las partes no hubiere designado a un árbitro o en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de la designación de dos árbitros no hubiere sido nombrado el tercero, cualquiera de las partes podrá pedir a la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia que designe a un árbitro. El procedimiento arbitral será fijado por los árbitros y cada parte sufragará sus propias costas. El laudo arbitral contendrá una exposición de los motivos en que se basa y será aceptado por las partes como fallo definitivo de la controversia²⁵. Los árbitros no tendrán autoridad para imponer el pago de intereses²⁶.

²⁴ [A/C.5/49/70](#), anexo, apéndice III, párrs. 3 a 7 y párr. 20; y [A/C.5/52/39](#), párr. 67.

²⁵ Oficina de Asuntos Jurídicos, memorando de 17 de enero de 2001, párrs. 3 y 4.

²⁶ Oficina de Asuntos Jurídicos, memorando de 15 de noviembre de 2000, párr. 4.

Anexo A**Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al equipo pesado en un contrato de arrendamiento con o sin servicios¹****Propósito**

1. Existen normas verificables que rigen la aplicación de los contratos de arrendamiento con y sin servicios y el reembolso posterior. Las siguientes normas y definiciones correspondientes se aplicarán al equipo enumerado en el capítulo 8, anexo A. Las normas, formuladas en función de las necesidades operacionales², son de carácter genérico a fin de ajustarse a la gama de equipo más amplia posible.

Principios

2. Los siguientes principios se aplicarán a todo el equipo:

a) El equipo que llega al teatro de operaciones deberá estar en condiciones de ser utilizado para su función primordial, disponer de un cuentakilómetros, medidor de horas o medidor de kilovatios hora funcional y llevar pintados los emblemas de las Naciones Unidas. Las ambulancias y otros vehículos dedicados al transporte de personal y suministros médicos llevarán un símbolo que indique claramente que se hallan bajo la protección del Convenio de Ginebra³. Todo requisito de ensamblar el equipo que responda a limitaciones de transporte estará a cargo de la unidad y será sufragado por esta como parte del proceso de despliegue. Esto incluirá la adición de la gasolina, el aceite y los lubricantes que se retiren con motivo del transporte;

b) Todo equipo ligero conexo, listas de comprobación o elementos de la lista de carga necesarios para su utilización con el equipo en el desempeño de su función deberán acompañar al equipo o incluirse en una carga claramente identificable para su inclusión con el equipo a la llegada al teatro de operaciones;

c) Según lo estipulado en el contrato de arrendamiento con servicios, el país que aporta contingentes y fuerzas de policía debe encargarse de suministrar el equipo de sustitución, piezas de recambio, servicios de mantenimiento y reparaciones incluidas en los contratos;

d) Para cumplir las normas de disponibilidad operacional, las unidades tienen la opción de mantener un exceso de existencias de hasta el 10 % de las cantidades autorizadas de equipo pesado en el memorando de entendimiento que se desplegarán y red desplegarán con la unidad. Las Naciones Unidas se harán cargo de los gastos de despliegue y repatriación conexos, así como de los de pintura y repintado. Sin embargo, el país que aporta contingentes y fuerzas de policía no recibirá reembolso por concepto de arrendamiento con o sin servicios por los excesos de existencias⁴;

e) Se empleará un criterio basado en “lo razonable” al evaluar si se ha satisfecho una norma de rendimiento. Sin embargo, deberán estar siempre disponibles la capacidad, el personal, el equipo y los servicios médicos utilizados en tratamientos de urgencia de conformidad con las normas relativas a la autonomía logística médica mencionadas en el anexo C del presente capítulo⁵. Ni los países que aportan

¹ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A.

² A/C.5/52/39, anexo, párr. 76 c).

³ A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1, anexo III.B, anexo A, párr. 2 a).

⁴ *Ibid.*, párr. 46 f), y párr. 2 c).

⁵ *Ibid.*, anexo III.B, anexo A, párr. 2 e).

Capítulo 3, anexo A

contingentes o fuerzas de policía ni las Naciones Unidas serán sancionados cuando la falta de cumplimiento se deba a la situación operacional en la zona de la misión⁶;

f) Los daños ocasionados durante el tránsito deberán ser sufragados por la parte responsable de efectuar los arreglos de transporte;

g) El término “caso especial” debería reservarse al equipo pesado cuya tasa de reembolso no se haya establecido en el Manual sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes.

3. El equipo de inspección de las Naciones Unidas utilizará el memorando de entendimiento para verificar el tipo y cantidad del equipo pesado suministrado por el país que aporta contingentes o fuerzas de policía.

4. Un tercero que se encargue del mantenimiento del equipo de otro país que aporte contingentes o fuerzas de policía deberá cumplir las mismas normas de desempeño que el país que aporta contingentes o fuerzas de policía y se encarga del mantenimiento de su propio equipo.

Normas

5. En los párrafos siguientes se describen las normas que debe verificar el equipo de inspección del equipo de propiedad de los contingentes.

Equipo de comunicaciones

6. El suministro de equipo de comunicaciones a los efectos del reembolso en virtud de un contrato de arrendamiento con o sin servicios se aplicará a las unidades de comunicaciones que presten servicios a nivel de la fuerza, es decir, por encima del nivel de batallón o unidad. Los servicios deberán estar a disposición de todas las unidades que designe el cuartel general de la misión y figurar en el memorando de entendimiento. En el memorando de entendimiento se consignarán las especificaciones técnicas que habrán de utilizarse⁷.

7. El equipo deberá ser suficiente para dotar a la misión de la red básica de comunicaciones que precise. Se mantendrá una capacidad de reserva en el teatro de operaciones para asegurar un servicio ininterrumpido. El equipo de reserva se desplegará y redespolegará junto con la unidad.

8. Cuando las unidades ajenas al servicio de comunicaciones necesiten una capacidad superior de comunicaciones que no sea reembolsable con arreglo a la tasa de autonomía logística correspondiente (por ejemplo, una terminal Inmarsat), el equipo deberá estar autorizado en el memorando de entendimiento y será reembolsable como equipo pesado de la misma forma que en el caso de las unidades de comunicaciones. Una terminal Inmarsat utilizada como instrumento de comunicaciones de retroenlace es responsabilidad del país y no es reembolsable.

Equipo eléctrico

9. El equipo eléctrico es la principal fuente de suministro eléctrico en los campamentos de base, los emplazamientos dispersos de compañías o unidades de mayor tamaño o las unidades especializadas que requieren fuentes de energía superiores a 20 kVA (por ejemplo, los centros médicos o los talleres de mantenimiento). Están comprendidos en esta categoría los mazos de alambre y el cableado para la conexión de los usuarios finales, todo el equipo ligero y los bienes

⁶ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A, párr. 2 h).

⁷ *Ibid.*, párr. 3.

Capítulo 3, anexo A

fungibles complementarios. Los accesorios de iluminación, los circuitos de los locales de alojamiento y el cableado se reembolsarán con arreglo a la tasa de autonomía logística correspondiente al equipo eléctrico. Cuando los efectivos militares o las unidades especializadas de un contingente se desplieguen con otro contingente, ambas partes deberán determinar en el memorando de entendimiento quién se encargará de suministrar electricidad con suficiente capacidad de reserva⁸.

- Un grupo electrógeno se considerará inservible si la lectura del contador de horas o del contador de kilovatios hora permanece inservible durante dos trimestres consecutivos y el artículo deberá repararse o sustituirse si se ha perdido o dañado más allá de la capacidad de reparación en el teatro de operaciones.

10. Los grupos electrógenos principales de los campamentos de base y los que suministren energía a los centros médicos tendrán una capacidad de reserva en paralelo. La capacidad de reserva ha de bastar en todo momento para atender a la demanda de los centros médicos, cuyo abastecimiento tendrá prioridad, y estará conectada a las partes esenciales de esas instalaciones⁹. La tasa de reembolso se calculará a partir de la potencia de salida combinada de los dos grupos electrógenos. En este caso, todos los grupos electrógenos principales de los campamentos de base han de ofrecer un suministro ininterrumpido las 24 horas del día. Las conexiones y el cableado, las placas de circuito y los transformadores se repararán o sustituirán en un plazo de dos horas. Se dedicará un máximo de tres horas al mantenimiento, el reabastecimiento de combustible o la reparación de los grupos electrógenos independientes (es decir, los grupos electrógenos que no están conectados en paralelo) por cada 24 horas¹⁰. Cuando los contingentes y fuerzas de policía o las unidades médicas de un país se desplieguen y operen con un contingente de otro país que aporte contingentes y fuerzas de policía, se negociará, caso por caso, a quién corresponde suministrar electricidad con suficiente capacidad de reserva, lo que se indicará expresamente en el anexo B del memorando de entendimiento.

11. Los grupos electrógenos incorporados en 2017 basándose en la norma 8528 de la Organización Internacional de Normalización (ISO), que se detallan en el apéndice 3 del presente anexo, complementan, pero no sustituyen, las categorías existentes de grupos electrógenos. Los países que aportan contingentes y fuerzas de policía podrán optar por seguir desplegando grupos electrógenos con arreglo a las disposiciones anteriores. Los países que aportan contingentes y fuerzas de policía pueden, cuando así lo decidan y en función de sus propias prioridades, pasar al nuevo plan de transición energética del equipo de propiedad de los contingentes, que no tiene carácter vinculante sino que se basa en incentivos. Si optan por recibir el reembolso sobre la base de las nuevas tasas de potencia primaria, potencia por tiempo limitado o potencia de reserva para casos de emergencia, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía deben cumplir el plan energético auditable de la ubicación. El plan de transición energética no se basa en nuevos tipos y capacidades de generadores. Más bien, se centra en una metodología para la utilización de los generadores existentes de manera más eficiente y ecológica¹¹. Como mínimo, todos los grupos electrógenos deben estar equipados con un contador de horas funcional y todos los conjuntos de grupos electrógenos deben estar equipados con un contador de kilovatios hora funcional.

⁸ A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1, anexo III.B, anexo A, párr. 10.

⁹ *Ibid.*, párr. 11.

¹⁰ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A, párr. 7.

¹¹ A/C.5/71/20, párr. 35 a).

Capítulo 3, anexo A

12. Se alienta a suministrar equipos que generen energía eléctrica de fuentes renovables a fin de reemplazar uno de los generadores de combustible, o todos ellos. Este suministro se evaluará o bien en función de la tasa de reembolso por arrendamiento con servicios o como un caso especial, dependiendo del tipo de sistema, como se indica con detalle en el capítulo 8, anexo A¹².

- La energía renovable aumenta la autonomía energética, la resiliencia operacional y la capacidad de autonomía logística de los campamentos, ya que reduce el uso de combustible diésel y lubricantes derivados del petróleo y disminuye la necesidad de suministrar combustible y utilizar convoyes, sobre todo en zonas donde se producen ataques asimétricos. El aumento de la capacidad de generación de energía renovable redundará en beneficio de la seguridad y la salud del personal y la comunidad anfitriona, y reduce el impacto ambiental del contingente y las misiones a escala mundial, al rebajar las emisiones de los gases de efecto invernadero y otros contaminantes atmosféricos, y a escala nacional, al prevenir la contaminación del suelo, el aire y el agua. El uso de sistemas de energía renovable en los campamentos de contingentes también reduce la exposición del personal a los elevados niveles de ruido de los generadores diésel, lo que contribuye al bienestar del personal.
- Los sistemas híbridos son instalaciones combinadas de generación de energía compuestas por sistemas solares fotovoltaicos y generadores diésel, en las que los primeros producen energía para consumo instantáneo en paralelo con los segundos. La producción de energía solar es considerada una carga negativa por los generadores, que siguen adaptando su producción al perfil cambiante de la demanda y mantienen la calidad de la energía en la red. Dependiendo del porcentaje de energía suministrado por el sistema solar fotovoltaico, los sistemas híbridos pueden clasificarse como sistemas de baja penetración o sistemas de penetración mediana o alta. Los sistemas híbridos de baja penetración se definen como aquellos en los que la relación entre la potencia pico solar fotovoltaica y los kW de potencia nominal de carga del generador diésel al 100 % se sitúa entre el 25 % y el 35 %. Estos sistemas permiten conseguir importantes ahorros de combustible en comparación con las minirredes que solo cuentan con generadores diésel, al reducir tanto los costos energéticos como el impacto ambiental, al tiempo que mantienen la fiabilidad de la producción de energía de forma ininterrumpida, con generadores diésel que son capaces de asumir toda la carga. Los requisitos de mantenimiento también son muy reducidos, lo que hace que estos sistemas sean adecuados para contextos sobre el terreno. Los sistemas híbridos de penetración mediana o alta también combinan generadores diésel con un sistema solar fotovoltaico, pero en ellos la relación entre la potencia pico solar fotovoltaica y los kW de potencia nominal de carga del generador diésel al 100 % es superior al 35 %. Pueden conseguir una reducción proporcionalmente mayor del consumo de combustible y de las emisiones de gases de efecto invernadero, pero es posible que requieran más espacio y que su funcionamiento sea más complejo. En los sistemas de alta penetración, se requiere un sistema de almacenamiento de energía para almacenar y utilizar el exceso de energía solar fotovoltaica generada por el sistema. La planificación y la selección de equipos para los sistemas híbridos de penetración baja y mediana o alta se basarán en un perfil de carga estimado del emplazamiento. Se estudiará si es necesario un control que garantice la estabilidad del sistema energético.

¹² *Ibid.*, párr. 57 b).

Capítulo 3, anexo A

Ingeniería

13. Se aplicarán las tasas de reembolso del equipo pesado utilizado en tareas de ingeniería realizadas en apoyo de la misión. La unidad y su capacidad deberán estar autorizados en el memorando de entendimiento.

14. Se mantendrá el equipo de ingeniería para que siempre esté disponible durante su despliegue.

15. Cuando se asigne a una unidad de ingeniería o a una unidad de eliminación de municiones explosivas, o a cualquier otra unidad que tenga integrado un grupo de eliminación o búsqueda de municiones explosivas, la tarea de realizar procedimientos de remoción de minas, eliminación de municiones explosivas o búsqueda en nombre de la misión en calidad de activo de la fuerza, el equipo asociado deberá cumplir las normas al respecto que se describen en el manual de las unidades militares sobre eliminación de municiones explosivas para las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, las normas de las Naciones Unidas para la eliminación de artefactos explosivos improvisados, el manual de las unidades de ingeniería militar de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas¹³, y se reembolsará como equipo pesado, cuando corresponda, tal como se haya convenido en el memorando de entendimiento¹⁴. La eliminación de municiones explosivas por activos de la fuerza abarca la eliminación y destrucción de municiones que hayan sido declaradas inservibles por el oficial técnico superior de municiones cuando no se considere seguro ni eficaz en función del costo repatriarlas a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de las que proceden. La munición y los explosivos consumidos en las actividades de remoción de minas o la eliminación de municiones explosivas o, cuando el Comandante de la Fuerza autorice u ordene adiestramiento especial a un nivel que supere el grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas, se reembolsarán previa presentación de una reclamación y certificación de la misión¹⁵. Dado que el costo de las municiones y explosivos asociados con artículos de un equipo pesado (caso especial), como los explosivos de demolición utilizados para actividades de remoción de minas o eliminación de municiones explosivas a nivel de la fuerza, no están comprendidos en el cálculo de las tasas mensuales de arrendamiento con servicios, no se incluye un factor por transporte adicional para reembolsar el costo del transporte destinado a la reposición. En consecuencia, las Naciones Unidas reembolsarán los gastos de transporte para el despliegue, repatriación y reposición de las municiones y los explosivos concretos utilizados para actividades de remoción de minas o eliminación de municiones explosivas a nivel de la fuerza utilizando equipo pesado como activo de la fuerza.

16. El suministro y la adquisición de bienes fungibles, la instalación de materiales y el equipo ligero utilizado que haya que dejar desplegado para completar otras tareas (como tubos de perforación, bombas pequeñas y otras herramientas similares) se tratarán en el marco de una carta de asignación específica¹⁶. Por otra parte, los costos excesivos incurridos como consecuencia de un desgaste excepcional ocasionado por la utilización del equipo en condiciones excesivamente difíciles se tratarán en el marco de una carta de asignación¹⁷.

¹³ A/74/689, párr. 26.

¹⁴ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A, párr. 8.

¹⁵ A/C.5/49/66, anexo, párr. 48 c).

¹⁶ A/C.5/65/16, párr. 115 a).

¹⁷ *Ibid.*, párr. 115 b).

Capítulo 3, anexo A**Equipo de observación**

17. En el caso de un contrato de arrendamiento con servicios, el equipo de observación se mantendrá en buen estado para asegurar su funcionamiento las 24 horas del día, según proceda, en todos los puestos de observación. Deberá efectuarse una calibración periódica del equipo¹⁸.

18. En el caso de contrato de arrendamiento sin servicios, las Naciones Unidas se encargarán de suministrar equipo y piezas de repuesto suficientes para mantener el mismo nivel de disponibilidad operacional en los puestos de observación.

Contenedores

19. Los contenedores son albergues móviles utilizados para un servicio o propósito determinado. Existen tres tipos básicos de contenedores: montados sobre camiones, montados sobre remolques y marítimos. Los contenedores montados sobre camiones pueden desmontarse y utilizarse sin el vehículo. Los contenedores montados sobre remolques no necesitan desmontarse pero no se reembolsarán como remolques en la categoría de vehículos. Para ser reembolsables, los contenedores marítimos tendrán que mantenerse de conformidad con las normas internacionales (es decir, deberán estar homologados para el transporte marítimo)¹⁹.

20. Los contenedores utilizados como parte del apoyo prestado con arreglo a una tasa de autonomía logística (por ejemplo, para servicios odontológicos y de comidas), no serán reembolsables como equipo pesado sino que se aplicará la tasa de autonomía logística correspondiente²⁰.

Aeronaves

21. Habida cuenta del carácter especial de las aeronaves, se estipularán por separado en cartas de asignación el tipo, la cantidad y los criterios de rendimiento correspondientes. La unidad de operaciones aéreas de la misión se encargará de vigilar el funcionamiento de las aeronaves e informar al respecto. En aras de establecer un conjunto más coherente de condiciones en las cartas de asignación para el suministro de una capacidad de aviación militar y de alentar una utilización más completa de la capacidad militar, las Naciones Unidas reembolsarán el costo de la munición utilizada durante el año para mantener la pericia en el uso de las armas de los miembros de la tripulación de los helicópteros de combate. Los ejercicios de adiestramiento en el uso de las armas, incluida la cantidad y el tipo de munición asignada a cada piloto, se basarán en las necesidades nacionales y de las Naciones Unidas, y las tasas de reembolso para esa munición se especificarán en un anexo de la carta de asignación. En el reembolso de la munición utilizada durante las hostilidades se utilizará la misma tasa. Las Naciones Unidas se encargarán de facilitar un polígono de tiro en la zona de responsabilidad de la misión o en otro lugar adecuado (conforme a un acuerdo bilateral suscrito entre el gobierno y las Naciones Unidas)²¹.

22. Ha aumentado la frecuencia de despliegue de los sistemas aéreos no tripulados en las misiones sobre el terreno de las Naciones Unidas. Su cometido es mejorar la conciencia situacional de las comandancias, recopilar datos primarios sobre las aeronaves e información geoespacial para las misiones sobre el terreno y proporcionar información valiosa para la vigilancia en muchos escenarios de contextos

¹⁸ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A, párr. 12.

¹⁹ *Ibid.*, párr. 15.

²⁰ *Ibid.*, y A/C.5/52/39, párr. 77.

²¹ A/C.5/65/16, párr. 104.

Capítulo 3, anexo A

operacionales. Gracias a su flexibilidad y diversidad, pueden adaptarse a numerosas tareas diferentes dentro de cada misión y para todos los componentes. Hay tres clases de sistemas:

a) **Sistemas de aeronaves no tripuladas de clase I:** Sistemas operados hasta una altura máxima de 5.000 pies por encima del nivel del suelo con un peso bruto máximo en el despegue de entre 1 y 150 kg y en la línea visual del operador, con un alcance de hasta 50 km;

Hay tres categorías principales de sistemas de aeronaves no tripuladas de clase I:

- i) Micro (multirrotor), con una altitud operacional inferior a 400 pies por encima del nivel del suelo y un alcance normal de aproximadamente 5 km;
 - ii) Mini (de lanzamiento manual), con una altitud operacional inferior a 1.000 pies por encima del nivel del suelo y un alcance operacional normal de aproximadamente 25 km;
 - iii) Pequeños (de lanzamiento mediante catapulta), con una altitud operacional inferior a 5.000 pies por encima del nivel del suelo y un alcance operacional normal de aproximadamente 50 km.
- La altitud y el alcance operacionales dependen del entorno operacional de cada misión y se ven afectados por las restricciones a la gestión del espacio aéreo. La altitud y el alcance técnicos de cada sistema de aeronave no tripulada son características específicas del rendimiento de la aeronave determinada por el fabricante y suelen ser superiores a la altitud operacional o el alcance normal. Todos los países que aportan contingentes y utilizan sistemas de aeronaves no tripuladas de clase I y categorías micro, mini y pequeños deben coordinarse con la Sección de Aviación de la misión que corresponda antes de hacer uso de esos activos, de conformidad con lo estipulado en el manual de aviación de las Naciones Unidas de 2018.
 - Quienes manejen sistemas de aeronaves no tripuladas deberán obtener la capacitación y los permisos que exijan los reglamentos y normas militares de sus países. Todas las personas encargadas de manejar sistemas de aeronaves no tripuladas y el personal a su cargo deberán ser capaces de sacar el máximo partido de las funciones y el equipo de dichos sistemas y de los paquetes de sensores.

b) **Sistemas de aeronaves no tripuladas de clase II:** Sistemas con un peso bruto máximo en el despegue de entre 150 y 600 kg, equipados con enlace de datos de línea visual. Funcionan normalmente hasta los 180.000 pies por encima del nivel del suelo, con un alcance máximo de 200 km. Las limitaciones de equipamiento y las restricciones de aeronavegabilidad pueden acotar esos sistemas a las operaciones en el espacio aéreo restringido o de uso especial.

c) **Sistemas de aeronaves no tripuladas de clase III:** Sistemas de altitud media y gran autonomía y sistemas de gran altitud y autonomía, también llamados sistemas de aeronaves pilotadas a distancia, con un peso bruto máximo en el despegue superior a 600 kg y funcionamiento hasta los 65.000 pies por encima del nivel del suelo, con alcance ilimitado, fuera de la línea visual. Esta categoría se rige por las normas estándar de aviación.

23. Los sistemas de aeronaves no tripuladas de clase I (micro multirrotor y mini de lanzamiento manual) emplazados en unidades (como las fuerzas de reacción rápida, los batallones de despliegue rápido, las compañías de ingenieros y las unidades de policía) se reembolsarán como equipo pesado a la tasa establecida en el capítulo 8, anexo A.

Capítulo 3, anexo A

Todos los demás tipos serán objeto de cartas de asignación, cuando proceda y una vez aprobada la correspondiente declaración de necesidades de cada unidad. Para prestar apoyo a la misión se requerirán servicios mínimos las 24 horas, capacidad de vuelo diurno y nocturno y servicios de reconocimiento y vigilancia aéreos, como emisión de vídeo en directo mediante cámaras electroópticas de infrarrojos y capacidad de explotación de datos. Las especificaciones detalladas se describirán en la declaración de necesidades de cada unidad.

- Los requisitos que deben reunir todas las aeronaves no tripuladas micro (multirrotor) y mini (de lanzamiento manual) incluidas en los memorandos de entendimiento para poder ser objeto de reembolso durante todo el despliegue son: a) estar descritas en las declaraciones específicas de necesidades de las unidades; y b) ser declaradas operacionales y funcionales individualmente por la misión (no solo tras la inspección inicial, sino de forma periódica). Ello implica aportar pilotos cualificados de sistemas de aeronaves no tripuladas de acuerdo con las normas nacionales.

Armamentos

24. Las armas colectivas deberán estar disponibles para las operaciones a una tasa del 90 %. La disponibilidad operacional incluye el ajuste de la mira y la calibración de las armas y la realización periódica de pruebas de tiro autorizadas en la zona de la misión. La cantidad de cada categoría de municiones que deban desplegar los países que aportan contingentes o fuerzas de policía debe ajustarse a la cantidad estipulada en el manual de las Naciones Unidas sobre gestión de municiones. Según la definición de las Naciones Unidas se entiende por arma colectiva un arma manejada por más de un soldado designado²². Las municiones utilizadas para ajustar las miras, calibrar las armas y efectuar prácticas de tiro y de otro tipo se consideran bienes fungibles y están comprendidas en la tasa de mantenimiento del contrato de arrendamiento con servicios. Por consiguiente, los gastos por concepto de municiones utilizadas en las prácticas y el adiestramiento correrán por cuenta del país a menos que el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía autorice u ordene actividades de adiestramiento especial que excedan el grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas²³. Si las Naciones Unidas proporcionan las armas, tendrán también que mantener en el teatro de operaciones suficientes piezas de repuesto para satisfacer el requisito de disponibilidad operacional del material²⁴.

Municiones

25. Las Naciones Unidas reembolsarán a los países los gastos de transporte de las municiones operacionales a la zona de la misión y de regreso de ella²⁵. Dichos países tienen la obligación de desplegar las cantidades de munición estipuladas en el manual de las Naciones Unidas sobre gestión de municiones. No se reembolsarán los gastos de transporte ni eliminación de las municiones que excedan esas cantidades. Como los gastos en municiones y misiles, asociados con artículos de equipo pesado, como armas antiaéreas, misiles antiblindaje y obuses, y explosivos utilizados con equipo pesado, no se consideran en el cálculo de las tasas mensuales de arrendamiento con servicios, no se incluye un factor por transporte adicional con el fin de reembolsar los gastos de transporte para su reposición. En consecuencia, las Naciones Unidas reembolsarán los gastos de transporte correspondientes al despliegue, repatriación y

²² Servicio de Planificación Militar, correo electrónico de 9 de agosto de 2001.

²³ A/C.5/49/66, anexo, párr. 48 c).

²⁴ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A, párr. 18.

²⁵ A/C.5/49/66, párr. 48 a).

Capítulo 3, anexo A

reposición de esas municiones concretas²⁶ y de los explosivos utilizados con equipo pesado.

26. Las Naciones Unidas reembolsarán las municiones en las siguientes circunstancias:

- a) Municiones y explosivos gastados con fines operacionales;
- b) Las municiones utilizadas para cumplir las normas de adiestramiento que excedan las normas aceptadas por las Naciones Unidas en relación con la aptitud operacional, y que hayan sido autorizadas u ordenadas por el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, pero no en otras prácticas y actividades de adiestramiento incluidas en las normas aceptadas por las Naciones Unidas en relación con la aptitud operacional. En este último caso, las municiones se consideran bienes fungibles (véase el cap. 2, anexo A, párr. 2) incluidas en las tasas de arrendamiento con servicios o el reembolso por personal de los contingentes (como parte de vestimenta, pertrechos y armas personales);
- c) Las municiones y explosivos que caducan en la zona de la misión. No obstante, los países que aporten contingentes y fuerzas de policía tienen la obligación de desplegar municiones y explosivos con un mínimo del 50 % de vida útil restante y almacenarlos debidamente;
- d) Las municiones y los explosivos se reembolsarán previa presentación de una solicitud de reembolso por el Gobierno que incluya una factura del fabricante o una certificación del Gobierno y un certificado de gasto de municiones operacionales de la misión;
- e) Para poder ser tramitadas, las solicitudes de reembolso de municiones y explosivos deberán presentarse lo antes posible y, a más tardar, 12 meses después de la fecha de aprobación del certificado de gasto de municiones operacionales. Transcurrido dicho plazo, expirará el derecho a solicitar el reembolso de las municiones;
- f) Las tasas de reembolso de municiones relacionadas con aeronaves/buques se incluirán como adjunto de la carta de asignación (véase el cap. 3, anexo A, párrs. 21 a 28);
- g) El reembolso de municiones y explosivos para la eliminación de municiones explosivas en el marco de la autonomía logística está incluido en las tasas de reembolso por autonomía logística y no es reembolsable por separado (véase el cap. 3, anexo B, párr. 25).

27. Si está disponible, la capacidad sobrante durante la rotación del personal de la unidad del transporte proporcionado por las Naciones Unidas o del transporte proporcionado por el país que aporta contingentes o fuerzas de policía en virtud de una carta de asignación puede utilizarse para transportar municiones autorizadas con miras a reemplazar las existencias utilizadas o caducadas a fin de lograr ganancias en eficiencia. El uso de la capacidad sobrante no debe tener costo adicional para las Naciones Unidas; en ese caso, este aumento de la eficiencia no dará lugar a un cargo para los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

- No se aceptará el despliegue de municiones que hayan sobrepasado la mitad de la vida útil especificada por el fabricante. Se podrá conceder una exención

²⁶ Por ejemplo, las granadas o los cartuchos de gas lacrimógeno, las granadas de mano de gas lacrimógeno, las granadas de humo, las granadas aturdidoras de luz o de sonido, los proyectiles de energía cinética, las bengalas de luz, la munición trazadora, la munición incendiaria, las granadas y las municiones para armas antiaéreas y misiles antiblindaje.

Capítulo 3, anexo A

basada en una declaración sobre la política de gestión de municiones (véase la directriz 03.10 de las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones) o una declaración equivalente formulada por una autoridad nacional en materia de seguridad en la que se demuestre que las municiones están sujetas a un programa de vigilancia técnica y pruebas de funcionamiento (véase la directriz 07.20 de las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones). No se reembolsarán las municiones que hayan sobrepasado la mitad de su vida útil en el momento del despliegue cuando no se disponga de una declaración sobre la política de gestión de municiones o declaración equivalente, sin importar el motivo de las necesidades de despliegue. Los países que aportan contingentes o fuerzas de policía tienen la obligación de presentar un certificado del fabricante en el que se especifiquen el año de fabricación y la vida útil estimada de las municiones que se vayan a desplegar en la zona de la misión. Esos países también tienen la obligación de certificar que todas las municiones desplegadas en apoyo de los contingentes nacionales pueden utilizarse con seguridad.

- El proceso para recibir la aprobación con miras a la destrucción o la prórroga de la vida útil de las municiones y los explosivos por los países que aportan contingentes o fuerzas de policía debería comenzar idealmente 18 meses antes de que se alcance la fecha de caducidad declarada por el fabricante. Los países que aportan contingentes o fuerzas de policía tienen la responsabilidad de aprobar la eliminación de municiones y explosivos inservibles o caducados en un plazo de seis meses a partir de la fecha de caducidad de las municiones o explosivos o de la fecha en que sean declarados inservibles por el oficial técnico superior de municiones, si esta es anterior, tras lo cual dejará de existir el requisito de obtener la aprobación de los países que aportan contingentes o fuerzas de policía antes de eliminar municiones y explosivos inservibles, y las municiones y explosivos inservibles se eliminarán en la zona de la misión por motivos de seguridad.
- Los países que aportan contingentes o fuerzas de policía son responsables de emplazar contenedores de almacenamiento de municiones. Para ser reembolsables como contenedores de municiones, dichos contenedores deben tener las características mínimas siguientes:
 - a) No superar los 20 pies (6,09 m)²⁷;
 - b) No presentar daños ni corrosión y tener todas las cerraduras y bisagras operativas;
 - c) Disponer de un sistema de control adecuado de la humedad y la temperatura (aire acondicionado) para mantener la temperatura por debajo de 30 °C;
 - d) Integrar un termómetro o un lector de temperatura;
 - e) Aislar las instalaciones eléctricas que puedan superar los límites de energía del equipo de pruebas de los dispositivos electroexplosivos mediante un recinto conforme que ofrezca un nivel de protección mínimo de IP44 o el nivel nacional equivalente, de acuerdo con las normas de seguridad de las instalaciones eléctricas (directriz 05.40 de las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones, cap. 5);
 - f) Disponer de equipo y de puntos de conexión preparados para la puesta a tierra.

²⁷ Los contenedores para munición cuyo tamaño excede de 20 pies (6,09 m) plantean problemas de transporte, por lo que su emplazamiento está restringido.

Capítulo 3, anexo A

- Otras características deseables de los contenedores son:
 - g) Lámpara interior;
 - h) Detectores de fuego o humo;
 - i) Paredes internas ignífugas;
 - j) Cableado oculto;
 - k) Sistema de cierre sofisticado con puerta plegable;
 - l) Aspersor de agua o sistema contra incendios;
 - m) Puntos de amarre vertical y cintas de amarre;
 - n) Lector de humedad;
 - o) Registrador de datos de temperatura, humedad y golpes.

Buques de guerra

28. Habida cuenta del carácter especial de los buques de guerra, se estipularán por separado, en cartas de asignación, el tipo, la cantidad y los criterios de rendimiento correspondientes.

Vehículos

29. El equipo de inspección se encargará de verificar el equipo para determinar si su clasificación se ajusta a la descripción que figura en el Manual sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes.

30. Los vehículos de tipo comercial son los que se pueden conseguir fácilmente de un proveedor comercial. A partir del 1 de julio de 2011, todos los vehículos comerciales que se desplieguen en misiones nuevas y existentes deberán estar equipados con cinturones de seguridad estándar. El costo recaerá sobre el país que aporte contingentes y fuerzas de policía. Se alentará a los países que aportan contingentes o fuerzas de policía a instalar cinturones de seguridad estándar en los vehículos comerciales existentes. Esta opción no será obligatoria y su costo será sufragado por los países²⁸.

31. Los vehículos de tipo militar son vehículos especialmente concebidos y diseñados de acuerdo con especificaciones militares/policiales precisas, y se construyen para satisfacer determinadas necesidades de las misiones militares/policiales. El número de vehículos de tipo militar debe detallarse de acuerdo con las declaraciones de necesidades de las unidades específicas para cada misión. En el apéndice 1 del presente anexo figura una lista de verificación de factores para determinar si un vehículo comercial cumple con los requisitos para una tasa de reembolso de tipo militar²⁹. En los casos en que el vehículo original es de tipo comercial, el vehículo puede considerarse “de tipo militar” para fines de reembolso del equipo de propiedad de los contingentes, con sujeción a la negociación del memorando de entendimiento, y deberá indicarse en el anexo B del memorando de entendimiento. Las cuestiones relativas a si una reclasificación como equipo comercial facultará a un país que aporta contingentes y fuerzas de policía para recibir un reembolso por el equipo de tipo militar se tratarán durante la negociación del memorando de entendimiento en la Sede de las Naciones Unidas y se acordará suma

²⁸ [A/C.5/65/16](#), párr. 117.

²⁹ [A/C.5/58/37](#) y [A/C.5/58/37/Corr.1](#), anexo I.B.2.

Capítulo 3, anexo A

importancia a las necesidades operacionales y al principio de “racionalidad” al resolver los desacuerdos.

32. Las especificaciones para los vehículos de la policía figuran en el apéndice 2 del presente anexo.

33. En el caso de un contrato de arrendamiento sin servicios en que las Naciones Unidas sean responsables por el mantenimiento del equipo pesado o lo encarguen a un tercero, se examinarán los gastos por concepto de servicios de mantenimiento y piezas de repuesto para determinar si el costo de mantenimiento supera la tasa de mantenimiento incluida en la tasa genérica de arrendamiento con servicios. En estas circunstancias se requiere una evaluación inicial para comprobar si el exceso de gastos obedece a las condiciones operacionales o ambientales. Si no es imputable a las condiciones locales sino al estado del equipo, se presentará un informe en la Sede de las Naciones Unidas en que se explique la situación, indicando la categoría de equipo que ha ocasionado tal exceso de gastos de mantenimiento y en qué monto. En estos casos las Naciones Unidas podrían deducir de la tasa de reembolso (en régimen de arrendamiento sin servicios) aplicable al país que aporta contingentes y fuerzas de policía la suma que rebase la tasa de mantenimiento calculada en el régimen genérico de arrendamiento con servicios³⁰.

34. El equipo autorizado en el memorando de entendimiento incluirá todo el equipo ligero, los artículos mencionados en la lista de verificación (gatos, herramientas del conductor, rueda de repuesto, etc.) y los bienes fungibles (excepto el combustible) que deben acompañar al vehículo.

35. En un régimen de arrendamiento con servicios, cuando el número total de vehículos en estado de disponibilidad operacional (es decir, listos para ser utilizados) sea inferior al 90 % de la cantidad autorizada en el memorando de entendimiento para una determinada subcategoría de vehículos, el reembolso se reducirá en las cantidades que corresponda³¹.

36. Se considerará que un vehículo no está en estado de disponibilidad operacional si no puede utilizarse durante más de 24 horas para los fines normales previstos en la misión. Una unidad podrá tener una cantidad limitada de existencias operacionales (hasta el 10 % de la cantidad autorizada o 1 vehículo adicional cuando la cantidad autorizada sea de entre 5 y 10) que permitan sustituir de inmediato los vehículos perdidos o averiados que no puedan repararse en el teatro de operaciones³².

37. En un régimen de arrendamiento sin servicios, los vehículos se suministrarán en estado de disponibilidad operacional con todo el equipo ligero y los artículos enumerados en la lista de verificación, a fin de que puedan utilizarse inmediatamente después de su llegada a la zona de la misión. Las Naciones Unidas deberán mantener en estado de disponibilidad operacional al menos un 90 % del número de vehículos convenidos para cada subcategoría. Se considerará que un vehículo no se encuentra en estado de disponibilidad operacional si no puede utilizarse durante más de 24 horas para los fines normales previstos en la misión. Si el porcentaje de vehículos en estado de disponibilidad operacional es inferior al 90 % por la incapacidad de las Naciones Unidas para prestar servicios de mantenimiento, habrá que limitar las tareas o misiones encomendadas a la unidad sin reducir a la vez otros reembolsos afectados por la disminución de la actividad³³. Las Naciones Unidas devolverán los vehículos al país participante en el mismo estado inicial de disponibilidad operacional en que

³⁰ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A, párr. 26.

³¹ *Ibid.*, párr. 23.

³² *Ibid.*, párr. 24.

³³ *Ibid.*, párr. 25.

Capítulo 3, anexo A

se recibieron y acompañados de todo el equipo ligero y el material enumerado en la lista de verificación.

38. Se realizará el mantenimiento de los sistemas de armamentos de todos los vehículos para que puedan desempeñar la función que se les haya asignado. En los vehículos de combate se mantendrá la disponibilidad operacional del arma principal y su sistema de control de tiro. Si el arma misma o el sistema de control de tiro no se hallan en buenas condiciones, se considerarán inutilizables a los efectos del reembolso³⁴. Se entiende por arma colectiva un arma manejada por más de un soldado designado.

39. Para que puedan utilizarse en las operaciones de las Naciones Unidas, todos los vehículos deberán pintarse de blanco con los emblemas apropiados de la Organización. La pintura y el repintado se tratan con más detalle en el apéndice 4 del presente anexo.

- Un grupo electrógeno se considerará inservible si la lectura del contador de horas o del contador de kilovatios hora permanece inservible durante dos trimestres consecutivos y el artículo deberá repararse o sustituirse si se ha perdido o dañado más allá de la capacidad de reparación en el teatro de operaciones.

Unidad canina (todos los tipos) – caso especial

40. Una unidad canina es una unidad de seguridad integrada por un perro y una persona encargada de él con aptitudes y capacidades únicas. Las operaciones pueden requerir el uso de más de una unidad canina³⁵.

Equipo de protección de la fuerza

41. El equipo de protección de la fuerza tiene por objeto mejorar la protección de la fuerza de las unidades de las Naciones Unidas y les permitirá hacer frente a las nuevas técnicas y procedimientos utilizados contra el personal y las instalaciones de las Naciones Unidas. Las amenazas actuales incluyen el uso de artefactos explosivos improvisados a control remoto, las incursiones y los ataques directos contra las instalaciones de las Naciones Unidas. El equipo de protección de la fuerza podría incluir, aunque no exclusivamente, equipos de contramedidas electrónicos portátiles o montados en vehículos, televisiones de circuito cerrado, detectores de movimiento y diversos tipos de sensores de movimiento.

- Con el fin de cumplir las tareas previstas en su mandato, las unidades militares han de llevar a cabo operaciones nocturnas y de largo alcance y duración. El personal de los contingentes que realiza operaciones ofensivas selectivas, operaciones nocturnas y actividades de patrullaje de largo alcance y duración ha de recibir apoyo por helicóptero en situaciones de evacuación de bajas y rescate de emergencia. Tomando en consideración el riesgo inherente a las operaciones nocturnas, incluir material para áreas de aterrizaje para helicópteros agrupado en paquetes es importante para incrementar las posibilidades de supervivencia del personal uniformado que lleva a cabo operaciones en zonas remotas y muy imprevisibles. Los paquetes de material para áreas de aterrizaje para helicópteros se entregarán, entre otros, a compañías de infantería independientes, fuerzas de reacción rápida, compañías de fuerzas especiales y compañías de reserva de la fuerza, como sigue: dos paquetes para los batallones,

³⁴ *Ibid.*, párr. 27.

³⁵ A/C.5/68/22, párr. 99 a).

Capítulo 3, anexo A

uno para cada unidad equivalente a una compañía y cada centro médico de nivel 1, y uno para cada unidad de otro tipo (cuya dotación sea igual o menor que la de una compañía).

- Comunicaciones de frecuencia muy alta y modulación de amplitud (VHF-AM): se utilizarán radios de mano aire-tierra como medio de comunicación por radio entre el elemento de infantería de una fuerza de reacción rápida, las fuerzas especiales, las reservas de fuerzas y los elementos de infantería encargados de realizar patrullas de largo alcance y los activos de aviación pertinentes, en particular en las operaciones de evacuación de bajas. En actividades tan urgentes, dichas radios aeronáuticas posibilitarán un contacto eficiente, rápido y directo con la plataforma aérea en el espectro de 118 a 137 MHz.
- Para que puedan utilizarse en las operaciones de las Naciones Unidas, los paquetes de material para áreas de aterrizaje de helicópteros deben contener seis artículos obligatorios, a saber:

- a) Radios de mano para comunicaciones aire-tierra (VHF-AM) (opcionales cuando la unidad ya disponga de este material);
- b) Granadas de humo de colores (juego de 6 en dos colores distintos)/ dispositivo de humo de colores (capaz de producir 2 o más colores);
- c) Lámparas estroboscópicas de luz blanca (juego de 6);
- d) Banderines de señalización fluorescentes con estacas (juego de 3);
- e) Toletes para guiado de maniobras (juego de 2);
- f) Machete (juego de 2).

Capítulo 3, anexo A, apéndice 1

Apéndice 1

Factores que se deben tener en cuenta para decidir si un vehículo de apoyo de tipo comercial debe ser reembolsado como equivalente al de tipo militar

<i>Número de serie</i>	<i>Lista de cambios</i>	<i>Observaciones</i>
1	Radio militar y antena con sistema de radio (frecuencia muy alta (VHF)/alta frecuencia (HF)) instaladas	Obligatorio
2	Movilidad todo terreno (4x4, 6x6, 8x8, etc.)	Obligatorio
3	Gran altura respecto al suelo (mínimo de 200 mm para vehículos utilitarios ligeros y mínimo de 300 mm para vehículos más pesados)	Obligatorio
4	Güinche con accesorios (capaz de arrastrar el peso del vehículo en el que está instalado y su carga normal de combate)	Véase la nota
5	Conexión/adaptador auxiliar de energía de ___ voltios ^a	Véase la nota
6	Conexiones adicionales de ___ voltios (mínimo 2 unidades) ^a	Véase la nota
7	Foco de seguridad (___ voltios) ^a	Véase la nota
8	Proyectores de trabajo montados en el techo (mínimo 2 unidades)	Véase la nota
9	Soporte para armas o caja para municiones	Véase la nota
10	Dispositivos y equipo para amarrar cargas	Véase la nota
11	Depósito portátil o equivalente de almacenamiento para reserva de combustible	Véase la nota

Nota: Al menos 7 de los 11 números de serie deben estar presentes.

^a En función del voltaje que utiliza el vehículo.

Apéndice 2

Vehículos militares y de policía¹

Vehículo policial blindado

1. Un vehículo policial blindado es un vehículo blindado todo terreno que se utiliza para transportar grupos de entre 8 y 12 policías equipados plenamente con material de control de masas. Se trata de un vehículo multiusos de orden público que ofrece protección contra armas pequeñas. Este vehículo está diseñado para participar tanto en operaciones urbanas como rurales y puede utilizarse para realizar múltiples funciones como vehículo blindado de patrulla rutinaria. El vehículo no incorpora ningún tipo de sistema de armas.

Vehículo policial de control de masas

2. Un vehículo policial de control de masas es un vehículo reforzado diseñado para realizar operaciones en entornos urbanos y rurales y con capacidad para transportar a grupos de entre 9 y 12 policías equipados plenamente con material de control de masas. Debe ofrecer protección contra proyectiles de mano no explosivos. Se puede integrar un sistema de control de masas (una lanzadora de gas lacrimógeno, por ejemplo) en el vehículo. El vehículo no incorpora ningún tipo de sistema de armas. Un vehículo policial de control de masas debe permitir que todo el personal de respuesta viaje en la misma plataforma de vehículo, a fin de facilitar la comunicación y la transmisión de órdenes, la planificación operacional, la preparación de equipo y el desembarco como unidad o equipo, entre otras cosas. Por motivos operacionales y de seguridad, debe haber más de una entrada/salida para el personal que viaje en la plataforma. Las aberturas de entrada/salida del vehículo deben ser lo suficientemente grandes para que el personal de seguridad pueda embarcar y desembarcar con todo el material antidisturbios. La comunicación entre el jefe del equipo, el conductor y los agentes o miembros del equipo de control de masas debe poder realizarse en todo momento mediante órdenes verbales directas en lugar de órdenes por radio o teléfono. El vehículo debe tener capacidad para disparar cartuchos de gas lacrimógeno con un arco de tiro de 360°. Todos los vidrios, aberturas, faros delanteros, faros traseros, barras de luz de emergencia, luces, sistemas de megafonía y sirenas deben estar protegidos con mallas de acero. El vehículo también debe estar equipado con las siguientes herramientas básicas para operaciones policiales de mantenimiento del orden público:

- a) Dos extintores portátiles de incendios (para fuegos de tipo ABC) de capacidad media;
- b) Una manta ignífuga;
- c) Un cortapernos;
- d) Una barra Halligan o ariete (para romper puertas);
- e) Un gancho de hierro y cadena o cuerda (para quitar y arrastrar o tirar barricadas)².

Camión con cañón de agua

3. Un camión con cañón de agua es un camión cisterna autopropulsado con una capacidad mínima de 2.500 litros que está equipado con un cañón o con cañones de

¹ A/C.5/65/16, párr. 113.

² A/C.5/68/22, párr. 102.

Capítulo 3, anexo A, apéndice 2

alta presión y chorro intermitente. Esos vehículos puede ser blindados o no blindados (en función de las necesidades operacionales de la misión) a fin de brindar una protección adecuada a todos los tripulantes. Todos los vidrios, aberturas, faros delanteros, faros traseros, barras de luz de emergencia, luces, sistemas de megafonía y sirenas deben estar protegidos con mallas de acero. El camión puede ser modificado para llevar carga adicional, como escáneres, dispositivos de grabación de vídeo o imagen, arietes frontales, dispositivos de marcado con colorantes químicos o espuma, aspersores de humo o gas lacrimógeno y proyectores o lanzadores. Los camiones con cañón de agua son utilizados normalmente por las fuerzas de seguridad para las operaciones de mantenimiento del orden público³.

Vehículos

Vehículos blindados de transporte de personal

1. Un vehículo blindado de transporte de personal es un vehículo blindado (con tracción de orugas o ruedas) diseñado y equipado para transportar una sección de infantería (mínimo de 8 a 10 personas). Un vehículo blindado de transporte de personal puede estar provisto o no de un arma integral u orgánica, cuyo calibre se determinará en la declaración de necesidades de la unidad. Por convención, los vehículos blindados de transporte de personal no están diseñados para participar en batallas con fuego directo, sino que están armados para la autodefensa (los vehículos blindados de transporte de personal pueden reunirse para crear un nido de fuego de apoyo, en caso necesario). Están blindados para brindar protección frente a las ametralladoras pesadas, el fuego de armas ligeras y los fragmentos. La protección puede mejorarse con capas adicionales de blindaje contra armas antivehículos, metralla y fuego de armas ligeras, en particular con redes contra granadas propulsadas por cohetes. La categoría de los vehículos blindados de transporte de personal abarca diferentes tipos de equipo, como los de infantería, los de recuperación, los de puesto de mando y los de ambulancia.

- La clasificación se determina en función de las capacidades del vehículo blindado de transporte de personal. Entre dichas capacidades se encuentran el nivel de protección, la potencia de fuego, la movilidad, la carga útil o capacidad de carga, y el mando y control en el caso de los vehículos blindados de transporte de personal armados. En el caso de los vehículos blindados de transporte de personal no armados, entre las capacidades se encontrarán la protección, la movilidad, la carga útil o capacidad de carga, y el mando y control. La declaración de necesidades de las unidades indicará las capacidades esenciales (clase I, II o III) que debe tener un vehículo blindado de transporte de personal en función de la necesidad operacional de la unidad o misión. Las capacidades de los vehículos blindados de transporte de personal se evaluarán utilizando las fichas de evaluación que figuran en los apéndices 5 a 8. Las capacidades serán confirmadas por los países que aportan contingentes o fuerzas de policía junto con pruebas documentales y serán verificadas durante las visitas previas al despliegue o la inspección de llegada, según sea necesario. Este sistema para clasificar los vehículos blindados de transporte de personal entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2025 para todos los nuevos despliegues o rotaciones del equipo de vehículos blindados de transporte de personal de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía actualmente desplegados, una vez que reúnan las condiciones necesarias en virtud de la política de rotación del equipo de propiedad de los contingentes a expensas de las Naciones Unidas. La flota actual de vehículos blindados de transporte de personal seguirá siendo

³ *Ibid.*, párr. 104 a).

Capítulo 3, anexo A, apéndice 2

reembolsada con arreglo a la clasificación existente en los memorandos de entendimiento firmados con los Estados Miembros⁴.

Vehículos blindados de transporte de personal provistos de armamento

2. Los vehículos blindados de transporte de personal provistos de armamento son vehículos (con tracción de orugas o ruedas) provistos de una plataforma de armamento integrada con cabida para una ametralladora de un calibre mínimo determinado en la declaración específica de necesidades de la unidad. Esta plataforma de armamento debe proporcionar al artillero una protección básica antibalas y antimetralla (de 360 grados si el armamento no se maneja desde el interior del vehículo blindado de transporte de personal) y le debe permitir modificar la elevación de las armas. El armamento puede ser parte integral del vehículo, o bien desmontarse y usarse, una vez montado en el vehículo, para proporcionar autoprotección y fuego de apoyo a otro vehículo o a las tropas desmontadas, pero desmontarse con fines de mantenimiento, limpieza o almacenamiento, así como para ser utilizado sobre un trípode (o cualquier otro dispositivo) a fin de proporcionar fuego de apoyo a las tropas desde el suelo cuando se considere necesario desde el punto de vista operacional. En cualquier caso (tanto si está integrado como si puede desmontarse), el armamento debe proporcionar un arco de tiro mínimo de 120 grados.

Vehículos blindados de transporte de personal desprovistos de armamento

3. Los vehículos blindados de transporte de personal desprovistos de armamento, por otra parte, son vehículos (con tracción de orugas o ruedas) que no cumplen los requisitos relativos a las plataformas de armamento integradas para autoprotección y fuego de apoyo, o para los que el calibre del arma principal es insuficiente. Los vehículos desprovistos de armamento no tienen un sistema de armas integrado ni un soporte integrado para el sistema de armas desmontado.

Vehículo táctico ligero de alta movilidad

4. Un vehículo táctico ligero de alta movilidad es un vehículo blindado ligero de combate o de apoyo al combate con ruedas, diseñado y equipado para transportar entre cuatro y seis personas. Suele estar provisto de un arma integral u orgánica de un calibre de, al menos, 5,56 mm. Por convención, los vehículos tácticos ligeros de alta movilidad no están diseñados para participar en batallas con fuego directo, sino que están armados para la autodefensa. Los vehículos tácticos ligeros de alta movilidad están blindados para brindar protección frente a los fragmentos y el fuego de armas ligeras. La categoría de los vehículos tácticos ligeros de alta movilidad abarca diferentes tipos de equipo, como los vehículos tácticos ligeros de alta movilidad de transporte de infantería, los de puesto de mando, los de plataforma antitanque, los de carga y los de ambulancia.

Vehículo de combate de infantería

5. Un vehículo de combate de infantería es un vehículo blindado de combate con tracción de orugas o ruedas que está diseñado y equipado para transportar un pelotón de combate de infantería compuesto por un mínimo de seis personas, y que está provisto de un cañón integral u orgánico de un calibre de, al menos, 20 mm. Los vehículos de combate de infantería pueden participar en batallas con fuego directo y proporcionar fuego de apoyo a la infantería desmontada.

⁴ A/77/736, IV.A, párr. 45, 1 bis.

Vehículo blindado resistente a minas y emboscadas

6. Un vehículo blindado resistente a minas y emboscadas es un vehículo de tipo militar con ruedas que no puede catalogarse como vehículo blindado de transporte de personal, pero que está protegido contra las minas y los artefactos explosivos gracias a características de diseño específicas para mitigar los efectos de una explosión. Se suelen caracterizar por poseer un casco en forma de V o una protección para chasis reforzada que puede soportar los efectos de una mina antitanque de 6 kg como mínimo. El vehículo blindado resistente a minas y emboscadas se utiliza para transportar un equipo de infantería de un mínimo de cuatro personas. El vehículo blindado resistente a minas y emboscadas puede carecer de armamento o estar armado con cañones o ametralladoras de un calibre apropiado, conforme a lo que se recomiende en la declaración de necesidades de la unidad. El vehículo blindado resistente a minas y emboscadas también puede utilizarse para tareas de ingeniería o para eliminar municiones explosivas en entornos minados.

Vehículo de reconocimiento

7. Un vehículo de reconocimiento es un vehículo blindado ligero, con ruedas, de pequeño tamaño, construido de manera expresa y utilizado generalmente para el reconocimiento pasivo. Este tipo de vehículo depende de la velocidad, la capacidad de comunicación y la cobertura para escapar a la detección. Los vehículos de reconocimiento carecen de armamento o están provistos de un armamento ligero consistente en un sistema de armas de calibre 5,56 mm o superior. Los vehículos de reconocimiento están protegidos contra los fragmentos de artillería y mortero y contra el fuego de armas ligeras y están indicados para transportar tropas con un mínimo de dos a tres personas.

Vehículo para todo terreno

8. Un vehículo para todo terreno es un vehículo sin blindaje capaz de desplazarse tanto por carretera como fuera de ella, lo que le permite operar en diferentes terrenos. El vehículo puede maniobrar en terrenos accidentados, vegetación o maleza espesa, campos y aguas poco profundas. Algunos vehículos para todo terreno tienen además la capacidad de maniobrar a través de humedales. Los vehículos para todo terreno deben tener la capacidad de realizar patrullas en zonas a las que normalmente es imposible llegar con los vehículos de patrulla normales. Teniendo en cuenta el entorno operacional, dichos vehículos pueden disponer de bidones de combustible adicionales para ampliar la autonomía. Los vehículos para todo terreno incluyen:

- a) Vehículo para todo terreno liviano – capacidad de carga mínima de 200 kg o dos personas;
- b) Vehículo para todo terreno pesado – capacidad de carga mínima de 1.000 kg o seis personas⁵.

⁵ [A/77/736](#), IV.A, párr. 8 b).

Apéndice 3

Grupos electrógenos¹

1. La norma ISO 8528 establece cuatro clasificaciones de potencia para los grupos electrógenos: potencia continua, potencia primaria, potencia por tiempo limitado y potencia de reserva para casos de emergencia. Los países que aportan contingentes o fuerzas de policía pueden optar por utilizar grupos electrógenos que cumplan la norma ISO 8528 o que se ajusten a lo previsto en los acuerdos vigentes (anteriores a 2017).

Planes energéticos para los emplazamientos

2. Se elaborarán planes energéticos para todos los emplazamientos, presentes y futuros, teniendo en cuenta las evaluaciones y previsiones de energía. Los planes consistirán principalmente en el diseño de una solución de generación diésel optimizada para cada emplazamiento, que podrá comprender un grupo electrógeno individual (emplazamientos de menor tamaño) o un conjunto de dos o más grupos electrógenos (emplazamientos de otro tipo). Cuando proceda, se incluirán soluciones que utilicen energía renovable. El diseño tendrá en cuenta la capacidad de generación de reserva necesaria para casos de interrupción del servicio (previstos e imprevistos) de los principales grupos electrógenos (potencia primaria). Un principio básico del plan energético será determinar correctamente el tamaño de cada grupo electrógeno para poder atender la demanda variable y evitar las operaciones de bajo caudal (ISO 8528-2-5.3).

3. Cuando los contingentes utilicen grupos electrógenos conformes a la norma ISO 8528, se realizarán evaluaciones energéticas en el emplazamiento para poder cumplir lo establecido en los planes correspondientes. Los contingentes permitirán el acceso al emplazamiento y custodiarán el equipo de seguimiento suministrado a efectos de reembolso con arreglo a la tasa fijada para la potencia primaria, la potencia por tiempo limitado y la potencia de reserva para casos de emergencia. Dichas evaluaciones consistirán en un informe que se presentará como borrador al comandante de contingente para que lo examine.

Función de los grupos electrógenos

4. Los grupos electrógenos desplegados con arreglo a las nuevas categorías deben cumplir la norma ISO 8528. El rendimiento de clase será como mínimo de clase G3, como se define en la norma ISO 8528, que es la norma de estabilidad y calidad eléctrica necesaria para funcionar en condiciones de seguridad y proteger los equipos eléctricos moderadamente sensibles. Además, los grupos electrógenos tendrán la calificación de potencia primaria, potencia por tiempo limitado o potencia de reserva para casos de emergencia, según su función operacional efectiva. Cualquier otro grupo electrógeno se considerará adicional. Se aplicarán diferentes normas técnicas y tasas de reembolso a cada clasificación.

5. Los **grupos electrógenos primarios** suministran, por sí solos o en conjunto, la totalidad o la mayor parte de la electricidad necesaria para un sistema aislado o una minirred. Se entiende por potencia primaria la potencia máxima para un servicio continuo, con cargas variables, sin límite de tiempo anual, en las condiciones acordadas, siempre y cuando su mantenimiento se lleve a cabo en los intervalos y de la manera indicada por el fabricante. Los grupos electrógenos primarios pueden funcionar de manera individual, en cuyo caso suministran el 100 % de las necesidades de los sistemas aislados, o como parte de un grupo primario, en el que varios

¹ A/C.5/71/20, párr. 35 b).

Capítulo 3, anexo A, apéndice 3

generadores sincronizados funcionan prácticamente como uno solo en modo de seguimiento de la carga.

6. Los **grupos electrógenos de potencia por tiempo limitado** sirven de apoyo a los primarios en caso de cortes de electricidad, tanto programados como imprevistos. Las interrupciones de servicio programadas más habituales son las relacionadas con las operaciones menores de mantenimiento y en algunos casos, de suministro de combustible. Se entiende por potencia por tiempo limitado la potencia máxima para un servicio de hasta 500 horas al año, en las condiciones acordadas, siempre y cuando el mantenimiento se lleve a cabo en los intervalos y de la manera indicada por el fabricante.

7. Los **grupos electrógenos de reserva para casos de emergencia** también sirven de apoyo a los primarios. Se entiende por potencia de reserva para casos de emergencia la potencia máxima para un servicio de hasta 200 horas al año, en secuencia eléctrica variable, en las condiciones acordadas, en caso de cortes de energía o en condiciones de prueba, siempre y cuando su mantenimiento se lleve a cabo en los intervalos y de la manera indicada por el fabricante.

8. La **energía renovable** aumenta la autonomía energética, la resiliencia operacional y la capacidad de autonomía logística de los campamentos, ya que reduce el uso de combustible diésel y lubricantes derivados del petróleo y disminuye la necesidad de suministrar combustible y utilizar convoyes, sobre todo en zonas donde se producen ataques asimétricos. El despliegue de capacidad de generación de energía renovable redunda en beneficio de la seguridad y la salud del personal y reduce el impacto ambiental del contingente y de la misión a escala mundial, al rebajar las emisiones de los gases de efecto invernadero y otros contaminantes atmosféricos, y a escala nacional, al prevenir la contaminación del suelo, el aire y el agua. El uso de sistemas de energía renovable en los campamentos de contingentes también reduce la exposición del personal a los elevados niveles de ruido de los generadores diésel, lo que contribuye al bienestar del personal².

- Los **conjuntos de grupos electrógenos sincronizados** combinan tres o más grupos electrógenos conectados mediante un sistema de sincronización electrónico para que funcionen como una unidad integrada capaz de suministrar niveles de energía eléctrica muy variables con el fin de satisfacer demandas diarias y estacionales muy variables. Todos los grupos electrógenos de esos conjuntos deben satisfacer la norma de rendimiento sobre la potencia primaria definida anteriormente.

Tamaño de los grupos electrógenos

9. En los planes energéticos se determinará el tamaño necesario de cada grupo electrógeno. Los grupos electrógenos primarios, tanto los individuales como los que forman parte de un grupo, deben tener el tamaño adecuado para cargas comprendidas entre el 60 % y el 110 % en función de un factor de potencia kVA a kilowatio (kW) de 0,8. La carga media anual de los grupos electrógenos individuales no debería sobrepasar el 85 % de la clasificación de potencia asignada.

- Como mínimo, el número total de conjuntos de grupos electrógenos (n) debe ser suficiente para suministrar la carga máxima diaria en períodos cortos (30 minutos o menos) con el 100 % de la clasificación de capacidad de n-1, lo que aseguraría un suministro fiable y continuo durante las labores de mantenimiento o reparación de uno de los grupos electrógenos. Como máximo,

² A/77/736, IV.A, párr. 38 8).

Capítulo 3, anexo A, apéndice 3

el tamaño de esos conjuntos debe dar lugar a un factor de capacidad combinado para cada tres grupos electrógenos del 55 % o superior.

Disponibilidad y capacidad de apoyo de los grupos electrógenos primarios

10. En los campamentos militares y en las instalaciones médicas, los grupos electrógenos primarios deben tener una capacidad de funcionamiento mínima de 8.200 horas al año y poder estar activos las 24 horas. Deben tener una capacidad de apoyo equivalente al 100 % de los grupos electrógenos funcionales *in situ* y poder utilizarse de inmediato como generadores de potencia por tiempo limitado o de reserva para casos de emergencia.

Vida útil y reembolso de los grupos electrógenos

11. Los grupos electrógenos no pueden funcionar como generadores primarios una vez ha terminado su vida útil (hasta 20.000 horas), salvo que en el manual del fabricante se establezca lo contrario. A fin de calcular los reembolsos, la vida útil de los grupos electrógenos utilizados como primarios se fija en 6 años en las tasas de reembolso de 2017.

12. Podrán conservarse los grupos electrógenos primarios que tengan entre 6 y 12 años, siempre y cuando se rebaje la clasificación de su potencia a potencia por tiempo limitado o potencia de reserva para casos de emergencia y se incluyan en un plan energético acordado para el emplazamiento. En tales casos, pasarán a formar parte de un plan energético acordado y su tasa de reembolso será la correspondiente a su nueva función. Si dichos grupos electrógenos no formaran parte de un plan acordado y no se les diera uso, pasarán a considerarse adicionales.

Mantenimiento y reembolso de los grupos electrógenos

13. Los grupos electrógenos primarios recibirán mantenimiento rutinario de forma periódica y se les harán revisiones completas con la frecuencia indicada en el manual del fabricante. Las unidades conservarán toda la documentación de mantenimiento a efectos de verificación. Se rebajará la clasificación de los grupos electrógenos primarios que no hayan pasado una revisión completa en el plazo indicado en el manual del fabricante (una vez alcanzadas las 10.000 horas de funcionamiento, en el caso de las unidades de hasta 200 kW, o las 15.000 horas de funcionamiento, en el caso de las unidades de más de 200 kW, sea cual fuere la cifra inferior), considerándose generadores de potencia por tiempo limitado a efectos del reembolso.

Apéndice 4

Pintura y repintado

1. Para que puedan utilizarse en las operaciones de las Naciones Unidas, todos los vehículos deberán pintarse de blanco con los emblemas apropiados de la Organización. Si no se han terminado de pintar antes del despliegue, podrá retenerse el reembolso hasta que se cumpla este requisito, a menos que la Sede de las Naciones Unidas haya autorizado expresamente que se haga una excepción. El reembolso por concepto de pintura se calculará utilizando las tasas estándar por tipo/categoría de equipo¹ multiplicada por la cantidad de equipo autorizada en el anexo B del memorando de entendimiento más un 10 % adicional cuando corresponda, previa confirmación por la misión mediante inspecciones u otro medio de que los artículos del equipo pesado estaban pintados.
2. Para los casos especiales, si el equipo puede clasificarse en una de las categorías existentes, por lógica o mediante acuerdo entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes y efectivos de policía durante la negociación del memorando de entendimiento, se le aplicará la tasa de pintura y repintado correspondiente a cada categoría. En caso contrario, el reembolso de la pintura o repintado se hará contra la presentación de la factura de los costos efectivos². Las tasas de repintado se fijan multiplicando las tasas de pintura por 1,19³.
3. El reembolso de la pintura o repintado del equipo pesado no identificado por separado en el anexo B del memorando de entendimiento pero utilizado en el desempeño de las capacidades de autonomía logística, como contenedores y vehículos de comunicación, debería solicitarse mediante una reclamación independiente en que se indiquen las categorías aplicables de autonomía logística y el tipo y cantidad del equipo. Estas reclamaciones serán examinadas para comprobar que el tipo y las cantidades del equipo pesado utilizado para la autonomía logística son necesarios y razonables y establecer, cuando sea posible, un vínculo lógico con los artículos de equipo pesado existentes para los que se hayan establecido tasas estándar. Si no hay ningún vínculo lógico con el equipo pesado existente, la reclamación será examinada y negociada caso por caso.
4. El reembolso del repintado se efectuará teniendo en cuenta el equipo pesado que abandona la misión, de conformidad con el informe de verificación de salida. A fin de garantizar el repintado adecuado del equipo y la eliminación de todos los emblemas de las Naciones Unidas, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía remitirán una certificación oficial a las Naciones Unidas por conducto de su misión permanente en la que indicarán que no utilizarán el equipo repatriado en ninguna actividad antes de que se eliminen todos los emblemas de las Naciones Unidas. Las Naciones Unidas reembolsarán a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía los gastos de repintado después de recibir la certificación; no se requiere una reclamación. Las tasas de reembolso del repintado figuran en el capítulo 8, anexo A⁴.

¹ A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1, párr. 56.

² *Ibid.*, párr. 56 a).

³ *Ibid.*, párr. 56 b).

⁴ A/C.5/71/20, párr. 50 a).

Apéndice 5

Desglose de las capacidades propuestas y puntos correspondientes asignados (vehículo blindado de transporte de personal con orugas – armado)

Número de serie	Parámetro	Subparámetro	Máxima puntuación posible por subparámetro	Subparámetro medido	Punto ponderado asignado	Subparámetro medido	Punto ponderado asignado	Punto ponderado asignado
1.	Protección	Amenaza balística 360/energía cinética	3	Protección contra ametralladora pesada, 14,5 mm y superior: Munición: perforante Distancia: 200 m, Ángulo acimut 360°; elevación 0°	3	Protección contra ametralladoras y rifles de francotirador $\geq 7,62$ mm, pero inferiores a 14,5 mm Munición: carburo de tungsteno perforante y núcleo de acero endurecido perforante Distancia: 30 m Ángulo: acimut 360°; elevación 0° a 30°	2	Protección contra fusiles de asalto, 7,62 mm o menor: Munición: núcleo de acero endurecido perforante Distancia: 30 m, Ángulo acimut 360°; elevación 0°
	Explosión bajo carrocería/oruga (explosión de mina/artefacto explosivo improvisado)		3	Explosión antitanque de 10 kg (masa explosiva)	3	Explosión antitanque de 8 kg (masa explosiva)	2	Explosión antitanque de 6 kg (masa explosiva)
2.	Movilidad	Caballos de vapor/tonelaje (CV/T)	3	≥ 20 CV/T	3	16 a 19 CV/T	2	≤ 15 CV/T
	Alcance operacional en carretera asfaltada		3	≥ 500 km	3	401 km a 499 km	2	≤ 400 km
	Capacidad anfibia		3	Flotar y vadear en movimiento	3	Vadear $\geq 1,5$ m en movimiento	2	Vadear $< 1,5$ m
	Conducción todoterreno		3	Suelo blando + zanja de 2,5 m + escalones $> 0,5$ m + satélite (zona local) con sistema de navegaciones por inercia	3	Suelo blando + zanja de 2 m + escalones de 0,5 m + navegación por satélite (zona local)	2	Superficie dura + zanja < 2 m + escalones $< 0,5$ m + brújula magnética/navegación giroscópica

Capítulo 3, anexo A, apéndice 5

Número de serie	Parámetro	Subparámetro	Máxima puntuación posible por subparámetro	Subparámetro medido	Punto ponderado asignado	Subparámetro medido	Punto ponderado asignado	Punto ponderado asignado	
3.	Potencia de fuego	Transportable por vía aérea	3	C-130 y suspendido de helicóptero	3	C-130/IL-76	2	C-17	1
		Calibre $\geq 7,62\text{mm}/.30$	3	Fijación de objetivo y disparo por control remoto estabilizados sin exponer al artillero + cargador ≥ 1.500 cartuchos	3	Fijación de objetivo y disparo por control remoto, pero montaje del sistema no estabilizado + cargador de 1.000 a 1.499 cartuchos	2	Fijación de objetivo y disparo manuales con artillero expuesto o parcialmente protegido + cargador < 1.000 cartuchos	1
		Portillos para el disparo de armas personales por los efectivos	3	≥ 3 portillos en los laterales y al menos 1 en la parte trasera	3	1 o 2 portillos en los laterales y la parte trasera	2	Ningún portillo. Los efectivos se ven obligados a abrir escotillas para disparar	1
4.	Capacidad de carga útil	Número de personas, incluida la tripulación	3	10 o más	3	9	2	8 o menos	1
5.	Mando y control	Comunicación VHF/HF	3	≥ 1 aparato de radio VHF + 1 HF y comunicación factible en movimiento	3	≥ 1 aparato de radio VHF y comunicación factible en movimiento	2	≥ 1 aparato de radio VHF o 1 HF, pero comunicación no factible en movimiento	1
		Conciencia situacional	3	Visores diurnos y térmicos para conductor, comandante y artillero	3	Visores diurnos y térmicos para un tripulante	2	Visores únicamente diurnos para conductor, comandante y artillero (sin visión nocturna)	1
		Intercomunicación	3	Intercomunicación entre todas las tripulaciones y el comandante y los comandantes desmontados	3	Intercomunicación entre todas las tripulaciones y el comandante, pero no entre el comandante del vehículo y los comandantes desmontados	2	Sin capacidad de intercomunicación	1

Nota: La clasificación de los vehículos blindados de transporte de personal armados con orugas se calcula de la siguiente manera: el mayor número posible de puntos por subparámetro es 3. El total de puntos posibles para los subparámetros (3 x 13) es de 39. En consecuencia, la clasificación sería la siguiente:

Clase I: 27 a 39 puntos

Clase II: 14 a 26 puntos

Clase III: 13 puntos

Apéndice 6

Desglose de las capacidades propuestas y puntos correspondientes asignados (vehículo blindado de transporte de personal con ruedas – armado)

Número de serie	Parámetro	Subparámetro	Máxima puntuación posible por subparámetro	Subparámetro medido	Punto ponderado asignado	Subparámetro medido	Punto ponderado asignado	Punto ponderado asignado
1.	Protección	Amenaza balística 360/energía cinética	3	Protección contra ametralladora pesada, 14,5 mm y superior: Munición: perforante Distancia: 200 m, Ángulo acimut 360°; elevación 0°	3	Protección contra ametralladoras y rifles de francotirador ≥ 7,62 mm, pero inferiores a 14,5 mm Munición: carburo de tungsteno perforante y núcleo de acero endurecido perforante Distancia: 30 m Ángulo: acimut 360°; elevación 0° a 30°	2	Protección contra fusiles de asalto, 7,62 mm o menor: Munición: núcleo de acero endurecido perforante Distancia: 30 m, Ángulo acimut 360°; elevación 0° a 30°
		Explosión bajo carrocería/oruga (explosión de mina/artefacto explosivo improvisado)	3	Explosión antitanque de 10 kg (masa explosiva)	3	Explosión antitanque de 8 kg (masa explosiva)	2	Explosión antitanque de 6 kg (masa explosiva)
2.	Movilidad	Caballos de vapor / tonelaje (CV/T)	3	≥ 20 CV/T	3	16 a 19 CV/T	2	≤ 15 CV/T
		Alcance operacional en carretera asfaltada	3	≥ 500 km	3	401 km a 499 km	2	≤ 400 km
		Capacidad anfibia	3	Flotar y vadear en movimiento	3	Vadear ≥ 1,5 m en movimiento	2	Vadear < 1,5 m
		Conducción todoterreno	3	8 x 8	3	6 x 6	2	4 x 4
		Transportable por vía aérea	3	C-130 y suspendido de helicóptero	3	C-130/IL-76	2	C-17

Capítulo 3, anexo A, apéndice 6

Número de serie	Parámetro	Subparámetro	Máxima puntuación posible por subparámetro	Subparámetro medido	Punto ponderado asignado	Subparámetro medido	Punto ponderado asignado
3.	Potencia de fuego	Calibre $\geq 7,62$ mm/.30	3	Fijación de objetivo y disparo por control remoto estabilizados sin exponer al artillero + cargador ≥ 1.500 cartuchos	3	Fijación de objetivo y disparo por control remoto, pero montaje del sistema no estabilizado + cargador de 1.000 a 1.499 cartuchos	2
		Portillos para el disparo de armas personales por los efectivos	3	≥ 3 portillos en los laterales y al menos 1 en la parte trasera	3	1 o 2 portillos en los laterales y la parte trasera	2
4.	Capacidad de carga útil	Número de personas, incluida la tripulación	3	10 o más	3	9	2
5.	Mando y control	Comunicación VHF/HF	3	≥ 1 aparato de radio VHF y 1 aparato HF y comunicación factible en movimiento	3	≥ 1 aparato de radio VHF y comunicación factible en movimiento	2
		Conciencia situacional	3	Visores diurnos y térmicos para conductor, comandante y artillero	3	Visores diurnos y térmicos para un tripulante	2
		Intercomunicación	3	Intercomunicación entre todas las tripulaciones y el comandante y los comandantes desmontados	3	Intercomunicación entre todas las tripulaciones y el comandante, pero no entre el comandante del vehículo y los comandantes desmontados	2
							1

Nota: La clasificación de los vehículos blindados de transporte de personal armados con orugas se calcula de la siguiente manera: el mayor número posible de puntos por subparámetro es 3. El total de puntos posibles para los subparámetros (3 x 13) es de 39. En consecuencia, la clasificación sería la siguiente:

Clase I: 27 a 39 puntos

Clase II: 14 a 26 puntos

Clase III: 13 puntos

Apéndice 7

Desglose de las capacidades propuestas y puntos correspondientes asignados (vehículo blindado de transporte de personal con orugas – sin armamento)

Número de serie	Parámetro	Subparámetro	Máxima puntuación posible por subparámetro	Subparámetro medido	Punto ponderado asignado	Subparámetro medido	Punto ponderado asignado	Punto ponderado asignado
1.	Protección	Amenaza balística 360/energía cinética	3	Protección contra ametralladora pesada, 14,5 mm y superior: Munición: perforante Distancia: 200 m, Ángulo acimut 360°; elevación 0°	3	Protección contra ametralladoras y rifles de francotirador ≥ 7,62 mm, pero inferiores a 14,5 mm Munición: carburo de tungsteno perforante y núcleo de acero endurecido perforante Distancia: 30 m Ángulo: acimut 360°; elevación 0° a 30°	2	Protección contra fusiles de asalto, 7,62 mm o menor: Munición: núcleo de acero endurecido perforante Distancia: 30 m, Ángulo acimut 360°; elevación 0° a 30°
		Explosión bajo carrocería/oruga (explosión de mina/artefacto explosivo improvisado)	3	Explosión antitanque de 10 kg (masa explosiva)	3	Explosión antitanque de 8 kg (masa explosiva)	2	Explosión antitanque de 6 kg (masa explosiva)
2.	Movilidad	Caballos de vapor/tonelaje (CV/T)	3	≥ 20 CV/T	3	16 a 19 CV/T	2	≤ 15 CV/T
		Alcance operacional en carretera asfaltada	3	≥ 500 km	3	401 km a 499 km	2	≤ 400 km
		Capacidad anfibia	3	Flotar y vadear en movimiento	3	Vadear ≥ 1,5 m en movimiento	2	Vadear < 1,5 m
		Conducción todoterreno	3	Suelo blando + zanja de 2,5 m + escalones > 0,5 m + satélite (zona local) con sistema de navegaciones por inercia	3	Suelo blando + zanja de 2 m + escalones de 0,5 m + navegación por satélite (zona local)	2	Superficie dura + zanja < 2 m + escalones < 0,5 m + brújula magnética/navegación giroscópica
		Transportable por vía aérea	3	C-130 y suspendido de helicóptero	3	C-130/IL-76	2	C-17

Capítulo 3, anexo A, apéndice 7

Número de serie	Parámetro	Subparámetro	Máxima puntuación posible por subparámetro	Punto ponderado asignado		Punto ponderado asignado	
				Subparámetro medido		Subparámetro medido	
3.	Capacidad de carga útil	Número de personas, incluida la tripulación	3	10 o más	3	9	2
4.	Mando y control	Comunicación VHF/HF	3	≥ 1 aparato de radio VHF + 1 HF y comunicación factible en movimiento	3	≥ 1 aparato de radio VHF y comunicación factible en movimiento	2
		Conciencia situacional	3	Visores diurnos y térmicos para conductor, comandante y artillero	3	Visores diurnos y térmicos para un tripulante	2
		Intercomunicación	3	Intercomunicación entre todas las tripulaciones y el comandante y los comandantes desmontados	3	Intercomunicación entre todas las tripulaciones y el comandante, pero no entre el comandante del vehículo y los comandantes desmontados	2
							1

Nota: La clasificación de los vehículos blindados de transporte de personal con orugas y sin armamento se calcula de la siguiente manera: el mayor número posible de puntos por subparámetro es 3. El total de puntos posibles para los subparámetros (3 x 11) es de 33. En consecuencia, la clasificación sería la siguiente:

Clase I: 23 a 33 puntos

Clase II: 11 a 22 puntos

Apéndice 8

Desglose de las capacidades propuestas y puntos correspondientes asignados (vehículo blindado de transporte de personal con ruedas – sin armamento)

Número de serie	Parámetro	Subparámetro	Máxima puntuación posible por subparámetro	Subparámetro medido	Punto ponderado asignado	Subparámetro medido	Punto ponderado asignado	Punto ponderado asignado
1.	Protección	Amenaza balística 360/energía cinética	3	Protección contra ametralladora pesada, 14,5 mm y superior: Munición: perforante Distancia: 200 m, Ángulo acimut 360°; elevación 0°	3	Protección contra ametralladoras y rifles de francotirador $\geq 7,62$ mm, pero inferiores a 14,5 mm Munición: carburo de tungsteno perforante y núcleo de acero endurecido perforante Distancia: 30 m Ángulo: acimut 360°; elevación 0° a 30°	2	Protección contra fusiles de asalto, 7,62 mm o menor: Munición: núcleo de acero endurecido perforante Distancia: 200 m, Ángulo acimut 360°; elevación 0° a 30°
		Explosión bajo carrocería/oruga (explosión de mina/artefacto explosivo improvisado)	3	Explosión antitanque de 10 kg (masa explosiva)	3	Explosión antitanque de 8 kg (masa explosiva)	2	Explosión antitanque de 6 kg (masa explosiva)
2.	Movilidad	Caballos de vapor / tonelaje (CV/T)	3	≥ 20 CV/T	3	16 a 19 CV/T	2	≤ 15 CV/T
		Alcance operacional en carretera asfaltada	3	≥ 500 km	3	401 km a 499 km	2	≤ 400 km
		Capacidad anfibia	3	Flotar y vadear en movimiento	3	Vadear $\geq 1,5$ m en movimiento	2	Vadear $< 1,5$ m
		Conducción todoterreno	3	8 x 8	3	6 x 6	2	4 x 4
		Transportable por vía aérea	3	C-130 y suspendido de helicóptero	3	C-130/ IL-76	2	C-17
3.	Capacidad de carga útil	Número de personas, incluida la tripulación	3	10 o más	3	9	2	8 o menos
4.	Mando y control	Comunicación VHF/HF	3	≥ 1 aparato de radio VHF + 1 HF y comunicación factible en movimiento	3	≥ 1 aparato de radio VHF y comunicación factible en movimiento	2	≥ 1 aparato de radio VHF o 1 HF, pero comunicación no factible en movimiento

Capítulo 3, anexo A, apéndice 8

Número de serie	Parámetro	Subparámetro	Máxima puntuación posible por subparámetro	Subparámetro medido	Punto ponderado asignado	Subparámetro medido	Punto ponderado asignado	Punto ponderado asignado
	Conciencia situacional	3	Visores diurnos y térmicos para conductor, comandante y artillero	3	Visores diurnos y térmicos para un tripulante	2	Visores únicamente diurnos para conductor, comandante y artillero (sin visión nocturna)	1
	Intercomunicación	3	Intercomunicación entre todas las tripulaciones y el comandante y los comandantes desmontados	3	Intercomunicación entre todas las tripulaciones y el comandante, pero no entre el comandante del vehículo y los comandantes desmontados	2	Sin capacidad de intercomunicación	1

Nota: La clasificación de los vehículos blindados de transporte de personal con ruedas y sin armamento se calcula de la siguiente manera: el mayor número posible de puntos por subparámetro es 3. El total de puntos posibles para los subparámetros (3 x 11) es de 33. En consecuencia, la clasificación sería la siguiente:
Clase I: 23 a 33 puntos
Clase II: 11 a 22 puntos

Anexo B**Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al equipo ligero y los bienes fungibles proporcionados en virtud de los arreglos de autonomía logística****Introducción**

1. Por autonomía logística se entiende el apoyo logístico a las unidades en una zona a la que se ha enviado una misión sobre el terreno en virtud del cual el país que aporta contingentes y fuerzas de policía proporciona todo o parte del apoyo logístico al contingente a título reembolsable. Una unidad puede tener autonomía logística en varias categorías, según la capacidad de las Naciones Unidas para proporcionar el apoyo necesario y la propia capacidad de la unidad. El concepto modular de autonomía logística está basado en el principio de que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía no pueden tener autonomía logística parcial en ninguna de las categorías. Las categorías de autonomía y los posibles arreglos suplementarios se indicarán en el memorando de entendimiento respectivo.

Propósito

2. Hay normas verificables en virtud de las cuales se establecen, y posteriormente reembolsan, las categorías de autonomía logística. Las siguientes normas y definiciones correspondientes se aplicarán a las categorías de autonomía logística enumeradas en el capítulo 8, anexo B. Estas normas, formuladas en función de las capacidades operacionales, son de carácter genérico, y los detalles y los medios de suministro de las capacidades se deliberarán entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía¹.

Principios

3. El principio general que debe regir en materia de autonomía logística es que todos los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y las unidades deberán cumplir los compromisos contraídos en sus memorandos de entendimiento respectivos acerca del suministro de la capacidad operacional convenida. Las deliberaciones entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que desplieguen unidades darán lugar a un acuerdo sobre las capacidades de autonomía logística que deberán suministrarse². Como punto de partida para la negociación, las Naciones Unidas determinarán y solicitarán a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía los servicios de autonomía logística que ellas no puedan proporcionar. El derecho de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de suministrar alguna o varias de las categorías de autonomía logística se tendrá en cuenta durante la negociación del memorando de entendimiento³. No obstante, las Naciones Unidas tienen la responsabilidad de garantizar que todos los servicios de autonomía logística ofrecidos por un país que aporta contingentes y fuerzas de policía tengan una capacidad operacional mínima y sean compatibles con los servicios suministrados por otros países que aportan contingentes y fuerzas de policía cuando sea necesaria una interrelación, y que el costo para las Naciones Unidas sea semejante al que resultaría de haber dispuesto la prestación centralizada de estos servicios. A menos que las normas de una categoría de autonomía logística lo exijan específicamente, como se estipula en el presente

¹ [A/C.5/55/39](#) y [A/C.5/55/39/Corr.1](#), párr. 63.

² *Ibid.*, párr. 67 a) i) y ii).

³ *Ibid.*, párr. 67 a) ii).

Capítulo 3, anexo B

anexo, el suministro de un tipo o número de equipos específicos necesarios para cumplir las normas de una categoría de autonomía logística, a efectos de su reembolso, se basará en el cumplimiento de las necesidades operacionales convenidas entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes o fuerzas de policía y reflejadas en el memorando de entendimiento⁴.

4. Al determinar la parte que deberá encargarse de suministrar una categoría de autonomía logística, se tendrán en consideración las exigencias culturales del país que aporta contingentes y fuerzas de policía y se aplicará un principio general de racionalidad⁵.

5. Solo los servicios que, por disposición expresa del memorando de entendimiento, deban ser ofrecidos por los países que aportan contingentes o fuerzas de policía se reembolsarán de acuerdo con las tasas indicadas en el capítulo 8, anexo B, habida cuenta de los efectivos reales hasta la dotación máxima acordada en el memorando de entendimiento. El equipo de inspección consultará el memorando de entendimiento pertinente para determinar las categorías de autonomía logística que deberán ser ofrecidas por cada unidad.

6. Para tener derecho a reembolso de cualquier categoría o subcategoría de autonomía logística, una unidad debe suministrar todo el equipo ligero, mantenimiento y bienes fungibles asociados con esa categoría o subcategoría específica. Las categorías se subdividen para conseguir una mayor flexibilidad y rembolsar a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía únicamente por el equipo ligero y los bienes fungibles suministrados. Si una unidad obtiene servicios de autonomía logística de otra unidad, el reembolso se ofrecerá al país que presta los servicios, a no ser que se concierten otros acuerdos bilaterales. Cuando las Naciones Unidas presten el servicio o parte del mismo, el país que aporta contingentes y fuerzas de policía no recibirá reembolso por la categoría o subcategoría aplicable. Un país que aporta contingentes y fuerzas de policía podrá optar por obtener parte del equipo ligero y bienes fungibles de otro país que aporta contingentes y fuerzas de policía, mediante un acuerdo bilateral, o de otro contratista civil, en cuyo caso, el país que aporta contingentes y fuerzas de policía podrá recibir reembolso siempre que disponga de la capacidad operacional y cumpla las normas relativas a las categorías de autonomía logística.

7. Se solicita a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía tengan en cuenta que, con el fin de no mermar la eficacia operacional de una misión, quizá se necesite un plazo considerable para que las Naciones Unidas organicen las actividades de adquisición y apoyo para algunas de las categorías de autonomía logística. Por lo tanto, es de suma importancia que cuando un país que aporta contingentes y fuerzas de policía tome conocimiento de que no puede o desea seguir suministrando una o varias de las capacidades de autonomía logística negociadas en el memorando de entendimiento lo notifique a las Naciones Unidas. En esos casos, las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía deberán acordar una enmienda del memorando de entendimiento, a fin de que las Naciones Unidas se encarguen del suministro de las categorías de autonomía logística que no pueden ser ofrecidas por el país que aporta contingentes y fuerzas de policía.

8. Los países que aportan contingentes y fuerzas de policía sufragarán el transporte para reabastecer a los contingentes de bienes fungibles y equipo ligero necesario para la autonomía logística.

⁴ A/C.5/65/16, párr. 136.

⁵ *Ibid.*, párr. 128 b) 27 d).

Capítulo 3, anexo B

Traslado de emplazamiento

9. Si una unidad tuviera (de mutuo acuerdo) que trasladar el emplazamiento de un campamento de base (a nivel de unidad o subunidad) por motivos operacionales, logísticos o administrativos, el país que aporta contingentes o fuerzas de policía podrá solicitar a las Naciones Unidas el reembolso de los gastos adicionales y razonables en que haya podido incurrir para reinstalar los servicios de autonomía logística que le corresponden⁶.

Normas

10. El equipo de inspección se encargará de verificar las categorías o subcategorías de autonomía logística acordadas en el memorando de entendimiento para comprobar si satisfacen las necesidades operacionales aprobadas por la Asamblea General⁷. De la misma manera, las Naciones Unidas deben dar cuenta de los servicios que prestan, según lo estipulado en el memorando de entendimiento⁸.

Servicios de comedores

11. Para recibir la tasa de reembolso por concepto de servicios de comedores (autonomía logística), la unidad tiene que tener capacidad para alimentar a sus tropas con comidas calientes y frías en un ambiente saludable. El contingente deberá⁹:

a) Proporcionar instalaciones y equipos de cocina, incluidos suministros, bienes fungibles y servicios de mesa reutilizables o desechables (platos, vasos y cubiertos) para todos los campamentos bajo su responsabilidad, según se establece en el memorando de entendimiento. Se recomienda encarecidamente que los servicios de mesa estén hechos de material biodegradable o transformable en compost. Los servicios de mesa del servicio de comedores de autonomía logística abarcan¹⁰:

i) Servicio de mesa biodegradable: cualquier servicio de mesa (platos, vasos y cubiertos) fabricado con materiales que puedan descomponerse de forma natural y no perjudicial para el medio ambiente;

ii) Servicio de mesa transformable en compost: cualquier servicio de mesa (platos, tazas y cubiertos) fabricado con materiales que pueden utilizarse como compost cuando se descomponen o materiales orgánicos que, mediante el proceso de descomposición, pueden convertirse en tierra o abono ricos en nutrientes;

iii) Servicio de mesa reutilizable: cualquier servicio de mesa (platos, vasos y cubiertos) fabricado con materiales que puedan utilizarse de nuevo y repetidamente, incluido el plástico duro reutilizable;

b) Proporcionar almacenamiento para alimentos a muy baja temperatura (14 días, donde sea necesario), refrigerada (7 días) y en seco para las instalaciones de cocina;

c) Proporcionar instalaciones de cocina con capacidad para lavar vajilla con agua caliente;

⁶ *Ibid.*, párr. 122 b).

⁷ Las normas están tomadas del documento [A/C.5/49/70](#), anexo, apéndice II.A, enmendado posteriormente por la Asamblea General (véase [A/C.5/55/39](#) y [A/C.5/55/39/Corr.1](#), anexo III.B, anexo B, párrs. 7 a 45).

⁸ [A/C.5/49/70](#), anexo, apéndice III, párr. 1.

⁹ [A/C.5/54/49](#), párr. 60 a).

¹⁰ [A/C.5/55/39](#) y [A/C.5/55/39/Corr.1](#), párr. 67 b).

Capítulo 3, anexo B

d) Velar por que todas las instalaciones de cocina cuenten con equipo que mantenga un ambiente limpio y saludable.

- Cuando se necesiten camiones refrigerados (no estáticos) se reembolsarán por separado en concepto de equipo pesado¹¹.

12. La unidad es responsable del mantenimiento y los servicios de cocina, que incluyen todo el equipo de los servicios de comedor, las piezas de repuesto y enseres tales como vajilla y cubiertos. Cuando las Naciones Unidas presten este servicio en condiciones análogas no se reembolsará a la unidad por este concepto¹².

13. La comida, el agua, la gasolina, el aceite y los lubricantes no se incluyen en las tasas de reembolso porque las Naciones Unidas suelen proporcionarlos. Cuando las Naciones Unidas no puedan proporcionar estos artículos, o en el caso del abastecimiento inicial, los gastos serán reembolsados por las Naciones Unidas, previa presentación de una solicitud detallada, con sujeción a un examen del carácter razonable de la solicitud en cuanto a los tipos y cantidades de productos proporcionados en comparación con las escalas de abastecimiento de las Naciones Unidas en la zona de la misión¹³. Esta será examinada en la Sede de las Naciones Unidas y deberá contener información detallada sobre el aprovisionamiento solicitado con arreglo a las directrices para los países que aportan contingentes u otras solicitudes concretas documentadas de las Naciones Unidas así como cualquier otro comprobante.

Comunicaciones¹⁴

14. El medio de comunicación preferido para la unidad es el teléfono; se utilizará todo lo posible para las comunicaciones internas en el cuartel general y con los elementos y las subunidades no móviles de la unidad ubicados en el campamento de base principal. Las necesidades de comunicaciones de frecuencia muy alta (VHF)/frecuencia ultraalta (UHF) FM y alta frecuencia (HF) en la zona de operaciones se determinarán durante el reconocimiento del lugar y estarán sujetas a negociación con el país que aporta contingentes y fuerzas de policía. A continuación se definen, por orden de preferencia en cuanto a su uso, las normas correspondientes a cada subcategoría de comunicaciones. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de comunicaciones, la unidad deberá reunir los siguientes requisitos:

a) **Teléfono:** La unidad utilizará el teléfono como su medio básico de comunicación interna en el campamento de base principal. El cuartel general de la unidad y sus elementos fijos (como oficinas, zonas de trabajo, puestos de observación y garitas) y subunidades ubicadas en el campamento de base principal, estarán conectados al sistema telefónico en la etapa más temprana posible de la operación, a fin de que pueda aprovecharse al máximo este medio de comunicación. El sistema telefónico que se instale deberá poder interconectarse con el sistema telefónico instalado a nivel de la misión. La interconexión podría ser del tipo más sencillo (esto es, dos o más líneas de enlace). De esta forma la unidad tendría acceso al sistema de teléfonos local, cuando este exista. El reembolso se calculará en función del número de integrantes de la unidad ubicados tanto en el campamento de base principal como en otras localidades que tengan acceso a los servicios telefónicos autorizados del

¹¹ A/C.5/54/49, nota del párr. 60 a).

¹² A/C.5/49/70, anexo, apéndice II.A, párr. 2.

¹³ A/C.5/68/22, párr. 116 a).

¹⁴ A/C.5/52/39, apéndice IV.

Capítulo 3, anexo B

contingente. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autonomía logística, la unidad deberá:

- i) Proporcionar, instalar, operar y mantener una centralita y una red telefónica capaces de mantener las comunicaciones telefónicas en el campamento de base principal;
- ii) Proporcionar, instalar y mantener suficientes aparatos telefónicos para uso del contingente y sus subunidades y elementos en la zona de operaciones (incluidos todos los cables, líneas, conectores y demás equipo que pueda ser necesario);
- iii) Proporcionar una reserva suficiente de piezas de repuesto y el material fungible necesarios para las operaciones y la reparación o sustitución del equipo defectuoso.

b) **Comunicaciones de VHF/UHF-FM:** Las comunicaciones de VHF/UHF-FM serán el medio fundamental de radiocomunicación con las subunidades y los elementos de la unidad que se encuentren en condiciones tácticas o móviles que impidan la comunicación por medios telefónicos. Si bien la unidad puede utilizar las comunicaciones de VHF/UHF-FM como medio auxiliar de las comunicaciones telefónicas, ese tipo de uso no es en sí razón suficiente para recibir el reembolso. Este se determinará en función del número de integrantes de la unidad. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autonomía logística, la unidad deberá:

- i) Mantener una red de mando y control que abarque hasta el nivel de subunidad (sección o escuadra);
- ii) Mantener una red de administración;
- iii) Mantener una red de patrulla y seguridad a pie u otra red primaria que no dependa del uso de vehículos;
- iv) Proporcionar una reserva suficiente de piezas de repuesto y el material fungible necesarios para las operaciones y la reparación o sustitución del equipo defectuoso.

c) **Comunicaciones de HF:** Las comunicaciones de HF serán el medio de comunicación fundamental con las subunidades y los elementos de la unidad que se encuentren en una zona de operaciones que esté fuera del alcance de los medios de comunicación por VHF/UHF-FM y que estén operando en condiciones tácticas o móviles y, en consecuencia, no puedan comunicarse por vía telefónica ni por VHF/UHF-FM. Si bien las comunicaciones de HF pueden utilizarse como medio auxiliar de la comunicación telefónica o de VHF/UHF-FM, ese tipo de uso en sí no es razón suficiente para recibir el reembolso. Además, el uso de las comunicaciones de HF como medio de enlace nacional de retaguardia exclusivamente no será objeto de reembolso. Este se determinará en función del número autorizado de integrantes de las subunidades y los elementos de la unidad que estén operando en una zona que se halle fuera del alcance de los medios de comunicación por VHF/UHF-FM y en condiciones tácticas o móviles y, en consecuencia, no puedan comunicarse por vía telefónica o por VHF/UHF-FM. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autonomía logística, la unidad deberá:

- i) Poder comunicarse con las subunidades y los elementos de la unidad que se encuentren en condiciones tácticas o móviles y, en consecuencia, no puedan comunicarse por vía telefónica, o estén fuera del alcance de los medios de comunicación por VHF/UHF-FM de la estación de base;

Capítulo 3, anexo B

- ii) Proporcionar una red de mando y control cuyo equipo de comunicaciones de HF no dependa del uso de vehículos;
- iii) Proporcionar una reserva suficiente de piezas de repuesto y el material fungible necesarios para las operaciones y la reparación o sustitución del equipo defectuoso.

Oficina¹⁵

15. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autonomía logística (oficina), la unidad deberá proporcionar:

- a) Mobiliario, equipo y suministros de oficina para todo el personal del cuartel general;
- b) Suministros y servicios de oficina al personal del contingente;
- c) Medios de reproducción y procesamiento electrónico de datos, incluidos los programas de computadora necesarios para los trámites de administración y correspondencia internas del cuartel general, incluidas las bases de datos necesarias.

16. La unidad se encargará del mantenimiento y reparación de las instalaciones de sus oficinas, con inclusión de todo el equipo, las piezas de repuesto y los suministros.

17. La tasa de reembolso se aplicará al total de integrantes de la unidad.

18. Las Naciones Unidas pueden proporcionar dicho material como equipo completo a reserva de lo dispuesto en los principios generales esbozados anteriormente¹⁶.

Equipo eléctrico

19. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de equipo eléctrico, la unidad proveerá energía eléctrica descentralizada mediante grupos electrógenos. La corriente descentralizada deberá:

- a) Garantizar el suministro estable de corriente a subunidades pequeñas, tales como puestos de observación y pequeños campamentos de tropas para compañías, pelotones o secciones;
- b) Proporcionar un sistema de reserva extra para casos de emergencia cuando se corte el suministro de corriente que se provee a través de grupos electrógenos más grandes;
- c) Proporcionar todo el equipo eléctrico, los cables, los circuitos y los aparatos de iluminación.

20. Lo que antecede no se refiere al suministro eléctrico principal para unidades más grandes, que está cubierto por la tasa de reembolso del equipo pesado.

21. Las Naciones Unidas pueden proporcionar dicho material como equipo completo a reserva de lo dispuesto en los principios generales esbozados anteriormente¹⁷.

22. Se alienta a utilizar equipos de generación de energía eléctrica renovable a fin de proporcionar autonomía logística en materia de electricidad en lugar de los grupos electrógenos alimentados a combustible, o una parte de ellos, que se reembolsarán de

¹⁵ *Ibid.*, párr. 81.

¹⁶ [A/C.5/55/39](#) y [A/C.5/55/39/Corr.1](#), párr. 67 c).

¹⁷ *Ibid.*, párr. 67 d).

Capítulo 3, anexo B

conformidad con la tasa de reembolso por arrendamiento con servicios o se tratarán como un caso especial dependiendo del tipo de sistema, como se describe en detalle en el capítulo 8, anexo A.¹⁸

Tareas menores de ingeniería

23. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de tareas menores de ingeniería, la unidad debe encargarse de realizar las siguientes tareas en su zona de acantonamiento:

- a) Trabajos menores de construcción de fortificaciones que no sean de campaña;
- b) Pequeñas reparaciones eléctricas y reposición de artículos de electricidad;
- c) Reparación de la fontanería y los sistemas de abastecimiento de agua;
- d) Tareas menores de mantenimiento y reparación;
- e) Provisión de todo el equipo de talleres y las herramientas y suministros de construcción correspondientes.

- En la tasa de reembolso por tareas menores de ingeniería no se incluye la recogida de desechos y aguas residuales. La recogida de desechos desde un lugar centralizado para cada unidad es responsabilidad de las Naciones Unidas.

24. En el apéndice 2 del presente anexo se presenta un panorama de las tareas y responsabilidades que corresponden a tareas menores y mayores de ingeniería en diversas circunstancias, incluida la responsabilidad de las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes o fuerzas de policía con respecto a la reparación y el mantenimiento del equipo de propiedad de las Naciones Unidas es responsabilidad de las Naciones Unidas. Cualquier variación o imprevisto que no esté contemplado en el documento de orientación propuesto será examinado individualmente por las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes, aplicando el principio de racionalidad¹⁹.

Eliminación de municiones explosivas

25. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de eliminación de municiones explosivas, de conformidad con el manual de las unidades militares sobre eliminación de municiones explosivas para las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, la unidad debe tener la capacidad de eliminar las municiones explosivas a fin de garantizar la seguridad de la zona de acantonamiento de la unidad²⁰. La unidad también debe tener la capacidad de:

- a) Localizar y examinar las municiones sin detonar;
 - b) Desmantelar o destruir una munición explosiva aislada que se considere una amenaza para la seguridad del contingente;
 - c) Proporcionar todo el equipo ligero, ropas protectoras y suministros conexos.
- A fin de poder acogerse al reembolso por autonomía logística en materia de eliminación de municiones explosivas, la unidad debe tener además autonomía logística para tareas de observación e identificación. Las municiones utilizadas

¹⁸ A/C.5/71/20, párr. 57 c).

¹⁹ A/C.5/65/16, párr. 124.

²⁰ A/C.5/52/39, párr. 82 a).

Capítulo 3, anexo B

para la eliminación de municiones explosivas sin detonar en régimen de autonomía logística se incluyen en los bienes fungibles y no se reembolsarán por separado.

26. La autonomía logística relativa a la eliminación de municiones explosivas solo se reembolsará cuando las Naciones Unidas hayan establecido una necesidad operacional y hayan solicitado que se proporcione ese servicio concreto. La prestación de este servicio no será necesaria en todas las misiones sino que se decidirá caso por caso.

27. El equipo de remoción de minas y eliminación de municiones explosivas ha de cumplir las normas pertinentes que se describen en el manual de las unidades militares sobre eliminación de municiones explosivas para las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, las normas de las Naciones Unidas para la eliminación de artefactos explosivos improvisados, el manual de las unidades de ingeniería militar de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas²¹.

28. Cuando un país que aporta contingentes y fuerzas de policía que presta apoyo en materia de ingeniería a nivel de la fuerza se encarga de prestar apoyo en relación con la eliminación de municiones explosivas en la zona de acantonamiento de otro país que aporta contingentes o fuerzas de policía, la unidad que proporciona el apoyo recibirá reembolso por autonomía logística para la eliminación de municiones explosivas en favor de la población que recibe el apoyo de la unidad²².

29. Las unidades de ingeniería proporcionadas por las Naciones Unidas se encargarán de la eliminación de cantidades importantes de municiones explosivas, por ejemplo, demoliciones en gran escala relacionadas con la entrega de municiones y los campos minados.

30. Se debería examinar la necesidad de mantener la categoría de autonomía logística correspondiente a la eliminación de municiones explosivas 18 meses después de que haya concluido el despliegue de las fuerzas. Si el examen determina que ya no es necesario mantener dicha categoría, se seguirá reembolsando al país que aporta contingentes y fuerzas de policía durante los seis meses posteriores a la fecha en que se le comunique oficialmente su supresión. Después de este período, la capacidad de autonomía logística en relación con la eliminación de municiones explosivas será repatriada por cuenta de las Naciones Unidas. Durante este período de seis meses, el país que aporta contingentes y fuerzas de policía podrá negociar una modificación del memorando de entendimiento²³.

Lavandería²⁴

31. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autonomía logística en concepto de lavandería, la unidad deberá:

a) Prestar servicios de lavandería para toda la ropa de uso militar/policial y personal, incluida la limpieza en seco de la ropa de trabajo necesaria para funciones especializadas;

b) Garantizar que todas las instalaciones de lavandería cuenten con equipo en condiciones higiénicas que permitan mantener un ambiente limpio y saludable;

²¹ A/C.5/65/16, párr. 110, y A/74/689, párr. 26.

²² A/C.5/52/39, párr. 82 b).

²³ A/C.5/65/16, párr. 126.

²⁴ *Ibid.*, párr. 128 b) 26.

Capítulo 3, anexo B

c) Garantizar que las instalaciones de lavandería permitan disponer de una privacidad suficiente, teniendo en cuenta la disposición, la ubicación y el uso del espacio previsto para el personal;

d) Proporcionar todo el equipo, los servicios de mantenimiento y los suministros correspondientes.

- Cuando una unidad se halle dispersa geográficamente y las Naciones Unidas únicamente puedan prestar servicios de lavandería a una parte de ella, el país que aporta contingentes y fuerzas de policía recibirá la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de lavandería en relación con el personal que no sea atendido por las Naciones Unidas.

Limpieza²⁵

32. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autonomía logística en concepto de limpieza, la unidad deberá:

a) Proporcionar servicios de limpieza de las instalaciones para todo el personal de la unidad;

b) Garantizar que todas las instalaciones cuenten con equipo en condiciones higiénicas que permita mantener un ambiente limpio y saludable, a saber, limpieza de los espacios de vivienda y oficina;

c) Proporcionar todo el equipo, los servicios de mantenimiento y los suministros correspondientes.

- Cuando una unidad se halle dispersa geográficamente y las Naciones Unidas únicamente puedan prestar servicios de limpieza a una parte de ella, el país que aporta contingentes y fuerzas de policía recibirá la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de limpieza en relación con el personal que no sea atendido por las Naciones Unidas.

Tiendas de campaña

33. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autonomía logística en concepto de tiendas de campaña, la unidad deberá:

a) Alojar a su personal en tiendas de campaña. Estas deberán contar con suelos e instalaciones de calefacción y refrigeración, cuando proceda²⁶;

b) Proporcionar lavabos en tiendas, en cuyo caso se reembolsarán como equipo pesado²⁷;

c) Facilitar oficinas/espacios de trabajo provisionales en tiendas.

- Estas necesidades deben leerse conjuntamente con las Directrices para los Países que Aportan Contingentes.

34. El alojamiento facilitado por una unidad se decidirá durante la etapa de examen y planificación del despliegue inicial de cada unidad. En la puesta en marcha de una misión, la mayoría de las unidades se desplegarán con tiendas de campaña para alojar a sus tropas durante al menos seis meses. En función de las necesidades operacionales o administrativas, ya sean las Naciones Unidas o un país que aporta contingentes o fuerzas de policía podrán iniciar conversaciones a fin de que ese país proporcione

²⁵ *Ibid.*, párr. 128 b) 27.

²⁶ *A/C.5/55/39* y *A/C.5/55/39/Corr.1*, párr. 67 f) iv).

²⁷ *Ibid.*, párr. 67 f) iii).

Capítulo 3, anexo B

alojamiento a largo plazo a una determinada unidad. Esto puede ocurrir ya sea en el despliegue inicial o durante el despliegue de la unidad. El alojamiento a largo plazo proporcionado por el país que aporta contingentes cumplirá las normas mínimas enumeradas en los párrafos 39 a 47 a continuación.

35. En términos generales, para las unidades desplegadas y alojadas inicialmente en tiendas de campaña proporcionadas por ellas mismas, las Naciones Unidas procurarán facilitar alojamientos que se ajusten a las normas de alojamiento estándar para las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno que figuran en el párrafo 40 del capítulo 3, anexo B, en un plazo de seis meses a partir del despliegue. El tipo de alojamiento que proporcionarán las Naciones Unidas se decidirá en función de las necesidades operacionales de la misión (incluida su duración), las necesidades de movilidad para el despliegue, los requisitos de sostenibilidad, las consideraciones de paridad de género, teniendo en cuenta los esfuerzos para aumentar el número de mujeres del personal de mantenimiento de la paz, la capacidad administrativa de la misión, la capacidad de infraestructura local y las necesidades logísticas. El tipo de alojamiento se podrá elegir de toda una serie que incluye desde instalaciones de membranas tensionadas de alta calidad a edificios prefabricados, pasando por instalaciones construidas con los sistemas habituales²⁸.

36. Las Naciones Unidas pueden proporcionar dicho material como equipo completo a reserva de lo dispuesto en los principios generales esbozados anteriormente²⁹. Cuando las Naciones Unidas notifiquen a un país que aporta contingentes y fuerzas de policía, antes de que estos se desplieguen, que las tiendas no son necesarias, el país no recibirá reembolso por este concepto. Las unidades recibirán reembolsos por concepto de tiendas de campaña durante seis meses, si no son alojados por las Naciones Unidas. Si las Naciones Unidas confirman que es necesario dicho material, la unidad decidirá si proporciona su propio material de tiendas de campaña y será reembolsado como corresponda³⁰. En caso de que la unidad se aloje en instalaciones estándar para las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno, pero deba conservar tiendas de campaña para parte de la unidad a fin de satisfacer las necesidades de movilidad, se podrá reembolsar el costo del material de tiendas de campaña convenido, en la categoría de equipo pesado, conforme a las condiciones negociadas entre el país que aporta contingentes o fuerzas de policía y las Naciones Unidas.

- Cuando dejen de ser necesarias, y a petición de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, las tiendas de campaña se repatriarán a esos países cumpliendo las disposiciones pertinentes de las Naciones Unidas y siempre que resulte factible desde el punto de vista logístico y financiero.

37. Cuando las Naciones Unidas no puedan facilitar un alojamiento estándar para las misiones sobre el terreno a una unidad que ha pasado seis meses en tiendas de campaña, el país que aporta contingentes o fuerzas de policía tendrá derecho a que se aplique una tasa de reembolso por autonomía logística tanto en materia de tiendas de campaña como de alojamiento. Esa tasa doble seguirá vigente hasta que el personal sea alojado en las condiciones establecidas en el párrafo 40 del capítulo 3, anexo B³¹. La Secretaría podrá solicitar la suspensión temporal de la aplicación de este principio de pago doble en el caso de misiones de corta duración en que se pueda demostrar

²⁸ A/C.5/71/20, párr. 57 c).

²⁹ A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1, párr. 67 f) ii)).

³⁰ *Ibid.*, párr. 67 f) i).

³¹ A/C.5/52/39, párr. 84.

Capítulo 3, anexo B

claramente que no resulta práctico ni económico proporcionar alojamientos estándar para las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno³².

- Durante las inspecciones trimestrales del equipo de propiedad de los contingentes, un equipo conjunto de la Dependencia del Equipo de Propiedad de los Contingentes de las Naciones Unidas y representantes del país que aporta contingentes o fuerzas de policía llevará a cabo una inspección de los alojamientos y las instalaciones sanitarias de la misión de las Naciones Unidas sobre el terreno. El equipo declarará que el alojamiento no cumple las normas establecidas en el Manual sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes si no se ajusta a la norma especificada en el párrafo 40 del capítulo 3, anexo B, del Manual. Si se determina que los alojamientos y las instalaciones sanitarias proporcionados por las Naciones Unidas no cumplen las normas de las Naciones Unidas, la Organización los reparará o sustituirá de conformidad con las indicaciones que figuren en los informes de inspección del equipo de propiedad de los contingentes.

38. Se añadirá un 5 % adicional a la tasa reembolsada al país que aporta contingentes o fuerzas de policía en concepto de suplemento por mejora del medio ambiente si se demuestra que las tiendas de campaña proporcionadas cuentan con elementos adicionales diseñados para mejorar la eficacia y la eficiencia de la calefacción y la refrigeración de la vivienda, de conformidad con las normas definidas en los párrafos 20 y 23 del capítulo 3, anexo A³³.

Alojamiento

39. Los tipos de alojamiento se definirán según las normas mínimas y las características que se enumeran a continuación.

40. El alojamiento estándar para las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno se define como una instalación en que:

- a) El marco estructural está compuesto por un sistema de vigas o madera, acero estructural, hormigón armado, albañilería estructural o un material rígido parecido de diseño adecuado;
- b) El marco estructural está interconectado con una membrana tensionada o una pared exterior sólida y un sistema de techado que forme un recinto a prueba de intemperie;
- c) La vivienda se construye sobre un sistema de subestructura debidamente concebido, con una base adecuada, teniendo en cuenta las condiciones del suelo en la localidad y las cargas estáticas y dinámicas (incluidos los ocupantes) de la estructura, el viento, la nieve y los factores sísmicos y se fija de manera adecuada al terreno contra cargas horizontales y verticales, teniendo en cuenta las condiciones ambientales en la zona de responsabilidad de la Misión;
- d) El cerramiento exterior cuenta con un aislamiento adecuado (revestimiento interno y/o suficiente espesor de la pared) para reducir las necesidades de calefacción y refrigeración con valores-R mínimos definidos por el Director de la División de Apoyo Logístico del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno;

³² *Ibid.*, párr. 85.

³³ A/C.5/71/20, párr. 57 c).

Capítulo 3, anexo B

e) La vivienda comprende un sistema integrado de pisos construido sobre el nivel del suelo o una losa de apoyo a nivel del suelo, concebida para soportar las cargas dinámicas y estáticas de los ocupantes;

f) La vivienda cuenta con puertas y ventanas adecuadas que se pueden cerrar, con mosquiteros y con un total de aperturas no inferior al 5 % del total del área de pared de la instalación a fin de que haya una ventilación adecuada (incluida una ventilación cruzada) para los ocupantes;

g) La vivienda deberá cumplir las normas de protección contra incendios y extinción de incendios de las Naciones Unidas, además de los requisitos en materia de extinción de incendios para los países que aportan contingentes establecidos en el Manual del equipo de propiedad de los contingentes;

h) Los servicios de alojamiento deberán incluir:

i) Sistemas eléctricos y de iluminación adecuados para los ocupantes previstos;

ii) Un sistema de calefacción, ventilación y aire acondicionado para la ocupación prevista, teniendo en cuenta las condiciones ambientales en la zona de responsabilidad de la Misión. Por lo general, el aire acondicionado se proporcionará cuando la temperatura ambiente máxima al aire libre (a la sombra) de la localidad supere los 30 grados centígrados (o 86 grados Fahrenheit) por períodos superiores a 30 días en un año, y la calefacción se proporcionará cuando la temperatura ambiente mínima al aire libre llegue a cero grados centígrados (o 32 grados Fahrenheit), o menos, por períodos superiores a 30 días al año.

41. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autonomía logística en concepto de alojamiento, el país que aporta contingentes y fuerzas de policía deberá:

a) Adquirir o construir instalaciones para alojar al personal de la unidad. Estas instalaciones deberán cumplir como mínimo los requisitos de alojamiento estándar de las Naciones Unidas para las misiones sobre el terreno, tal como se definen en el párrafo 40 del capítulo 3, anexo B. La tasa se determinará teniendo en cuenta un espacio de 9 metros cuadrados por persona; cuando se proporcionen instalaciones sanitarias o estas se reembolsen por separado, la tasa se determinará en base a normas de ocupación de locales de 8 metros cuadrados por persona³⁴;

b) Proporcionar mobiliario para comedores cuando sea necesario³⁵;

c) Proporcionar oficinas/espacios de trabajo en instalaciones como las definidas en el párrafo 40 del capítulo 3, anexo B, según proceda³⁶;

d) La escala correspondiente a las instalaciones sanitarias proporcionadas deberá ajustarse a las listas aprobadas por las Naciones Unidas para el despliegue de los oficiales y soldados de las misiones. Las instalaciones sanitarias deben complementar el tipo de alojamientos utilizado y deben cumplir las normas para instalaciones de largo plazo definidas en el párrafo 40 del capítulo 3, anexo B, tener agua corriente fría y caliente para las duchas y piletas de conformidad con la lista reglamentaria definida por la misión o por las Naciones Unidas, disponer del equipo y los accesorios de fontanería necesarios para mantener las normas de higiene, incluida la posibilidad de desechar adecuadamente los productos menstruales, y un

³⁴ *Ibid.*

³⁵ [A/C.5/55/39](#) y [A/C.5/55/39/Corr.1](#), párr. 67 g).

³⁶ [A/C.5/62/26](#), párr. 85.

Capítulo 3, anexo B

sistema de drenaje de las aguas residuales adecuado, que no sea nocivo para el medio ambiente y que se ajuste a las normas de las misiones sobre el terreno en materia de aguas residuales. Las instalaciones sanitarias que se faciliten deberán mantener una separación adecuada entre hombres y mujeres ofrecer privacidad al personal;

e) A fin de asegurar el debido descanso de la tripulación y la seguridad de los vuelos, las Naciones Unidas o los países que aportan contingentes (en función de lo acordado) deberán hacer todo lo posible por proporcionar a la tripulación de las unidades de aviación el alojamiento siguiente: a los pilotos (según se estipule en la carta de asignación), alojamiento en habitación individual estándar; y a la tripulación (por ejemplo, artilleros, ingenieros, oficiales), alojamiento en habitación doble³⁷.

- Estas necesidades deben leerse conjuntamente con las Directrices para los Países que Aportan Contingentes.

42. Cuando las Naciones Unidas proporcionen un alojamiento en condiciones análogas, no se reembolsará al país que aporta contingentes o fuerzas de policía por este concepto.

43. Los depósitos y almacenes de equipo no están incluidos en la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de alojamiento. Se incluirán en el reembolso por instalaciones en la categoría de equipo pesado o en un arreglo bilateral para casos especiales entre el país que aporta contingentes o fuerzas de policía y las Naciones Unidas.

44. Se pagará un suplemento por mejora del medio ambiente equivalente a un 5 % adicional del reembolso acordado para los países que aportan contingentes o fuerzas de policía si se demuestra que los almacenes y depósitos de equipo facilitados cuentan con elementos adicionales que tienen por finalidad mejorar la eficacia y la eficiencia de la calefacción y la refrigeración de la instalación, de conformidad con lo establecido en el párrafo 40 del capítulo 3, anexo B, y en el párrafo 45 a continuación.

45. Se consideran mejoras en favor del medio ambiente lo que se agrega a las normas de alojamiento mencionadas para reducir el consumo de energía y, por lo tanto, el uso de combustible para generadores y las emisiones de gases de efecto invernadero. Estas mejoras pueden incluir todas o algunas de las siguientes adiciones:

- a) Techo doble y sombreado de paredes;
- b) Aislamiento térmico adicional de paredes, techos, pisos y puertas, según proceda;
- c) Sistemas de calefacción y aire acondicionado de dimensiones y coeficientes de eficiencia energética adecuados.

46. Las tasas de alojamiento comprenden todo el equipo ligero y los bienes fungibles relacionados con la función primordial de la instalación.

47. Cuando las Naciones Unidas no puedan proporcionar alojamiento en condiciones análogas y la unidad alquile una estructura adecuada, se reembolsará al país que aporta contingentes o fuerzas de policía el costo real del alquiler en virtud de un arreglo bilateral para casos especiales entre el país que aporta contingentes o fuerzas de policía y las Naciones Unidas.

³⁷ A/C.5/65/16, párr. 122 a).

Capítulo 3, anexo B

Capacidad básica de extinción de incendios³⁸

48. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autonomía logística en concepto de extinción de incendios, la unidad deberá:

- a) Proporcionar equipo básico de extinción de incendios suficiente, como baldes, palas matafuegos y extintores, de conformidad con el Código Internacional de Incendios en su forma enmendada;
- b) Proporcionar todo el equipo ligero y los bienes fungibles necesarios.

Capacidad de detección y alarma de incendios

49. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autonomía logística en concepto de capacidad de detección y alarma de incendios, la unidad deberá:

- a) Proporcionar equipo suficiente de detección y alarma de incendios, es decir, detectores de humo y sistemas de alarma contra incendios, de conformidad con el Código Internacional de Incendios en su forma enmendada;
- b) Proporcionar todo el equipo ligero y los bienes fungibles necesarios.

Observación

50. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de observación, la unidad debe estar en condiciones de observar todo su campo de operaciones. Los criterios para cada una de las tres subcategorías correspondientes son los siguientes:

- a) **Observación general:** Proporcionar binoculares portátiles para la observación en general;
- b) **Observación nocturna:**
 - i) Tener capacidad de observación visual nocturna en línea directa por radiación infrarroja, o térmica o con intensificación de imágenes, pasiva o activa;
 - ii) Tener la capacidad de detectar, identificar y catalogar personas o cosas en un radio de 300 metros como mínimo;
 - iii) Tener la posibilidad de realizar patrullaje nocturno e interceptar misiones.
- Las Naciones Unidas pueden proporcionar equipo de observación nocturna como función completa a reserva de lo dispuesto en los principios generales esbozados anteriormente³⁹.
- c) **Localización:** Tener la posibilidad de determinar la posición geográfica exacta de una persona o cosa en la zona de operaciones mediante el uso combinado de sistemas mundiales de determinación de la posición y telémetros de rayos láser.
- El reembolso de la categoría de observación estará basado en el cumplimiento de las necesidades operacionales.

51. La unidad debe proporcionar todo el equipo, los servicios de mantenimiento y los suministros correspondientes. Las tasas de reembolso por observación nocturna y localización únicamente se aplicarán si las Naciones Unidas solicitan el servicio⁴⁰.

³⁸ A/C.5/62/26, párr. 105.

³⁹ A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1, párr. 67 h).

⁴⁰ A/C.5/49/70, anexo, apéndice II.A, párr. 30.

Capítulo 3, anexo B

Identificación

52. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autonomía logística en concepto de identificación, la unidad deberá:

- a) Realizar operaciones de reconocimiento con equipo fotográfico, por ejemplo vídeos y cámaras réflex de una lente;
 - b) Procesar y editar la información visual obtenida;
 - c) Proporcionar todo el equipo, los servicios de mantenimiento y los suministros correspondientes.
- Cuando las Naciones Unidas presten este servicio en condiciones análogas, no se reembolsará a la unidad por este concepto.

Protección nuclear, biológica y química

53. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autonomía logística en concepto de protección nuclear, biológica y química, la unidad debe poder actuar totalmente protegida contra cualquier amenaza nuclear, biológica o química. Esto comprende las siguientes actividades⁴¹:

- a) Detectar e identificar agentes nucleares, biológicos o químicos con equipo de detección apropiado a nivel de la unidad;
- b) Llevar a cabo operaciones de descontaminación inicial de todo el personal y su equipo en una situación de amenaza nuclear, biológica o química;
- c) Proporcionar a todo el personal la indumentaria y el equipo de protección nuclear, biológica y química que sean necesarios (por ejemplo, máscaras, trajes de faena, guantes, equipos de descontaminación personal e inyectores);
- d) Proporcionar todo el equipo, los servicios de mantenimiento y los suministros correspondientes. La tasa de reembolso en concepto de protección nuclear, biológica y química únicamente se aplicarán si las Naciones Unidas solicitan el servicio⁴².

Material de fortificación de campaña

54. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística respecto del material de fortificación de campaña, la unidad deberá:

- a) Garantizar que sus propios campamentos de base tengan instalaciones adecuadas de fortificación de campaña (por ejemplo, alambradas, sacos terreros y otros obstáculos que sirvan para ese fin);
- b) Instalar sistemas de detección y alerta temprana para proteger el recinto del contingente⁴³;
- c) Preparar trabajos de fortificación de defensa propia (por ejemplo, pequeños refugios, trincheras y puestos de observación) que no estén a cargo de unidades técnicas especializadas;
- d) Proporcionar todo el equipo, los servicios de mantenimiento y los suministros correspondientes.

⁴¹ A/C.5/52/39, párr. 88.

⁴² A/C.5/49/70, anexo, apéndice II.A, párr. 34.

⁴³ A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1, párr. 67 i) i).

Capítulo 3, anexo B

55. Las Naciones Unidas pueden proporcionar ese material como equipo completo a reserva de lo dispuesto en los principios generales esbozados anteriormente⁴⁴. En el apéndice 1 del presente anexo pueden encontrarse las directrices relativas al material de fortificación de campaña para un contingente de 850 personas.

Suministros generales diversos

56. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística respecto de cada una de las tres subcategorías de suministros generales diversos, la unidad deberá proporcionar:

a) **Ropa de cama:** Sábanas, mantas, fundas para colchones, almohadas y toallas. Las sábanas y las mantas pueden sustituirse por sacos de dormir. Deben proporcionarse cantidades suficientes para que se puedan cambiar y lavar;

b) **Mobiliario:** Para cada persona una cama, un colchón, una mesa de noche, una lámpara de mesa y un armario u otros muebles apropiados para proporcionar un espacio de habitación adecuado;

c) **Bienestar**⁴⁵: Niveles apropiados de equipo y servicios en toda la gama del bienestar, para hombres y mujeres, que incluyan esparcimiento, cultura física, deportes, juegos y comunicaciones en cantidades apropiadas al número de efectivos en sus respectivas ubicaciones en la zona de la misión y acceso igualitario a los servicios para hombres y mujeres. Se determinará si se han alcanzado los niveles apropiados sobre la base de los acuerdos sobre bienestar concertados entre los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y las Naciones Unidas, lo que se detalla en el anexo C, apéndice 2, del memorando de entendimiento;

d) **Acceso a Internet**⁴⁶: Niveles adecuados de acceso a Internet en la misión sobre el terreno:

i) Se determinará si se han proporcionado niveles adecuados de acceso a Internet sobre la base de los acuerdos concluidos entre los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y la Secretaría, lo que se detalla en el anexo C, apéndice 2;

ii) Los países que aportan contingentes y fuerzas de policía establecerán los servicios de Internet; dichos servicios no estarán vinculados al sistema de comunicaciones de las Naciones Unidas.

Equipo particular

57. El equipo ligero o los bienes fungibles que no estén comprendidos en las tasas de reembolso por autonomía logística mencionadas se considerarán equipo particular. Esos artículos serán objeto de arreglos bilaterales para casos especiales entre el país que aporta contingentes y fuerzas de policía y las Naciones Unidas.

⁴⁴ *Ibid.*, párr. 67 i) ii).

⁴⁵ [A/C.5/62/26](#), párr. 93 c).

⁴⁶ *Ibid.*, párr. 93 d).

Capítulo 3, anexo B, apéndice 1

Apéndice 1

Directrices relativas al material de fortificación de campaña para las fuerzas de mantenimiento de la paz (batallón de infantería)¹

Artículos	Unidad	Cantidad requerida		Observaciones
		Compañía	Batallón	
Alambrada de serpentina	Rollo	266	1 600	Serpentina de norma triple
Estacas de sujeción a tierra	Cada una	1 596	9 600	Seis estacas por cada rollo de alambre de serpentina
Alambre de púas	Rollo	30	180	
Alambre para ligaduras (1,5 mm x 25 kg)	Rollo	15	90	
Estacas				
Angulares de hierro (largas)	Cada una	800	4 800	6' (182 cm)
Angulares de hierro (medianas)	Cada una	50	300	4' (121 cm)
Angulares de hierro (cortas)	Cada una	250	1 500	2' (61 cm)
Sacos terreros (40 x 70 cm)	Cada uno	5 000	30 000	
Gabiones (1,5 x 0,5 x 0,5 m: 3 células)	Cada uno	50	300	Hesco Bastion o FlexMac
Láminas de hierro galvanizado corrugado (0,7 mm x 0,9 m x 3,0 m)	Láminas	100	600	
Láminas de polietileno (negras)	Rollo	50	300	0,3 mm x 1,5 m x 30 m
Clavos				
2" (5 cm)	Kg	10	60	
4" (10 cm)	Kg	10	60	
6" (15 cm)	Kg	10	60	
Madera				
(2" x 4" x 12')	Cada una	120	720	Refugio/casamata, barricada, posta
(2" x 12" x 12')	Cada una	30	180	
(4" x 4" x 12')	Cada una	80	480	
Madera contrachapada				
(1/4" x 4' x 8')	Láminas	30	180	Refugio/casamata, barricada, posta
(5/8" x 4' x 8')	Láminas	30	180	
(3/4" x 4' x 8')	Láminas	50	300	
Herramientas				
Tijera cortaalambre	Cada una	3	18	
Guantes	Par	12	72	
Hacha	Cada una	3	18	

¹ A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1, párr. 65 n): "... [el anexo] se incluiría como apéndice del Manual para ofrecer una orientación sencilla sobre el nivel mínimo de material necesario para ofrecer un nivel adecuado de fortificación de campaña".

Capítulo 3, anexo B, apéndice 1

Artículos	Unidad	Cantidad requerida		Observaciones
		Compañía	Batallón	
Maza	Cada una	6	36	
Sierra de cadena	Cada una	2	12	
Contenedores ISO de 20' (de uso)	Cada uno	2	12	Refugio/casamata
Subtotal				
Costo de flete al 15 %				
Total general				

Notas:

Hipótesis:

a) Batallón de infantería: efectivos (850), 3 compañías de fusileros, 1 compañía mecanizada y compañías de cuartel general y de logística (manual para batallones de infantería de las Naciones Unidas).

b) Concepto operacional: Defensa a lo largo del perímetro del campamento de base con alambres protectores solamente.

- Alambre de serpentina de norma triple para la defensa del perímetro
- 1.000 metros de perímetro por compañía
- Longitud total requerida de alambres protectores: 1.000 (perímetro) x 1,20 = 1.200 m
- Necesidades adicionales de alambre táctico y complementario: 300 m de faldón doble (4-2 pace)
- Total necesario para el batallón: 6 x necesidades de la compañía (5 compañías + 1 para materiales de reserva).

Empacado en función de las necesidades de la compañía de infantería, dos contenedores ISO de 20 pies cada uno. Se prevé esta necesidad estándar para un período inicial de seis meses por batallón. Reserva del batallón calculada para una compañía de infantería.

Apéndice 2

Documento de orientación sobre las responsabilidades en materia de tareas menores de ingeniería¹

Generalidades

1. Las unidades militares y de policía constituidas desplegadas en las misiones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz sobre el terreno en general tienen autonomía logística en lo relativo a las tareas menores de ingeniería. Los países que aportan contingentes y fuerzas de policía reciben reembolsos si los servicios prestados son satisfactorios de conformidad con las normas del presente manual. Ese arreglo se refleja en el memorando de entendimiento concertado entre las Naciones Unidas y el Gobierno que aporta recursos a la misión sobre el terreno.
2. Si bien las tareas menores de ingeniería son responsabilidad de cada unidad constituida, las tareas mayores de ingeniería son responsabilidad de la misión sobre el terreno. Para ese propósito, las misiones sobre el terreno ofrecen bienes de las Naciones Unidas, unidades militares constituidas de ingeniería y contratistas.
3. Para aumentar la coherencia en todas las misiones sobre el terreno y las unidades constituidas en la ejecución de las tareas menores de ingeniería, la presente guía proporciona ejemplos de las tareas típicas de ingeniería y aclara en quién recae la responsabilidad general de realizarlas.

Aplicación

4. Las tareas menores de ingeniería forman parte del propio apoyo logístico de una unidad constituida y deben realizarse para el personal hasta el nivel máximo establecido en el memorando de entendimiento o más allá de ese nivel. Para poder recibir reembolso por concepto de tareas menores de ingeniería, la unidad constituida debe proporcionar todo el equipo ligero, el mantenimiento y los bienes fungibles asociados con esta categoría y la labor que esta requiere.
5. Las unidades constituidas suelen utilizar normalmente artesanos capacitados, talleres y herramientas, piezas de repuesto y bienes fungibles para llevar a cabo tareas menores de ingeniería. A veces las unidades constituidas contratan a trabajadores nacionales o recurren a los servicios de contratistas para que realicen las tareas menores de ingeniería o aumentar sus capacidades de realizar ese tipo de tareas según sus propios arreglos, bajo su propia responsabilidad y por su propia cuenta. Tales arreglos no entran en conflicto con la orientación que se ofrece en el Manual sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes.
6. Las unidades constituidas que tienen autonomía logística respecto de tareas menores de ingeniería deben asumir su responsabilidad en cuanto a trabajos menores de construcción, reparaciones y reposición, al igual que de mantenimiento y suministros de conformidad con la norma de actuación genérica mencionada, y adoptar un enfoque proactivo en la esfera de las tareas menores de ingeniería. Por consiguiente, por regla general se rechazará toda solicitud de trabajos menores de ingeniería a la misión sobre el terreno.
7. Del mismo modo, las misiones sobre el terreno no deben emprender trabajos menores de ingeniería con unidades constituidas que tengan autonomía logística en la materia a menos que esté claro que la unidad constituida no tiene o ha perdido temporalmente la capacidad necesaria para ocuparse de la tarea en cuestión. De ser

¹ [A/C.5/65/16](#), anexo 4.

Capítulo 3, anexo B, apéndice 2

ese el caso, la misión sobre el terreno debe prestar apoyo de conformidad con las prioridades generales previa coordinación con el jefe de la unidad titular del equipo de propiedad de los contingentes en un régimen de recuperación de los gastos convenido por el comandante de la unidad constituida. En casos más extremos se puede prestar apoyo sobre la base de una declaración del comandante en la que se señale que dicha unidad ya no tiene autonomía logística en tareas menores de ingeniería. Esto se comunicará en los informes periódicos de inspección del equipo de propiedad de los contingentes a efectos del reembolso a la Sede de las Naciones Unidas. En consecuencia, el país que aporta contingentes y fuerzas de policía no será reembolsado por tareas menores de ingeniería hasta que se haya restablecido su capacidad de llevar a cabo ese tipo de tareas.

8. Esto también se aplica a las unidades constituidas que ocupan campamentos temporales. El objetivo de las tareas menores de ingeniería debe ser que los servicios necesarios, independientemente de las circunstancias, aseguren condiciones de vida razonables para el personal de la unidad constituida en todo momento y que la unidad constituida pueda operar en un entorno seguro.

9. Cabe señalar que no se puede considerar que tengan autonomía logística en tareas menores de ingeniería las unidades que reciben apoyo de misiones sobre el terreno en la materia o que no demuestran que están dispuestas a realizar dichas tareas o que son capaces de hacerlo. El desempeño insatisfactorio se debatirá en la junta de examen de la gestión del equipo de propiedad de los contingentes y los memorandos de entendimiento de la misión sobre el terreno para adoptar medidas adecuadas.

Ejemplos de tareas y responsabilidades que pueden servir de orientación

10. En los tres cuadros que figuran a continuación se presentan ejemplos de tareas y responsabilidades relacionadas con las tareas menores y mayores de ingeniería en diversas esferas:

- a) Cuadro 1: Responsabilidades relacionadas con las tareas menores de ingeniería cuando las Naciones Unidas se encargan del material de fortificación de campaña;
- b) Cuadro 2: Responsabilidades relacionadas con las tareas menores de ingeniería durante la preparación y el mantenimiento de la zona de campamento;
- c) Cuadro 3: Responsabilidades relacionadas con las tareas menores de ingeniería cuando las Naciones Unidas proporcionan alojamiento.

Cuadro 1

Responsabilidades relacionadas con las tareas menores de ingeniería cuando las Naciones Unidas se encargan del material de fortificación de campaña

Material de fortificación de campaña	Misión sobre el terreno	Tareas menores de ingeniería de la unidad constituida
Construcción	▪ Construir alambradas o muros perimétricos adecuados con acceso (barreras automáticas, de metal y de otro tipo), alumbrado perimétrico y otros sistemas de alerta temprana de conformidad con la evaluación de la seguridad ▪ Proporcionar luces dentro del campamento ▪ Construir plataformas de observación y obras de fortificación de defensa propia (por ejemplo, pequeños refugios, trincheras y baluartes) ▪ Levantar barricadas adecuadas y, si es necesario debido al espacio limitado disponible para otras infraestructuras, techos de protección para limitar y reducir los efectos explosivos de los almacenes de municiones, de conformidad con las distancias temporales o cuantitativas necesarias ▪ Pintar las superficies exteriores y colocar emblemas de las Naciones Unidas en ellas ▪ Construir diques, zanjias, canales, drenaje o estructuras permanentes similares si se requieren de conformidad con la evaluación de la seguridad ▪ Desbrozar la vegetación ▪ Efectuar reparaciones estructurales y mayores, por ejemplo, reparaciones mayores de cercas y muros y plataformas, y sustituir las luces perimétricas en caso de daño ▪ Tareas importantes de pintura	▪ Proporcionar un plan de fortificación ▪ Conectar las luces perimétricas y otros sistemas y luces de alerta temprana con los principales grupos electrógenos del equipo de propiedad de los contingentes ▪ Proporcionar un plan de protección o barricada para el depósito de municiones con distancias temporales o cuantitativas, basado en la cantidad y el tipo de munición almacenada
Mantenimiento y reparaciones		▪ Realizar inspecciones y reparaciones diarias de cercas y muros perimétricos, luces, plataformas de observación y obras de fortificación, por ejemplo, rellenar agujeros pequeños en las cercas, realizar trabajos necesarios de electricidad y carpintería y trabajos menores de pintura de conformidad con las normas de mantenimiento de la construcción

Material de fortificación de campaña	Misión sobre el terreno	Tareas menores de ingeniería de la unidad constituida
Bienes fungibles y suministros	▪ Proporcionar todo el equipo ligero y los bienes fungibles conexos necesarios para la construcción, el mantenimiento y la reparación, por ejemplo, alambre de serpentina, alambre de púas, láminas de hierro galvanizado corrugado, postes, clavos, estacas de sujeción a tierra, bombillas, pintura, sacos terreros	▪ Ninguno. Los bienes fungibles son responsabilidad de las Naciones Unidas
Herramientas y personal	▪ Proporcionar todas las herramientas y el personal para la construcción y las tareas mayores de reparación y mantenimiento	▪ Proporcionar orientación respecto del plan de fortificación ▪ Proporcionar todas las herramientas y el personal para la inspección diaria y las reparaciones menores

Cuadro 2

Responsabilidades relacionadas con las tareas menores de ingeniería durante la preparación y el mantenimiento de la zona d el campamento

Zona del campamento	Misión sobre el terreno	Tareas menores de ingeniería de la unidad constituida
Construcción	▪ Desbrozar la vegetación abundante, nivelar el terreno, estabilizar el terreno (con grava, firmes, compactación) ▪ Realizar obras en el terreno para tiendas de campaña^a ▪ Construir instalaciones de drenaje (instalaciones u hondonadas de drenaje, pozos de infiltración, tubos de salida; instalaciones subterráneas de drenaje) ▪ Nivelar las superficies ▪ Proporcionar una fuente de agua (pozo, río, lago, suministro externo) y almacenamiento si no se cuenta con almacenamiento del equipo de propiedad de los contingentes de conformidad con el memorando de entendimiento ▪ Instalar el equipo de propiedad de las Naciones Unidas, es decir, grupos electrógenos, plantas de tratamiento de agua y de desechos, almacenamiento de combustible, computadoras, líneas de teléfono y de comunicaciones ▪ Proporcionar orientación técnica para la instalación del equipo de propiedad de las Naciones Unidas	▪ Construir plataformas de hormigón con bermas, losas y casetas para equipos electrógenos (equipo de propiedad de los contingentes y equipo de propiedad de las Naciones Unidas), zonas de lavado de vehículos, gimnasios, etc., con el fin de prevenir la contaminación por petróleo en los campamentos de las Naciones Unidas y sus alrededores ▪ Instalar almacenes de combustible para el equipo de propiedad de los contingentes (incluido el almacenamiento del petróleo usado) mediante la necesaria construcción de plataformas de hormigón con bermas, con el fin de prevenir la contaminación por petróleo en los campamentos de las Naciones Unidas y sus alrededores ▪ Instalar grupos electrógenos de propiedad de los contingentes y conexiones y distribución de la electricidad para la zona de acantonamiento, oficinas y talleres, cocinas, luces perimétricas, plantas de tratamiento de agua, instalaciones médicas, etc. ▪ Instalar plantas de tratamiento de agua de propiedad de los contingentes con almacenamiento y distribución interna a los usuarios finales (instalaciones sanitarias, cocina, lavandería, zonas de hospital y de trabajo, comedores y alojamiento, etc.) ▪ Conectar las instalaciones sanitarias sobre el terreno del equipo de propiedad de los contingentes a las instalaciones de aguas residuales proporcionadas por las Naciones Unidas ▪ Construir garitas, cobertizos, lugares de recogida de basura y almacenamiento centralizado seguro

<i>Zona del campamento</i>	<i>Misión sobre el terreno</i>	<i>Tareas menores de Ingeniería de la unidad constituida</i>
Mantenimiento y reparaciones	▪ Realizar reparaciones estructurales y mayores de obras del terreno, drenaje y suministro de agua ▪ Recoger basura y desechos peligrosos de un lugar centralizado de la unidad constituida ▪ Instalar grupos electrógenos del equipo de propiedad de las Naciones Unidas y plantas de tratamiento de agua y de desechos	▪ Construir cobertizos para contenedores de munición, incluida la instalación y puesta a tierra de los contenedores de munición en la estructura de barricada proporcionada ▪ Desbrozar la vegetación baja, realizar trabajo de ajardinado dentro de la propia zona del campamento (césped, flores, lámparas) y controlar el polvo ▪ Construir señales y llevar a cabo tareas menores de pintura ▪ Realizar otras obras menores de construcción como las relativas a las instalaciones deportivas exteriores, pesas para el gimnasio, rampas para automóviles, mástiles para banderas con plataformas, lugares para el lavado de vehículos y zona de barbacoa ▪ Desbrozar la vegetación baja (matorrales pequeños, césped, etc.) ▪ Realizar la inspección y el mantenimiento diarios de todos los sistemas de drenaje, suministro de agua y terreno
Bienes fungibles y suministros	▪ Proporcionar grava y arena para reparaciones del terreno cuando ha habido erosión y realizar otras reparaciones necesarias ▪ Proporcionar equipo ligero y bienes fungibles para las reparaciones estructurales y mayores de las instalaciones de drenaje ▪ Proporcionar equipo de propiedad de las Naciones Unidas utilizado en apoyo de la unidad constituida	▪ Proporcionar todo el equipo ligero y bienes fungibles conexos para trabajos menores de construcción, mantenimiento y reparación (cemento, grava, arena, clavos, tornillos, accesorios, fertilizantes, líquidos, cables eléctricos, fusibles, bombillas, tubos y mangueras, filtros, etc.) ▪ Los bienes fungibles para los trabajos menores de Ingeniería de la unidad constituida pueden ser proporcionados en circunstancias excepcionales (según lo permita la situación) por la misión sobre el terreno, en régimen de recuperación de los gastos

Zona del campamento	Misión sobre el terreno	Tareas menores de Ingeniería de la unidad constituida
Herramientas y personal	Proporcionar todas las herramientas y el personal para las obras mayores de construcción y reparaciones estructurales y mayores	Proporcionar personal capacitado (carpinteros, fontaneros, electricistas) y todas las herramientas conexas

^a Las plataformas de hormigón para tiendas de campaña no son un requisito obligatorio. Se necesita una protección adecuada contra las inundaciones y acceso, entre otras cosas. Esto podría lograrse construyendo terraplenes de tierra y proporcionando zanjas de drenaje y diques de protección, entre otras cosas. En algunas circunstancias es posible que las plataformas de hormigón sean lo más eficaz en función del costo, y quizás la única solución. En todo caso, las Naciones Unidas son responsables de proporcionar el lugar, protegido como se indica arriba, ya que ese nivel de tareas se considera fuera de la capacidad integral de la mayor parte de las unidades y no está incluido en las categorías de autonomía logística mencionadas. Respecto de las unidades de ingeniería que no tienen la capacidad para realizar el trabajo, podría esperarse que preparen sus propios lugares y también los lugares de otras unidades constituidas, para las tiendas de campaña, con el material requerido proporcionado por las Naciones Unidas.

Cuadro 3

Responsabilidades relacionadas con las tareas menores de ingeniería cuando las Naciones Unidas proporcionan alojamiento ^a

Alojamiento	Misión sobre el terreno	Tareas menores de ingeniería de la unidad constituida
Construcción	▪ Construir cimientos y levantar y armar unidades de alojamiento, oficinas y espacios de trabajo, e instalaciones sanitarias ▪ Construir, reconstruir y restaurar de conformidad con las normas de las Naciones Unidas espacios de alojamiento, oficinas y espacios de trabajo, incluidas las instalaciones de cocina y lavandería ▪ Instalar paneles para suelos, paredes y techos; puertas; ventanas; bases; redes y calefacción/refrigeración ▪ Instalar servicios de edificio (cables y accesorios eléctricos, suministro de agua y eliminación de aguas residuales) ▪ Pintar el interior y el exterior del alojamiento y el espacio de trabajo proporcionados por las Naciones Unidas, y los emblemas de las Naciones Unidas, según sea necesario	▪ Proporcionar un plan de alojamiento que permita el uso eficaz del alojamiento proporcionado por las Naciones Unidas al tiempo que se aseguren condiciones de vida satisfactorias para el personal de la unidad constituida
	▪ Reparar y restituir elementos del edificio (paneles para suelos, paredes y techos, puertas, ventanas, bases) ▪ Realizar trabajos mayores de reparación de los servicios del edificio (instalación de cables eléctricos y accesorios, suministro de agua y eliminación de aguas residuales) ▪ Tareas importantes de pintura ▪ Llevar a cabo trabajo de mantenimiento preventivo: inspección periódica (al menos dos veces al año o cuando el informe de verificación indique que el alojamiento no cumple la norma) y asignación de responsabilidades y recursos correspondientes para la renovación. ▪ Realizar trabajos menores de pintura y reparaciones de las superficies pintadas	▪ Realizar pequeñas reparaciones y sustituciones eléctricas, incluidos los accesorios eléctricos ▪ Llevar a cabo pequeñas reparaciones de fontanería y sistemas de agua, incluidas instalaciones sanitarias y duchas ▪ Realizar trabajos de mantenimiento menores y otras reparaciones ligeras, incluido el ajuste de accesorios flojos (empuñaduras de puertas, soportes de ventanas y bisagras) ▪ Realizar trabajo de limpieza^c: barrer y limpiar diariamente el suelo, los lavabos, las duchas, los retretes y urinarios; limpiar las paredes y las ventanas, eliminar el residuo calcáreo de los lavabos y las duchas, los grifos y las cabezas de ducha, etc. ▪ Realizar trabajo de limpieza: limpiar diariamente los sumideros, las instalaciones y accesorios de
Mantenimiento y reparaciones ^b		

Capítulo 3, anexo B, apéndice 2

Alojamiento	Misión sobre el terreno	Tareas menores de Ingeniería de la Unidad Constituida
Bienes fungibles y suministros	▪ Proporcionar todas las piezas de repuesto y los bienes fungibles relacionados con el mantenimiento y las reparaciones, excepto material de limpieza	fontanería, las instalaciones eléctricas y los accesorios, incluido el cableado de superficie ▪ Proporcionar material de limpieza
Herramientas y personal	▪ Proporcionar todas las herramientas y el personal para la construcción y las obras de montaje e instalaciones y reparaciones mayores ▪ Proporcionar todas las herramientas y el personal para la inspección periódica y el mantenimiento preventivo	▪ Proporcionar todas las herramientas y el personal para las reparaciones menores ▪ Provisión de todo el equipo de talleres y las herramientas de construcción correspondientes
Otros	▪ Proporcionar mobiliario para comedores cuando sea necesario	▪ Mantener el mobiliario

^a Cabe señalar que, a fin de reducir al mínimo el riesgo de incendios, **no se pueden** usar enseres eléctricos adicionales, ni encender fuegos abiertos, emplear cocinas, cafeteras o cocinas de gas, ni fumar en los alojamientos proporcionados por las Naciones Unidas.

^b En los casos en que las Naciones Unidas no puedan realizar las reparaciones y el mantenimiento o proporcionar piezas de repuesto especiales, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, con el consentimiento previo de las Naciones Unidas en cuanto al alcance de los trabajos necesarios, podrán llevar a cabo las reparaciones y el mantenimiento necesarios utilizando piezas de repuesto proporcionadas por las Naciones Unidas o adquiridas por esos países. Los países que aportan contingentes y fuerzas de policía tendrán derecho al reembolso de los costos efectivos y razonables de las reparaciones y el mantenimiento, previa presentación de la correspondiente solicitud y de documentación justificativa (A/C.5/68/22, párr. 114).

^c Esas normas también se aplican a la categoría de limpieza de autonomía logística.

Anexo C**Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al apoyo médico¹****Principios de la verificación**

1. Solo se reembolsará como equipo médico el proporcionado de conformidad con las normas de las Naciones Unidas y autorizado en el memorando de entendimiento². Las unidades deberán tener suficiente equipo médico, tal como se estipula en las normas de las Naciones Unidas correspondientes a los servicios médicos de nivel 1, nivel 2, y nivel 3, para prestar atención hospitalaria y ambulatoria, servicios de diagnóstico básico y avanzado, servicios básicos y avanzados para salvar vidas, atención quirúrgica básica y avanzada, y disponer de capacidad de reabastecimiento y de evacuación médica y de heridos en la zona de la misión, de conformidad con lo dispuesto en el memorando de entendimiento. El equipo médico solicitado será proporcionado y mantenido en condiciones plenamente operacionales y en un medio aséptico y estéril, de conformidad con las normas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), para poder ofrecer apoyo médico ininterrumpido y un nivel adecuado de atención sanitaria, incluidos los servicios de evacuación³.

2. Al poner en práctica los siguientes principios y normas, se aplicarán estas definiciones:

a) Equipo médico: Equipo pesado sujeto a inventario (véanse las notas de los apéndices del presente documento) para proporcionar apoyo médico en centros médicos de las Naciones Unidas;

b) Fármacos: Fármacos producidos de conformidad con las normas de la OMS y consumidos en la prestación de apoyo médico en los centros médicos de las Naciones Unidas;

c) Suministros médicos: Suministros fungibles y equipo médico ligero para la prestación de apoyo médico en centros médicos de las Naciones Unidas;

d) Autonomía logística médica: Suministro y reposición de fármacos y suministros médicos para la prestación de apoyo médico en centros médicos de las Naciones Unidas;

e) Misión de alto riesgo: Misión donde haya una incidencia alta de enfermedades infecciosas endémicas para las cuales no exista vacuna. Todas las demás misiones se consideran “misiones de riesgo normal”⁴. Esta definición se utilizará para determinar el derecho a reembolso de la tasa de autonomía logística para las “zonas de alto riesgo (epidemiológico)”;

f) A los efectos de establecer el derecho a atención médica en los centros médicos de las misiones de las Naciones Unidas, se considerará que forma parte de una misión de las Naciones Unidas el personal siguiente⁵:

i) Contingentes militares y unidades de policía constituidas de las Naciones Unidas;

¹ A/C.5/71/20, párr. 57 c).

² A/C.5/54/49, anexo VIII, sec. II.B, “Capítulo 3, anexo A, párrafo 13”; y anexo VIII, apéndices I y II; y A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1, anexo III.B.

³ A/C.5/54/49, anexo VIII, sec. II.B, “Capítulo 3, anexo A, párrafo 14”.

⁴ A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1, párr. 95.

⁵ *Ibid.*, párr. 97.

Capítulo 3, anexo C

- ii) Personal militar y de policía de las Naciones Unidas que no forme parte de unidades constituidas y otro personal proporcionado por los Gobiernos;
 - iii) Personal civil internacional de las Naciones Unidas;
 - iv) Voluntarios de las Naciones Unidas;
 - v) Personal de las Naciones Unidas contratado localmente, cuando proceda.
3. Todos los centros médicos se consideran “activos de la fuerza” y, por lo tanto, están a disposición de todos los miembros de una misión de las Naciones Unidas⁶. Los servicios médicos pueden ser de propiedad de las Naciones Unidas, de propiedad de los contingentes o haber sido contratados comercialmente.
4. Los centros médicos de nivel 1 y 2 pueden ampliarse con módulos para mejorar su capacidad, en cuyo momento se denominan centros de nivel 1+ y nivel 2+, respectivamente. Los requisitos y normas para los módulos se presentan en los apéndices 5 a 11 del presente anexo.
5. El costo de cada módulo o centro de servicios médicos y, por consiguiente, las tasas de reembolso correspondientes, se basarán en el valor genérico de mercado de cada artículo de equipo médico necesario para el módulo⁷. Las listas de equipo por módulo incluyen todo el equipo médico considerado necesario para los diversos niveles. El equipo no médico considerado necesario para cumplir las normas médicas (por ejemplo, grupos electrógenos de más de 20 kVA, ambulancias, plantas de tratamiento de agua y equipo sanitario) se enumera aparte a los efectos del reembolso. Las necesidades revisadas de equipo médico de cada módulo y servicio médico figuran en los apéndices del presente anexo⁸.
6. Los módulos médicos desplegados de manera independiente se reembolsarán por separado como equipo pesado.
7. Al preparar los informes de verificación sobre los centros médicos, las consideraciones primordiales serán la calidad, los medios y la capacidad, tal como se definen en las normas⁹. Por consiguiente, antes de que pueda efectuarse una deducción del reembolso, deberá emitirse un peritaje médico sobre el efecto operacional de las posibles deficiencias, discrepancias o medidas correctivas o sustituciones llevadas a cabo.

Normas de desempeño

8. Cuando un país que aporta contingentes y fuerzas de policía a una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas proporcione alojamiento estándar para las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno para albergar centros médicos de nivel 2 o 3, se reembolsarán por separado como equipo pesado. (Véase el capítulo 8, anexo A, Equipo de alojamiento, Unidad de campamento (mediana y grande, para los centros médicos de nivel 2 y 3, respectivamente))¹⁰. Las instalaciones sanitarias se reembolsarán por separado como equipo pesado¹¹.
9. El apoyo médico y la seguridad son esenciales en todo momento; por ello, un país que aporta contingentes y fuerzas de policía no podrá ser parcialmente autónomo en las subcategorías de autonomía logística (servicios médicos). La atención médica

⁶ *Ibid.*, párr. 96.

⁷ [A/C.5/65/16](#), párrs. 138 y 144.

⁸ *Ibid.*, párrs. 143, 144 y 147 a 152.

⁹ [A/C.5/55/39](#) y [A/C.5/55/39/Corr.1](#), párr. 98 a).

¹⁰ [A/C.5/62/26](#), párr. 115 a).

¹¹ [A/C.5/71/20](#), párr. 57 c).

Capítulo 3, anexo C

de nivel 1 es responsabilidad del país que aporta contingentes y fuerzas de policía; no obstante, todas las instalaciones de nivel 1 deben ofrecer apoyo y atención médica a todo el personal de las Naciones Unidas que esté situado de manera permanente o temporal en su zona de responsabilidad¹². Como cuestión de principios debería prestarse cuidado ocasional de nivel 1 gratuitamente en caso de emergencia. Un país que aporta contingentes y fuerzas de policía podrá solicitar el reembolso de los servicios prestados y, por esa razón, es necesario documentar y registrar los servicios de emergencia prestados¹³. Todos los centros médicos de las Naciones Unidas deben prestar servicios médicos de emergencia a todo el personal de las Naciones Unidas en su zona de responsabilidad. Excepto en casos de emergencia, los especialistas y las instalaciones de nivel 2 y 3 podrán solicitar que los pacientes les sean remitidos por una instalación de nivel 1 antes de aceptarlos. Hay que esforzarse por garantizar un acceso simplificado a los medicamentos esenciales para atender las necesidades sanitarias específicas de las mujeres encargadas del mantenimiento de la paz¹⁴.

10. Es frecuente que el cuartel general de una misión pida a los centros de apoyo médico que presten servicios a personal de las Naciones Unidas y otro personal autorizado por los cuales no reciben reembolsos por concepto de autonomía logística. En tales circunstancias, el centro médico podrá solicitar el reembolso de los costos conexos aplicando un modelo de sistema de pago por servicio prestado en concepto de la atención médica dispensada. Los procedimientos y la lista de tarifas de pago por servicio prestado que se han acordado figuran en el apéndice 16 del presente anexo. Las Naciones Unidas no reembolsarán a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía la atención médica que dispensen a personas que no tengan derecho a ella (por ejemplo, la población civil local).

11. Los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que no puedan proporcionar toda la gama de servicios médicos de conformidad con las normas estipuladas en el presente anexo deberán informar a la Secretaría durante las negociaciones del memorando de entendimiento y, en cualquier caso, antes del despliegue.

12. El comandante del contingente deberá informar inmediatamente a la misión cuando el país que aporta contingentes y fuerzas de policía determine, mientras estos están desplegados, que no puede suministrar adecuadamente equipo, fármacos o suministros médicos en concepto de autonomía logística. Si el país que aporta contingentes y fuerzas de policía no puede encontrar otro país contribuyente que se ofrezca a reabastecer al contingente en virtud de un acuerdo bilateral, las Naciones Unidas se encargarán permanentemente del suministro de fármacos, bienes fungibles y suministros médicos. La responsabilidad de proporcionar personal y servicios médicos sigue siendo del país que aporta contingentes y fuerzas de policía. Los cargos por concepto de autonomía logística (servicios médicos) dejarán de reembolsarse a partir del día en que el país que aporta contingentes y fuerzas de policía no pueda encargarse del reabastecimiento para la autonomía logística¹⁵.

13. Para lograr que todo el personal reciba la atención médica a la que tiene derecho y que haya un sistema eficaz y equitativo de reembolso por concepto de autonomía logística (servicios médicos), todo el personal uniformado (es decir, contingentes y efectivos policiales) será asignado a los centros médicos encargados de la atención de su salud. Esta asignación puede efectuarse dentro de una unidad (en el caso de las unidades constituidas) o con carácter individual (policía de las Naciones Unidas,

¹² [A/C.5/55/39](#) y [A/C.5/55/39/Corr.1](#), anexo III.B, anexo B, párr. 1.

¹³ *Ibid.*, párr. 103.

¹⁴ *Ibid.*, anexo III.B, anexo B, párr. 34.

¹⁵ *Ibid.*, párr. 4.

Capítulo 3, anexo C

observadores militares y personal de la Sede). Cada persona será asignada a un centro de nivel 1, 2, o 3, según proceda.

14. Es responsabilidad del Oficial Jefe del Servicio Médico/Oficial Médico de la Fuerza velar por que se informe a todo el personal al incorporarse a la misión acerca de las instalaciones médicas responsables de su atención y por que se notifique a todos los centros médicos quién está asignado a cada una de ellas. La misma información o notificación deberá suministrarse cuando personas o unidades se trasladen de la zona de responsabilidad de un centro a la de otro.

15. Todo el personal civil de las Naciones Unidas deberá ser asignado a instalaciones médicas de la misma manera que el personal uniformado; pero, a no ser que se indique expresamente en el memorando de entendimiento, ello no representará un derecho a reembolso en concepto de autonomía logística. Por otra parte, puede corresponder un modelo de sistema de pago por servicio prestado.

16. Todos los centros médicos de las Naciones Unidas de nivel 2 y 3 deben estar equipados y contar con personal para recibir y tratar a todo el personal de las Naciones Unidas independientemente de su género, religión y cultura, preservando la dignidad y la individualidad de todos los pacientes.

17. El reembolso de los servicios médicos en el marco de la autonomía logística, incluido el equipo ligero médico conexo, los instrumentos, suministros y bienes fungibles, se llevará a cabo de conformidad con la tasa de autonomía logística correspondiente al nivel de los servicios prestados y se calculará teniendo en cuenta el número total de efectivos de las unidades/contingentes que caen bajo la responsabilidad del centro médico, hasta el nivel convenido en el memorando de entendimiento¹⁶.

18. Si un país que aporta contingentes y fuerzas de policía ofrece servicios médicos de conformidad con las normas de las Naciones Unidas que incluyen servicios de más de un nivel, esos niveles se acumularán en la forma correspondiente¹⁷. No obstante, cuando una instalación médica de nivel 3 abarque una zona donde no haya ninguna instalación médica que ofrezca servicios médicos de nivel 2, las tasas de autonomía logística del nivel 2 y nivel 3 no se acumularán. Se aplicará una tasa combinada de autonomía logística de los niveles 2 y 3, y el cálculo del reembolso se basará en efectivos reales de los contingentes asignados al centro de nivel 3 que recibieron atención médica de nivel 2 y 3¹⁸.

- Cuando no se puedan proporcionar servicios médicos por dificultades logísticas imprevistas que escapen al control del país que aporta contingentes o fuerzas de policía como consecuencia de normas o políticas del país anfitrión que impidan la autonomía logística de suministros médicos, el reembolso por pérdida o deterioro de material médico se hará a precio de costo. Corresponde a las Naciones Unidas determinar el alcance de esas circunstancias en su totalidad o en parte, en consulta con el país que aporta contingentes o fuerzas de policía.

19. A fin de recibir la tasa de reembolso por autonomía logística (servicios médicos), la instalación médica deberá proporcionar autonomía logística en materia de servicios médicos, con inclusión de todo el personal conexo, equipo, fármacos y suministros (incluidos los necesarios para las zonas de alto riesgo epidemiológico), en lo concerniente al nivel básico, el nivel 1, el nivel 2 y el nivel 3, el almacenamiento de sangre y hemoderivados y las zonas de alto riesgo, según lo estipulado en el memorando de entendimiento. El nivel de equipamiento debe cumplir las normas de

¹⁶ [A/C.5/54/49](#), anexo VIII, sec. II.B, "Capítulo 3, anexo A, párrafo 13".

¹⁷ *Ibid.*, observación de la secc. II.B.1.

¹⁸ [A/C.5/55/39](#) y [A/C.5/55/39/Corr.1](#), anexo III.B, párr. 106.

Capítulo 3, anexo C

las Naciones Unidas establecidas en el presente anexo y en el manual de apoyo médico para las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno e incluidas en el memorando de entendimiento. Los fármacos y bienes fungibles deben cumplir las normas de la OMS¹⁹.

- La autorización técnica de todo el personal médico es un requisito fundamental en todos los centros médicos de los países que aportan contingentes o fuerzas de policía emplazados en las misiones sobre el terreno. Esos países deben presentar a las Naciones Unidas, con fines de verificación, todos los documentos necesarios para obtener dicha autorización técnica antes de la fecha prevista de despliegue o rotación, de acuerdo con los procedimientos y el calendario descritos en la edición más reciente del manual de apoyo médico de las Naciones Unidas. El incumplimiento de los criterios de autorización técnica invalidará el apoyo médico, que no podrá ser objeto de reembolso.

20. A continuación se presenta un resumen de las normas de las Naciones Unidas correspondientes a las tasas de autonomía logística para cada uno de los niveles de servicio médico. En los apéndices del presente anexo figura información detallada sobre las necesidades en materia de apoyo médico²⁰. En el apéndice 17 del presente anexo se presenta información adicional sobre los procedimientos para la inmunización, la profilaxis del paludismo y la lucha contra los vectores y el VIH/sida y las enfermedades de transmisión sexual²¹. En el capítulo 4 del manual de apoyo médico de las Naciones Unidas se incluye información sobre los niveles de apoyo médico sobre el terreno y en el capítulo 8 del mismo Manual se establecen las calificaciones profesionales mínimas del personal médico.

a) **Primeros auxilios administrados por camaradas:** Se trata de los primeros auxilios básicos inmediatos proporcionados a un herido por la persona más cercana en el lugar donde se produjo la lesión. El requisito de las Naciones Unidas respecto del botiquín de primeros auxilios administrados por camaradas figura en el apéndice 1 del presente anexo. Cada efectivo del contingente debe portar un botiquín completo. Los países que aportan contingentes o fuerzas de policía deben distribuir los botiquines de primeros auxilios administrados por camaradas tan pronto como sea posible; no obstante, el botiquín será obligatorio a partir del 1 de julio de 2022;

b) **Primeros auxilios comunitarios:** Los primeros auxilios comunitarios comprende los primeros auxilios básicos inmediatos proporcionados a un herido por la persona más cercana en el lugar donde se produjo la lesión. El requisito de las Naciones Unidas para los primeros auxilios comunitarios figura en el apéndice 2 del presente anexo. El botiquín de primeros auxilios comunitarios está diseñado para zonas comunes y de mayor riesgo y debe estar disponible en los vehículos, los talleres y las instalaciones de mantenimiento, las cocinas y sus instalaciones o cualquier otra zona en la que el Oficial Médico de la Fuerza lo considere necesario;

c) **Botiquín de asistencia médica sobre el terreno:** Se trata de un botiquín médico avanzado para equipos de respuesta inicial diseñado para proporcionar una gama más sofisticada de equipo y artículos fungibles y facilitar asistencia vital a un herido en el lugar donde se produjo la lesión. El requisito de las Naciones Unidas respecto del botiquín de asistencia médica sobre el terreno figura en el apéndice 3 del presente anexo. Se recomienda que cada unidad equivalente a una compañía disponga de un botiquín, cuyos requisitos concretos se determinarán durante las negociaciones

¹⁹ [A/C.5/54/49](#), anexo VIII, sec. II.B, “Capítulo 3, anexo A, párrafo 14”; y [A/C.5/55/39](#) y [A/C.5/55/39/Corr.1](#), anexo III.B, anexo B, párr. 36.

²⁰ [A/C.5/55/39](#) y [A/C.5/55/39/Corr.1](#), anexo III.A; y [A/C.5/65/16](#), párrs. 151 y 152 y anexos 7.4 a 7.9.

²¹ [A/C.5/55/39](#) y [A/C.5/55/39/Corr.1](#), anexo III.C.

Capítulo 3, anexo C

sobre el memorando de entendimiento en función de las condiciones operacionales. El país que aporta contingentes o fuerzas de policía formará como mínimo a una persona de cada unidad equivalente a una compañía (véase más arriba) y le proporcionará la capacitación y los conocimientos médicos avanzados que sean necesarios y de un nivel suficiente de conformidad con el curso de las Naciones Unidas para el personal militar de enfermería;

d) **Centro médico de nivel 1**²²: Los centros médicos de nivel 1 constituyen el primer nivel de atención médica, es decir la atención primaria de la salud y los servicios de asistencia vital inmediata y reanimación. Normalmente, entre las funciones básicas de los centros de nivel 1 figuran: atención de los casos de enfermedades ordinarias y el tratamiento de enfermedades y lesiones menores con miras a la reincorporación inmediata del personal a su puesto; recogida de heridos del lugar en que se ha producido la lesión o herida; clasificación parcial de las bajas; estabilización de los heridos; preparación de los heridos para su evacuación a servicios médicos del siguiente nivel o a centros médicos del nivel conveniente, según el tipo y la gravedad de las heridas; servicios limitados de hospitalización; y asesoramiento sobre prevención de enfermedades, evaluación de riesgos médicos y protección de la fuerza en la zona de responsabilidad. El nivel 1 es el primer nivel en que presta asistencia un médico. El requisito de las Naciones Unidas para los centros médicos de nivel 1 figura en el apéndice 4 del presente anexo;

e) **Centro médico de nivel 2**^{23,24}: Los centros médicos de nivel 2 constituyen el nivel de atención médica siguiente y el primero en que se ofrecen servicios quirúrgicos básicos y se prestan servicios de mantenimiento de las funciones vitales y servicios de hospital y otros servicios complementarios en la zona de la misión. Las instalaciones médicas de nivel 2 ofrecen todos los servicios del nivel 1 y, además, prestan servicios de cirugía de urgencia, cirugía de control de daños, servicios de postoperatorio, cuidados de alta dependencia, cuidados intensivos, reanimación y servicios de hospitalización; y servicios básicos de diagnóstico por imágenes, de laboratorio, farmacéuticos, de medicina preventiva y odontológicos. El mantenimiento de registros de los pacientes y el seguimiento de los pacientes evacuados son también funciones mínimas obligatorias de los centros médicos de nivel 2. El requisito de las Naciones Unidas para los centros médicos de nivel 2 figura en el apéndice 5 del presente anexo;

f) **Centro médico de nivel 3**^{25, 26}: Los centros médicos de nivel 3 proporcionan el tercer y más alto nivel de atención médica desplegada en la zona de la misión. En los centros de este nivel se ofrecen todos los servicios de las instalaciones de nivel 1 y 2 y, además, se prestan servicios quirúrgicos de todo tipo, servicios de especialistas y de diagnóstico especializado, servicios amplios de cuidados de alta dependencia y cuidados intensivos y servicios especializados para pacientes externos. El requisito de las Naciones Unidas para los centros médicos de nivel 3 figura en el apéndice 6 del presente anexo;

g) **Módulo quirúrgico móvil ligero**: Se trata de un módulo muy especializado cuya utilidad se maximiza en las etapas de puesta en marcha de una misión que requieren un despliegue rápido y en las misiones en las que los componentes militar y de policía han de volver a desplegarse rápidamente dentro de la zona de la misión para enfrentar una amenaza concreta o llevar a cabo operaciones. Resulta de especial utilidad en las misiones con mayores distancias de aeroevacuación

²² A/C.5/65/16, párrs. 136 a 139.

²³ A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1, anexo III.B, anexo B, párr. 35 c).

²⁴ A/C.5/62/26, párr. 128, párrafos bajo “d) Centro médico de nivel II”.

²⁵ A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1, anexo III.B, párr. 35 d).

²⁶ A/C.5/62/26, párr. 128, párrafos bajo “f) Centro médico de nivel III”.

Capítulo 3, anexo C

médica, que podrían dificultar el cumplimiento de la directriz de las Naciones Unidas de prestar atención quirúrgica en un plazo de dos horas tras la lesión. Al contrario que otras instalaciones médicas, el módulo se centra en la reanimación y la atención quirúrgica y no incluye los amplios servicios de atención primaria de la salud que sí forman parte de los centros de los niveles 1, 2 y 3. El módulo presta servicios de reanimación y cirugía de control de daños, así como cuidados intensivos posoperatorios limitados antes de que se proceda a una evacuación rápida. Con el fin de hacerlo lo más ligero y móvil posible, el módulo solo contiene el equipo médico mínimo y se alberga en un sistema de carpas. El equipo médico debe ser resistente y multifuncional y estar diseñado para su uso sobre el terreno. La plantilla también se mantiene al mínimo y la unidad ha de poseer los conocimientos necesarios para empaquetar, instalar, desmontar y trasladar el equipo sin ayuda externa, exceptuando el suministro de vehículos. Los requisitos del módulo quirúrgico móvil ligero se enumeran en el apéndice 7 del presente anexo;

h) **Módulo de evacuación aérea por motivos médicos:** Para poder recibir la tasa de reembolso por concepto de autonomía logística por el módulo de evacuación aérea por motivos médicos, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía deberán poder proporcionar capacidades de tratamiento y equipo médico, según se indica en el capítulo 3, anexo C, apéndices 10 y 10.1;

i) **Módulo ortopédico:** Para poder recibir la tasa de reembolso por concepto de autonomía logística por el módulo ortopédico, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía deberán poder proporcionar capacidades de tratamiento y equipo médico, según se indica en el capítulo 3, anexo C, apéndices 13 y 13.1;

j) **Módulo de fisioterapia:** Para poder recibir la tasa de reembolso por concepto de autonomía logística por el módulo de fisioterapia, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía deberán poder proporcionar capacidades de tratamiento y equipo médico, según se indica en el capítulo 3, anexo C, apéndices 14 y 14.1;

k) **Módulo de servicios de medicina interna:** Para poder recibir la tasa de reembolso por concepto de autonomía logística por el módulo de servicios de medicina interna, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía deberán proporcionar un especialista en medicina interna que pueda proporcionar capacidades de tratamiento, según se indica en el capítulo 3, anexo C, apéndice 15;

l) **Sangre y hemoderivados:** La sangre y los hemoderivados serán suministrados por las Naciones Unidas de acuerdo con las normas de las Naciones Unidas, que incluyen el transporte, las pruebas, la manipulación y la administración, a menos que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que proporcionan los centros médicos de nivel 2 o 3 consideren necesario negociar esta cuestión²⁷. En tales casos, la negociación se hará caso por caso y se hará constar en el anexo C del memorando de entendimiento. Las Naciones Unidas proporcionarán almacenamiento y transporte climatizados (cadena de frío) para impedir el deterioro o la contaminación de la sangre y los hemoderivados. El personal calificado de los centros médicos administrará la sangre y los hemoderivados según la compatibilidad de los grupos sanguíneos y el factor rhesus, siguiendo procedimientos de higiene aprobados para impedir la contaminación, y hará análisis de sangre y de determinación de grupos sanguíneos. En el capítulo 12 del manual de apoyo médico de las Naciones Unidas se proporcionan más detalles sobre la sangre y los hemoderivados;

²⁷ A/C.5/54/49, párr. 86 h).

Capítulo 3, anexo C

m) **Gases medicinales:** Las Naciones Unidas se encargarán de reponer los gases medicinales (solo el gas medicinal y no la bombona de almacenamiento) de conformidad con las normas de las Naciones Unidas;

n) **Zonas de alto riesgo (epidemiológico)**²⁸: Para poder recibir la tasa de reembolso por concepto de autonomía logística por zona de alto riesgo (epidemiológico), los países que aportan contingentes y fuerzas de policía deberán proporcionar artículos médicos, quimioprofilaxis y medidas de salud preventivas en zonas con una alta incidencia de enfermedades infecciosas endémicas para las cuales no exista vacuna. Los requisitos mínimos relativos a las zonas de alto riesgo (epidemiológico) pueden variar según la región en que esté desplegado el personal de las Naciones Unidas y se basan en los riesgos a los que este se halla expuesto. El reembolso por concepto de autonomía logística incluye el suministro y el aprovisionamiento de fármacos profilácticos (antipalúdicos), como mínimo. El tratamiento profiláctico del paludismo constituye una responsabilidad nacional, como se establece en el apéndice 17, del presente anexo;

o) **Centro de servicios odontológicos únicamente:** Los centros que prestan únicamente servicios odontológicos deben ser capaces de prestar servicios odontológicos para mantener la salud dental del personal de las unidades, ofrecer procedimientos odontológicos básicos o de urgencia, mantener una capacidad de esterilización, llevar a cabo procedimientos profilácticos menores e impartir educación en materia de higiene bucal al personal de la misión;

- Las normas de las Naciones Unidas en materia de calidad de la atención sanitaria y seguridad de los pacientes son un requisito básico para cualquier centro médico desplegado en misiones sobre el terreno de un país que aporte contingentes o fuerzas de policía. Todos los centros médicos de países que aportan contingentes o fuerzas de policía están obligados a aplicar estas normas. El cumplimiento de estas normas será evaluado por la División de Gestión de la Atención Sanitaria y Seguridad y Salud Ocupacionales.

Vacunas

21. La aplicación de vacunas, con arreglo a lo recomendado por las Naciones Unidas, es responsabilidad de los países. Las Naciones Unidas proporcionarán la información necesaria sobre los tipos de vacunas y medidas preventivas que se deben aplicar a todo el personal de las Naciones Unidas antes de su despliegue. Si un funcionario de las Naciones Unidas inicia su misión sin haber recibido las vacunas y las medidas profilácticas apropiadas, las Naciones Unidas proporcionarán las dosis de refuerzo y medidas profilácticas necesarias. En esos casos, las Naciones Unidas deducirán los gastos por la vacunación inicial, que están incluidos en el reembolso ofrecido a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para el personal de los contingentes^{29,30}.

²⁸ A/C.5/62/26, párr. 128, párrafos bajo “h) Zonas de alto riesgo (epidemiológico)”.

²⁹ A/C.5/54/49, anexo VIII, secc. II.B.14.

³⁰ Resolución 67/261 de la Asamblea General, de 10 de mayo de 2013.

Apéndice 1

Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas de los primeros auxilios administrados por camaradas

Tratamiento	Capacidad de tratamiento	Necesidades de personal	Necesidades de equipo	Necesidades de infraestructura	Tasa de reembolso (por persona y mes)	Observaciones
1. Reanimación cardiopulmonar	2 bajas	Ninguna	Botiquín de primeros auxilios administrados por camaradas ^a	Ninguna	3,27 dólares	Los países que aportan contingentes y fuerzas de policía prepararán al personal proporcionándole los conocimientos médicos necesarios. Los efectivos de los contingentes recibirán capacitación según el nivel estipulado en el manual de apoyo médico para las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno ^b .
2. Cohibición de hemorragias						
3. Inmovilización de fracturas						
4. Aplicación de gasas y vendas (incluidos los casos de quemaduras)						
5. Transporte y evacuación de heridos						
6. Comunicaciones y notificación						

^a En el apéndice 1.1 figura una lista detallada de los artículos del botiquín de primeros auxilios administrados por camaradas que deberá llevar cada miembro del contingente de tropas o efectivos policiales.

^b Véase el capítulo 16 del manual de apoyo médico para las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno.

Capítulo 3, anexo C, apéndice 1.1

Apéndice 1.1

Botiquín de primeros auxilios administrados por camaradas

<i>Núm. de serie</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>
1	Estuche o caja de primeros auxilios	1
2	Vendaje compresivo de emergencia	1
3	Gasas gruesas de campaña (pequeñas) ^a	2
4	Compresas estériles	10
5	Gasa enrollada en forma de S (11,4 cm x 3,7 m) ^a	1
6	Parche oclusivo torácico (juego de 2 por paquete) ^a	1
7	Cinta adhesiva (rollo)	1
8	Máscara de bolsillo o barrera facial para RCP ^b	1
9	2 guantes de nitrilo Talon, medianos o grandes ^a	2
10	1 vendaje de gasa hemostática plegado en Z, sellado al vacío ^a	1
11	Torniquete arterial de combate ^a	1
12	Manta de hipotermia de emergencia	1

Notas:

1. La reposición de los artículos utilizados y caducados de los botiquines de primeros auxilios es responsabilidad del país que aporta contingentes o fuerzas de policía.
2. Los artículos se reembolsan en concepto de autonomía logística, sobre la base de un botiquín por cada miembro del contingente de tropas o efectivos policiales.

^a Se permiten variaciones menores de tamaño y marca siempre que el artículo cumpla la función prevista.

^b Una barrera facial para RCP se considera un artículo alternativo a la mascarilla de bolsillo.

Capítulo 3, anexo C, apéndice 2

Apéndice 2

Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas de los primeros auxilios comunitarios

<i>Tratamiento</i>	<i>Capacidad de tratamiento</i>	<i>Necesidades de personal</i>	<i>Necesidades de equipo</i>	<i>Necesidades de infraestructura</i>	<i>Tasa de reembolso (por persona y mes)</i>	<i>Observaciones</i>
1. Reanimación cardiopulmonar	2 bajas	Ninguna	Botiquín de primeros auxilios comunitarios ^b	Ninguna	2,18 dólares	Los países que aportan contingentes y fuerzas de policía prepararán al personal proporcionándole los conocimientos médicos necesarios. Los efectivos de los contingentes recibirán capacitación según el nivel estipulado en el manual de apoyo médico para las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno ^b .
2. Cohibición de hemorragias						
3. Inmovilización de fracturas						
4. Aplicación de gasas y vendas (incluidos los casos de quemaduras)						
5. Transporte y evacuación de heridos						
6. Comunicaciones y notificación						

Nota: La reposición de los artículos utilizados y caducados de los botiquines de primeros auxilios comunitarios es responsabilidad del país que aporta contingentes o fuerzas de policía.

^a En el apéndice 2.1 figura una lista detallada de los artículos del botiquín de primeros auxilios comunitarios.

^b Véase el capítulo 16 del manual de apoyo médico para las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno.

Capítulo 3, anexo C, apéndice 2.1

Apéndice 2.1

Botiquín de primeros auxilios comunitarios

<i>Núm. de serie</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>
1	Estuche o caja de primeros auxilios	1
2	Gasas gruesas de campaña (pequeñas)	5
3	Gasas gruesas de campaña (grandes)	1
4	Gasas para quemaduras	1
5	Vendas triangulares	1
6	Compresas estériles	10
7	Rollo de gasa o venda	2
8	Algodón estéril (envase de 100 g)	1
9	Solución antiséptica (frasco)	1
10	Cinta adhesiva (rollo)	2
11	Tijeras de seguridad (de hoja larga)	1
12	Máscara de bolsillo	1
13	Guantes, tallas 7½ y 8 (pares)	2
14	Torniquete arterial	1

Notas:

1. Los artículos se reembolsan en concepto de autonomía logística.
2. Deberá haber al menos un botiquín de primeros auxilios comunitarios en los siguientes lugares:
 - a) Todos los vehículos;
 - b) Todos los talleres e instalaciones de mantenimiento;
 - c) Todas las cocinas y sus instalaciones;
 - d) Todos los demás lugares en que lo considere necesario el oficial médico de la fuerza.
3. La reposición de los artículos utilizados y caducados de los botiquines de primeros auxilios es responsabilidad del país que aporta contingentes o fuerzas de policía.
4. Los Estados Miembros pueden decidir aumentar los requisitos mínimos mencionados en los párrafos que anteceden. Se trata de una prerrogativa nacional que no debe comportar costos adicionales para las Naciones Unidas.

Apéndice 3

Botiquín de asistencia médica sobre el terreno

(Dólares de los Estados Unidos)

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Número</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
Botiquín de socorrismo de campaña	36	1	Botiquín o mochila de socorrismo	1	36
Vías respiratorias y respiración	218	2	Cánula nasofaríngea, 28 F ^a	2	3
		3	Cánula nasofaríngea, 32 F ^a	2	3
		4	Cánula supraglótica, tamaño 4, con distintivo de colores ^a	2	44
		5	Cánula supraglótica, tamaño 3, con distintivo de colores ^a	2	44
		6	Aguja de descompresión para neumotórax o catéter intravenoso de calibre 10 de 8,3 cm ^a	4	40
		7	Parches oclusivos torácicos (1 paquete de 2); apósito oclusivo de hidrogel diseñado para tratar heridas torácicas penetrantes y fijar otros apósitos para heridas ^a	4	45
		8	Mascarilla pediátrica con balón autoinflable	5	12
		9	Mascarilla de adultos para utilizarla con el balón autoinflable de la mascarilla pediátrica	1	9
		10	Mascarilla de bolsillo para RCP, de un solo uso	2	4
		11	Perilla de succión manual con depósito extraíble	1	15
	691	12	Equipo de administración de soluciones intravenosas, 15 gotas/ml, con conexión de Luer para medicación ^a	4	6
		13	Contenedor para objetos punzocortantes, 50 a 100 cc	1	2
Equipo de acceso vascular		14	Aguja de 15G con introductor manual Talon para la infusión intraósea de líquidos (EZ-10)	2	670
		15	Solución intravenosa de cloruro de sodio al 0,9 %, 250 cc (en bolsa) ^a	2	1
		16	Solución intravenosa de cloruro de sodio al 3 % (solución hipertónica), 250 cc (en bolsa) ^a	2	1
		17	Solución intravenosa de cloruro de sodio al 0,9 %, 10 cc (ampollas de plástico o similar) ^a	2	–
		18	Solución intravenosa de cloruro de sodio al 0,9 %, 250 cc (en botella) ^a	1	6
		19	Cinta adhesiva médica, hipoalérgica, de 2,5 cm de ancho ^a	4	2
		20	Cinta adhesiva médica, hipoalérgica, de 7,6 cm de ancho ^a	2	2
		21	Jeringa de 60 cc con conexión de Luer ^a	1	–

Capítulo 3, anexo C, apéndice 3

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Número</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
Control de hemorragias	622	22	Jeringa de 10 cc con conexión de Luer ^a	2	—
		23	Jeringa de 5 cc con aguja con conexión de Luer ^a	2	—
		24	Aguja hipodérmica de 22 g x 3,8 cm ^a	2	—
		25	Torniquete hemostático	8	81
		26	Torniquete de unión o faja pélvica	1	366
		27	Gasa hemostática de combate (7,6 cm x 3,7 m, plegada en Z) ^a	10	163
Materiales de vendaje	65	28	Gasa ajustable estéril envasada al vacío	10	12
		29	Vendaje compresivo de emergencia, envasado al vacío	10	46
		30	Gasa estéril, 10,2 cm x 3,7 m ^a	20	5
		31	Vendaje triangular	4	2
		32	Vendaje elástico de gasa	4	10
		33	Apósitos para quemaduras Water-Jel, 10,2 cm x 10,2 cm ^a	2	2
Inmovilización y transporte	210	34	Férula de tracción de tipo Slishman o equivalente	1	81
		35	Férula de tipo SAM o equivalente, de unos 66 cm ^a	2	12
		36	Manta térmica de primeros auxilios	1	1
		37	Dispositivo de extracción de tipo KED o equivalente	1	79
		38	Camilla "manta" flexible con asas reforzadas	1	37
		39	Oxímetro de pulsos portátil	1	15
Diagnóstico	30	40	Esfígmomanómetro manual	1	15
		41	Tarjeta de atención a las bajas de combate táctico	5	17
Medicamentos	279	42	Bolsas para alimentos de tipo Ziploc (1 litro) ^a	5	2
		43	Correa de nailon con lazo, de 3 m x 2,5 cm (para el traslado de víctimas) ^a	1	70
		44	Humo (para marcar el área de aterrizaje de helicópteros) ^b	1	10
		45	Panel naranja (para marcar el área de aterrizaje de helicópteros)	1	11
		46	Espejo (para marcar el área de aterrizaje de helicópteros)	1	2
		47	Linterna (para marcar el área de aterrizaje de helicópteros)	1	5
		48	Marcas de zona de aterrizaje de helicópteros (para marcar el área de aterrizaje de helicópteros)	1	137
		49	Jabón de manos multiusos, uso individual, paquete de frascos	1	1
		50	Guantes de examen de nitrilo, no estériles, desechables, talla M, L o XL (caja de 50 pares)	1	12

Capítulo 3, anexo C, apéndice 3

Servicio	Valor genérico de mercado	Número	Artículo	Cantidad	Valor genérico de mercado
Varios	120	51	Rollos de cinta de plástico de colores (rojo, amarillo, verde, negro), juego con uno de cada color	1	7
		52	Cinta o rollo de tela de uso médico de 5 cm ^a	3	4
		53	Trajes de protección desechables (tela)	1	5
		54	Equipo de prevención y tratamiento de la hipotermia ^a	1	55
		55	Gel hidroalcohólico para las manos	3	2
		56	Tijeras de trauma para paramédicos	2	16
		57	Linterna frontal	1	15
		58	Parche reflectante de infrarrojos con el texto "MED" (5 cm x 7,6 cm) ^a	1	3
		59	Bastones luminosos	4	2
		60	Antiparras de seguridad	1	16
		61	Mascarillas N95	4	5
Total	2 271				2 271

Notas:

- 1. Los artículos se reembolsan en concepto de equipo pesado.
- 2. La reposición de los artículos utilizados y caducados de los botiquines de primeros auxilios es responsabilidad del país que aporta contingentes o fuerzas de policía.

Abreviación: RCP, reanimación cardiopulmonar.

^a Se permiten variaciones menores de tamaño y marca siempre que el artículo cumpla la función prevista.

^b Este artículo es recomendable pero no obligatorio.

Apéndice 4

Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas del nivel 1 (atención de salud primaria y de emergencia)

Tratamiento	Capacidad de tratamiento	Necesidades de personal	Necesidades de equipo ^a	Necesidades de infraestructura	Tasa de reembolso (por persona y mes)	Observaciones
Alcance	Tratamiento de 20 pacientes ambulatorios por día	2 oficiales médicos	Equipo y medicamentos para reanimación de emergencia ^a :	Tiendas de campaña	Zonas de bajo riesgo epidemiológico	La unidad de nivel 1 debe poder dividirse en dos grupos médicos de avanzada.
1. Despeje de las vías respiratorias		6 paramédicos o enfermeros	Sueros	Contenedores	Nivel 1 ^b	Todo el equipo debe ser portátil.
2. Ventilación	Camas para 5 pacientes, 1 o 2 días	(Capacidad para crear 2 grupos médicos o avanzada formados por 1 médico y 3 paramédicos o enfermeros)	Tablillas y vendas	Edificios (si los hay)		El peso, el tamaño y la forma de los bultos debe ser tal que una persona pueda llevarlos consigo.
3. Control de hemorragias	Suministros médicos para 60 días	3 auxiliares (servicios de apoyo)	Juegos de instrumental quirúrgico para cirugía menor	La instalación se dividirá en tres zonas principales:		Todo el equipo debe poder ser transportado por helicóptero.
4. Apoyo vital avanzado			Dispensario de campaña	Reanimación y estabilización		
5. Tratamiento antichoque de emergencia			Camillas	Tratamiento y cirugía menor		
6. Tratamiento de la deshidratación				Estancia temporal y observación		
7. Inmovilización de fracturas						
8. Tratamiento de heridas						
9. Tratamiento de quemaduras						
10. Control de infecciones						
11. Control del dolor						
12. Cirugía menor, por ejemplo, higienización y suturas, avulsión de uñas, extracción de callos						
13. Tratamiento de afecciones comunes o leves						
14. Estabilización para la evacuación						
15. Evacuación						

Notas: Equivalentes a puesto de socorro de batallón o regimiento (hasta el nivel de batallón). La composición y el número efectivo de miembros del personal médico del nivel 1 pueden variar en función de los requisitos operacionales, en la forma convenida en el memorando de entendimiento. Los países que aportan contingentes o fuerzas de policía deben asegurarse de que el personal requerido para satisfacer las necesidades de personal estipuladas en el presente apéndice sea sustituido durante los períodos de licencia prevista. Durante los períodos de ausencia imprevista (p. ej., la licencia por razones humanitarias o la licencia por emergencia), los países que aportan contingentes o fuerzas de policía tienen la responsabilidad de mantener la capacidad operacional del centro sin menoscabo y sustituir al personal requerido en un plazo de 72 horas. El personal de sustitución durante períodos de licencia imprevista o de ausencia imprevista debe cumplir los mismos requisitos de autorización técnica que el personal de plantilla.

^a En el apéndice 4.1 figura una lista detallada del equipo necesario.

^b Véase el cap. 8, anexo B.

Capítulo 3, anexo C, apéndice 4.1

Apéndice 4.1

Centro médico de nivel 1¹

(Dólares de los Estados Unidos)

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
A. Administración, logística y comunicaciones	4 254	i. Grupo electrógeno de reserva (portátil) ^a	1	4 254
		ii. Mobiliario ^b	Suficiente	
		iii. Documentación, papel y útiles de oficina ^b	Suficiente	
		iv. Computadora e impresora ^b (optativo, cuando sea posible o viable)	1	
		v. Teléfono ^b (optativo, cuando sea posible o viable)	1 línea	
		vi. Comunicaciones de VHF/UHF ^b	Según la misión	
		vii. Almacenamiento (cajas, armarios, etc.) ^b	Suficiente	
B. Consultas, tratamiento y emergencias	76 475	i. Camilla de reconocimiento ^a	1	1 334
		ii. Escritorio y sillas ^b	1 juego	
		iii. Equipo indispensable de diagnóstico ^a	2 juegos	
		Estetoscopio ^a		223
		Oftalmoscopio ^a		1 112
		Otoscopio ^a		1 112
		Máquina de electrocardiogramas (ECG) ^a		11 118
		Martillo de reflejos ^a		223
		Termómetros ^a		111
		Esfigmomanómetro ^a		223
		Espéculo ginecológico ^a		667
		Proctoscopio ^a		667
		Cinta métrica ^a		22
		Linterna ^a		45
		Lámpara de reconocimiento ^a		4 447
		Equipo diverso ^a		2 223
		iv. Negatoscopio ^a	1	1 112
		v. Juegos de gasas y material para tratamientos menores ^b	Suficiente (artículos fungibles)	
		vi. Carrito de reanimación (totalmente equipado) ^a	2 juegos	4 447
		vii. Instrumental de intubación ^a	2 juegos	3 335
		viii. Instrumental para coniotomía ^a	2 juegos	1 112
		ix. Desfibrilador ^a	2	17 789
		x. Bombona de oxígeno con regulador ^a	2	444
		xi. Equipo de succión ^a	2	2 223
		xii. Nebulizador ^a	2	446
		xiii. Soportes para perfusión ^a	2	445
		xiv. Instrumental de uso múltiple ^a	3	592

¹ A/C.5/68/22, párrs. 136 a 139; y A/C.5/71/20, anexo 4.1.

Capítulo 3, anexo C, apéndice 4.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		xv. Juegos de material para drenaje torácico, cateterización y flebotomía ^a	2 juegos	1 334
		xvi. Bomba de infusión ^a	2	10 005
		xvii. Oxímetro de pulsos ^a	1	3 335
		xviii. Oxímetro de pulsos (portátil) ^a	1	197
		xix. Aparato portátil de ultrasonido	1	6 130
C. Farmacia	889	Refrigerador para medicamentos ^a	1	889
		Analgésicos ^b	Cantidad suficiente y variedad indispensable para atender a un batallón durante 50 días	
		Antipiréticos ^b		
		Antibióticos ^b		
		Medicamentos para enfermedades comunes de las vías respiratorias ^b		
		Medicamentos para enfermedades gastrointestinales comunes ^b		
		Medicamentos para enfermedades musculares y óseas comunes ^b		
		Medicamentos para enfermedades cardiovasculares comunes ^b		
		Medicamentos para enfermedades ginecológicas comunes ^b		
		Medicamentos para otras enfermedades comunes ^b		
		Medicamentos y equipo de reanimación (incluidos estupefacientes) ^b		
		Productos menstruales ^b		
D. Esterilización	4 254	Autoclave de campaña ^a	1	4 254
E. Cuidado de pacientes hospitalizados	4 627	i. Camas plegables ^a	5	1 329
		ii. Muletas ^a	2 pares	223
		iii. Carro de medicamentos ^a	1	2 223
		iv. Utensilios para servir comidas a los pacientes ^a	5 juegos	851
F. Transporte.		Ambulancia totalmente equipada ^a	2 ambulancias	
Dos ambulancias totalmente equipadas se reembolsarán como equipo pesado de conformidad con el anexo B del memorando de entendimiento ^c		Valija de médico ^a		
		Bombonas de oxígeno con regulador ^a		
		Bomba de succión ^a		
		Medicamentos de reanimación ^a		
		Material de señalización para la pista de aterrizaje de helicópteros (granadas de humo o dispositivo de humo, bastones y alfombras luminosos fluorescentes, etc.) ^a		
		Equipo de comunicaciones (VHF/UHF) ^a		
		Luces de emergencia ^a		
		Equipo de mantenimiento de vehículos ^a		
		Botiquín de primeros auxilios comunitarios ^b		
		Oxímetro de pulsos ^a		
		Desfibrilador portátil ^a		

Capítulo 3, anexo C, apéndice 4.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
G. Varios	6 376	i. Valija de médico ^a	2 juegos	3 188
		ii. Valija de paramédico o enfermero ^a	3 juegos	3 188
Total	96 874			96 874

^a Reembolsado como equipo pesado.

^b Reembolsado por concepto de autonomía logística.

^c En el caso de los buques de guerra, se podrán omitir las ambulancias (convenido durante la negociación sobre el memorando de entendimiento).

Apéndice 5

Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas del nivel 2 (hospital de campaña básico)

Tratamiento	Capacidad de tratamiento	Necesidades de personal	Necesidades de equipo	Necesidades de infraestructura	Tasa de reembolso (por persona y mes)	Observaciones
1. Clasificación de bajas, reanimación y estabilización	3 o 4 operaciones quirúrgicas por día	2 cirujanos generales 1 anestesta 1 enfermero anestesta (o equivalente)	Aparatos y equipo estándar de quirófano ^a	1. Hospital: a) Recepción y administración b) 2 salas para consultas ambulatorias c) 1 farmacia d) 1 sala de radiografías e) 1 laboratorio f) 1 sala de tratamiento odontológico g) 1 sala de radiografías dentales h) 1 sala de emergencia, reanimación, anestesia y recuperación i) 1 quirófano j) 1 sala de esterilización k) 1 o 2 salas con 10 camas l) 1 sala de cuidados intensivos con 1 o 2 camas	Zonas de bajo riesgo epidemiológico Nivel 2 ^b	Los servicios de nivel 2 deben poder dividirse para crear al menos 2 grupos médicos de avanzada capaces de reanimar y dar tratamiento a los heridos <i>in situ</i>
2. Intervenciones quirúrgicas para salvar la vida o una extremidad, heridos simultáneamente por ejemplo: Laparotomía Toracentesis Apendicectomía Examen de heridas Desbridamiento de fracturas	Hospitalización de 10 a 20 enfermos o heridos simultáneamente Hasta 7 días de hospitalización por paciente Hasta 40 consultas ambulatorias diarias	1 especialista en medicina interna 1 médico generalista 1 comandante 1 oficial médico superior 1 Profesional de salud mental (psicólogo clínico, psiquiatra o enfermero psiquiatra) (opcional) ^{c, d, e, f}	Equipo estándar de la unidad de cuidados intensivos ^a Equipo esencial de laboratorio y radiografía ^a			Cada uno de esos grupos constará de 1 médico y 2 enfermeros o paramédicos
3. Anestesia (general y regional)	De 5 a 10 consultas	1 odontólogo				Para prestar esos servicios se debe constituir una reserva suficiente y adecuada de mochilas y equipo portátil
4. Mantenimiento de las funciones vitales y cuidados intensivos	De 5 a 10 consultas odontológicas por día	1 auxiliar odontológico 1 1 técnico odontológico				
5. Tratamiento y observación de afecciones comunes y enfermedades infecciosas	10 radiografías y 20 análisis de laboratorio por día	1 higienista (o funcionario de salud pública equivalente) 1 farmacéutico 1 técnico farmacéutico 1 jefe de enfermeros				
6. Servicio farmacéutico básico	Suministros médicos para 60 días	2 enfermeros de cuidados intensivos/críticos 12 enfermeros o paramédicos 1 enfermero de preoperatorio 1 enfermero encargado de pabellón 1 técnico de rayos X (o equivalente) 1 técnico de radiografías				
7. Servicio odontológico básico: Alivio del dolor Extracciones simples Empastes simples Control de infecciones						

Capítulo 3, anexo C, apéndice 5

Tratamiento	Capacidad de tratamiento	Necesidades de personal	Necesidades de equipo	Necesidades de infraestructura	Tasa de reembolso (por persona y mes)	Observaciones
8. Servicios básicos de laboratorio Determinación del grupo sanguíneo y compatibilización Recuento de leucocitos Tasa de sedimentación de eritrocitos Coloración de Gram Frotis sanguíneo Análisis de orina 9. Radiografías básicas de diagnóstico 10. Control de la higiene y prevención de enfermedades 11. Evacuación de heridos a instalaciones de los niveles 3 y 4		1 técnico de laboratorio 2 especialistas en tecnología de laboratorio 2 conductores de ambulancia 1 encargado de almacenes médicos 1 oficial de historiales médicos 1 sargento mayor de compañía 1 sargento mayor de compañía de intendencia 1 oficial de sanidad auxiliar higienista 1 oficial administrativo 1 empleado administrativo 2 cocineros 1 mecánico de planta 1 electricista 1 técnico de aparatos electromédicos 1 radiotécnico 1 operador de radio 1 mecánico de refrigeración y aire acondicionado 1 conductor mecánico 1 mecánico de vehículos 1 encargado de saneamiento		2. Servicios de Apoyo a) Cocina b) Lavandería c) Almacén de suministros d) Sala de mantenimiento e) Comunicaciones f) Transporte (evacuación en ambulancia o por vía aérea) g) Sala de grupos electrógenos h) Almacenamiento de combustible i) Sala del personal j) Abastecimiento de agua, saneamiento y eliminación de desechos 3. Alojamiento a) Tiendas de campaña b) Contenedores c) Alojamiento estándar de misión de las Naciones Unidas sobre el terreno		
Total: 58 funcionarios						

(Las notas figuran en la página siguiente)

Capítulo 3, anexo C, apéndice 5.1**(Notas del apéndice 5)**

Notas: Apoyo médico regional en la zona de la misión (hasta el nivel de brigada) con capacidad quirúrgica de emergencia. La composición y el número efectivo de miembros del personal médico del nivel 2 pueden variar en función de los requisitos operacionales, en la forma convenida en el memorando de entendimiento. Los países que aportan contingentes o fuerzas de policía deben asegurarse de que el personal requerido para satisfacer las necesidades de personal estipuladas en el presente apéndice sea sustituido durante los períodos de licencia prevista. Durante los períodos de ausencia imprevista (p. ej., la licencia por razones humanitarias o la licencia por emergencia), los países que aportan contingentes o fuerzas de policía tienen la responsabilidad de mantener la capacidad operacional del centro sin menoscabo y sustituir al personal requerido en un plazo de 72 horas. El personal de sustitución durante períodos de licencia prevista o de ausencia imprevista debe cumplir los mismos requisitos de autorización técnica que el personal de plantilla.

^a En el apéndice 5.1 figura una lista detallada del equipo.

^b Véase el cap. 8 anexo B.

^c No más de dos profesionales uniformados de salud mental por misión.

^d Véase Naciones Unidas, Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, Medical Support Manual for United Nations Field Missions, tercera edición, 2015, cap. 8, pág. 82, párr. c), y pág. 83, párr. g), y cap. 9, secc. U, “Mental health and psychological support resources in the United Nations system”, pág. 105, párr. 3.

^e El despliegue de un psicólogo clínico, psiquiatra o enfermero psiquiatra uniformado estará sujeto al plan de apoyo médico de la misión.

^f Con efecto a partir del 1 de julio de 2024.

Capítulo 3, anexo C, apéndice 5.1

Apéndice 5.1

Centro médico de nivel 2¹

(Dólares de los Estados Unidos)

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
I.A. Servicios ambulatorios		i. Mobiliario ^b	Suficiente	
		ii. Documentación, papel y útiles de oficina ^b	Suficiente	
		iii. Computadora e impresora ^b	1	
		iv. Teléfono ^b	2 líneas	
B. Salas de consulta (2) (12.239 dólares por habitación)	24 862	i. Camilla de reconocimiento ^a	1 por sala	2 669
		ii. Escritorio y sillas ^b	1 juego por sala	
		iii. Equipo indispensable de diagnóstico ^a	1 juego por sala	
		Estetoscopio ^a		223
		Oftalmoscopio ^a		1 112
		Otoscopio ^a		1 112
		Máquina de electrocardiogramas (ECG) ^a		11 118
		Martillo de reflejos ^a		223
		Termómetros ^a		111
		Esfigmomanómetro ^a		223
		Espéculo ginecológico ^a		667
		Proctoscopio ^a		667
		Cinta métrica ^a		22
		Linterna ^a		45
		Lámpara de reconocimiento ^a		4 447
		Equipo diverso ^a		2 223
		iv. Documentación, papel y útiles de oficina ^b		
C. Farmacia	4 224	i. Refrigerador para medicamentos ^a	1	889
		ii. Refrigerador para plasma sanguíneo y hemoderivados ^a	1	3 335
		Analgésicos ^b	Cantidad suficiente y variedad indispensable para atender a 40 pacientes ambulatorios por día en un período de 60 días. En el manual de apoyo médico para las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno se detalla la lista de medicamentos	
		Antipiréticos ^b		
		Antibióticos ^b		
		Medicamentos para enfermedades comunes de las vías respiratorias ^b		
		Medicamentos para enfermedades gastrointestinales comunes ^b		
		Medicamentos para enfermedades musculares y óseas comunes ^b		
		Medicamentos para enfermedades cardiovasculares comunes ^b		
		Medicamentos para enfermedades ginecológicas comunes ^b		

¹ A/C.5/65/16, anexo 7.2; A/C.5/68/22, anexo 5.2; y A/C.5/71/20, anexo 4.2.

Capítulo 3, anexo C, apéndice 5.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		Medicamentos para otras enfermedades comunes ^b		
		Medicamentos de reanimación (incluidos estupefacientes) ^b		
		Productos menstruales (compresas) ^{b,e}		
D. Sala de radiografías	187 150	i. Equipo de radiografía digital, incluida la camilla para radiografías y la impresora ^a	1	101 570
		ii. Negatoscopio ^a	2	2 223
		iii. Equipo de protección para el personal y los pacientes ^{a,c}	2 juegos	6 602
		iv. Aparato de ultrasonido ^a	1	30 702
		v. Equipo portátil de radiografía digital ^a	1	46 052
E. Laboratorio	39 089	i. Analizador digital de hematología ^a	1	5 704
		ii. Analizador digital de bioquímica ^a	1	4 899
		iii. Juegos de material para pruebas de VIH y otros análisis ^b	5 juegos de cada tipo	
		iv. Microscopio ^a	2	6 670
		v. Centrifugadora ^a	1	3 335
		vi. Juegos de material para análisis de orina ^b		
		vii. Incubadora ^a	1	5 559
		viii. Suministros (tubos, reactivos, etc.) ^b		
		ix. Glucómetro ^a	1	1 112
		x. Refrigerador ^a	1	889
		xi. Congelador ^a	1	3 335
		xii. Troponina cardíaca ^a	1 juego (10 pruebas)	86
		xiii. Coagulómetro		7 500
II. Servicios odontológicos, consultas, tratamiento y radiografías	164 100	i. Sillón de dentista eléctrico ^a	1	72 266
		ii. Equipo de tratamiento ^a	Suficiente para atender a entre 5 y 10 pacientes por día	3 335
		Extracciones ^a		
		Empastes ^a		
		Otros tratamientos básicos ^a		
		iii. Taladro ^a	1	22 235
		iv. Equipo de radiografía digital ^a	1 juego	44 471
		v. Equipo de protección ^{a,c,e}	2 juegos	5 115
		vi. Esterilizador odontológico ^a	1	16 677
		vii. Mobiliario ^b	Suficiente	
III.A. Cirugía y anestesia, atención de emergencia y reanimación, anestesia y sala de recuperación	98 572	i. Escritorio y sillas ^b	2 o 3 juegos	
		ii. Camilla de reconocimiento ^a	2	2 669
		iii. Equipo indispensable de diagnóstico	2 juegos	
		Estetoscopio ^a		223
		Oftalmoscopio ^a		1 112
		Otoscopio ^a		1 112
		Máquina de electrocardiogramas (ECG) ^a		11 118

Capítulo 3, anexo C, apéndice 5.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		Martillo de reflejos ^a		223
		Termómetros ^a		111
		Esfignomanómetro ^a		223
		Espéculo ginecológico ^a		667
		Proctoscopio ^a		667
		Cinta métrica ^a		22
		Linterna ^a		45
		Lámpara de reconocimiento ^a		4 447
		Equipo diverso ^a		2 223
		iv. Negatoscopio ^a		1 112
		v. Juegos de gasas y material para tratamientos menores ^b	Suficiente	
		vi. Carrito de reanimación (totalmente equipado) ^a	2	4 447
		vii. Instrumental de intubación ^a	2	3 335
		viii. Instrumental para coniotomía ^a	2	1 112
		ix. Máquina de electrocardiogramas (ECG) ^a	1	5 559
		x. Desfibrilador ^a	1	8 895
		xi. Respirador portátil y bombona de oxígeno ^a	1	7 226
		xii. Oxímetro de pulsos ^a	1	3 335
		xiii. Equipo de succión ^a	1	1 112
		xiv. Nebulizador ^a	1	223
		xv. Camilla rígida y colchón de vacío ^a	2	7 782
		xvi. Instrumental para escisión y sutura ^a	3	5 337
		xvii. Soportes para perfusión ^a	3	667
		xviii. Juegos de material para drenaje torácico, cateterismo y flebotomía ^a	2 juegos de cada tipo	1 334
		xix. Sistema de suministro de gas anestésico ^a	Suficiente para realizar de 3 a 4 operaciones por día	22 235
		xx. Medicamentos y artículos fungibles necesarios para inducir anestesia y recuperación postoperatoria (incluida la anestesia local y regional) ^b		
B. Quirófanos	152 201	i. Mesa de operaciones ^a	1	15 565
		ii. Lámparas de quirófano ^a	2	13 342
		iii. Equipo de anestesia ^a	1	55 589
		iv. Oxígeno y gases anestésicos ^b	Cantidad indispensable	
		v. Aparato de diatermia ^a	1	8 895
		vi. Equipo de succión para fluidos corporales ^a	1	4 447
		vii. Equipos de laparotomía ^a	Suficiente para realizar de 3 a 4 operaciones por día	12 230
		viii. Equipos de toracotomía ^a		
		ix. Equipos de craneotomía ^a		
		x. Instrumental para examinar heridas ^a		

Capítulo 3, anexo C, apéndice 5.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		xi. Equipos para amputaciones ^a		
		xii. Equipo de entablillado y equipo de fijación ^a		
		xiii. Instrumental para apendicectomía y de uso múltiple ^a		
		xiv. Equipo de desinfección ^a	Suficiente	4 447
		xv. Equipo de reanimación y monitorización, incluidos medicamentos ^a	1	2 223
		Desfibrilador ^a		8 895
		Respirador ^a		7 226
		Instrumental de intubación ^a		1 668
		Bomba de infusión ^a		5 003
		Bomba de succión ^a		1 112
		Oxímetro de pulsos ^a		3 335
		xvi. Bombona de oxígeno con regulador ^a	2	444
		xvii. Camilla rodante para transportar y trasladar pacientes ^a	2	7 782
		xviii. Material quirúrgico fungible ^b	Suficiente para realizar de 3 a 4 operaciones por día	
C. Sala de esterilización	59 814	i. Autoclave ^a	1	44 472
		ii. Hervidor ^a	1	4 447
		iii. Equipo de desinfección ^a	1 juego	7 782
		iv. Extintor ^b	1	
		v. Mobiliario y suministros ^b	Suficiente	
		vi. Máquina para desinfectar el instrumental quirúrgico ^a	1 o 2	3 113
IV. Salas	49 807	i. Camas de hospital plegables de uso múltiple ^a	20 camas (10 por sala)	22 235
A. Salas multidisciplinarias de uso general		ii. Equipo de tracción ortopédica ^a	2 juegos por sala	10 673
		iii. Minidispensario (carrito) ^a	1 por sala	2 668
		iv. Suministros y equipos médicos indispensables para atender a pacientes hospitalizados ^b	Cantidad suficiente según el número de camas (20)	
		v. Mobiliario, suministros de oficina, etc. ^b		
		vi. Muletas ^a	2 juegos por sala	446
		vii. Sillas de ruedas ^a	1	2 668
		viii. Prendas de vestir y ropa de cama para los pacientes ^a	1	11 118
B. Sala de cuidados intensivos	75 575	i. Camas para cuidados intensivos ^a	2 camas	3 335
		ii. Analizador de gas sanguíneo ^a	1	10 759
		iii. Equipo de reanimación y monitorización ^a	1 juego	
		Carro de medicamentos ^a	1 juego	2 223
		Desfibrilador ^a	1 juego	8 895
		Respirador ^{a,f}	2 juegos	14 452
		Instrumental de intubación ^a	1 juego	1 668

Capítulo 3, anexo C, apéndice 5.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		Bomba de infusión ^{a,f}	2 juegos	10 005
		Bomba de succión ^a	1 juego	1 112
		Monitor de constantes vitales ^a	2 juegos	22 236
		Bombona de oxígeno con regulador ^{a,f}	2 juegos (2 bombonas en cada juego)	889
V. Servicios de apoyo	26 682	i. Equipo de cocina ^a	Para servir a 20	22 235
A. Servicios de comedores		Cocinas ^a	pacientes hospitalizados	
		Hornos ^a		
		Hervidores ^a		
		Cazuelas, sartenes, utensilios de cocina, etc. ^a		
		ii. Equipo para servir comidas ^a		1 112
		iii. Equipo de cocina ^b	Para servir a personal del hospital	
		Cocinas ^b		
		Hornos ^b		
		Hervidores ^b		
		Cazuelas, sartenes, utensilios de cocina, etc. ^b		
		Equipo para servir comidas ^b		
		iv. Lavaplatos ^a	1	2 223
		v. Equipo de limpieza ^a	1 juego	1 112
		vi. Botiquín de primeros auxilios comunitarios ^b	1 botiquín	
		vii. Extintor ^b	2	
B. Lavandería para uso del hospital	5 003	i. Lavadoras ^a	2 máquinas	3 335
		ii. Secadora de ropa ^a	1 máquina	1 668
		iii. Detergentes y suministros ^b	Suficiente	
C. Almacén de suministros	18 456	i. Estanterías ^a	Suficiente	11 118
		ii. Armarios y alacenas ^a		5 559
		iii. Refrigerador ^a		1 779
D. Mantenimiento	5 559	i. Equipo y herramientas para el mantenimiento del equipo y la infraestructura ^a	1 juego	5 559
		ii. Botiquín de primeros auxilios comunitarios ^b	1 botiquín	
E. Sala de comunicaciones		i. Teléfono ^b	2	
		ii. Sistema telefónico interno ^b	1 sistema	
		iii. Computadora con correo electrónico ^b	1 computadora	
		iv. Mobiliario, papel y útiles de oficina ^b	Suficiente	
		vi. Radio de VHF/UHF para comunicarse con los equipos médicos de avanzada ^b	1 radio	
F. Transporte		i. Ambulancias totalmente equipadas ^a	2 ambulancias	
Dos ambulancias totalmente equipadas		Valija de médico ^a		
		Bombona de oxígeno con regulador ^a		

Capítulo 3, anexo C, apéndice 5.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		Bomba de succión ^a		
		Medicamentos de reanimación ^a		
		Material de señalización para la pista de aterrizaje de helicópteros (granadas de humo o dispositivo de humo, bastones y alfombras luminosas fluorescentes, etc.) ^a		
		Luces de emergencia ^a		
		Equipo de comunicaciones (VHF/UHF) ^a		
		Equipo de mantenimiento de vehículos ^a		
		Oxímetros de pulso ^b		
		Desfibrilador portátil ^b		
		ii. Botiquín de primeros auxilios comunitarios ^b	1 botiquín	
G. Sala de grupos electrógenos		i. Grupos electrógenos de reserva (>20kVA) ^b	2	
Dos grupos electrógenos de reserva que se reembolsarán como equipo pesado de conformidad con el anexo B del memorando de entendimiento		Equipo de mantenimiento ^a		
		Botiquín de primeros auxilios comunitarios ^b		
		Extintor ^b		
H. Almacenamiento de combustible		i. Combustible para grupos electrógenos ^b	Suministro suficiente para una semana	
		ii. Extintores ^b	2	
I. Sala del personal		i. Mobiliario de sala de estar ^b	1 juego	
		ii. Mobiliario de otro tipo ^b	Suficiente	
		iii. Cafetera y otros aparatos para preparar bebidas ^b	1	
J. Agua y saneamiento. Se reembolsarán como equipo pesado de conformidad con el anexo B del memorando de entendimiento		i. Lavabos y sistema de saneamiento ^a	Suficiente para 20 pacientes hospitalizados y 50 pacientes ambulatorios	
		ii. Lavabos y sistema de saneamiento ^a	Suficiente para el personal	
		iii. Instalaciones y sistemas de duchas ^a	Para pacientes hospitalizados	
		iv. Abastecimiento de agua para el hospital (por ósmosis inversa) ^a	Suficiente	
		v. Instalaciones y sistemas de eliminación de desechos ^a	Suficiente	
K. Varios	44 478	i. Recogida de desechos médicos, incluidos las bolsas, los contenedores y los carros de desechos, los carteles, el equipo de protección personal, el material de limpieza y las instalaciones y sistemas de lavamanos para el personal ^{a,d}	Suficiente	44 478

Capítulo 3, anexo C, apéndice 5.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		ii. Tecnología de sistemas de tratamiento o eliminación de desechos médicos, incluidos incineradores u hornos pirolíticos, autoclaves, sistemas de autoclave híbridos, sistemas de tratamiento térmico por fricción o equivalentes ^{a,d}	Suficiente	
Total	955 571			955 571

Nota: Del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024, el valor genérico de mercado es de 931.757 dólares y la tasa de reembolso por arrendamiento con servicios es de 20.266 dólares (véase la nota *f*).

^a Reembolsado como equipo pesado.

^b Reembolsado por concepto de autonomía logística.

^c Se aplicará la norma de seguridad SSG-46 del Organismo Internacional de Energía Atómica (relativa a la protección y la seguridad radiológicas para el uso de la radiación ionizante con fines médicos).

^d Compendio de tecnologías para el tratamiento o la eliminación de desechos sanitarios del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

^e Para uso de los pacientes.

^f El aumento de respiradores, bombas de infusión, monitores de constantes vitales y bombonas de oxígeno con regulador de un juego a dos juegos es obligatorio a partir del 1 de julio de 2024.

^g Compendio de tecnologías para el tratamiento o la eliminación de desechos sanitarios del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

^h Es obligatorio que estos artículos estén en forma de juegos de dos a partir del 1 de julio de 2024.

Apéndice 6

Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas del nivel 3
(hospital de campaña avanzado)

Tratamiento	Capacidad de tratamiento	Necesidades de personal	Necesidades de equipo	Necesidades de infraestructura	Tasa de reembolso (por persona y mes)	Observaciones
Igual que para el nivel 2. Además:	Hasta 10 operaciones quirúrgicas diarias	4 cirujanos (1 cirujano ortopédico, como mínimo)	Aparatos y equipo estándar de quirófano ^a	1. Hospital:	Zonas de bajo riesgo epidemiológico	Los servicios del nivel 3 deben poder dividirse para formar pequeños grupos médicos de avanzada (1 médico y 2 enfermeros o paramédicos) provistos de equipo de reanimación y material fungible y suministros portátiles.
1. Servicios quirúrgicos de todo tipo con atención postoperatoria	Hospitalización de 50 pacientes simultáneamente	2 anestestistas 6 especialistas 4 médicos generales	Equipo estándar de la unidad de cuidados intensivos ^a	a) Recepción y administración	Nivel 3 ^b	
2. Servicios completos de laboratorio	Hasta 30 días de hospitalización por paciente	1 odontólogo	Equipo esencial de laboratorio y radiografía ^a	b) De 3 a 4 salas para consultas		
3. Capacidad radiológica ampliada para investigación, incluido el empleo de ultrasonido	Entre 50 y 60 consultas ambulatorias diarias	2 auxiliares de odontología	Dos sillones de dentista y equipo odontológico ^a	c) 1 farmacia		
4. Servicios farmacéuticos completos	10 consultas odontológicas por día	1 higienista		d) 1 sala de radiografías		
5. Tratamiento odontológico completo que abarque cirugía dental de emergencia	20 radiografías y 40 análisis de laboratorio por día	1 farmacéutico		e) 1 laboratorio		
	Suministros médicos para 60 días	50 enfermeros:		f) 1 sala de tratamiento odontológico (2 sillones)		
		1 jefe de enfermeros		g) Sala de radiografía dental		
		2 enfermeros de cuidados intensivos		h) 1 sala de emergencia, reanimación, anestesia y recuperación		
		4 enfermeros de quirófano		i) 2 quirófanos		
		43 enfermeros o paramédicos		j) 1 sala de esterilización		
		2 auxiliares de radiología		k) 2 salas de 25 camas (u otra configuración para 50 camas)		
		2 técnicos de laboratorio		l) 1 sala de cuidados intensivos (de 1 a 4 camas)		
		14 auxiliares (servicios de apoyo)		2. Servicios de Apoyo		
				a) Cocina		
				b) Lavandería		
				Total: 90 personas		

Capítulo 3, anexo C, apéndice 6

Tratamiento	Capacidad de tratamiento	Necesidades de personal	Necesidades de equipo	Necesidades de infraestructura	Tasa de reembolso (por persona y mes)	Observaciones
				c) Almacén de suministros d) Sala de mantenimiento e) Comunicaciones f) Transporte (evacuación en ambulancia o por vía aérea) g) Sala de grupos electrógenos h) Almacenamiento de combustible i) Sala del personal j) Abastecimiento de agua, saneamiento y eliminación de desechos		
				3. Alojamiento		
				a) Tiendas de campaña b) Contenedores c) Alojamiento estándar para las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno		

Notas: Hospital de campaña de avanzada totalmente equipado. Sobre la base de la dotación que se determine a nivel operativo. De los cuatro cirujanos generales, sería conveniente que al menos uno tuviera experiencia o formación en la realización de craneotomías y otro tuviera experiencia o formación en urología. Sería conveniente que los internistas contaran con conocimientos especializados de cardiología y enfermedades tropicales. La composición y el número efectivo de miembros del personal médico del nivel 3 pueden variar en función de los requisitos operacionales, en la forma convenida en el memorando de entendimiento. Los países que aportan contingentes o fuerzas de policía deben asegurarse de que el personal requerido para satisfacer las necesidades de personal estipuladas en el presente apéndice sea sustituido durante los períodos de licencia prevista. Durante los períodos de ausencia imprevista (p. ej., la licencia por razones humanitarias o la licencia por emergencia), los países que aportan contingentes o fuerzas de policía tienen la responsabilidad de mantener la capacidad operacional del centro sin menoscabo y sustituir al personal requerido en un plazo de 72 horas. El personal de sustitución durante períodos de licencia prevista o de ausencia imprevista debe cumplir los mismos requisitos de autorización técnica que el personal de plantilla.

^a En el apéndice 6.1 figura la lista detallada del equipo.
^b Véase el cap. 8, anexo B.

Capítulo 3, anexo C, apéndice 6.1

Apéndice 6.1

Centro médico de nivel 3¹

(Dólares de los Estados Unidos)

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
I.A. Servicios ambulatorios		i. Mobiliario ^b	Suficiente	
		ii. Documentación, papel y útiles de oficina ^b	Suficiente	
		iii. Computadora e impresora ^b		
		iv. Teléfono ^b	2 líneas	
B. Salas de consulta (4) por sala: 12.431 dólares	49 725	i. Escritorio y sillas ^b	1 juego por sala	
		ii. Camilla de reconocimiento ^a	1 por sala	5 338
		iii. Equipo indispensable de diagnóstico ^a	1 juego por sala	
		Estetoscopio ^a		446
		Oftalmoscopio ^a		2 223
		Otoscopio ^a		2 223
		Máquina de electrocardiogramas (ECG) ^a		22 236
		Martillo de reflejos ^a		446
		Termómetros ^a		223
		Esfigmomanómetro ^a		446
		Espéculo ginecológico ^a		1 334
		Proctoscopio ^a		1 334
		Cinta métrica ^a		45
		Linterna ^a		90
		Lámpara de reconocimiento ^a		8 894
		Equipo diverso ^a		4 447
		iv. Documentación, papel y útiles de oficina ^b	Suficiente	
C. Farmacia	8 448	i. Refrigerador para medicamentos ^a	2	1 778
		ii. Refrigerador para sangre y hemoderivados ^a	2	6 670
		Analgésicos ^b	Cantidad	
		Antipiréticos ^b	suficiente y	
		Antibióticos ^b	variedad para	
		Medicamentos para enfermedades comunes	atender a entre	
		de las vías respiratorias ^b	50 y 60 pacientes	
		Medicamentos para enfermedades	ambulatorios por	
		gastrointestinales comunes ^b	día durante 60	
		Medicamentos para enfermedades	días. La lista de	
		musculares y óseas comunes ^b	medicamentos	
		Medicamentos para enfermedades	figura en el	
		cardiovasculares comunes ^b	manual de apoyo	
			médico de las	
			Naciones Unidas	

¹ A/C.5/68/22, anexo 5.3; y A/C.5/71/20, anexo 4.3.

Capítulo 3, anexo C, apéndice 6.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		Medicamentos para enfermedades ginecológicas comunes ^b		
		Medicamentos para otras enfermedades comunes ^b		
		Medicamentos de reanimación (incluidos estupefacientes) ^b		
		Productos menstruales (compresas) ^{b,e}		
D. Sala de radiografías	186 038	i. Equipo de radiografía digital, incluida la camilla para radiografías y la impresora ^a	1	101 570
		ii. Negatoscopio ^a	1	1 112
		iii. Equipo de protección para el personal y los pacientes ^{a,c}	2 juegos	6 602
		iv. Aparato de ultrasonido ^a	1	30 702
		v. Equipo portátil de radiografía digital ^a	1	46 052
E. Laboratorio	68 233	i. Analizador digital de hematología ^a	2	11 408
		ii. Analizador digital de bioquímica ^a	2	9 797
		iii. Juegos de material para la prueba del VIH y otros análisis de sangre ^b	5 juegos de cada tipo	
		iv. Microscopio ^a	3	10 005
		v. Centrifugadora ^a	2	6 670
		vi. Juegos de material para análisis de orina ^b	Suficiente	
		vii. Incubadora ^a	1	5 559
		viii. Suministros de laboratorio ^b	Suficiente	
		ix. Glucómetro ^a	2	2 223
		x. Analizador de gas sanguíneo ^a	1	10 759
		xi. Medios de cultivo bacteriano ^b	Suficiente	
		xii. Refrigerador ^a	1	889
		xiii. Congelador ^a	1	3 335
		xiv. Troponina cardíaca ^a	1 juego (10 pruebas)	86
		xv. Coagulómetro		7 500
II. Servicios odontológicos	267 052	i. Sillón de dentista eléctrico ^a	2	144 533
1 sillón de dentista: 164.100 dólares		ii. Equipo de tratamiento ^a	Suficiente para atender a 10	6 670
2 sillones de dentista: 267.052 dólares		Extracciones ^a	pacientes por día	
		Empastes ^a		
		Otros tratamientos básicos ^a		
		iii. Taladro ^a	2	44 471
		iv. Mobiliario ^b	Suficiente	
		v. Equipo de radiografía digital ^a	1 juego	44 471
		vii. Equipo de protección ^{a,c}	4 juegos	10 230
		viii. Esterilizador odontológico ^a	1	16 677
III.A. Cirugía y anestesia, sala de emergencia y recuperación	159 143	i. Escritorio y sillas ^b	2 o 3 juegos	
Sin duplicación: 79.572 dólares		ii. Camilla de reconocimiento ^a	3	4 003
		iii. Equipo indispensable de diagnóstico ^a	3 juegos	
		Estetoscopio ^a		334
		Oftalmoscopio ^a		1 668

Capítulo 3, anexo C, apéndice 6.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		Otoscopio ^a		1 668
		Máquina de electrocardiogramas (ECG) ^a		16 677
		Martillo de reflejos ^a		334
		Termómetros ^a		167
		Esfigmomanómetro ^a		334
		Espéculo ginecológico ^a		1 001
		Proctoscopio ^a		1 001
		Cinta métrica ^a		34
		Linterna ^a		67
		Lámpara de reconocimiento ^a		6 670
		Equipo diverso ^a		3 335
		iv. Negatoscopio	3	3 335
		v. Juegos de gases y material para tratamientos menores ^b	Suficiente	
		vi. Carrito de reanimación (totalmente equipado) ^a	2	4 447
		vii. Instrumental de intubación	4 juegos	6 670
		viii. Instrumental para coniotomía ^a	4 juegos	2 223
		ix. Máquina de electrocardiogramas (ECG) ^a	2	11 117
		x. Desfibrilador ^a	2	17 789
		xi. Respirador portátil y bombona de oxígeno ^a	2	14 452
		xii. Oxímetro de pulsos ^a	2	6 670
		xiii. Equipo de succión ^a	2	2 223
		xiv. Nebulizador ^a	2	446
		xv. Camilla rígida y colchón de vacío ^a	4	15 564
		xvi. Instrumental para escisión y sutura ^a	6 juegos	10 674
		xvii. Soportes para perfusión ^a	4-6	1 334
		xviii. Juegos de material para drenaje torácico, cateterización y flebotomía ^a	4 juegos de cada tipo	2 669
		xix. Sistema de suministro de gas anestésico ^a	Suficiente para realizar hasta 10 operaciones por día	22 235
		xx. Medicamentos y artículos fungibles necesarios para inducir anestesia y recuperación postoperatoria (incluida la anestesia local y regional)		
B. Quirófanos (2)	353 676	i. Mesas de operaciones ^a	1 por quirófano	31 130
1 mesas de operaciones:		ii. Lámparas de quirófano ^a	2 por quirófano	26 683
176.838 dólares		iii. Equipo de anestesia ^a	1 por quirófano	111 177
		iv. Oxígeno y gases anestésicos ^b	Cantidad indispensable	
		v. Aparato de diatermia ^a	1 por quirófano	17 789
		vi. Equipo de succión para fluidos corporales ^a	1 por quirófano	8 894
		vii. Equipos de laparotomía ^a	Suficiente para realizar hasta 10 operaciones por día	30 575
		viii. Equipos de toracotomía ^a		
		ix. Equipos de craneotomía ^a		
		x. Instrumental para examinar heridas ^a		

Capítulo 3, anexo C, apéndice 6.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		xi. Equipo para amputaciones ^a		
		xii. Equipo de entablillado y equipo de fijación ^a		
		xiii. Instrumental para apendicectomía y de uso múltiple ^a		
		xiv. Equipo de desinfección ^a	Suficiente	8 894
		xv. Equipo de reanimación y monitorización	1 por quirófano	
		Carro de medicamentos ^a		4 447
		Desfibrilador ^a		17 789
		Respirador ^a		14 452
		Instrumental de intubación ^a		3 335
		Bomba de infusión ^a		10 005
		Bomba de succión ^a		2 223
		Oxímetro de pulsos ^a		6 670
		Bombonas de oxígeno con regulador ^a	2 por quirófano	889
		xvi. Camilla rodante para transportar y trasladar pacientes ^a	2 por quirófano	15 564
		xvii. Material quirúrgico fungible ^b	Suficiente para realizar hasta 10 operaciones por día	
		xviii. Fluoroscopio de arco en C móvil ^a	1 compartido entre ambos quirófanos	40 935
		xix. Negatoscopio ^a	2 compartidos entre ambos quirófanos	2 223
C. Sala de esterilización 1 sala: 59.814 dólares	116 514	i. Autoclave ^a	2	88 943
		ii. Hervidor ^a	2	8 894
		iii. Equipo de desinfección ^a	2 juegos	15 564
		iv. Mobiliario y suministros ^b	Suficiente	
		v. Máquina para desinfectar el instrumental quirúrgico ^a	1 o 2	3 113
IV.A. Salas	110 732	i. Camas de hospital plegables de uso múltiple ^a	50 (25 por sala)	55 588
		ii. Equipo de tracción ortopédica ^a	4 juegos por sala	21 345
		iii. Minidispensario (carrito) ^a	1 por sala	5 335
		iv. Suministros y equipos médicos indispensables para atender a pacientes hospitalizados ^b	Suficiente para el número de camas	
		v. Mobiliario, suministros de oficina, etc. ^b	Suficiente	
		vi. Muletas ^a	8 pares por sala	891
		vii. Sillas de ruedas ^a	4 juegos por sala	5 336
		viii. Prendas de vestir y ropa de cama para los pacientes ^a	2 juegos por sala	22 236
B. Sala de cuidados intensivos por 2 camas: 36.900 dólares	140 391	i. Camas para cuidados intensivos ^a	4 camas	6 670
		ii. Analizador de gas sanguíneo ^a	1	10 759
		iii. Equipo de reanimación y monitorización ^a	2 juegos	
		Carro de medicamentos ^a		4 447
		Desfibrilador ^a	2 juegos	17 789

Capítulo 3, anexo C, apéndice 6.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		Respirador ^{a,f}	4 juegos	28 905
		Instrumental de intubación ^a	2 juegos	3 335
		Bomba de infusión ^{a,f}	4 juegos	20 011
		Bomba de succión ^a	2 juegos	2 223
		Monitor de constantes vitales ^{a,f}	4 juegos	44 473
		Bombonas de oxígeno con regulador ^{a,f}	4 juegos (2 bombonas en cada juego)	1 778
V.A. Servicios de apoyo	65 038	i. Equipo de cocina ^a Cocinas ^a Hornos ^a Hervidores ^a Cazuelas, sartenes, utensilios de cocina, etc. ^a	Para servir a 50 pacientes hospitalizados	55 588
		ii. Equipo para servir comidas ^a		2 779
		iii. Equipo de cocina ^b Cocinas ^b Hornos ^b Hervidores ^b Cazuelas, sartenes, utensilios de cocina, etc. ^b Equipo para servir comidas ^b	Para servir a personal del hospital	
		iv. Lavaplatos ^a	2	4 447
		v. Equipo de limpieza ^a	2 juegos	2 223
		vi. Botiquín de primeros auxilios comunitarios ^b	1	
		viii. Extintor ^b	2	
B. Lavandería para uso del hospital	8 338	i. Lavadoras ^a	3 máquinas	5 003
		ii. Secadora de ropa ^a	2 máquinas	3 335
		iii. Detergentes y suministros ^b	Suficiente	
C. Almacén de suministros	27 683	i. Estantería ^a	Suficiente	16 677
		ii. Armarios y alacenas ^a	Suficiente	8 338
		iii. Refrigerador ^a	2 o 3	2 668
D. Mantenimiento	11 117	i. Equipo y herramientas para el mantenimiento del equipo y la infraestructura ^a	2 juegos	11 117
		ii. Botiquín de primeros auxilios comunitarios ^b	1 botiquín	
E. Sala de comunicaciones		i. Teléfono ^b	2	
		ii. Sistema telefónico interno ^b	1	
		iii. Computadora con correo electrónico ^b	1	
		iv. Mobiliario, papel y útiles de oficina ^b	Suficiente	
		v. Comunicaciones de VHF/UHF con enlaces con la Comandancia y los equipos médicos de avanzada ^b	1	
F. Transporte		i. Ambulancias totalmente equipadas ^a	2 ambulancias	
Dos ambulancias totalmente equipadas se reembolsarán como equipo pesado de		Valija de médico ^a Bombonas de oxígeno con regulador ^a Bomba de succión ^a		

Capítulo 3, anexo C, apéndice 6.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
conformidad con el anexo B del memorando de entendimiento		Medicamentos de reanimación ^a Material de señalización para la pista de aterrizaje de helicópteros (granadas de humo o dispositivo de humo, bastones y alfombras luminosos fluorescentes, etc.) ^a Luces de emergencia ^a Oxímetro de pulsos ^a Desfibrilador portátil ^a Equipo de comunicaciones (VHF/UHF) ^a Equipo de mantenimiento de vehículos ^a		
G. Sala de grupos electrógenos		ii. Botiquín de primeros auxilios comunitarios ^b	1 botiquín	
Tres grupos electrógenos de reserva que se reembolsarán como equipo pesado de conformidad con el anexo B del memorando de entendimiento		i. Grupo electrógeno de reserva (>20 kVA) ^a Equipo de mantenimiento ^a Botiquín de primeros auxilios comunitarios ^b Extintor ^b	3	
H. Almacenamiento de combustible		i. Combustible para grupos electrógenos ^b	Suministro suficiente para una semana	
		ii. Extintores ^b	2	
I. Sala del personal		i. Mobiliario de sala de estar ^b	1 juego	
		ii. Mobiliario de otro tipo ^b	Suficiente	
		iii. Cafetera y otros aparatos para preparar bebidas ^b	1	
J. Abastecimiento de agua y saneamiento que se reembolsarán como equipo pesado de conformidad con el anexo B del memorando de entendimiento		i. Lavabos y sistema de saneamiento ^a	Suficiente para 50 pacientes hospitalizados y 50 pacientes ambulatorios	
		ii. Lavabos y sistema de saneamiento ^a	Suficiente para el personal	
		iii. Instalaciones y sistemas de duchas ^a	Para pacientes hospitalizados	
		iv. Instalaciones y sistemas de eliminación de desechos ^a	Suficiente	
		v. Abastecimiento de agua para el hospital (por ósmosis inversa) ^a	Suficiente	
K. Varios	44 478	i. Recogida de desechos médicos, incluidos las bolsas, los contenedores y los carros de desechos, los carteles, el equipo de protección personal, el material de limpieza y las instalaciones y sistemas de lavamanos para el personal ^{a,d}	Suficiente	44 478

Capítulo 3, anexo C, apéndice 6.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		ii. Tecnología de sistemas de tratamiento o eliminación de desechos médicos, incluidos incineradores u hornos pirolíticos, autoclaves, sistemas de autoclave híbridos, sistemas de tratamiento térmico por fricción o equivalentes ^{a,d}	Suficiente	
Total	1 616 604			1 616 604

^a Reembolsado por concepto de autonomía logística.

^b Reembolsado como equipo pesado como parte de la tasa de reembolso de nivel III.

^c Se aplicará la norma de seguridad SSG-46 del Organismo Internacional de Energía Atómica (relativa a la protección y la seguridad radiológicas para el uso de la radiación ionizante con fines médicos).

^d Compendio de tecnologías para el tratamiento o la eliminación de desechos sanitarios del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

^e Para uso de los pacientes.

^f El aumento de respiradores, bombas de infusión, monitores de constantes vitales y bombonas de oxígeno con regulador de un juego a dos juegos es obligatorio a partir del 1 de julio de 2024.

Capítulo 3, anexo C, apéndice 7

Apéndice 7

Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas del módulo quirúrgico móvil ligero

<i>Tratamiento</i>	<i>Capacidad de tratamiento</i>	<i>Necesidades de personal</i>	<i>Necesidades de equipo</i>	<i>Necesidades de infraestructura</i>	<i>Tasa de reembolso (por persona y mes)</i>	<i>Observaciones</i>
Reanimación de control de daños, incluida la cirugía de control de daños, en particular:	Hasta 6 operaciones quirúrgicas diarias.	1 médico (especialista en medicina de urgencias)	Módulo quirúrgico móvil ligero ^b	1 zona de reanimación con 2 cabinas/ cubículos de reanimación	Véase el capítulo 8, anexo B	El módulo quirúrgico ligero está estructurado y equipado para un despliegue y una redistribución rápidos
a) Toracotomía;	Simultáneamente:	(intensivista)		1 quirófano con 1 mesa		
b) Laparotomía;	a) Reanimación de 2 víctimas;	1 cirujano general				
c) Descompresión craneal;	b) Realización de 1 intervención quirúrgica;	1 cirujano ortopédico		1 área de espera con:		
d) Amputación;	c) Mantenimiento de 2 pacientes en cuidados intensivos;	1 anestésista		a) 2 camas de cuidados intensivos;		
e) Fijación externa de la fractura del miembro.	d) Mantenimiento de 2 pacientes posoperatorios en cuidados intermedios	2 enfermeros (quirófano)		b) 2 camas de cuidados intermedios		
Esta no es una lista completa, y los procedimientos necesarios dependerán de la situación real.	20 radiografías diarias	2 enfermeros (cuidados intensivos)				
Anestesia (general y regional), por inhalación e intravenosa	Suministros médicos para 28 intervenciones quirúrgicas, incluidos los cuidados preoperatorios y postoperatorios	4 enfermeros o auxiliares médicos				
Mantenimiento de las funciones vitales y cuidados intensivos		1 radiógrafo				
Capacidad básica de laboratorio gestionada por el profesional clínico para el tratamiento de traumas:		1 técnico (grupo electrógeno, distribución de energía y sistema ambiental)				
a) Bioquímica;		3 miembros del personal de servicios generales ^a				
b) Hematología.						
Diagnóstico médico por imagen básico:						
a) Radiografía digital;						
b) Ecografía.						

^a Este personal podrá añadirse a discreción del país contribuyente y estará sujeto a reembolso en virtud del capítulo 9, anexo A (Personal), sobre la base de las negociaciones del memorando de entendimiento.

^b En el apéndice 7.1 figura la lista detallada de artículos del módulo quirúrgico móvil ligero.

Capítulo 3, anexo C, apéndice 7.1

Apéndice 7.1

Módulo quirúrgico móvil ligero

(Dólares de los Estados Unidos)

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
A. Zona de reanimación	222 002	Estetoscopio ^a	2	223
		Contenedor refrigerado portátil electrónico de almacenamiento de sangre ^{a,f,g}	1	750
		Martillo de reflejos ^a	1	112
		Termómetro, de oído, con batería ^a	1	102
		Oftalmoscopio y otoscopio combinados ^a	1	711
		Monitor de paciente (función combinada: electrocardiograma, pulso, frecuencia respiratoria; oxímetro de pulsos; presión arterial; desfibrilador; capnografía ^a	2	35 143
		Laringoscopio con selección de cuchillas para pacientes adultos y pediátricos ^a	2	1 503
		Mascarilla con balón autoinflable con válvula PEEP para uso hospitalario ^a	2	609
		Respirador para transporte, ligero, con osciloscopio, para uso de campaña, con batería de larga duración (< 8 horas) ^a	2	40 628
		Bombona de oxígeno con regulador ^a	2	444
		Equipo de aspiración, ligero, con batería recargable ^a	2	2 031
		Broca intraósea ^a	1	813
		Bomba de infusión de doble canal ^a	2	10 005
		Camilla plegable con portasueros ajustable ^a	12	6 094
		Camilla con ruedas o carrito portacamilla ^a	2	2 742
		Manguito de presión para infusión intravenosa (500 ml) ^a	2	102
		Manguito de presión para infusión intravenosa (1.000 ml) ^a	2	132
		Calentador de líquidos intravenosos (de tipo desechable) ^a	2	2 742
		Ecógrafo portátil (de tipo computadora portátil) ^a	1	40 628
		Equipo digital de rayos X portátil para uso de campaña con negatoscopio digital ^a	1	46 052
		Delantal de plomo para rayos X ^{a,b}	4	508
		Torniquete de unión ^a	1	366
		Férula de tracción femoral ^a	4	1 747
		Refrigerador portátil de 30 litros, con alimentación eléctrica y batería recargable de larga duración (< 8 horas) ^a	2	2 031
		Analizador de sangre portátil multifuncional: bioquímica, hematología ^a	1	13 814
		Cubículo de reanimación, ligero, para uso de campaña ^a	2	3 453
		Instrumental para corte ^a	2	406
		Linterna frontal, con batería; 1.000 lúmenes ^a	6	609
		Instrumental para sutura (desechable) ^c	10	
		Instrumental para coniotomía (desechable) ^c	5	

Capítulo 3, anexo C, apéndice 7.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
B. Quirófano	138 532	Instrumental para drenaje torácico (desechable) ^c	10	
		Tubos endotraqueales y mascarillas laríngeas: selección de tamaños para pacientes adultos y pediátricos (desechables) ^c	Hasta 28 intubaciones en 7 días	
		Fármacos para reanimación (incluidos los opiáceos) y analgésicos ^c	Suministro de 7 días, hasta 28 casos de preoperatorio/reanimación	
		Fármacos para la atención primaria básica de la salud ^c		
		Artículos fungibles para infusores intravenosos, bombas de jeringa, dispositivos intraóseos, calentadores de sangre, etc. ^c		
		Coagulómetro ^a	1	7 500
		Lavabo quirúrgico, plegable ^a	2	2 539
		Estetoscopio ^a	2	223
		Laringoscopio con selección de cuchillas para pacientes adultos y pediátricos ^a	1	752
		Mascarilla con balón autoinflable con válvula PEEP para uso hospitalario ^a	1	305
		Máquina de anestesia, ligera, para uso de campaña ^a	1	13 407
		Monitor de paciente (función combinada: electrocardiograma, pulso, frecuencia respiratoria; oxímetro de pulsos; presión arterial; desfibrilador; capnografía ^a	1	17 572
		Cubículo de reanimación, ligero, para uso de campaña ^a	1	1 727
		Bomba de infusión de doble canal ^a	1	5 003
		Sistema de infusión subcutánea continua (distintos tamaños de jeringa) ^a	2	6 094
		Broca intraósea ^a	1	813
		Manguito de presión para infusión intravenosa (500 ml) ^a	2	102
		Manguito de presión para infusión intravenosa (1.000 ml) ^a	2	132
		Calentador de líquidos intravenosos (de tipo desechable) ^a	1	1 371
		Equipo de aspiración para líquidos orgánicos (quirófano) ^a	1	4 447
		Aparato de diatermia ^a	1	8 895
		Torniquete quirúrgico (bilateral, con infusor de presión) ^a	1	1 422
		Mesa de operaciones de campaña (plegable, con 2 portasueros integrales, bandeja para instrumental, apoyabrazos y luz integral de quirófano) ^a	1	29 963
		Autoclave, ligero, para uso de campaña ^a	1	20 314
		Bombona de oxígeno con regulador ^a	2	444
		Instrumental para corte ^a	2	406
		Equipo de fijación externa múltiple ^a	4	6 094
		Equipo, cirugía básica, instrumental (CICR) ^{a,d}	Suficiente para realizar hasta 6 operaciones diarias	15 899
		Equipo, vascular, complementario, instrumental (CICR) ^{a,d}		
		Equipo de cirugía ósea básica, complementario, instrumental (CICR) ^{a,d}		
		Equipo de laparotomía (CICR) ^{a,d}		
		Equipo de craneotomía, complementario, instrumental (CICR) ^{a,d}		
		Equipo de amputación, instrumental (CICR) ^{a,d}		

Capítulo 3, anexo C, apéndice 7.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
C. Área de espera	157 685	Linterna frontal, con batería; 1.000 lúmenes ^a	6	609
		Tubos endotraqueales y mascarillas laríngeas: selección de tamaños para pacientes adultos y pediátricos (desechables) ^c	Hasta 28 intubaciones	
		Fármacos anestésicos ^c	Hasta 28 intervenciones quirúrgicas	
		Artículos fungibles para infusores intravenosos, bombas de jeringa, dispositivos intraóseos, calentadores de sangre, etc. ^c		
		Estetoscopio ^a	2	223
		Oftalmoscopio y otoscopio combinados ^a	1	711
		Termómetro, de oído, con batería ^a	1	102
		Laringoscopio con selección de cuchillas para pacientes adultos y pediátricos ^a	1	752
		Mascarilla con balón autoinflable con válvula PEEP para uso hospitalario ^a	1	305
		Equipo de aspiración, ligero, con batería recargable ^a	2	2 031
		Cama de hospital de campaña (ligera, plegable) para cuidados intensivos ^a	2	2 539
		Cama de hospital de campaña (ligera, plegable) para uso general ^a	2	1 117
		Cubículo de reanimación, ligero, para uso de campaña ^a	1	1 727
		Monitor de paciente (función combinada: electrocardiograma, pulso, frecuencia respiratoria; oxímetro de pulsos; presión arterial; desfibrilador; capnografía ^a	2	35 143
		Bomba de infusión de doble canal ^a	2	10 005
		Sistema de infusión subcutánea continua (distintos tamaños de jeringa) ^a	2	6 094
		Respirador para transporte, ligero, con osciloscopio, para uso de campaña, con batería de larga duración (< 8 horas) ^a	2	40 628
		Analizador de sangre portátil multifuncional: hematología y bioquímica ^a	1	13 814
		Sistema portátil de generación de oxígeno, de no menos de 30 litros por minuto, con capacidad de recarga de bombonas ^a	1	41 644
		Bombona de oxígeno (680 litros a 2.200 psi) con regulador ^a	2	444
		Linterna frontal, con batería; 1.000 lúmenes ^a	4	406
		Tubos endotraqueales y mascarillas laríngeas: selección de tamaños para pacientes adultos y pediátricos (desechables) ^c	Hasta 28 intubaciones	
		Fármacos para reanimación (incluidos los opiáceos) y analgésicos	Hasta 28 intervenciones quirúrgicas	
		Artículos fungibles para infusores intravenosos, bombas de jeringa, dispositivos intraóseos, calentadores de sangre, etc. ^c		
D. Infraestructura	92 429	Mobiliario ^c	Suficiente	
		Documentación, papel y útiles de oficina ^c	Suficiente	
		Computadora e impresora ^c	1	
		Radio VHF/UHF ^c	1	

Capítulo 3, anexo C, apéndice 7.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		Refugio blando, ligero, de montaje rápido, mediano (aprox. 4 x 6,5 m) ^a	3	45 707
		Refugio blando, ligero, de montaje rápido, pequeño (aprox. 4 x 4 m) ^a	1	10 157
		Grupo electrógeno de 15 kVA (ligero, para uso de campaña) ^a	1	10 157
		Equipo de distribución de energía e iluminación ^a	1	8 633
		Sistema de control ambiental ^a	1	14 728
		Cajas de almacenamiento de equipo apilables, medianas (aprox. 1 x 0,45 x 0,45 m) ^a	10	1 524
		Cajas de almacenamiento de equipo apilables, pequeñas (aprox. 0,5 x 0,45 x 0,45 m) ^a	15	1 524
		Depósito de agua portátil ^c	48 horas de suministro	
		Depósito de combustible portátil ^c	48 horas de suministro	
		Almacenamiento de alimentos y calentamiento de agua para comida precocinada o raciones de combate ^c	7 días de suministro para hasta 16 personas	
		Tiendas de campaña con camas de campaña para el alojamiento del personal ^c	Suficiente para 16 personas	
E. Eliminación de desechos		Recogida, tratamiento y eliminación de desechos ^{a,e}	1	
F. Paquete de material para área de aterrizaje para helicópteros		Paquete de material para área de aterrizaje para helicópteros ^a	1 juego	
Total	610 648		610 648	

Abreviación: CICR, Comité Internacional de la Cruz Roja.

^a Reembolsado en concepto de equipo pesado.

^b Se aplicará la norma de seguridad SSG-46 del Organismo Internacional de Energía Atómica (relativa a la protección y la seguridad radiológicas para el uso de la radiación ionizante con fines médicos).

^c Reembolsado en concepto de autonomía logística.

^d Instrumental necesario para tener el juego mínimo establecido por el Comité Internacional de la Cruz Roja.

^e Se negociará por separado como caso especial, de conformidad con la política ambiental para las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales sobre el terreno y el Compendio de tecnologías para el tratamiento o la eliminación de desechos sanitarios del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

^f En vigor a partir del 1 de enero de 2024.

^g Capaz de mantener una temperatura de 2 °C a 6 °C (36 °F a 43 °F) en cualquier entorno, incluso uno austero, durante un mínimo de 48 horas.

Capítulo 3, anexo C, apéndice 8

Apéndice 8

Servicio de laboratorio únicamente¹

(Dólares de los Estados Unidos)

Servicio	Valor genérico de mercado	Artículo	Cantidad	Valor genérico de mercado
Laboratorio	31 589	i. Analizador digital de hematología ^a	1	5 704
		ii. Analizador digital de bioquímica ^a	1	4 899
		iii. Juegos de material para la prueba del VIH y otros análisis ^b	5 juegos de cada tipo	
		iv. Microscopio ^a	2	6 670
		v. Centrifugadora ^a	1	3 335
		vi. Juegos de material para análisis de orina ^b		
		vii. Incubadora ^a	1	5 559
		viii. Suministros (tubos, reactivos, etc.) ^b		
		ix. Glucómetro ^a	1	1 112
		x. Refrigerador ^a	1	889
		xi. Congelador ^a	1	3 335
		xii. Troponina cardíaca ^a	1 juego (10 pruebas)	86
31 589		31 589		

^a Reembolsado como equipo pesado.^b Reembolsado por concepto de autonomía logística.¹ A/C.5/65/16, anexo 7.4; A/C.5/68/22, anexo 5.4; y A/C.5/71/20 anexo 4.4.

Apéndice 9

Servicios odontológicos únicamente¹

(Dólares de los Estados Unidos)

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
Servicios odontológicos, consultas, tratamiento y radiografías	161 564	i. Sillón de dentista eléctrico ^a	1	72 266
		ii. Equipo de tratamiento ^a	Suficiente para atender a entre 5 y 10 pacientes por día	3 335
		Extracciones ^a		
		Empastes ^a		
		Otros tratamientos básicos ^a		
		iii. Taladro ^a	1	22 236
		iv. Mobiliario ^b	Suficiente	
		v. Equipo de radiografía digital ^a	1 juego	44 471
		vii. Equipo de protección ^{a,c}	2 juegos	5 115
		viii. Esterilizador odontológico ^a	1	16 677
	164 100			164 100

^a Reembolsado como equipo pesado.

^b Reembolsado por concepto de autonomía logística.

^c Se aplicará la norma de seguridad SSG-46 del Organismo Internacional de Energía Atómica (relativa a la protección y la seguridad radiológicas para el uso de la radiación ionizante con fines médicos).

¹ [A/C.5/65/16](#), anexo 7.5; [A/C.5/68/22](#), anexo 5.5; y [A/C.5/71/20](#), anexo 4.5.

Apéndice 10**Módulo de evacuación aérea por motivos médicos: necesidades y normas¹**

<i>Tratamiento</i>	<i>Capacidad de tratamiento</i>	<i>Necesidades de personal</i>	<i>Necesidades de equipo</i>	<i>Necesidades de infraestructura</i>
1. Evacuación de bajas	Evacuación de bajas	2 oficiales	Con arreglo a las	
2. Estabilización y	ininterrumpidamente	médicos	normas y prácticas	
mantenimiento de víctimas	Transporte simultáneo de dos	4 enfermeros o	aplicables	
durante las evacuaciones	pacientes prioritarios alpha y	paramédicos	mundiales de	
	cuatro pacientes prioritarios		ambulancia aérea	
3. Informe dirigido al	bravo en seis o más horas			
coordinador de				
emergencias médicas				
durante el proceso de				
evacuación				
4. Posibilidad de prestar				
apoyo a hospitales previa				
solicitud				
5. Funcionamiento en				
helicópteros y aviones				
6. Posibilidad de				
configuración y equipación				
en 30 minutos o menos				
para prestar atención				
médica en vuelo				

¹ [A/C.5/71/20](#), anexo 4.6.

Capítulo 3, anexo C, apéndice 10.1

Apéndice 10.1

Módulo de evacuación aérea por motivos médicos¹

(Dólares de los Estados Unidos)

Servicio	Valor genérico de mercado	Artículo	Cantidad	Valor genérico de mercado
Módulo de evacuación aérea por motivos médicos	97 554	Respirador ^{a,d}	2	14 452
		Desfibrilador portátil integrado en el monitor de parámetros múltiples ^{a,e}	2	17 789
		Instrumental de intubación (supraglótico e infraglótico) ^{a,f}	2 juegos	4 255
		Juego de tubos nasogástricos ^a	2 juegos	319
		Equipo de succión eléctrico y portátil con baterías de litio ^a	2	2 223
		Camillas rígidas y colchones de vacío para cada paciente ^a	2	638
		Camillas de fácil deslizamiento ajustables a la base de la aeronave (con posibilidad de configurarlas para apoyo vital avanzado) ^a	2	2 834
		Camillas tijera ^a	2	850
		Inmovilizadores de cabeza ^a	2	319
		Collarines cervicales ^a	2	90
		Equipo de drenaje torácico ^a	2 juegos	850
		Férula de vacío completa para las extremidades y el cuerpo ^{a, g}	2 juegos	1 702
		Arnés de sujeción (correas para asegurar al paciente) ^a	2	638
		Colchón de vacío con arnés ^{a, h}	6	10 851
		Respiradores manuales (bolsas y mascarillas de reanimación) para ambulancias ^a	2 juegos	638
		Glucómetro (sustancia anhidra) ^a	2	61
		Medidor portátil de hemoglobina ^a	2	1 422
		Sistema de oxígeno ^a	4	889
		Luces flexibles LED ^a	4	204
		Bomba de infusión, rampa portátil de 4 jeringas eléctricas intravenosas por paciente entubado-sedado, con batería de litio ^a	2	10 005
		Monitor portátil de múltiples parámetros ^a	2	22 236
		Maletín de urgencia de médico, enfermero o paramédico ^a	6	4 020
		Equipo médico completo (todos los medicamentos, expansores del plasma) ^{b, c}	Suficiente	
		Almacenamiento portátil para medicamentos y material desechable ^a	2	268
97 554		97 554		

(Las notas figura en la página siguiente)

¹ A/C.5/65/16, anexo 7.6; A/C.5/68/22, anexo 5.6; y A/C.5/71/20, anexo 4.6.

Capítulo 3, anexo C, apéndice 10.1

(Notas del apéndice 10.1)

^a Reembolsado como equipo pesado.

^b Reembolsado por concepto de autonomía logística.

^c Dotación de personal: el equipo de evacuación médica por vía aérea estará integrado por dos equipos, cada uno de los cuales contará con al menos un médico y dos enfermeros o paramédicos especializados o capacitados en evacuación médica por vía aérea.

^d Los respiradores ofrecen modalidades basadas en el volumen y la presión para una respiración artificial controlada, sincronizada o espontánea. El respirador debe ofrecer capacidad de flujo de respiración no invasivo y permitir supervisar la curva de presión de los pacientes. Batería de iones de litio: cuatro horas con una batería de repuesto en vuelo. Con suministro CA/CC. Debería funcionar en temperaturas inferiores a los 50 °C y en presiones atmosféricas de 650 Kpa. Requisito mínimo para pacientes prioritarios alfa con respiración artificial en vuelo: VC regulable, de 50 ml a 2.000ml, disparo, de 3 L/min a 15 L/min, FiO₂ regulable, del 40 % al 100 %, presión positiva al final de la espiración (PEEP), de +3 mbar a 20 mbar, I/E, de 1:4 a 3:1, alarma de apnea. Mediciones en pantalla LCD: MV, f, VCE, PEEP, P media, P pico, P estática y O₂. El fabricante debe cumplir lo dispuesto en la norma ISO 10651-3.

^e Desfibrilación bifásica semiautomática y manual con modo sincronizado mediante adhesivos, marcapasos externos con adhesivos, electrocardiograma de 12 derivaciones, SpO₂ (saturación de oxígeno capilar periférica), monitorización no invasiva de la presión arterial, monitorización de CO₂ espiratorio final (EtCO₂) en pacientes intubados y no intubados. Monitorización continua de la temperatura intrarrectal o esofágica. Todas las alarmas deberían poder oírse y verse durante el transporte. Una pantalla en color LCD para monitorización de electrocardiograma de 3 derivaciones. Impresora batería de iones de litio con autonomía de 6 horas para cada monitor (un juego de baterías de repuesto para cada monitor).

^f En el juego de instrumental de intubación deberá haber un laringoscopio con palas, juegos de material para traqueotomía de urgencia y tubos endotraqueales. Todo el material necesario para intubación orotraqueal y supraglótica para pacientes adultos y pediátricos debe incluir medicamentos para inducción de secuencia rápida, instrumental para cricotiroidotomía y equipo completo para drenaje torácico. Un ambú por paciente. Un humidificador de oxígeno por tanque de oxígeno. Un tubo desechable por respirador. Seis disponibles en todo momento. Filtro bacteriano/viral: uno por línea principal. Equipo de respiración artificial no invasivo con mascarilla de presión continua positiva de la vía aérea de tres tamaños.

^g Férula de vacío completa para las extremidades; pequeña bomba de vacío y bolsa. Inmovilización de las extremidades inferiores y superiores mediante vacío. Equipado con válvula de succión en la parte externa. Debería ser transparente a los rayos X; férula de tracción de extremidades inferiores, férula pélvica y collarín cervical regulable.

^h Colchón de vacío que permita la inmovilización y el transporte del paciente. Equipado con tres correas para el paciente y otras cuatro para el ajuste. Hecho completamente de PVC. Impermeable y fácil de limpiar. Equipado con cuatro asas a cada lado, dos a la altura de la cabeza y una a la de los pies para facilitar el transporte.

Capítulo 3, anexo C, apéndice 11

Apéndice 11

Módulo de atención quirúrgica de avanzada¹

(Dólares de los Estados Unidos)

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
Módulo de atención quirúrgica de avanzada ^a	165 641	Mesa de operaciones	1	15 565
		Lámpara de quirófano (portátil)	2	13 342
		Autoclave (un paso 10-15l) con cesta	1	4 254
		Equipo de anestesiología	1	55 589
		Oxígeno y gases anestésicos	Cantidad indispensable	
		Aparato de diatermia	1	8 895
		Equipo de succión para fluidos corporales	Suficiente	4 447
		Equipo de desinfección	1	7 782
		Carrito de reanimación y monitorización, incluidos medicamentos	1	2 223
		Desfibrilador	1	8 895
		Respirador	1	7 226
		Instrumental de intubación	1 juego	1 668
		Bomba de infusión	1	5 003
		Oxímetro de pulsos	1	3 335
		Bombonas de oxígeno con regulador	2	444
		Camilla rodante para transportar y trasladar pacientes	1	3 891
		Material quirúrgico fungible	Suficiente para realizar 2 operaciones por día	
		Juego de instrumental para apendicectomía y de uso múltiple ^b	1 juego	5 849
		Juego de equipo de toracotomía ^b	1 juego	6 913
		Instrumental para exploración de heridas ^b	1 juego	5 849
		Contenedor refrigerado portátil electrónico de almacenamiento de sangre ^{c,d}	1	750
		Pinza nasal acodada, de punta dentada 5½ pulgadas	1	3 722
		Cilindro de presentación de fórceps estériles D=4cm	1	
		Aguja oftalmológica para la extracción de cuerpos extraños	1	
		Imán oftalmológico	1	
		Espejo laríngeo, pequeño	1	
		Espejo laríngeo, grande	1	
		Espejo laríngeo, mediano	1	
		Espéculo nasal 5¼ pulgadas, grande	1	

¹ A/C.5/65/16, anexo 7.7; A/C.5/68/22, anexo 5.7; y A/C.5/71/20, anexo 4.7.

Capítulo 3, anexo C, apéndice 11

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		Espéculo nasal 5¾ pulgadas, mediano	1	
		Espéculo nasal 5¾ pulgadas, pequeño	1	
		Porta-agujas Mayo-Hegar, 5 pulgadas	1	
		Alicates 5½ pulgadas, con resorte	1	
		Separador de Alm, garfios de 1/8 pulgadas	1	
		Tijeras para cortar anillos	1	
		Tijeras para cortar vendajes de 7¼ pulgadas	1	
	165 641			165 641^e

^a Dotación de personal: el equipo de atención quirúrgica de avanzada estará integrado por un cirujano general, un anestesista y tres enfermeros.

^b Instrumental necesario para tener el juego mínimo establecido por el Comité Internacional de la Cruz Roja.

^c Este artículo es obligatorio a partir del 1 de enero de 2024.

^d Capaz de mantener una temperatura de 2 °C a 6 °C (36 °F a 43 °F) en cualquier entorno, incluso uno austero, durante un mínimo de 48 horas.

^e Del 1 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023, el valor genérico de mercado es de 164.891 dólares y la tasa de reembolso por arrendamiento con servicios es de 3.586 dólares (véase la nota *d*).

Capítulo 3, anexo C, apéndice 12

Apéndice 12

Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas para la atención ginecológica

(Dólares de los Estados Unidos)

<i>Tratamiento</i>	<i>Capacidad de tratamiento</i>	<i>Necesidades de personal</i>	<i>Necesidades de equipo</i>	<i>Necesidades de infraestructura</i>	<i>Tasa de reembolso (por mujer y mes)</i>
1. Exploración ginecológica básica	Hasta 15 consultas ambulatorias diarias	1 ginecólogo	Equipo ginecológico básico	1 sala para consultas ambulatorias	2,13
2. Examinar, diagnosticar y tratar enfermedades y lesiones comunes del sistema reproductor femenino por medios quirúrgicos y conservadores					
3. Realizar operaciones ginecológicas comunes de emergencia solamente.					

Notas: En las necesidades de personal de los hospitales de nivel 2 se incluye un anestesista, un auxiliar de operaciones y un enfermero.

Capítulo 3, anexo C, apéndice 12.1

Apéndice 12.1

Módulo ginecológico¹

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
Módulo ginecológico	11 104	i. Silla de ginecología ^a	1	2 918
		ii. Juego de instrumentos ginecológicos ^a	1 juego	4 093
		iii. Colposcopio ^a	1	4 093
	11 104			11 104

^a Reembolsado como equipo pesado como parte de la tasa de reembolso del módulo ginecológico.

¹ [A/C.5/65/16](#), anexo 7.8; [A/C.5/68/22](#), párr. 131 b); y [A/C.5/71/20](#), anexo 4.8.

Capítulo 3, anexo C, apéndice 13

Apéndice 13

Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas para la atención ortopédica

<i>Tratamiento</i>	<i>Capacidad de tratamiento</i>	<i>Necesidades de personal</i>	<i>Necesidades de equipo</i>	<i>Necesidades de infraestructura</i>
1. Formular planes y procedimientos para servicios de cirugía ortopédica. Durante el período ampliado de 21 días de hospitalización, poder gestionar los servicios de cirugía ortopédica	Hasta 15 consultas ambulatorias diarias	1 cirujano ortopédico 1 auxiliar de operaciones ortopédicas	Equipo ortopédico básico	2 salas para consultas ambulatorias
2. Reducir e inmovilizar fracturas cerradas con una escayola de yeso o fibra de vidrio, o una férula				
3. Reducir e inmovilizar las fracturas mediante reducción abierta o fijación interna bajo guía fluoroscópica				
4. En los casos en que la lesión sea una fractura abierta (compuesta) o una fractura compleja asociada a daño vascular o neurológico, para salvar la vida y la extremidad, el tratamiento ideal debe ser detener o controlar la hemorragia, estabilizar la fractura y trasladar al paciente a un hospital de un nivel superior				
5. Examinar, diagnosticar y tratar enfermedades y lesiones del sistema musculoesquelético por medios quirúrgicos y conservadores				
6. Determinar procedimientos para la atención preoperatoria y postoperatoria				

Notas: En las necesidades de personal de los hospitales de nivel 2 se incluye un anestesista y enfermeros.

Capítulo 3, anexo C, apéndice 13.1

Apéndice 13.1

Módulo ortopédico¹

(Dólares de los Estados Unidos)

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
Módulo ortopédico	49 107	i. Juego básico de instrumentos ortopédicos ^a	1 juego	3 798
		ii. Fluoroscopio de arco en C móvil ^a	1	40 935
		iii. Juego de tracción ortopédica ^a	2	4 375
Total	49 107			49 107

^a Reembolsado como equipo pesado como parte de la tasa de reembolso del módulo ortopédico.¹ A/C.5/65/16, anexo 7.9; A/C.5/68/22, anexo 5.9; y A/C.5/71/20, anexo 4.9.

Apéndice 14**Módulo de fisioterapia: necesidades y normas¹**

<i>Tratamiento</i>	<i>Capacidad de tratamiento</i>	<i>Necesidades de personal</i>	<i>Necesidades de equipo</i>	<i>Necesidades de infraestructura</i>
Tratamientos básicos de fisioterapia	Hasta 5 tratamientos ambulatorios diarios	1 fisioterapeuta	Equipo básico de fisioterapia	1 sala para consultas ambulatorias

¹ [A/C.5/71/20](#), anexo 4.10.

Capítulo 3, anexo C, apéndice 14.1

Apéndice 14.1

Módulo de fisioterapia¹

(Dólares de los Estados Unidos)

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
Módulo de fisioterapia	13 509	i. Sonoterapia ^a	1	2 133
		ii. Neurotens ^a	1	2 235
		iii. Magnetoterapia ^a	1	3 250
		iv. Onda corta (alta frecuencia) ^a	1	3 657
		v. Bicicleta estática, apoyo lumbar ^a	1	2 234
Total	13 509			13 509

^a Reembolsado como equipo pesado como parte de la tasa de reembolso del módulo de fisioterapia.¹ [A/C.5/71/20](#), anexo 4.10.1.

Capítulo 3, anexo C, apéndice 15

Apéndice 15

Módulo de servicios de medicina interna¹

<i>Tratamiento</i>	<i>Necesidades de personal</i>	<i>Necesidades de equipo</i>	<i>Necesidades de infraestructura</i>
Diagnosticar y tratar enfermedades internas comunes	1 médico general o internista	Ninguna	Ninguna infraestructura adicional necesaria más allá de la disponible en los centros de nivel 2
Tratamiento de casos complejos y trastornos médicos críticos	2 cardiólogos		
Prescribir asistencia para casos dermatológicos complejos junto con asistencia quirúrgica especializada	1 técnico de laboratorio		
Coordinar los servicios de medicina interna con otras actividades médicas	2 enfermeros		

¹ [A/C.5/71/20](#), anexo 4.10.

Apéndice 16**Procedimientos administrativos para el pago por servicios prestados**

1. La misión abonará el importe de las reclamaciones de pago por servicios prestados presentadas por el país que aporta contingentes o fuerzas de policía solo después de haber recibido una factura mensual enviada a la atención del Oficial Médico/Oficial Jefe del Servicio Médico de la Fuerza que representa al Director o Jefe de Apoyo a la Misión.
2. El pago por servicios prestados se aprobará una vez que el país que aporta contingentes o fuerzas de policía haya presentado a la misión la factura correspondiente, en la que se indicarán:
 - a) Nombre completo y número de identificación de las Naciones Unidas del paciente;
 - b) Fechas de tratamiento;
 - c) Servicio prestado, conforme a la lista de tarifas adjunta;
 - d) Planillas individuales que atestigüen la situación/categoría de empleo del paciente en las Naciones Unidas.
3. El diagnóstico, con arreglo al sistema de códigos de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas de Salud Conexos de la Organización Mundial de la Salud, y una copia de las notas de remisión a otros especialistas o instalaciones extendidas por un especialista médico u oficial médico de atención primaria de las Naciones Unidas, deberán incluirse en un sobre sellado, con la leyenda “Registro médico: confidencial” y dirigido al Oficial Jefe del Servicio Médico, que responde al Director o Jefe de Apoyo a la Misión respecto del mantenimiento adecuado de la confidencialidad y los registros.
4. El Director o Jefe de Apoyo a la Misión es el responsable de todos los pagos por servicios al país que aporta contingentes o fuerzas de policía y de reclamar el pago de las tarifas correspondientes al personal de las Naciones Unidas que tenga seguro médico, cuando proceda.

Capítulo 3, anexo C, apéndice 16

Lista de tarifas¹

(Dólares de los Estados Unidos)

<i>Código</i>	<i>Tipo de servicios</i>	<i>Tarifa</i>
A	Medicina general	31,5
B	Remisión a un especialista	42
C	Enfermeros (en procedimientos médicos)	21
D	Vacunación/medicación/fármacos	Costo efectivo
E	Radiografía (remisión, imagen únicamente)	26,25
F	Radiografía con contraste (remisión, imagen únicamente)	68,25
G	Pruebas de laboratorio (remisión, análisis únicamente)	26,25
H	Consultas odontológicas, de urgencia únicamente (incluye radiografías dentales)	68,25
I	Cama de hospital, por períodos de 24 horas	84
J	Reconocimiento médico inicial del personal de las Naciones Unidas (incluidas las pruebas y radiografías previas y posteriores al despliegue)	131,25
K	Cirugía menor (anestesia local)	525
L	Cirugía mayor (anestesia general, regional)	1 102,5
M	Fisioterapia (remisión, especialista)	15

Notas:

1. Las tarifas que anteceden incluyen los bienes fungibles utilizados durante la consulta.
2. Los servicios de laboratorio o de radiografía prestados se facturarán por separado respecto de la tarifa de consulta (a excepción de las radiografías dentales y los reconocimientos médicos iniciales del personal de las Naciones Unidas, cuando estén incluidos en la tarifa).
3. No se cobrará cuota de copago a los pacientes. Las instalaciones médicas del país que aporta contingentes o fuerzas de policía facturarán a la misión el importe íntegro, que se les reembolsará.
4. Por costo efectivo de la vacunación se entiende el costo de las vacunas pagado por los centros médicos.
5. El personal de contratación local está exento del sistema de pago por servicio prestado por cirugía en todos los casos de emergencia.

¹ [A/C.5/68/22](#), párr. 145.

Pago por servicios de apoyo médico prestados

Operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (nombre) _____
Nombre del contingente (tipo de centro médico): _____

Situación en las Naciones Unidas por categoría (contingente, unidad de policía constituida, observadores militares, policía de las Naciones Unidas, personal civil de las Naciones Unidas) _____

Número de serie	Nombre del paciente		Nota de remisión	Número de identificación de las Naciones Unidas	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	Costo total
	Apellido	Nombre			Medicina general	Remisión a un especialista	Enfermeros	Vacunación/medicación/fármacos	Rayos X	Radiografías con contraste	Análisis de laboratorio	Servicios odontológicos	Hospitalización	Reconocimiento médico	Cirugía menor	Cirugía mayor	Fisioterapia	
1	Ejemplo			PKF-BDN-00-0000	31,5	42	21	Costo efectivo	26,25	68,25	26,25	68,25	84	131,25	525	1.102,50	15	
2																		
3																		
4																		
5																		
6																		
Total adeudado																		

Oficial al mando del hospital:

Oficial Jefe del Servicio Médico

(Firma)

(Firma)

Nombre (en letra de imprenta)

Nombre (en letra de imprenta)

Fecha:

Fecha:

Oficial de personal civil/militar de las Naciones Unidas:

Certificador (Finanzas):

(Firma)

(Firma)

Nombre (en letra de imprenta)

Nombre (en letra de imprenta)

Fecha:

Fecha:

Apéndice 17

Procedimientos para la inmunización y la lucha contra el paludismo y el VIH

Directrices en materia de vacunaciones

1. Los requisitos de vacunación y quimioprofilaxis en la zona de una misión son recomendados por las Naciones Unidas y deberán ser observados, como norma mínima, por todos los países que aporten contingentes y fuerzas de policía. Según estos requisitos, la vacunación puede ser de varias clases:

a) **Vacunación obligatoria.** Vacunación necesaria para cumplir los reglamentos internacionales de salud o los requisitos nacionales estipulados por el país anfitrión para los desplazamientos a la zona de la misión. En el caso de la fiebre amarilla, la vacunación es obligatoria para quienes viajan desde o hacia países con riesgo de transmisión de la enfermedad. Es importante que el certificado internacional de vacunación de la OMS o un documento equivalente que incluya los detalles de vacunación de cada efectivo de mantenimiento de la paz se pongan a disposición de la sección de servicios médicos de misión enfermería a su llegada a la misión;

b) **Vacunación recomendada.** Vacunación recomendada por la OMS o por el Departamento de Apoyo Operacional en caso de desplazamiento a una región con determinadas enfermedades (por ejemplo, hepatitis A, encefalitis japonesa, meningitis). Las vacunas recomendadas se incluyen en el reembolso del personal de los contingentes;

c) **Vacunación infantil y estándar.** Las vacunas infantiles y estándar, incluidas las de refuerzo, que se aplican habitualmente a la población en general y a los contingentes/ y fuerzas de policía y no son exigidas específicamente para las actividades del mantenimiento de la paz; entre ellas se encuentran las vacunas contra la difteria, la tos ferina, el tétanos y la poliomielitis. Este tipo de vacunas es de responsabilidad nacional;

d) **Vacunación optativa.** Se trata de vacunas adicionales administradas como requisito nacional de un país que aporta contingentes y fuerzas de policía pero que no son requisito obligatorio para entrar en la zona de la misión en virtud de los reglamentos sanitarios internacionales o del país anfitrión, y que no han sido recomendadas específicamente por el Departamento de Apoyo Operacional, por ejemplo, vacunas contra la rabia, el ántrax y la gripe estacional humana. Estas vacunas no son reembolsadas por las Naciones Unidas;

e) **Vacunación en casos especiales.** Se trata de otras vacunas o medicamentos necesarios para combatir enfermedades infecciosas nuevas o emergentes en la zona de la misión y que no son reembolsadas según las categorías antes mencionadas, como por ejemplo el medicamento antiviral Ribavirin para la fiebre de Lassa (fiebre hemorrágica) y los medicamentos Oseltamivir o Tamiflu para la gripe aviar. Esas vacunas o medicamentos serán proporcionados por las Naciones Unidas o se reembolsarán contra la presentación de reclamaciones por los costos efectivos.

2. Es responsabilidad y corre por cuenta de cada país que todo el personal haya recibido por lo menos la dosis inicial de las vacunas obligatorias y recomendadas antes de su despliegue en la zona de la misión. Deberá dejarse constancia de las vacunas que haya recibido cada persona para facilitar el seguimiento por parte del médico de cada contingente. De ser posible, deberá entregarse a cada integrante del contingente el certificado internacional de vacunación de la OMS o su equivalente nacional.

Capítulo 3, anexo C, apéndice 17

3. En caso de que los contingentes se desplieguen en la zona de la misión sin haber recibido las vacunas necesarias, la unidad de servicios médicos las suministrará, pero todos los gastos se deducirán del reembolso debido al país que aporta contingentes o fuerzas de policía. Es obligación del Oficial Médico de la Fuerza presentar un registro de todas las vacunas administradas en el terreno, donde se indiquen los nombres, los números de identificación de las Naciones Unidas y las nacionalidades de quienes reciben las vacunas, así como los tipos y las dosis de las vacunas.
4. En caso de que antes del despliegue no se hubiera completado un régimen de dosis múltiples de las vacunas obligatorias o recomendadas, las Naciones Unidas se encargarán de administrar las dosis restantes, incluidas las de refuerzo que fueran necesarias. En este caso, el cuartel general de la misión adquirirá las vacunas necesarias con la ayuda de la Sección de Servicios Médicos de Apoyo. Las Naciones Unidas cargarán el costo de las citadas vacunas a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.
5. En caso de incumplimiento con las normas de vacunación y quimioprofilaxis recomendadas por las Naciones Unidas, se podrá denegar el ingreso en el país anfitrión y rechazarse las solicitudes de pago de gastos médicos e indemnizaciones.

Profilaxis del paludismo y lucha contra los vectores

6. El paludismo es endémico en la mayoría de los países tropicales, en particular en África, América del Sur y Asia meridional. Hay 400 millones de infectados y 1,5 millones de personas mueren todos los años a causa de esta enfermedad. Es una de las principales enfermedades que afectan al personal de mantenimiento de la paz y una causa importante de morbilidad y mortalidad. Ello indica una falta general de conocimientos sobre la enfermedad entre el personal de mantenimiento de la paz, así como el uso insuficiente e incorrecto de la protección ambiental y personal. La demora en los diagnósticos debido a la falta de conocimiento de algunos medios sobre la enfermedad, la aparición de mosquitos anofeles resistentes a los insecticidas normales y las cepas resistentes de plasmodia dificultan también la prevención del paludismo. Se ha elaborado una vacuna contra este organismo que actualmente se recomienda utilizar en niños menores de 5 años en países con una tasa de moderada a alta de transmisión de la malaria. Algunas de las medidas que es necesario adoptar para luchar contra la enfermedad son las siguientes:

- a) Instalar los campamentos lejos de masas de agua estancada (por ejemplo, pantanos, lagunas);
- b) Realizar periódicamente tareas de inspección y destruir los criaderos de mosquitos en las inmediaciones del campamento. Se recomienda aplicar aceites de petróleo, y considerar la posibilidad de aplicar insecticidas organofosfatados a las masas de agua con vegetación abundante;
- c) Rociar con insecticida las paredes internas y externas y los alféizares de las ventanas para eliminar, por efecto residual, los mosquitos adultos en reposo. Este método es más efectivo que el rociamiento espacial o nebulización y debe realizarse por lo menos una vez cada tres meses. Es suficiente utilizar un pulverizador de compresión manual; pueden usarse insecticidas organofosfatados, carbamato o piretroides sintéticos;

Capítulo 3, anexo C, apéndice 17

d) Utilizar mosquiteros sobre las camas y ropa adecuada después del anochecer. Se ha demostrado que la protección contra los mosquitos aumenta si se impregnan los mosquiteros e incluso la ropa con permetrina o un compuesto similar. Debe repetirse la aplicación cada seis meses;

e) Promover el uso obligatorio de repelentes de insectos después de la puesta de sol y la repetición de las aplicaciones durante la noche en el caso de los soldados que están de guardia. Se recomienda el uso de repelentes en base a N, N-Dietil-1-m-toluamida (DEET), en particular en ungüentos y formulaciones de liberación sostenida;

f) Supervisar e incluso imponer la profilaxis contra el paludismo. Para la mayoría de las zonas de misión se recomienda la administración de 250 mg por semana de mefloquina (Lariam), mientras que para las personas con deficiencia de glucosa-6-fosfato deshidrogenasa (G6PD) o alergia a los medicamentos con quinina se aconseja la administración de 100 mg diarios de doxiciclina. *Cada país es responsable de que se comience la profilaxis recomendada antes de desplegar las tropas en la zona de la misión. Después del despliegue, la continuación de la profilaxis estará a cargo de la unidad de servicios médicos del contingente;*

g) Cuando se sospecha o se ha confirmado un diagnóstico de paludismo, tratar al paciente en un centro médico de nivel 2 o 3, donde se puedan realizar la vigilancia y las capacidades de laboratorio necesarios¹;

h) La educación sanitaria es esencial para sensibilizar acerca del paludismo y corregir los falsos conceptos sobre la enfermedad (por ejemplo, los efectos perjudiciales de la profilaxis), así como insistir sobre la necesidad de que se tomen medidas preventivas adecuadas.

El VIH/sida y las enfermedades de transmisión sexual

7. Las enfermedades de transmisión sexual y el sida son enfermedades profesionales que afectan al personal militar, en especial a los contingentes de mantenimiento de la paz y los observadores de las Naciones Unidas. Se han comprobado tasas de prevalencia de entre un 10 % y un 30 % entre el personal militar, incluido el de algunos de los países que aportan contingentes a las misiones sobre el terreno. Se estima que esa tasa es dos a cinco veces superior a la tasa de la respectiva población general, y ha llegado a ser hasta 50 veces superior durante el despliegue en una zona de conflicto.

Factores de riesgo

8. El personal desplegado en las misiones de mantenimiento de la paz es particularmente vulnerable a las enfermedades de transmisión sexual y el sida, debido a los factores siguientes, relacionados principalmente con su contacto con los trabajadores sexuales:

- a) Períodos prolongados lejos del hogar y separación de la pareja;
- b) Influencia del alcohol y los compañeros;
- c) Desinhibición y menores restricciones por encontrarse en un nuevo país;
- d) Dinero disponible, con menos oportunidades para gastarlo durante el despliegue en operaciones;

¹ [A/C.5/68/22](#), párr. 116 b).

Capítulo 3, anexo C, apéndice 17

- e) Valores y actitudes propios del personal militar que los impulsan a correr riesgos;
- f) Fácil acceso a los trabajadores sexuales en las cercanías de los campamentos y los lugares que frecuentan cuando están de licencia;
- g) En algunos casos, la mayor tendencia a abusar de las drogas y la falta de acceso a agujas hipodérmicas estériles;
- h) Mayores probabilidades, en particular del personal médico, de verse expuesto en los campos de operaciones a sangre infectada, tanto del propio personal de mantenimiento de la paz como de la población local.

9. Es posible prevenir las enfermedades de transmisión sexual y la infección por el VIH y el sida mediante la educación y la formación sobre el cuidado de la salud, y también entregando elementos de protección personal (preservativos) al personal de mantenimiento de la paz. Con un programa efectivo de prevención del sida, se podrá contener la propagación de la enfermedad entre el personal de paz y la población local. Algunos de los elementos de este programa serían los siguientes:

- a) La educación sobre los riesgos del VIH/sida destinada a derribar algunos mitos y falsos conceptos sobre la enfermedad, que debe apoyarse con publicaciones, carteles y otros medios de comunicación;
- b) La formación sobre la prevención del sida que se brindaría al personal antes de su despliegue en una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y durante el despliegue, haciendo hincapié en el respeto de las normas de profilaxis y un comportamiento prudente en situaciones “de riesgo”;
- c) La distribución periódica y supervisada de preservativos a todo el personal de mantenimiento de la paz, tanto hombres como mujeres, en particular antes de una licencia. Es responsabilidad de cada país que los contingentes se desplieguen con reservas suficientes de preservativos. La unidad de servicios médicos del contingente u otra dependencia de las Naciones Unidas podrán suministrar más preservativos;
- d) Las pruebas del VIH deberán ponerse al alcance de todo el personal de paz y los miembros del personal de las Naciones Unidas desplegados en el terreno. El personal médico deberá prestar servicios de asesoramiento a las personas infectadas si lo solicitan;
- e) Deberá promoverse la sensibilización del personal médico y deberán adoptarse precauciones universales para el tratamiento de los pacientes, en particular durante los procedimientos de resucitación e intravenosos, y deberán desecharse y descontaminarse con métodos idóneos los residuos médicos y los productos fungibles;
- f) La disponibilidad de servicios de profilaxis postexposición al VIH y el acceso a ellos en todas las zonas de las operaciones de mantenimiento de la paz para prevenir la infección por el VIH debida a la exposición ocupacional y accidental del personal.

10. Puede encontrarse más información sobre el sida en el folleto titulado “Protect yourself, and those you care about, against HIV/AIDS”, publicado conjuntamente por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), que se distribuye entre los observadores militares, los supervisores de policía civil y los contingentes militares en misiones sobre el terreno.

Capítulo 4

Capítulo 4

Preparación, despliegue, repatriación y transporte de contingentes

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	155
II. Gastos de preparación	155
III. Despliegue y repatriación del personal	155
IV. Despliegue y repatriación del equipo	156
V. Transporte interior	159
VI. Rotación del equipo	160
VII. Transporte de piezas de repuesto y bienes fungibles	161
VIII. Eliminación del equipo de propiedad de los contingentes	162
Anexo	
Carta de asignación	164

Capítulo 4

I. Introducción

1. En el presente capítulo se establece la política referente al reembolso de los gastos de preparación y transporte asociados con el despliegue, rotación y repatriación de un contingente. En las directrices para los países que aportan contingentes se presenta información más detallada.

II. Gastos de preparación

2. Antes del despliegue el país que aporta contingentes y fuerzas de policía deberá preparar todo el equipo autorizado para que esté en condiciones de pleno funcionamiento y servicio. Todos los gastos relacionados con la preparación del equipo autorizado para el despliegue a una misión con arreglo a un contrato de arrendamiento con o sin servicios (por ejemplo, pintura, incorporación de emblemas de las Naciones Unidas, acondicionamiento para el invierno), así como los gastos de devolución del equipo a las existencias nacionales al concluir una misión (por ejemplo, los gastos de volver a pintar las enseñas nacionales) serán responsabilidad de las Naciones Unidas. El reembolso se calculará utilizando las tasas estándar de pintura/repintado indicadas en el apéndice del anexo A del capítulo 8. El reembolso se limitará al equipo convenido en el memorando de entendimiento, más un 10 % de exceso de existencias, en su caso¹.

3. Los gastos especiales de preparación y remodelación del equipo especializado que se arrienda por un período relativamente breve no se incluirán en el contrato de arrendamiento con o sin servicios, sino que se negociarán por separado entre las Naciones Unidas y el país contribuyente².

III. Despliegue y repatriación del personal

4. Las Naciones Unidas son responsables del despliegue y la repatriación (incluidas las rotaciones periódicas) del personal de los contingentes autorizados en el memorando de entendimiento. Las Naciones Unidas realizarán normalmente los acuerdos necesarios con el país que aporte contingentes y fuerzas de policía y los transportistas pertinentes. Cuando un país que aporta contingentes o fuerzas de policía se ofrezca a realizar el transporte hasta y desde la zona de la misión, o cuando las Naciones Unidas no puedan ofrecer los servicios de transporte necesarios, las Naciones Unidas podrán solicitar al país que aporta contingentes o fuerzas de policía, mediante carta de asignación, que realice dicho transporte. En tales casos, las Naciones Unidas reembolsarán al país que aporta contingentes y fuerzas de policía los gastos asociados hasta la cifra estimada en que se habría incurrido en el caso de que las Naciones Unidas hubieran prestado esos servicios (normalmente, la oferta más baja que cumpla los requisitos en materia de transporte) u ofrecerán reembolso a una tasa convenida entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes y fuerzas de policía. En las directrices para los países que aportan contingentes se presenta información más detallada.

5. El punto de entrada/salida de los contingentes se acordará y establecerá en el memorando de entendimiento. Los contingentes se desplegarán en el puerto de entrada/salida convenido. Los contingentes podrán regresar a otro lugar indicado por el país que aporta contingentes y fuerzas de policía; no obstante, el costo máximo

¹ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A, párr. 2 e).

² A/C.5/49/66, anexo, párr. 23.

Capítulo 4

para las Naciones Unidas será el previamente convenido hasta el lugar de origen. Cuando una rotación suponga el traslado de tropas desde un punto diferente de salida, este se convertirá en el puerto convenido de entrada para dichos contingentes/ efectivos policiales. Todos los gastos adicionales contraídos debido a una solicitud de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de cambiar el puerto de entrada/salida serán responsabilidad del país que aporta contingentes y fuerzas de policía. En el caso de que un país que aporta contingentes y fuerzas de policía que despliega más personal del autorizado en el memorando de entendimiento, el gasto adicional recaerá sobre dicho país. No hay ningún derecho a reembolso de las tasas de desembarque ya que las Naciones Unidas consideran dichas tasas como impuestos directos de los que la Organización está exenta de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo a) de la sección 7 de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas³.

6. Para el reembolso de los gastos de los contingentes se seguirá aplicando la tasa completa hasta la fecha de su salida, de conformidad con el plan de liquidación.

7. En el marco del proceso de planificación de la misión la Sede de las Naciones Unidas elaborará una lista indicativa y específica para cada misión de los enseres del personal (apéndice del anexo A del memorando de entendimiento). Dicha lista será examinada con cada uno de los contingentes antes del comienzo de una misión y se incluirá en las directrices para los países que aportan contingentes, preparadas para cada misión⁴. El equipo y los enseres del personal acordados deberían distribuirse antes del despliegue.

IV. Despliegue y repatriación del equipo

8. Las Naciones Unidas se responsabilizarán del despliegue y la repatriación del equipo pesado y ligero de propiedad de los contingentes, incluidas las piezas de repuesto y los bienes fungibles en la forma señalada en el memorando de entendimiento o especificada en las directrices para los países que aportan contingentes. El puerto de embarque/desembarque se acordará y consignará en el memorando de entendimiento. En el caso de los países sin litoral o en los que el equipo se transporta por carretera o ferrocarril hasta la zona de la misión, el puerto de embarque/desembarque será un cruce fronterizo previamente convenido⁵. Las Naciones Unidas realizarán normalmente los arreglos de transporte necesarios con el país que aporta contingentes y fuerzas de policía y los transportistas pertinentes. Cuando un país que aporta contingentes o fuerzas de policía se ofrezca a realizar el transporte hasta y desde la zona de la misión, o cuando las Naciones Unidas no puedan ofrecer los servicios de transporte necesarios, las Naciones Unidas podrán solicitar al país que aporta contingentes o fuerzas de policía, mediante carta de asignación, que realice dicho transporte. En tales casos, las Naciones Unidas reembolsarán al país que aporta contingentes y fuerzas de policía los gastos asociados hasta la cifra estimada en que se habría incurrido en el caso de que las Naciones Unidas hubieran prestado esos servicios (normalmente, la oferta más baja que cumpla los requisitos en materia de transporte) u ofrecerán reembolso a una tasa convenida entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes y fuerzas de policía.

- Cuando se produzcan retrasos en la capacidad de despliegue del país que aporta contingentes o fuerzas de policía debido a la adquisición de equipos, la

³ Oficina de Asuntos Jurídicos, memorando de 12 de junio de 2001.

⁴ A/C.5/52/39, párr. 78.

⁵ A/C.5/54/49, párr. 67 c).

Capítulo 4

formación del personal u otros motivos que solo afecten a una parte de la capacidad de despliegue de la unidad, las Naciones Unidas podrán considerar la posibilidad de realizar un despliegue gradual de la unidad para satisfacer las necesidades operacionales de la misión sobre el terreno receptora. Solo se considerará la posibilidad de realizar despliegues graduales cuando la integridad operacional de la unidad pueda mantenerse (a un nivel reducido) y la unidad reducida pueda llevar a cabo las tareas encomendadas que se consideren esenciales para el éxito de la misión sobre el terreno, especialmente cuando pueda salvar vidas. La decisión de autorizar un despliegue gradual seguirá correspondiendo a la Secretaría de las Naciones Unidas, con el asesoramiento de la misión sobre el terreno receptora y en diálogo con el país que aporta contingentes o fuerzas de policía. Cuando el retraso se deba a la adquisición de equipos, el personal asociado a la utilización de dichos equipos no deberá ser desplegado hasta que los equipos estén disponibles en la misión. Cualquier retraso en el despliegue de los equipos no deberá aumentar los riesgos operativos para el personal que se despliega.

9. En lo que respecta al tráfico hacia la zona de operaciones de una misión, así como desde esta y en su interior, las Naciones Unidas se encargan de la coordinación de todas las operaciones de control del tráfico en la misión, incluida la obtención de los permisos y autorizaciones necesarias de las autoridades competentes del país anfitrión⁶.

10. Con ocasión del despliegue y la repatriación, las Naciones Unidas suministrarán los materiales para empacar y embalar, y los contenedores adicionales necesarios para el transporte excepto los acordados en el memorando de entendimiento, o reembolsarán el costo de los mismos, con exclusión de la mano de obra, como medida preventiva contra la pérdida o daño del equipo.

11. Los gastos justificados documentalmente que correspondan a la carga y descarga de equipo pesado antes del despliegue y después de la repatriación serán reembolsados por las Naciones Unidas y constarán en la carta de asignación. Los gastos de esa índole que correspondan a equipo pesado suplementario (más allá del exceso de existencias permitido, del 10 %) desplegado por los países que hayan aportado contingentes y fuerzas de policía no serán susceptibles de reembolso, a menos que el despliegue se haya hecho previa aprobación de las Naciones Unidas. Todos los demás gastos conexos se sufragarán con arreglo a lo dispuesto en la carta de asignación⁷. Cuando el transporte se haga en vehículos militares/policiales, podrá reembolsarse el incremento del gasto, salvo la parte que corresponda a los gastos de mano de obra militar/policial.

12. Las Naciones Unidas pueden pedir a un país que aporta contingentes y fuerzas de policía que suministre gasolina, aceites y lubricantes, sobre todo en la etapa inicial. En estos casos, el país que aporta contingentes y fuerzas de policía será reembolsado de acuerdo con las tasas mensuales estándar aprobadas por la Asamblea General (de conformidad con el capítulo 8, anexo A, del presente manual) o mediante carta de asignación si se trata de equipo pesado (caso especial)⁸.

13. En el caso del equipo pesado, se ofrecerá transporte en la forma especificada en el memorando de entendimiento. Un país que aporte contingentes y fuerzas de policía podrá superar la cantidad de equipo pesado hasta en un 10 % para poder contar con equipo pesado de reserva. Las Naciones Unidas sufragarán los gastos de transporte

⁶ A/C.5/65/16, párr. 106 a) i).

⁷ A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1., párr. 60 b) y c).

⁸ A/C.5/49/66, anexo, párr. 21.

Capítulo 4

relacionados con el despliegue y la repatriación de acuerdo con el nivel de equipo autorizado en el memorando de entendimiento, así como del 10 % adicional a fin de contar con equipo pesado de reserva⁹. En el caso de que el país que aporta contingentes y fuerzas de policía despliegue más equipo del autorizado en el memorando de entendimiento, y teniendo en cuenta la reserva del 10 %, los costos adicionales se cargarán al país que aporte contingentes o fuerzas de policía.

14. **Interrupción de las operaciones:** El reembolso de los gastos correspondientes al equipo pesado se hará aplicando la tasa completa hasta la fecha de interrupción de las operaciones por el país que aporte contingentes y fuerzas de policía o la terminación de la misión¹⁰. A partir de esa fecha, el reembolso se reducirá al 50 % de las tasas acordadas en el memorando de entendimiento y terminará cuando el equipo salga de la zona de la misión o 90 días después de la fecha de finalización de las operaciones o de la conclusión de la misión (lo que ocurra antes), excepto en los casos que se considere que escapan al control del país que aporta contingentes o fuerzas de policía, según determinen las Naciones Unidas.

15. Para efectuar el reembolso por autonomía logística se aplicará la tasa completa hasta la fecha de terminación de las operaciones por el país que aporta contingentes y fuerzas de policía o hasta la terminación de la misión. Posteriormente, las siguientes categorías se reembolsarán al 100 % y se calcularán en función de los efectivos todavía desplegados hasta que todo el personal de los contingentes haya abandonado la zona de la misión¹⁰:

- General/servicio de comedores
- Comunicaciones/teléfono
- General/lavandería
- General/alojamiento
- Servicios médicos/alto riesgo (epidemiológico)
- Suministros generales diversos/ropa de cama
- Suministros generales diversos/mobiliario

Tras la finalización de las operaciones, el reembolso para otras categorías se reducirá al 50 % de las tasas acordadas en el memorando de entendimiento, calculadas sobre el número real de efectivos desplegados restantes hasta que todo el personal de los contingentes haya abandonado la zona de la misión.

16. Cuando las Naciones Unidas negocien un contrato para la repatriación de equipo y el transportista se exceda de un período de gracia de 14 días contados a partir de la fecha prevista de llegada, las Naciones Unidas reembolsarán al país que hubiese aportado los contingentes y efectivos policiales los gastos correspondientes al período comprendido entre la fecha prevista de llegada y la de la llegada efectiva, calculados aplicando la tasa correspondiente al régimen de arrendamiento sin servicios¹¹.

- Cuando las Naciones Unidas sean responsables de llevar a cabo el despliegue inicial (no para la iniciación que se realice en virtud de una carta de asignación) del equipo, y se produzcan retrasos excepcionales en el traslado del equipo de propiedad del contingente que escapan al control del país que aporta

⁹ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A, párr. 2 d).

¹⁰ A/C.5/52/39, párr. 70.

¹¹ *Ibid.*, párr. 75.

Capítulo 4

contingentes o fuerzas de policía, dicho país podrá negociar caso por caso con las Naciones Unidas el reembolso a la tasa de arrendamiento sin servicios.

V. Transporte interior

17. Las Naciones Unidas solo serán responsables de pagar los costos de transporte interior con ocasión del despliegue inicial y la posterior repatriación de equipo, incluidos los costos de transporte interior en que incurra el país que aporta contingentes o fuerzas de policía para el traslado del equipo de propiedad de los contingentes por vía aérea, desde el emplazamiento de la unidad o unidades en el país de origen hasta el aeropuerto de embarque (debido a necesidades operacionales urgentes en la zona de la misión), de acuerdo con los principales niveles de equipo pesado estipulados en el memorando de entendimiento, más los vehículos de reserva hasta un máximo del 10 % de dichos niveles autorizados.

18. El reembolso de los gastos de transporte interior, incluido el correspondiente material para empacar y embalar, se procesará y reembolsará utilizando procedimientos semejantes a los empleados para la carta de asignación. Por consiguiente, los países que aporten contingentes y fuerzas de policía y deseen solicitar reembolso del transporte interior deberán ponerse en contacto con la División de Logística del Departamento de Apoyo Operacional antes del despliegue para considerar las medidas y aprobar por adelantado las condiciones y costos que podrán ser objeto de reembolso¹².

19. Se tendrán en cuenta los siguientes factores, semejantes a los utilizados en el procedimiento de cartas de asignación¹³:

- a) Variaciones climáticas en el trayecto hacia el punto de embarque;
- b) Variaciones ambientales;
- c) Cruces fronterizos (paso de un Estado a otro para llegar a un punto de embarque);
- d) Variaciones en las modalidades de transporte (como paso de carretera a ferrocarril, entre vías férreas de anchura diferente, de carretera a mar o río).

20. Cuando el transporte se haga en vehículos militares, podrá reembolsarse el incremento del gasto, salvo la parte que corresponda a los gastos de mano de obra militar¹⁴.

21. Los gastos asociados con el transporte interior de reabastecimiento de piezas de repuesto y bienes fungibles asociados con el equipo pesado en régimen de arrendamiento con servicios y equipo ligero y bienes fungibles asociados con la autonomía logística no podrán recibir reembolso adicional por encima del ofrecido en régimen de arrendamiento con servicios¹⁵. No se reembolsará el transporte interior de piezas de repuesto o bienes fungibles en el régimen de arrendamiento sin servicios.

22. Las Naciones Unidas no reembolsarán los gastos de transporte de contingentes de diversas partes del país contribuyente hasta el punto de reunión en el puerto de entrada/salida.

¹² A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1, párr. 60 a).

¹³ *Ibid.*, párr. 60 a) i) a iv).

¹⁴ *Ibid.*, párr. 60 c).

¹⁵ A/C.5/49/70, anexo, párrs. 46 b) a e) y g).

VI. Rotación del equipo

23. El equipo de propiedad de los contingentes trasladado a la zona de una misión sobre el terreno deberá permanecer en ella durante el tiempo que el país que aporta contingentes y fuerzas de policía participe en dicha misión, y no se rotará con personal del contingente. Por ello, los gastos que entrañe el transporte de equipo para cumplir los requisitos nacionales operacionales o de mantenimiento, incluido el mantenimiento de tercer o cuarto nivel, son responsabilidad nacional y no podrán ser reembolsados por las Naciones Unidas¹⁶, a excepción de lo establecido en los párrafos siguientes¹⁷. Las Naciones Unidas serán responsables únicamente de rembolsar a un país que aporte contingentes y fuerzas de policía los gastos de transporte y el equipo adicional trasladado a la zona de misión mediante mutuo acuerdo. En tales casos, la Sede de las Naciones Unidas introducirá una enmienda en el memorando de entendimiento. Los gastos de transporte se establecerán de la misma manera descrita anteriormente en relación con otros desplazamientos.

24. Ciertas categorías de equipo pesado que haya estado desplegado de manera prolongada en las operaciones de paz y que no sea utilizable o cuyo mantenimiento no sea económico en la zona de la misión podrán rotarse de acuerdo con las Naciones Unidas o con la carta de asignación, a expensas de las Naciones Unidas, a discreción de la junta de examen de la gestión del equipo de propiedad de los contingentes y los memorandos de entendimiento de una misión, en consulta con el correspondiente comandante del contingente y sobre la base de las necesidades operacionales de la misión. Dichas categorías son las siguientes: aeronaves y equipo de apoyo de aeródromos, todo tipo de vehículos, equipo de manipulación de materiales, equipo logístico, equipo eléctrico, equipo de comunicaciones y equipo de ingeniería¹⁸.

25. Para poder acogerse a esa rotación, el equipo debe haber estado desplegado de manera continua en operaciones de mantenimiento de la paz durante un mínimo de siete años o el 50 % de su vida útil estimada, si se alcanzara antes. La rotación se considerará cuando la cantidad de equipo propuesta represente el 10 % o más del número de equipos en, al menos, una categoría válida¹⁹. El equipo que vaya a rotarse a expensas de las Naciones Unidas deberá ser tratado por las Naciones Unidas como equipo de propiedad de los contingentes que vaya a repatriarse al final del despliegue de la unidad en la zona de la misión. El equipo de sustitución deberá ser tratado como equipo que vaya a desplegarse en el marco del despliegue inicial del contingente a la zona de la misión²⁰. En circunstancias excepcionales, como las misiones de mayor riesgo, el requisito de siete años podrá reducirse a cinco años para el equipo que haya quedado inservible debido al ritmo operacional, las condiciones ambientales, condiciones climáticas extremas, el emplazamiento, el kilometraje, las horas de uso, la capacidad de circulación o la impracticabilidad de los terrenos; el personal directivo de la misión evaluará las condiciones y formulará las recomendaciones oportunas, y la Secretaría adoptará una decisión al respecto. La rotación a expensas de las Naciones Unidas no abarcará el equipo que haya quedado inservible debido a la falta de mantenimiento.

- La junta de examen del equipo de propiedad de los contingentes y del memorando de entendimiento de la misión, en consulta con el comandante del contingente pertinente, debe examinar si los generadores que reúnan las

¹⁶ *Ibid.*, párr. 46 f).

¹⁷ A/C.5/68/22, párr. 90 a).

¹⁸ A/C.5/71/20, párr. 44 b).

¹⁹ *Ibid.*

²⁰ A/C.5/68/22, párr. 90 a).

Capítulo 4

condiciones para la rotación con cargo a las Naciones Unidas pueden sustituirse por generadores de una potencia nominal en kVA inferior sobre la base de las necesidades operacionales y consideraciones como una baja carga media. Si la junta concluye que dicha sustitución es apropiada, se animaría a los países que aportan contingentes o fuerzas de policía a sustituir dichos generadores por generadores de menor potencia nominal en kVA.

26. Además de las categorías incluidas en el párrafo 25, también se considerarán las categorías elegibles de equipo pesado perdido o dañado como resultado de un acto hostil o de abandono forzado para acogerse a la rotación por cuenta de las Naciones Unidas, dentro de los parámetros financieros establecidos. Los requisitos establecidos en el párrafo 29 de un mínimo de siete años o el 50 % de su vida útil estimada no se aplicarán al equipo perdido o dañado como resultado de un acto hostil o de abandono forzado²¹.

VII. Transporte de piezas de repuesto y bienes fungibles

27. Excepto en el contexto del despliegue inicial y la repatriación, el transporte de piezas de repuesto asociado con el mantenimiento del equipo pesado en régimen de arrendamiento con servicios es responsabilidad nacional ya que la tasa mensual estimada de mantenimiento, en ese régimen, se incrementa un 2 % para sufragar esos gastos. Dicha tasa se aumentará en un 0,25 % por cada 800 kilómetros o 500 millas terrestres recorridos (después de los primeros 800 kilómetros o 500 millas terrestres) por la ruta de envío entre el puerto de embarque y el puerto de entrada a la zona de la misión²². En los países sin litoral o en los que el equipo se transporte por carretera o ferrocarril hasta y desde la zona de la misión, el puerto de embarque/desembarque será un cruce fronterizo convenido. Con el fin de determinar el factor incremental por transporte, las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes y fuerzas de policía acordarán una distancia que se tendrá en cuenta para el reembolso en el momento de negociación del memorando de entendimiento, y consignarán dicha distancia en el memorando. Esa distancia se determinará utilizando la ruta de envío marítima, a no ser que se compruebe la necesidad de una ruta diferente. La tasa de conversión utilizada para calcular la distancia será de 1,6091 kilómetros por milla terrestre y 1,852 kilómetros por milla náutica. Las tasas de arrendamiento se calcularán luego según convenga.

28. Las Naciones Unidas podrán asistir a los países que aportan contingentes o fuerzas de policía, previa solicitud de estos, proporcionándoles orientación sobre el modo de gestionar dichos cargamentos²³ y el apoyo adecuado para obtener del país receptor la autorización de entrada de la carga de forma oportuna.

29. Los gastos del transporte de equipo ligero, piezas de repuesto y bienes fungibles facilitados con arreglo al sistema de autonomía logística, distintos de los incurridos en el despliegue inicial y la repatriación, no serán reembolsables ya que las tasas de reembolso por autonomía logística incluyen una prima del 2 % de factor por transporte para compensar dichos gastos²⁴. Por ello, el factor por transporte adicional no es aplicable a la autonomía logística.

30. Las misiones absorberán los costos asociados con el transporte en el interior de la misión de piezas de repuesto y bienes fungibles desde un punto de entrada

²¹ A/C.5/71/20, párr. 44 b).

²² A/C.5/49/70, anexo, secc. IV, párr. 46 c).

²³ A/C.5/65/16, párr. 106 a) ii).

²⁴ *Ibid.*, párr. 46 g) y apéndice II, secc. B, nota 1.

Capítulo 4

autorizado a una misión u otro destino situado dentro de la zona de la misión. Las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno atenderán con los recursos de transporte disponibles, incluidos los activos de las Naciones Unidas, activos comerciales o activos de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, todas las solicitudes de transporte razonables en la zona de la misión²⁵.

31. Después del aviso de retirada, el contingente utilizará sus piezas de repuesto y bienes fungibles para devolver la menor cantidad posible con el equipo en el momento de la repatriación.

VIII. Eliminación del equipo de propiedad de los contingentes²⁶

32. Según las condiciones generales relativas al equipo pesado y la autonomía logística proporcionados por un país que aporta contingentes y efectivos de policía en virtud de un memorando de entendimiento, el equipo de propiedad de los contingentes sigue perteneciendo a ese país. Por lo tanto, la liquidación de este equipo es responsabilidad del país que aporta contingentes y fuerzas de policía, a menos que la propiedad o la responsabilidad del equipo se hayan transferido legítimamente a otra entidad.

33. El equipo de propiedad de los contingentes puede ser liquidado por repatriación según lo dispuesto en el párrafo 8 del presente capítulo o en la zona de la misión mediante venta, donación o liquidación por la propia misión en nombre del país que aporta contingentes y fuerzas de policía. La liquidación de equipo de propiedad de los contingentes en la misión, por cualquier método, deberá ajustarse al acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas o el acuerdo sobre el estatuto de la Misión; los reglamentos, normas y procedimientos aduaneros y fiscales del país receptor; y otra legislación pertinente internacional y del país receptor.

34. Los países que aportan contingentes y fuerzas de policía pueden pedir ayuda a la misión para liquidar el equipo de propiedad de los contingentes mediante los arreglos establecidos para la liquidación de equipo de propiedad de las Naciones Unidas. En esos casos, deberá prepararse un acuerdo formal entre el país que aporta contingentes y fuerzas de policía y la misión a fin de formalizar el traspaso de ese tipo de equipo para su posterior liquidación. El acuerdo debería especificar que el país que aporta contingentes y fuerzas de policía no solicitará ninguna indemnización financiera por los posibles ingresos derivados de la liquidación relacionados con el equipo de propiedad de los contingentes.

35. Los países que aportan contingentes y fuerzas de policía pueden liquidar el equipo de propiedad de los contingentes vendiéndolo directamente a otros países que aportan contingentes y fuerzas de policía; la misión; organismos, programas y fondos de las Naciones Unidas; organizaciones no gubernamentales; o entidades gubernamentales locales, o mediante venta comercial. Los países que aportan contingentes y fuerzas de policía deberían informar a las misiones de su intención de vender este equipo proporcionando detalles sobre los artículos a la venta. Se presentará a la misión los siguientes documentos: una declaración oficial del país que aporta contingentes y fuerzas de policía en la que eximirá a las Naciones Unidas de toda responsabilidad respecto del equipo de propiedad de los contingentes vendidos, una copia del documento de venta donde figuren los datos del comprador, el pago de impuestos y los documentos justificativos.

²⁵ A/C.5/65/16, párr. 106 a) iii).

²⁶ A/C.5/71/20, párr. 50 b).

Capítulo 4

36. Los países que aportan contingentes y fuerzas de policía pueden liquidar el equipo de propiedad de los contingentes mediante donación al país receptor; a otros países que aportan contingentes o fuerzas de policía; a organismos, programas y fondos de las Naciones Unidas; o a organizaciones no gubernamentales. Los países que aportan contingentes y fuerzas de policía informarán a la misión de los artículos donados y de a quién fueron donados. Se presentará a la misión una declaración oficial del país que aporta contingentes y fuerzas de policía en la que eximirá a las Naciones Unidas de toda responsabilidad respecto del equipo de propiedad de los contingentes una vez que haya sido donado a un tercero.

37. Los países que aportan contingentes y fuerzas de policía deberán completar todos los procedimientos exigidos en sus respectivos reglamentos nacionales para la autorización del paso a pérdidas y ganancias y la liquidación de equipo. Los comandantes de los contingentes nacionales se encargarán de certificar el cumplimiento de los procedimientos administrativos nacionales correspondientes para autorizar la liquidación *in situ* del equipo de propiedad de los contingentes.

38. La liquidación *in situ* del equipo de propiedad de los contingentes deberá ser un proceso continuo, en lugar de realizarse poco antes de la repatriación de los contingentes. Como parte del proceso de verificación trimestral del equipo de propiedad de los contingentes, los contingentes pueden considerar la posibilidad de realizar un análisis de la liquidación periódica *in situ* de ese equipo. Este análisis deberá incluir una lista del equipo de propiedad de los contingentes que ya no pueda utilizarse y cuya reparación no sea económica o que haya quedado obsoleto, además de recomendar formas de liquidación. El equipo de propiedad de los contingentes que se considere inservible durante cuatro trimestres consecutivos (12 meses) debe ser reparado por el contingente o eliminado mediante repatriación por los países que aportan contingentes y fuerzas de policía o mediante un método de liquidación *in situ* en los seis meses siguientes.

Anexo¹**Carta de asignación****Definición de carta de asignación**

1. Una carta de asignación es un documento contractual jurídicamente vinculante suscrito entre las Naciones Unidas y un Gobierno. Confiere las potestades correspondientes para la contratación de servicios en nombre de las Naciones Unidas. La carta de asignación también establece cómo se efectuarán los reembolsos. En el capítulo 14 del *Manual de Adquisiciones de las Naciones Unidas* se incluye información detallada sobre las cartas de asignación.

Contenido de las cartas de asignación

2. Una carta de asignación comprende una carta de presentación y los términos y condiciones generales.

a) La carta de presentación puede incluir, entre otros, los elementos siguientes:

- i) Número de la carta de asignación;
- ii) País/misión de las Naciones Unidas/año/número de la carta de asignación para esa misión en concreto;
- iii) Propósito de la carta de asignación;
- iv) Necesidades;
- v) Tipos de servicio o equipo;
- vi) Reembolso;
- vii) Normas generales que rigen el proceso de reembolso;

b) Los términos y condiciones generales pueden incluir, entre otros, los elementos siguientes:

- i) Servicios;
- ii) Reembolso desglosado de los servicios prestados en las categorías que se negocien, sin perjuicio de la cuantía total de la carta de asignación²;
- iii) Normas detalladas sobre los plazos de los pagos, las facturas, los recibos y los departamentos y divisiones competentes en la Sede de las Naciones Unidas;
- iv) Distintivos de llamada de las aeronaves (si se prestan servicios de transporte aéreo);
- v) Instalaciones proporcionadas por las Naciones Unidas;
- vi) Notificación de accidentes e incidentes;
- vii) Seguridad;
- viii) Solicitudes de reembolso y seguros;

¹ A/C.5/65/16, párr. 101.

² A/C.5/71/20, párr. 54.

Capítulo 4, anexo

- ix) Exenciones fiscales;
- x) Circunstancias que pueden motivar la realización de cambios por el Gobierno o las Naciones Unidas;
- xi) Rescisión;
- xii) Compromisos futuros;
- xiii) Modificaciones;
- xiv) Solución de controversias;
- xv) Prerrogativas e inmunidades;
- xvi) Fuerza mayor.

Consideraciones especiales

Rotación de unidades (personal únicamente)

3. Antes de proceder a la rotación de las unidades (personal únicamente), las Naciones Unidas preguntarán al país que aporta contingentes o fuerzas de policía si desea que las Naciones Unidas se encarguen de ello o si por el contrario será el propio país quien se ocupe con arreglo a una carta de asignación. Si se decide que sea el país quien se encargue de ello, este deberá remitir una solicitud de carta de asignación, que incluya los costos previstos de la rotación, los medios que se emplearán y un plan de traslado detallado. A continuación, las Naciones Unidas evaluarán los costos y comunicarán al país que:

a) Aceptan los costos, que se incluirán en la carta de asignación como límite máximo; o que

b) Los costos son demasiado elevados, y que el límite máximo se fijará en una cuantía determinada.

4. Una vez finalizada la operación, el país que aporta contingentes o fuerzas de policía remitirá a las Naciones Unidas una solicitud de reembolso junto con una copia de las facturas correspondientes, y:

a) Si el costo real supera el límite máximo establecido en la carta de asignación, el país solo será reembolsado por la suma estipulada en dicha carta;

b) Si el costo real es inferior al límite máximo establecido en la carta de asignación, el país será reembolsado por los costos efectivos;

c) El reembolso se determinará en función del número real de pasajeros trasladados o la cantidad de carga volumétrica (metros cúbicos) efectiva, sin superar el número o las sumas acordadas en la carta de asignación.

Aeronaves

5. Los países que aportan aeronaves deberán tener en cuenta:

a) Que las tripulaciones aéreas, el personal de mantenimiento en tierra y el equipo básico están normalmente comprendidos en los memorandos de entendimiento;

b) El alojamiento de la tripulación aérea (exclusivamente) (pendiente de negociación);

c) El tiempo de vuelo operacional (pendiente de negociación);

Capítulo 4, anexo

d) El reembolso. A continuación se presentan algunos ejemplos de cuestiones relacionadas con el reembolso que están pendientes de negociación:

- i) Costo por hora de vuelo;
- ii) Costo de las operaciones de despliegue y repatriación;
- iii) Costo de la pintura de las aeronaves;
- iv) Costo de los servicios aeroportuarios;
- v) Exenciones fiscales;

e) Las condiciones de reembolso, como la presentación de facturas y recibos y el desempeño satisfactorio.

Buques

6. Los países que aportan buques deberán tener en cuenta:

a) Que las tripulaciones, el personal de mantenimiento en tierra y el equipo básico (equipo pesado, equipo ligero y autonomía logística) están normalmente comprendidos en los memorandos de entendimiento;

b) La disponibilidad operacional – normalmente las 24 horas (pendiente de negociación);

c) La necesidad de rotar o sustituir el buque junto con la capacidad operacional (pendiente de negociación);

d) El reembolso. A continuación se presentan algunos ejemplos de cuestiones relacionadas con el reembolso que están pendientes de negociación:

- i) Costo de cada período consecutivo de servicio operacional;
- ii) Costo de los días de tránsito y las operaciones de despliegue y repatriación en la zona de operaciones;
- iii) Costo de los servicios portuarios;
- iv) Exenciones fiscales;

e) Las condiciones de reembolso, como la presentación de facturas y recibos y el desempeño satisfactorio.

Capítulo 5

Capítulo 5
Equipo especial

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	168
II. Procedimiento	168
III. Pérdida o daños	168
IV. Determinación de las tasas	169
Anexo	
Solicitud de reembolso especial del equipo pesado en régimen de arrendamiento con o sin servicios	170

I. Introducción

1. Por equipo pesado (caso especial) se entiende el equipo pesado para el que, debido a su singularidad o alto valor o a la inexistencia de un grupo genérico, no se ha establecido una tasa estándar en los cuadros de reembolso. El equipo pesado (caso especial) debe tener un valor superior a 1.000 dólares (valor colectivo de todos los artículos del conjunto) y una expectativa de vida útil superior a un año. El valor por sí solo no ha de determinar si el equipo se considera caso especial¹.

II. Procedimiento

2. Cuando las Naciones Unidas solicitan a un país que aporta contingentes y fuerzas de policía que suministre equipo de naturaleza o función especializada para el que no se han autorizado tasas de reembolso, se pedirá al país que aporta contingentes y fuerzas de policía que rellene el formulario de solicitud incluido en el anexo del presente capítulo y lo someta al examen y aprobación de la División de Apoyo al Personal Uniformado. La División de Apoyo al Personal Uniformado, con la asistencia del Servicio de Generación de Fuerzas o la División de Policía, examinará la solicitud del país que aporta contingentes y fuerzas de policía y determinará una tasa aceptable de reembolso del equipo solicitado, utilizando los elementos propuestos que se consignan en el anexo del presente capítulo. La División de Apoyo al Personal Uniformado comunicará al país que aporta contingentes y fuerzas de policía la tasa aceptable de reembolso.

3. Se pedirá al país que aporta equipo que indique su disposición y capacidad de suministrar el equipo solicitado con la tasa especificada. Se firmará un memorando de entendimiento entre las Naciones Unidas y el país que aporta el equipo en el que se consignará el equipo (caso especial) y las tasas convenidas de reembolso, el objetivo del equipo y el período durante el que será necesario en la zona de la misión.

4. Si la Asamblea General aprueba una tasa de reembolso genérica para un artículo que se está tramitando como caso especial, el artículo no debería considerarse ni reembolsarse como un caso especial².

III. Pérdida o daños

5. Factor por incidentes sin culpa: En el caso del equipo pesado (caso especial) que no esté incorporado al régimen de arrendamiento con o sin servicios, se aplicarán acuerdos especiales concertados entre las Naciones Unidas y el país³. Este factor por incidentes sin culpa será el mismo que el de los artículos similares para los que se hayan promulgado tasas de arrendamiento con o sin servicios⁴.

6. Si en el memorando de entendimiento no se han incluido acuerdos específicamente negociados, las pérdidas o daños sufridos por el equipo pesado (caso especial) se tratarán de la misma manera que el resto del equipo pesado.

7. Cuando se produzcan pérdidas o daños en el equipo especial, el comandante del contingente velará por que se apliquen los requisitos de presentación de informes contenidos en el capítulo 6.

¹ A/C.5/62/26, párr. 57 y anexo I.C 1.

² A/C.5/65/16, párr. 92 b).

³ A/C.5/49/70, anexo, párr. 47 a).

⁴ *Ibid.*, apéndice I.C, párr. 2.

Capítulo 5

IV. Determinación de las tasas

8. Las tasas mensuales de reembolso se calcularán utilizando la fórmula de las tasas aprobada por la Asamblea General en la forma siguiente:

a) **Tasa de arrendamiento sin servicios:** El valor genérico de mercado dividido por la vida útil estimada en años dividida por 12, más el factor por incidentes sin culpa aplicable por pérdidas multiplicado por el valor genérico de mercado dividido por 12;

b) **Tasa de arrendamiento con servicios:** La tasa de arrendamiento sin servicios (calculada en el párrafo anterior) más los gastos mensuales estimados de mantenimiento sufragados por el país que aporta contingentes y fuerzas de policía⁵.

9. **Factores aprobados para la misión:** Cuando convenga, se aplicarán los correspondientes factores aprobados para la misión a las tasas de arrendamiento con o sin servicios para compensar un posible mayor desgaste en la zona de la misión.

10. La revisión de las tasas de reembolso para equipo especial debería vincularse a las tasas medias revisadas concedidas por el Grupo de Trabajo cada tres años para el equipo pesado⁶.

⁵ A/C.5/65/16, párr. 96 e).

⁶ *Ibid.*, párr. 96, d).

Anexo**Solicitud de reembolso especial del equipo pesado en régimen de arrendamiento con o sin servicios**

1. Tomando como base una solicitud recibida de las Naciones Unidas, _____ [país que aporta contingentes o fuerzas de policía] puede suministrar el siguiente componente de equipo pesado en régimen de arrendamiento _____ [con o sin servicios]:

Nombre, descripción detallada y cantidad

Sírvase indicar el nombre del fabricante, la marca y el modelo y cualquier otra información útil para ayudar a las Naciones Unidas a examinar la solicitud y establecer una comparación con otro equipo semejante. La comparación y evaluación es requisito necesario para poder recomendar la aprobación de un “caso especial” de valor genérico de mercado y el reembolso mensual. Sírvase adjuntar una fotografía.

2. La información siguiente se solicita para ayudar a las Naciones Unidas a calcular la tasa o tasas (en régimen de arrendamiento con o sin servicios):

Solicitudes presentadas con arreglo a acuerdos de arrendamiento con y sin servicios

Valor genérico de mercado: _____ [moneda]

Esta cifra tiene en consideración el precio de compra original, las mejoras importantes, un factor de ajuste por inflación y un factor de descuento por utilización previa¹.

Estimación de la vida útil en años (basada en las operaciones normales del país de origen): _____

Solicitudes presentadas con arreglo a acuerdos de arrendamiento con servicios, exclusivamente

Costo mensual estimado por mantenimiento: _____ [moneda]

Esta cifra se basa en las piezas de repuesto, las reparaciones contratadas, el mantenimiento de tercer y cuarto nivel y el costo mensual de gasolina, aceite y lubricantes que se requiere para mantener el equipo en funcionamiento con arreglo a las normas especificadas y volver a ponerlo en condiciones operacionales después del regreso de la zona de la misión. Esta estimación se basa en operaciones normales. No se incluye el costo de la mano del mantenimiento de primer y segundo nivel, ya que estas forman parte de las tareas normales de personal militar y de policía encargado de mantener el equipo.

Uso mensual estimado: _____ [kilómetros, millas u horas]

Estos datos son necesarios únicamente al solicitar el reembolso en concepto de arrendamiento con servicios para vehículos o equipos especiales que requieren gasolina, aceite y lubricantes. Este factor se utilizará para asegurar que las

¹ A/C.5/49/70, anexo, apéndice II.C párr. 1a).

Capítulo 5, anexo

estimaciones mensuales de mantenimiento y el uso estimado de la gasolina, el aceite y los lubricantes que se indica anteriormente se basen en una tasa de actividad que sea similar a las estimaciones preparadas para la zona de la misión.

Capítulo 6

Capítulo 6**Procedimientos para el reembolso por concepto de pérdidas
y daños de equipo de propiedad de los contingentes**

Índice

	<i>Página</i>
I. Incidentes sin culpa.....	173
II. Pérdidas, daños o lesiones en tránsito	173
III. Responsabilidad por daños causados a elementos del equipo pesado de propiedad de un país que aporta contingentes o fuerzas de policía y utilizados por otro país que también aporta contingentes y fuerzas de policía	173
IV. Actos hostiles o abandono forzado	174
V. Falta deliberada de conducta o negligencia.....	176
VI. Equipo especial	176
VII. Notificación de pérdidas o daños	177

Capítulo 6

I. Incidentes sin culpa

1. Por incidente sin culpa se entiende un incidente que se produce debido a accidentes que no pueden atribuirse a una falta deliberada de conducta o a negligencia grave de parte de la persona que opera o custodia el equipo. Ello incluye los accidentes y el robo de los vehículos¹.
2. En las tasas de arrendamiento con o sin servicios se incluye un factor por incidentes sin culpa respecto de pérdidas o daños del equipo. No pueden solicitarse reembolsos adicionales ni presentarse reclamaciones por pérdidas o daños sufridos por el equipo debidos a incidentes sin culpa².
3. Las Naciones Unidas no asumirán responsabilidades financieras adicionales resultantes de la incapacidad de efectuar pagos correspondientes al equipo de propiedad de los contingentes debido a la falta de fondos o a pérdidas “sin culpa” cuando se ha incluido un factor de seguro en el cargo por uso convenido en el memorando de entendimiento firmado con el país que aporta contingentes y fuerzas de policía³.

II. Pérdidas, daños o lesiones en tránsito

4. La parte que se encargue del transporte se hará responsable de las pérdidas o los daños que en él se produzcan⁴. Por transporte se entiende todo arreglo de transporte por la ruta de envío concertada por las Naciones Unidas⁵.
5. Las pérdidas o los daños sufridos durante el transporte solo serán reembolsables cuando el equipo de propiedad de los contingentes sufra un daño importante durante el transporte organizado por las Naciones Unidas. Se entenderá que el daño es importante cuando el costo de la reparación se eleve al 10 % o más del valor genérico de mercado del componente del equipo⁶.

III. Responsabilidad por daños causados a elementos del equipo pesado de propiedad de un país que aporta contingentes o fuerzas de policía y utilizados por otro país que también aporta contingentes y fuerzas de policía

6. Un país que aporta contingentes y fuerzas de policía puede suministrar a las Naciones Unidas equipo pesado que será utilizado, a petición de las Naciones Unidas, por otro país que aporta contingentes y fuerzas de policía. En tales casos, se aplicarán los siguientes principios⁷:

a) Debe impartirse formación adecuada para que el usuario esté preparado para utilizar ciertos elementos de equipo pesado (por ejemplo, un vehículo blindado de transporte de personal). Las Naciones Unidas deberán velar por que se imparta dicha formación. Además, deberá sufragar dicha formación. Los arreglos relativos al

¹ A/C.5/49/70, anexo, apéndice VI, párr. 1.

² *Ibid.*, apéndice I.A, párr. 2 f).

³ A/53/465, párr. 53 c); A/53/944 y A/53/944/Corr.1, párr. 28, y resolución 54/194 de la Asamblea General, párr. 6.

⁴ A/C.5/49/66, párr. 50 y A/C.5/52/39, párr. 68 a).

⁵ A/C.5/52/39, anexo, párr. 68 a) y b).

⁶ *Ibid.*, párr. 68 c).

⁷ A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1, párr. 50.

Capítulo 6

suministro de formación y a la formación misma serán negociados entre las Naciones Unidas, el país que aporta contingentes y fuerzas de policía que suministra el equipo pesado y el país que lo utiliza. Los resultados de la negociación se consignarán en los respectivos memorandos de entendimiento;

b) El equipo pesado suministrado a una misión sobre el terreno de las Naciones Unidas por un país que aporta contingentes y fuerzas de policía y utilizado por otro país será tratado con la debida diligencia. El país usuario será responsable del reembolso al país proveedor, por conducto de las Naciones Unidas, por los daños que pudieran producirse de resultados de faltas deliberadas de conducta, negligencia grave o negligencia de las tropas del país usuario;

c) Los incidentes en que se produzcan daños serán investigados y diligenciados conforme a las normas y reglamentos de las Naciones Unidas;

d) La Secretaría tendrá presentes los principios y procedimientos mencionados anteriormente cuando suscriba o modifique memorandos de entendimiento entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

IV. Actos hostiles o abandono forzado

7. Por **acto hostil** se entiende un incidente de duración corta o larga que resulta del acto o los actos de uno o más beligerantes y que tienen consecuencias perjudiciales importantes y directas para el personal o el equipo de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía. Cuando el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía estime que varias actividades están relacionadas entre sí teniendo en cuenta consideraciones de tiempo, lugar, tácticas o estrategias, se podrá considerar que constituyen un acto hostil único⁸.

8. Por **abandono forzado** se entienden los actos que se derivan de una decisión aprobada por el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía o su representante autorizado, o de una disposición de las reglas de intervención, que da por resultado la pérdida de la custodia y el control del equipo y los suministros⁹.

9. En los casos de pérdida o daño de equipo pesado resultante de un acto hostil único o de abandono forzado, el país que aporte los contingentes o fuerzas de policía asumirá la responsabilidad de todos los componentes del equipo pesado cuando su valor genérico de mercado sea inferior a 80.000 dólares o cuando el valor genérico de mercado colectivo sea inferior al valor fijado como umbral de 250.000 dólares en los casos de actos dentro de un ejercicio presupuestario de las Naciones Unidas. En el caso de pérdidas o daños respecto del equipo pesado, las Naciones Unidas asumirán la responsabilidad de cada uno de los componentes del equipo pesado cuando su valor genérico de mercado sea igual o superior a 80.000 dólares en un acto único o en casos de pérdida o daño de equipo pesado cuando el valor genérico de mercado colectivo sea igual o superior a 250.000 dólares en los casos en que haya varios actos hostiles dentro de un ejercicio presupuestario de las Naciones Unidas. No se establecerá un límite superior para las solicitudes de reembolso justificadas¹⁰.

- Los países que aportan contingentes y fuerzas de policía deberán presentar las reclamaciones correspondientes por todos los incidentes de daños o pérdida de equipo como consecuencia de actos hostiles o abandono forzado. El reembolso

⁸ A/C.5/49/70, anexo, apéndice VI, párr. 2.

⁹ *Ibid.*, párr. 3.

¹⁰ A/C.5/71/20, párr. 42 d).

Capítulo 6

se procesará cuando el valor genérico de mercado del equipo pesado perdido o dañado sea igual o superior a 80.000 dólares en un único acto o cuando su valor genérico de mercado sea igual o superior a 250.000 dólares dentro de un año de presupuesto de las Naciones Unidas de la misión. Cuando un país que aporta contingentes y fuerzas de policía presenta una reclamación por pérdidas o daños cuyo valor sea superior a 250.000 dólares, el método de cálculo será el siguiente: el valor genérico de mercado menos un descuento por uso del equipo, es decir, la tasa de arrendamiento sin servicios, y cualesquiera otros pagos por uso en condiciones ambientales extremas o por las condiciones logísticas y de las carreteras que las Naciones Unidas hayan hecho por ese equipo

10. El equipo pesado que haya sufrido pérdidas o daños a consecuencia de un acto hostil o de abandono forzado puede, si ya está aprobado, considerarse para su rotación por cuenta de las Naciones Unidas, como se indica en los párrafos 27 a 30 del capítulo 4.

11. El método de cálculo para el reembolso del costo de este equipo tiene en cuenta la tasa de valor genérico de mercado menos el cargo por uso del equipo, es decir, los pagos acumulados hasta la fecha bajo un arrendamiento sin servicios y otros pagos relacionados con los factores aplicables a la misión relativos a las condiciones ambientales y las condiciones logísticas y de las carreteras que las Naciones Unidas hayan hecho para ese equipo.

12. El valor genérico de mercado del equipo sujeto a reembolso a causa de un acto hostil único contará a la hora de calcular el umbral colectivo de 250.000 dólares anuales¹¹. Sin embargo, el equipo solo se reembolsará una vez.

13. El reembolso no se tramitará hasta que el país que aporta contingentes y fuerzas de policía se comprometa a sustituir o reparar el equipo¹².

14. Un país que aporte contingentes y fuerzas de policía no podrá presentar reclamaciones contra las Naciones Unidas por pérdidas o daños de equipo ligero, piezas de repuesto y bienes fungibles. Estos se incluyen en el factor por actos hostiles o abandono forzado aprobado para la misión, que se aplica al componente de piezas de repuesto del arrendamiento con servicios, así como a las tasas de reembolso por autonomía logística¹³ y en el factor por incidentes sin culpa, incluido en las tasas de arrendamiento con o sin servicios.

15. En los casos en que el equipo se proporciona con arreglo a un régimen de arrendamiento con servicios, el método para calcular los daños será el costo razonable de las reparaciones. El equipo que haya sufrido daños se ha de considerar una pérdida total cuando el costo de la reparación supere el 75 % del valor genérico de mercado¹⁴.

16. El equipo de reconocimiento técnico determina, al inicio de la misión, un factor por actos hostiles o abandono forzado aprobado para la misión, factor que se aplicará a todas las categorías de tasas de reembolso por autonomía logística y al componente de piezas de repuesto (o al 50 %) de la tasa estimada de mantenimiento del acuerdo de arrendamiento con servicios. Este factor no podrá exceder del 6 %. El objetivo de este factor es compensar a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía cuando el valor genérico de mercado de cada pieza de equipo pesado perdido o dañado en un acto único sea inferior a 80.000 dólares o cuando el valor genérico de mercado del equipo pesado perdido o dañado sea inferior a 250.000 dólares en una serie de

¹¹ *Ibid.*

¹² *Ibid.*

¹³ [A/C.5/49/70](#), párr. 47 a) y anexo, apéndice I.A, párr. 2 f).

¹⁴ *Ibid.*, anexo, párr. 47 b) vi).

Capítulo 6

actos dentro de un ejercicio presupuestario de las Naciones Unidas ¹⁵. Los procedimientos para determinar este factor figuran en el capítulo 7.

- Cuando se produzcan actos hostiles durante las actividades de tránsito que formen parte del despliegue inicial organizado por las Naciones Unidas, el reembolso en concepto de pérdidas o daños comprenderá tanto el equipo pesado como los artículos de autonomía logística. Las reclamaciones por artículos de autonomía logística se basarán en la documentación y las facturas de transporte de carga presentadas a las Naciones Unidas por los países que aporten contingentes y fuerzas de policía.

V. Falta deliberada de conducta o negligencia

17. Las Naciones Unidas no estarán obligadas a efectuar un reembolso si las pérdidas o daños se debieren a mala conducta o negligencia voluntarias de efectivos del país que aporta contingentes o fuerzas de policía, según determine una junta de investigación convocada por un oficial de las Naciones Unidas debidamente autorizado, cuyo informe haya sido debidamente aprobado por la autoridad competente de las Naciones Unidas¹⁶.

18. Al aplicar el concepto de “negligencia grave”, deberán tenerse en cuenta, según proceda, los criterios establecidos en el dictamen jurídico de 30 de junio de 1981, incluido su anexo, publicado en el *United Nations Juridical Yearbook 1981*, páginas 165 y 166¹⁷.

VI. Equipo especial

19. En lo que respecta al equipo pesado (caso especial) no incorporado actualmente en el régimen de arrendamiento con o sin servicios, se aplicarán los arreglos especiales concertados entre las Naciones Unidas y el país¹⁸. El factor por incidentes sin culpa en los casos especiales será el mismo que se aplica a artículos semejantes para los que se han establecido tasas de arrendamiento con y sin servicios¹⁹.

20. Si en el memorando de entendimiento no se han incluido acuerdos específicamente negociados, las pérdidas o daños sufridos por el equipo pesado (caso especial) se tratarán de la misma manera que el resto del equipo pesado. En el momento de establecer los arreglos sobre el equipo pesado (caso especial), se determinarán y consignarán en el memorando de entendimiento el valor del equipo y la tasa de arrendamiento.

21. Las aeronaves y los buques no están incluidos en el Manual sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes; sin embargo, siguen siendo objeto de negociaciones y acuerdos mediante cartas de asignación.

¹⁵ A/C.5/71/20, párr. 42 d).

¹⁶ A/C.5/49/70, anexo, párr. 47 c).

¹⁷ Oficina de Asuntos Jurídicos, memorando de 15 de noviembre de 2000, anexo 2, párr. 2.

¹⁸ A/C.5/49/70, anexo, párr. 47 a).

¹⁹ *Ibid.*, apéndice I.C, párr. 2.

VII. Notificación de pérdidas o daños

22. En el caso de todos los incidentes de pérdida o daño a consecuencia de acto hostil o abandono forzado que cumplen las condiciones, los contingentes deberán presentar al Director o Jefe de Apoyo a la Misión un informe en que se especifiquen las circunstancias y se incluya una relación del equipo pesado perdido o dañado. El Director o Jefe de Apoyo a la Misión o su representante, con la asistencia del Comandante de la fuerza, verificará el informe e investigará las circunstancias. La misión informará inmediatamente a la Sede de las Naciones Unidas (es decir, la División de Apoyo al Personal Uniformado del Departamento de Apoyo Operacional) de esos episodios.

23. Los países que aporten contingentes y fuerzas de policía e incurran en pérdidas o daños de equipo pesado como consecuencia de actos hostiles o abandono forzado deberán presentar a la Sede de las Naciones Unidas (es decir, la División de Apoyo al Personal Uniformado del Departamento de Apoyo Operacional) una reclamación en que se especifique el equipo pesado perdido o dañado. Las misiones deben proporcionar a la Sede copias de las investigaciones o los informes de la junta de investigación sobre las pérdidas o daños del equipo²⁰. Las Naciones Unidas se esforzarán por asegurar que el proceso relativo a las pérdidas o los daños resultantes de actos hostiles se lleve a cabo en la junta de investigación de forma oportuna y que las reclamaciones se tramiten en los seis meses posteriores a la recepción del informe de la junta de investigación y de la documentación completa presentada por el país que aporta contingentes o fuerzas de policía en relación con la reclamación.

²⁰ [A/C.5/68/22](#), párr. 116 c).

Capítulo 7**Procedimientos para determinar los factores aprobados
para la misión****Índice**

	<i>Página</i>
Generalidades	179
Anexos	
A. Hoja de decisiones para calcular las condiciones ambientales extremas en la zona de una misión	181
B. Hoja de decisiones para calcular el factor por condiciones logísticas y de las carreteras en la zona de una misión	187
C. Hoja de decisiones para calcular el factor por actos hostiles o abandono forzado en la zona de una misión	191
D. Ejemplo de cálculo del factor aplicable a la misión	195

Generalidades

1. Los factores aplicables a la misión son multiplicadores de las tasas de reembolso correspondientes al equipo pesado y la autonomía logística (equipo ligero y bienes fungibles) para compensar a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía por algunas condiciones concretas vigentes en la zona de responsabilidad que provocan un desgaste excepcional, reducen la vida útil del equipo, aumentan los gastos de mantenimiento o representan un riesgo de daños y pérdidas para el equipo. Estos factores se incluyen en el presupuesto de la misión elaborado después de un reconocimiento técnico¹. Los mismos factores aprobados para la misión se aplican a todos los contingentes que se encuentran en una zona geográfica, y serán objeto de examen si cambiaran las circunstancias². Se han definido los tres siguientes factores de la misión³:

a) **Un factor por condiciones ambientales extremas**, que no deberá superar el 5 % de la tasa de arrendamiento con o sin servicios y la autonomía logística. El equipo de reconocimiento técnico inicial de las Naciones Unidas recomendará la aprobación de un factor específico teniendo en cuenta elementos como condiciones extremas del terreno y del clima o la costa;

b) **Un factor por condiciones logísticas y de las carreteras**, que no deberá superar el 5 % de la tasa de arrendamiento con o sin servicios y la autonomía logística. El equipo de reconocimiento técnico inicial de las Naciones Unidas recomendará un factor específico teniendo en cuenta elementos como la longitud de las cadenas logísticas, las condiciones de las carreteras, el tamaño de la zona de responsabilidad y la carencia de instalaciones comerciales de reparación y apoyo;

c) **Un factor por actos hostiles o abandono forzado**, que no deberá ser superior al 6 % del componente correspondiente a piezas de repuesto de la tasa con servicios (o a la mitad del gasto mensual estimado de mantenimiento cuando no se puedan calcular por separado las piezas de repuesto)⁴ y la tasa de autonomía logística para compensar el gasto de las pérdidas sufridas por los contingentes en equipo ligero, piezas de repuesto y bienes fungibles⁵.

2. Los factores aplicables a las misiones pueden ser determinados por el equipo de reconocimiento técnico y deben revisarse durante las distintas fases de la misión. Los factores, especialmente el factor por actos hostiles, pueden modificarse en función de los cambios en el mandato de la misión y las condiciones existentes en la zona de la misión, y deben revisarse al menos una vez cada tres años. Las Naciones Unidas o los países que aportan contingentes y fuerzas de policía podrán solicitar un estudio de los factores aprobados para la misión siempre que las condiciones de la misión hayan cambiado lo suficiente como para justificar una revisión. Cuando se lleve a cabo la revisión, se deberá tener debidamente en cuenta la conveniencia de asignar factores distintos a zonas geográficas específicas dentro de una misión o de consolidar zonas geográficas a las que se hubieran asignado previamente factores distintos. Las Naciones Unidas o los países que aportan contingentes y fuerzas de policía podrán solicitar un estudio de los factores aprobados para la misión siempre que las condiciones de la misión hayan cambiado lo suficiente como para justificar una revisión. Quizás sea posible calcular y aplicar diferentes factores a distintas zonas

¹ A/C.5/49/70, anexo, párr. 49.

² A/C.5/52/39, párr. 69 y A/53/944, párr. 17.

³ A/C.5/49/70, anexo, párrs. 34 y 49 a) y b); apéndice I.B, nota a); y apéndice II.C, párrs. 4 a) y b).

⁴ *Ibid.*, anexo, apéndice II.C, párr. 4 a).

⁵ *Ibid.*, anexo, párr. 33 b).

Capítulo 7

geográficas dentro de la zona de una misión, si así se recomienda⁶. Todos los memorandos de entendimiento se actualizarán automáticamente con los nuevos factores aplicables a la misión en un plazo máximo de tres meses después del examen de esos factores, sin necesidad de renegociarlos.

3. Si se produjera un desastre natural en la zona de una misión, corresponde a las Naciones Unidas determinar su magnitud, en todo o en parte. Posteriormente, a medida que lo permitan las circunstancias, las Naciones Unidas evaluarán la situación y revisarán los factores y subfactores en función de las condiciones, dentro de los límites de los factores aprobados para la misión existentes. Los posibles cambios efectuados en los factores aprobados para la misión serán temporales y se mantendrán durante el período en que las Naciones Unidas consideren que exista un cambio importante en las circunstancias. El pago del reembolso correspondiente a la reevaluación de los factores aprobados para la misión continuará durante el período en que las Naciones Unidas determinen que se mantiene un cambio en las circunstancias⁷.

⁶ [A/C.5/52/39](#), párrs. 69 a) y b); [A/53/944](#), párr. 17; y [A/C.5/68/22](#), párr. 108 a) iii).

⁷ [A/C.5/65/16](#), párr. 132.

Capítulo 7, anexo A

Anexo A**Hoja de decisiones para calcular las condiciones ambientales extremas en la zona de una misión**

Evaluador (grado, nombre)	Zona de la misión o zona subgeográfica (si procede)	Día/mes/año
		/ /

I. Generalidades

1. El objetivo de esta hoja de decisiones es ayudar al evaluador a determinar los factores por condiciones ambientales extremas en la zona de la misión, con el objetivo de indemnizar a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía por los efectos de condiciones excepcionales y extremas que reduzcan la vida útil del equipo y aumenten los gastos de mantenimiento. Este factor, que no debe ser superior al 5 %, se aplicará a las tasas de arrendamiento con o sin servicios y a las de autonomía logística.
2. Esta hoja de decisiones deberá ser utilizada por el equipo de reconocimiento técnico que visite la zona de mantenimiento de la paz al comienzo de una misión y durante los exámenes posteriores. Al regreso de la misión de reconocimiento, el equipo de reconocimiento técnico deberá presentar ese informe al Asesor Militar o Policial y al Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional para su examen y aprobación. El factor resultante deberá indicarse en el memorando de entendimiento.
3. Aunque es imposible evaluar los componentes de forma totalmente objetiva, se facilita asistencia con ese fin. Como complemento, el evaluador deberá también tener en cuenta la experiencia militar y el sentido común.

II. Elementos

4. Deberán analizarse las siguientes condiciones, que podrían contribuir al desgaste prematuro del equipo y a un aumento de los gastos de mantenimiento:

A. Perfil del terreno

5. Al considerar este factor de la misión deben tenerse en cuenta los siguientes perfiles del terreno: a) montañoso; b) condiciones propias del desierto; y c) condiciones propias de zonas pantanosas, selváticas y similares.
6. Porcentaje de la zona de responsabilidad: El evaluador deberá determinar y medir el porcentaje relativo de condiciones de montaña, de desierto y de pantano, selva o similares en la zona de responsabilidad. La suma de los porcentajes relativos no debe superar el 100 %. En los casos en que haya una superposición de uno o más perfiles de terreno, se debe utilizar el elemento predominante que pueda contribuir al desgaste prematuro del equipo y al aumento de los costos de mantenimiento. Este porcentaje relativo de perfiles de terreno suele obtenerse a partir de medidas geográficas o cartográficas estándar.
7. Los criterios que se utilizarán para clasificar las condiciones del terreno respectivas son:

Capítulo 7, anexo A

a) **Montañoso:** Si el terreno se caracteriza por montañas muy accidentadas, con gargantas profundas, picos e importantes formaciones rocosas, asigne puntos de compatibilidad con los subgrupos mencionados a continuación, en función de la elevación respecto del nivel medio del mar;

<i>Elevación respecto del nivel medio del mar (A)</i>	<i>Puntos (B)</i>	<i>Porcentaje de la zona de responsabilidad^a (C)</i>	<i>Puntos asignados (D) = (B) x ((C)/100)</i>
Normal (menos de 800 metros)	0		
Moderada (801 a 1.600 metros)	1		
Considerable (1.601 a 2.400 metros)	2		
Extrema (2.401 metros o más)	3		
Total de puntos (suma de (D) redondeada a dos cifras decimales; máximo de 3 puntos)			

^a La suma de los porcentajes de la zona de responsabilidad de los tres subgrupos de perfil de terreno no debe superar el 100 %.

b) **Condiciones desérticas:** Si el terreno puede caracterizarse como desértico, los principales factores del perfil del terreno son la arena suelta y las rocas de bordes afilados. Un método para evaluar estos factores consiste en puntuar la transitabilidad considerando la velocidad media con vehículos para todo terreno;

<i>Velocidad media (A)</i>	<i>Puntos (B)</i>	<i>Porcentaje de la zona de responsabilidad^a (C)</i>	<i>Puntos asignados (D) = (B) x ((C)/100)</i>
Normal (más de 30 kilómetros/hora)	0		
Moderada (20 a 29 kilómetros/hora)	1		
Considerable (10 a 19 kilómetros/hora)	2		
Extrema (menos de 10 kilómetros/hora)	3		
Total de puntos (suma de (D) redondeada a dos cifras decimales; máximo de 3 puntos)			

^a La suma de los porcentajes de la zona de responsabilidad de los tres subgrupos de perfil de terreno no debe superar el 100 %.

c) **Condiciones pantanosas y selváticas y condiciones comparables.** Si el terreno se caracteriza por ser un terreno densamente cubierto por pantanos, una selva o un terreno de dificultad comparable, cuya superficie deba ser recorrida por patrullas y utilizada como ruta de reabastecimiento, un método para evaluar estos factores consiste en asignar puntos en función de la cubierta forestal de las selvas ubicadas en la zona de responsabilidad, como se indica a continuación:

- i) Extrema: cubierta forestal > 40 % (hoja caduca o perenne, hoja ancha o aguja) o vegetación acuática o regularmente inundada (pantano);
- ii) Considerable: cubierta forestal del 15 al 40 % (hoja caduca o perenne, hoja ancha o aguja);

Capítulo 7, anexo A

iii) Moderada: cubierta forestal < 15 % (hoja caduca o perenne, hoja ancha o aguja);

iv) Normal: todas las zonas que no están incluidas en las clases anteriores;

<i>Selvas o zonas pantanosas (A)</i>	<i>Puntos (B)</i>	<i>Porcentaje de la zona de responsabilidad^a (C)</i>	<i>Puntos asignados (D) = (B) x ((C)/100)</i>
Normal	0		
Moderada	1		
Considerable	2		
Extrema	3		
Total de puntos (suma de (D) redondeada a dos cifras decimales; máximo de 3 puntos)			

^a La suma de los porcentajes de la zona de responsabilidad de los tres subgrupos de perfil de terreno no debe superar el 100 %.

d) **Total de puntos del perfil del terreno:** suma de los tres subgrupos anteriores, redondeada a dos cifras decimales. _____ (máximo de 3 puntos)

B. Condiciones climáticas y costeras

Condiciones climáticas

8. Las condiciones climáticas establecidas para su consideración en este factor aplicable a la misión son: a) clima tropical; b) clima de tundra, frío o polar y c) clima desértico.

9. Porcentaje de la zona de responsabilidad: El evaluador deberá determinar y medir el porcentaje relativo de condiciones de clima tropical, de clima de tundra, frío o polar y de clima desértico en la zona de responsabilidad. La suma de los porcentajes relativos no debe superar el 100 %. En los casos en que haya una superposición de uno o más perfiles climáticos, se debe utilizar el elemento predominante que pueda contribuir al desgaste prematuro del equipo y al aumento de los costos de mantenimiento. Este porcentaje relativo de perfiles climáticos suele obtenerse a partir de medidas geográficas o cartográficas estándar y de fuentes como las clasificaciones de las zonas agroecológicas.

10. Los criterios que se utilizarán para clasificar las condiciones climáticas respectivas son:

a) **Clima tropical:**

i) Normal: la temperatura media mensual ajustada respecto del nivel del mar es inferior a 18 °C todos los meses, y la humedad y las precipitaciones almacenadas en el suelo son superiores a la mitad de la evapotranspiración potencial durante menos del 30 % del año;

ii) Moderado: la temperatura media mensual ajustada respecto del nivel del mar es superior a 18 °C todos los meses, y la humedad y las precipitaciones almacenadas en el suelo son superiores a la mitad de la evapotranspiración potencial durante un período comprendido entre el 30 % y el 50 % del año;

iii) Considerable: la temperatura media mensual ajustada respecto del nivel del mar es superior a 18 °C todos los meses, y la humedad y las precipitaciones

Capítulo 7, anexo A

almacenadas en el suelo son superiores a la mitad de la evapotranspiración potencial durante un período comprendido entre el 50 % y el 75 % del año;

iv) Extremo: la temperatura media mensual ajustada respecto del nivel del mar es superior a 18 °C todos los meses, y la humedad y las precipitaciones almacenadas en el suelo son superiores a la mitad de la evapotranspiración potencial durante más del 75 % del año;

<i>Clima tropical (A)</i>	<i>Puntos (B)</i>	<i>Porcentaje de la zona de responsabilidad^a (C)</i>	<i>Puntos asignados (D) = (B) x ((C)/100)</i>
Normal	0		
Moderado	1		
Considerable	2		
Extremo	3		
Total de puntos (suma de (D) redondeada a dos cifras decimales; máximo de 3 puntos)			

^a La suma de los porcentajes de la zona de responsabilidad de los tres subgrupos de condiciones climáticas no debe superar el 100 %.

b) **Clima de tundra, frío o polar:**

i) Normal: temperatura máxima media diaria superior a 0 °C durante los cinco meses más fríos;

ii) Moderado: temperatura mínima media diaria de -5 °C a 0 °C durante los cinco meses más fríos;

iii) Considerable: temperatura mínima media diaria de -10 °C a -5 °C durante los cinco meses más fríos;

iv) Extremo: temperatura mínima media diaria inferior a -10 °C durante los cinco meses más fríos.

<i>Clima de tundra, frío o polar (A)</i>	<i>Puntos (B)</i>	<i>Porcentaje de la zona de responsabilidad^a (C)</i>	<i>Puntos asignados (D) = (B) x ((C)/100)</i>
Normal	0		
Moderado	1		
Considerable	2		
Extremo	3		
Total de puntos (suma de (D) redondeada a dos cifras decimales; máximo de 3 puntos)			

^a La suma de los porcentajes de la zona de responsabilidad de los tres subgrupos de condiciones climáticas no debe superar el 100 %.

c) **Clima desértico:**

i) Normal: el índice del espectrómetro cartográfico del ozono total es inferior a 1,5;

Capítulo 7, anexo A

- ii) Moderado: el índice del espectrómetro cartográfico del ozono total se sitúa entre 1,5 y 2;
- iii) Considerable: el índice del espectrómetro cartográfico del ozono total se sitúa entre 2 y 3;
- iv) Extremo: el índice del espectrómetro cartográfico del ozono total es superior a 3;

<i>Clima desértico (A)</i>	<i>Puntos (B)</i>	<i>Porcentaje de la zona de responsabilidad^a (C)</i>	<i>Puntos asignados (D) = (B) x ((C)/100)</i>
Normal	0		
Moderado	1		
Considerable	2		
Extremo	3		
Total de puntos (suma de (D) redondeada a dos cifras decimales; máximo de 3 puntos)			

^a La suma de los porcentajes de la zona de responsabilidad de los tres subgrupos de condiciones climáticas no debe superar el 100 %.

d) **Total de puntos de las condiciones climáticas:** la suma de los tres subgrupos anteriores, redondeada a dos cifras decimales. _____ (máximo de 3 puntos).

Condiciones costeras

11. Las condiciones costeras se definen, en parte, por la presencia de arena, sal y humedad a cierta distancia de la costa. Si la zona de responsabilidad tiene costa, el evaluador calculará el porcentaje de superficie terrestre que está a menos de 5 km de la costa.

<i>Condiciones costeras (A)</i>	<i>Puntos (B)</i>	<i>Porcentaje de la zona de responsabilidad (C)</i>	<i>Puntos asignados (D) = (B) x ((C)/100)^a</i>
Porcentaje de la zona de responsabilidad a menos de 5 km de la costa	1		

^a Redondeado a dos cifras decimales. Máximo de 1 punto.

12. **Total de puntos de las condiciones climáticas o costeras:** _____ (máximo de 4 puntos, redondeados a dos cifras decimales).

III. Resumen

<i>Factores</i>	<i>Puntos asignados</i>
A. Perfil del terreno (máximo de 3 puntos)	
B. Condiciones climáticas o costeras (máximo de 4 puntos)	
Total (máximo de 7 puntos)	

13. El factor por condiciones ambientales extremas, en puntos porcentuales, equivale al total de los puntos dividido por 1,4, ya que no debe ser superior al 5 %. El factor resultante debe redondearse hasta un decimal.

	%
--	---

Capítulo 7, anexo B

Anexo B**Hoja de decisiones para calcular el factor por condiciones logísticas y de las carreteras en la zona de una misión**

Evaluador (grado, nombre)	Zona de la misión o zona subgeográfica (si procede)	Día/mes/año
		/ /

I. Generalidades

1. El objetivo de esta hoja de decisiones es ayudar al evaluador a determinar un factor por condiciones logísticas y de las carreteras en la zona de la misión, con el objetivo de indemnizar a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía por los efectos de condiciones logísticas y de las carreteras excepcionales y extremas que reduzcan la vida útil del equipo y aumenten los gastos de mantenimiento. Este factor, que no debe ser superior al 5 %, se aplicará a las tasas de arrendamiento con o sin servicios y a las de autonomía logística.
2. Esta hoja de decisiones deberá ser utilizada por el equipo de reconocimiento técnico que visite la zona de mantenimiento de la paz al comienzo de una misión y durante los exámenes posteriores. Al regreso de la misión de reconocimiento, el equipo de reconocimiento técnico deberá presentar ese informe al Asesor Militar o Policial y al Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional para su examen y aprobación. El factor resultante deberá indicarse en el memorando de entendimiento.
3. Aunque es imposible evaluar los componentes de forma totalmente objetiva, se facilita asistencia con ese fin. Como complemento, el evaluador deberá también tener en cuenta la experiencia militar y el sentido común.

II. Elementos

4. Deberán analizarse las siguientes condiciones, que podrían contribuir al desgaste prematuro del equipo y a un aumento de los gastos de mantenimiento:

A. Superficie de la zona de responsabilidad

5. Al batallón o la unidad promedio de una misión sobre el terreno se le confía una zona de responsabilidad dentro de la cual se despliega en campamentos agrupados por compañía y pelotón. Si a la unidad o al batallón se le han confiado tareas intensivas, por ejemplo, controlar un alto el fuego entre dos partes enfrentadas, se desplegará también en una línea de observación y puntos de control por escuadra.
6. Asigne puntos si la zona de responsabilidad de la unidad media correspondiente al batallón es significativamente mayor que la superficie normal que, en el caso de una unidad con tareas intensivas, se considera no debe ser superior a los 1.000 kilómetros cuadrados y, en el de aquellas con tareas extensivas, por ejemplo, vigilancia de un acuerdo de paz, no debería ser superior a los 10.000 kilómetros cuadrados. Si no corresponde, anote cero.

Capítulo 7, anexo B

<i>Tamaño de la zona de responsabilidad</i>		<i>Puntos asignados (máximo de 4 puntos) (A)</i>
La zona de responsabilidad tiene una superficie entre 2 y 3 veces superior al tamaño máximo normal	1	
La zona de responsabilidad tiene una superficie entre 4 y 5 veces superior al tamaño máximo normal	2	
La zona de responsabilidad tiene una superficie entre 6 y 7 veces superior al tamaño máximo normal	3	
La zona de responsabilidad tiene, como mínimo, una superficie 8 veces superior al tamaño máximo normal	4	

B. Longitud de las cadenas logísticas

7. El reabastecimiento de los batallones o unidades normalmente es realizado por unidades logísticas suministradas por la misión. Cuando, en situaciones excepcionales, los contingentes deban encargarse del reabastecimiento y esta operación implique distancias significativamente más largas de lo normal, la operación podría incluirse en el factor por condiciones logísticas y de las carreteras.

8. Si los batallones o unidades deben realizar con sus propios medios una parte considerable del reabastecimiento en una distancia significativamente superior a los 100 km normales, asigne puntos en la forma siguiente. Si no corresponde, anote cero.

<i>Distancia media de recorrido (solo ida) (seleccione la distancia que más se aproxime)</i>		<i>Puntos asignados (B)</i>
Distancia a la base de 0 a 200 km	0	
Distancia a la base de 201 a 300 km	1	
Distancia a la base de 301 a 500 km	2	
Distancia a la base de 501 a 800 km	3	
Distancia a la base de más de 801 km	4	

9. Si los batallones o unidades solo deben encargarse de parte de su reabastecimiento, asigne los puntos según se indica a continuación:

<i>Porcentaje de suministros transportados (seleccione la categoría que más se aproxime)</i>		<i>Puntos asignados (C)</i>
Pequeña parte (10 % a 29 %)	1	
Considerable, pero menos de la mitad (30 % a 49 %)	2	
Considerable, y más de la mitad (50 % a 69 %)	3	
La mayor parte (70 % a 100 %)	4	

10. Calcule los puntos totales para la longitud de las cadenas logísticas dividiendo los puntos asignados según la distancia del recorrido (B) por los puntos asignados según el porcentaje de suministros transportado (C):

Capítulo 7, anexo B

<i>Puntos totales para la longitud de las cadenas logísticas (D) = (B)/(C)</i> <i>(Máximo de 4 puntos. Redondeado a dos cifras decimales.)</i>

C. Infraestructura

11. Normalmente es de prever que se podrán adquirir estructuras fijas para los talleres de reparaciones, los almacenes y el cuartel general en la zona de responsabilidad. Si dichas instalaciones son escasas, asigne puntos en la forma que se indica a continuación.

<i>Disponibilidad de infraestructura</i>		<i>Puntos asignados (máximo de 4 puntos) (E)</i>
Instalaciones suficientes	0	
Pocas instalaciones situadas fuera de la zona de responsabilidad de la unidad	2	
Estructuras fijas suficientes pero sin apoyo técnico, como electricidad, dispositivos de recolección de aceite o grúas dentro de la zona de responsabilidad	2	
Unas pocas estructuras fijas pero sin apoyo técnico dentro de la zona de responsabilidad	3	
Unas pocas estructuras fijas pero sin apoyo técnico dentro de la zona de responsabilidad	4	

D. Condiciones de las carreteras

12. Si las carreteras, puentes o transbordadores presentan grandes deficiencias e impiden las comunicaciones entre los campamentos de base y los puntos de reabastecimiento, puntúe la carretera principal y las secundarias como se indica a continuación. Si no corresponde, anote cero.

<i>1 Condiciones de las carreteras principales (seleccione la categoría que más se aproxime)</i>		<i>Puntos asignados (F)</i>
Pocos puentes o carreteras principales con firme duro	1	
Pocos transbordadores o carreteras principales sin pavimentar	2	
Ninguna carretera principal	3	

<i>2. Condiciones de las carreteras secundarias (seleccione la categoría que más se aproxime)</i>		<i>Puntos asignados (G)</i>
Varias carreteras secundarias sin pavimentar	0	
Muy pocas carreteras secundarias sin pavimentar	1	

13. Asigne puntos, según se indica a continuación, para la superficie de la zona con carreteras en mal estado, en proporción a la zona de responsabilidad.

Capítulo 7, anexo B

3. Porcentaje de la zona de responsabilidad		Puntos asignados (H)
Pequeña parte (10 % a 29 %)	4	
Considerable, pero menos de la mitad (30 % a 49 %)	3	
Considerable, y más de la mitad (50 % a 69 %)	2	
La mayor parte de la zona de responsabilidad (70 % a 100 %)	1	

14. Calcule el total de puntos para las condiciones de las carreteras dividiendo la suma de los puntos para las condiciones de las carreteras principales y secundarias (F y G) anteriores por los puntos asignados a la extensión de la zona con carreteras en mal estado, en proporción a la zona de responsabilidad (H).

<i>Total de puntos por las condiciones de las carreteras</i> $(I) = (F) + (G) / (H)$ <i>(Máximo de 4 puntos. Redondeado a dos cifras decimales.)</i>

III. Resumen

15. Anote los puntos asignados más arriba en este cuadro sinóptico y corrija las cifras si fuera necesario, ya que el factor resultante no puede ser superior al 5 %.

Factor	Puntos asignados
A. Superficie de la zona de responsabilidad (máximo de 4 puntos) (A)	
B. Longitud de la cadena logística (máximo de 4 puntos) (D)	
C. Infraestructura (máximo de 4 puntos) (E)	
D. Condiciones de las carreteras (máximo de 4 puntos) (I)	
Total (máximo de 16 puntos)	

16. El factor por condiciones logísticas y de las carreteras, en puntos porcentuales, corresponde al total de puntos divididos por 3,2, ya que no debe ser superior al 5 %. El factor resultante debe redondearse hasta un decimal.

%

Capítulo 7, anexo C

Anexo C**Hoja de decisiones para calcular el factor por actos hostiles o abandono forzado en la zona de una misión**

Evaluador (grado, nombre)	Zona de la misión o zona subgeográfica (si procede)	Día/mes/año
		/ /

I. Generalidades

1. El objetivo de esta hoja de decisiones es ayudar al evaluador a determinar un factor que se introduce en la zona de la misión con el fin de indemnizar a los países que aportan contingentes o fuerzas de policía por los efectos de actos hostiles o abandono forzado. Este factor, que no deberá ser superior al 6 % se aplicará al componente correspondiente a piezas de repuesto de la tasa de arrendamiento con servicios (o a la mitad del costo mensual estimado por mantenimiento cuando el costo de las piezas de repuesto no se puede calcular separadamente) y las tasas de reembolso por autonomía logística para compensar el costo de las pérdidas sufridas por los contingentes por concepto de equipo ligero, piezas de repuesto y bienes fungibles.
2. Esta hoja de decisiones deberá ser utilizada por el equipo de reconocimiento técnico que visite la zona de mantenimiento de la paz al comienzo de una misión y durante los exámenes posteriores. Al regreso de la misión de reconocimiento, el equipo de reconocimiento técnico deberá presentar ese informe al Asesor Militar o Policial y al Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional para su examen y aprobación. El factor resultante deberá indicarse en el memorando de entendimiento.
3. Aunque es imposible evaluar los componentes de forma totalmente objetiva, se facilita asistencia con ese fin. Como complemento, el evaluador deberá también tener en cuenta la experiencia militar y el sentido común. Al evaluar el riesgo de actos hostiles y la probabilidad de abandono forzado, deberán tenerse presentes las normas de las operaciones de mantenimiento de la paz tradicionales establecidas en virtud del Capítulo VI.

II. Elementos**A. Actividades delictivas, como el hurto y el robo**

4. En las zonas de misión se producen casos esporádicos de hurto. No obstante, si actividades delictivas como el hurto y el robo son frecuentes, puntúe los casos como se indica a continuación. Si no corresponde, anote cero.

Capítulo 7, anexo C

No hay una fuerza de policía nacional para combatir con eficacia las actividades delictivas	2
El desarme de las facciones tendrá lugar, o ya se ha realizado	1
Las autoridades locales toleran el bandidaje	2
El bandidaje se produce con frecuencia, con participación de otros organismos de las Naciones Unidas y de organizaciones no gubernamentales	3
Total	

B. Probabilidad de que facciones o combatientes identificados participantes en el proceso de paz realicen actos hostiles contra las fuerzas de las Naciones Unidas

5. En una operación tradicional de mantenimiento de la paz las partes han convenido arreglar las diferencias sin recurrir a la fuerza. No obstante, no siempre son capaces de cumplir con esta obligación, y es previsible que ocurran algunos brotes de violencia si las partes sufren o consideran que han sufrido provocaciones. Distintas facciones de las partes o caudillos locales podrían conservar elementos armados no controlados por las partes que firman el acuerdo de paz. Las amenazas para los contingentes de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas podrían aumentar si las partes tienen el hábito de utilizar armas, como piezas de artillería o misiles de fabricación casera, de manera indiscriminada o si intentan con frecuencia conseguir mayor protección ocupando posiciones próximas a los puestos de observación de las Naciones Unidas.

Los combatientes están equipados con armas pesadas suficientes, como morteros y ametralladoras medianas y pesadas, para infligir daños al equipo y las instalaciones de las Naciones Unidas. Asigne puntos como se indica a continuación si los combatientes:	
Tienen pocas armas pesadas y fuera del alcance de las fuerzas de las Naciones Unidas	1
Tienen algunas armas pesadas pero normalmente fuera del alcance de las Naciones Unidas	2
Están bien equipados con armas pesadas pero fuera del alcance de las fuerzas de las Naciones Unidas	2
Están bien equipados con armas pesadas y están dentro del alcance de las fuerzas de las Naciones Unidas	4
Los combatientes no están interesados en una paz duradera	1
Hay antecedentes de desintegración de los acuerdos de alto el fuego o de paz	4
Ha habido ataques frecuentes y oficialmente sancionados a otros organismos de las Naciones Unidas u organizaciones no gubernamentales	4
Total	

C. Distribución de artefactos explosivos no controlados o no localizados

6. Las minas y otros artefactos explosivos son una de las principales amenazas en las zonas de misión en las que se han producido enfrentamientos. Estas armas normalmente se colocan sin los debidos registros y señalizaciones. En este caso, asigne puntos en la forma que se indica a continuación. Si no corresponde, anote cero.

Capítulo 7, anexo C

Hay pocas minas y otros artefactos explosivos, y no representan una amenaza inmediata para la misión	1
Las carreteras principales y secundarias están libres de minas y otros artefactos explosivos, pero los campos y las zonas abiertas están minados o sujetos a otros riesgos de explosión	1
Se sospecha que las carreteras principales y secundarias están minadas o sujetas a otros riesgos de explosión	3
Para asegurar la zona se necesita una remoción de minas exhaustiva, incluida la eliminación de municiones explosivas	3
Total	

D. Probabilidad de que facciones no identificadas o personas o grupos no participantes en el proceso de paz realicen actos hostiles contra las fuerzas de las Naciones Unidas

7. Al operar en un medio cada vez más complejo en lo que a la seguridad se refiere, las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas están expuestas actualmente a amenazas de origen más diverso. Tanto personas o grupos identificados por las Naciones Unidas y grupos que no participan en el proceso de paz, y que a menudo no han sido identificados, o que emplean métodos hostiles o terroristas en la zona de operaciones o en otras regiones del país receptor, pueden tratar de atacar a civiles o a organizaciones internacionales tales como las Naciones Unidas, por lo que constituyen una amenaza a los bienes de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

Estos grupos o personas están presentes en el país receptor fuera de la zona de operaciones	1
Estos grupos o personas están presentes dentro de la zona de operaciones	2
Ha habido actos hostiles indiscriminados contra civiles de parte de las personas o los grupos mencionados en regiones del país receptor fuera de la zona de operaciones	1
Ha habido actos hostiles indiscriminados contra civiles de parte de las personas o los grupos mencionados en regiones del país receptor dentro de la zona de operaciones	3
Ha habido actividades hostiles de parte de las personas o los grupos mencionados contra organizaciones no gubernamentales u organizaciones internacionales distintas de las Naciones Unidas en el país receptor	3
Ha habido actividades hostiles de parte de las personas o los grupos mencionados contra personal y organismos de las Naciones Unidas en el país receptor	5
Total	

III. Resumen

8. Incluya en el siguiente cuadro los puntos asignados anteriormente:

<i>Factor</i>	<i>Máximo</i>	<i>Puntos asignados</i>
Actividades delictivas	8	
Probabilidad de que facciones o combatientes identificados participantes en el proceso de paz realicen actos hostiles contra las fuerzas de las Naciones Unidas	13	
Distribución de artefactos explosivos no controlados o no localizados	6	
Probabilidad de que facciones no identificadas o personas o grupos no participantes en el proceso de paz realicen actos hostiles contra las fuerzas de las Naciones Unidas	15	
Total		

9. El factor por actos hostiles o abandono forzado en puntos porcentuales es igual al total de puntos dividido por 7, ya que no puede superar el 6 %. El factor resultante debe redondearse hasta un decimal.

--

%

Capítulo 7, anexo D

Anexo D

Ejemplo de cálculo del factor aplicable a la misión

Equipo de propiedad de los contingentes

Factor por condiciones ambientales extremas	Se aplica a la tasa básica completa (tasas de arrendamiento con y sin servicios)
Factor por condiciones logísticas y de las carreteras	Se aplica a la tasa básica completa (tasas de arrendamiento con y sin servicios)
Factor por actos hostiles o abandono forzado	Se aplica a la mitad de la tasa de mantenimiento (tasas de arrendamiento con servicios y de mantenimiento únicamente)
Factor por transporte adicional ^a	Se aplica a la tasa de mantenimiento únicamente (tasas de arrendamiento con servicios y de mantenimiento únicamente)

Nota: El factor por transporte adicional no es un factor aplicable de la misión; sin embargo, se incluye aquí para demostrar la metodología de cálculo. 1 milla náutica = 1,852 km, 1 milla terrestre = 1,6091 km.

^a Compensa la longitud de la cadena logística de transporte para el reabastecimiento de piezas de repuesto. El factor transporte adicional se calcula restando los primeros 800 kilómetros de la distancia entre el puerto de embarque y el puerto de entrada, dividiendo el resto por 800 y multiplicando el resultado, redondeado al entero más próximo, por 0,25.

Autonomía logística

1. El factor por transporte adicional no se aplica a la autonomía logística
2. El factor por condiciones ambientales extremas, el factor por condiciones logísticas y de las carreteras y el factor por actos hostiles o abandono forzado combinados se aplican a la totalidad de la tasa básica de autonomía logística.

Capítulo 7, anexo D

Ejemplo:

Equipo pesado

	<i>Tasa de arrendamiento sin servicios (I)</i>	<i>Tasa de mantenimiento (II)</i>	<i>Tasa de arrendamiento con servicios (III: I+II)</i>	<i>Factor de la misión (porcentaje)</i>				<i>Tasa mensual calculada (con factor)**</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Reembolso mensual total</i>
				<i>Amb. (IV)</i>	<i>Log. (V)</i>	<i>Host. (VI)</i>	<i>Adic.* (VII)</i>			
Contenedores:										
Contenedor del taller	593 dólares	148 dólares	741 dólares	1,5	3,2	1,3	1	778,27 dólares	2	1.554 dólares

* Cálculo del factor por transporte: $\frac{4\,721-800}{800} = 4,90125$ $4 \times 0,25 = 1 \%$

** Cálculo de la tasa mensual: $III + (III \times IV) + (III \times V) + (\frac{II}{2} \times VI) + (II \times VII)$

$$741 \text{ dólares} + (741 \text{ dólares} \times 1,5 \%) + (741 \text{ dólares} \times 3,2 \%)$$

$$+ (\frac{148 \text{ dólares}}{2} \times 1,3 \%)$$

$$+ (148 \text{ dólares} \times 1 \%)$$

Abreviaciones: Adic., factor por transporte adicional; Amb., factor por condiciones ambientales extremas; Host., factor por actos hostiles o abandono forzado; Log., factor por condiciones logísticas y de las carreteras.

Autonomía logística

	<i>Tasa mensual (sin factor) (I)</i>	<i>Factor aplicable a la misión (porcentaje)</i>				<i>Tasa mensual calculada (con factor)*</i>	<i>Número de efectivos</i>	<i>Reembolso mensual total</i>
		<i>Amb. (II)</i>	<i>Log. (III)</i>	<i>Host. (IV)</i>	<i>Adic.</i>			
Identificación	1,21 dólares	1,5	3,2	1,3	N/D	1,28 dólares	50	64 dólares

Abreviaciones: Adic., factor por transporte adicional; Amb., factor por condiciones ambientales extremas; Host., factor por actos hostiles o abandono forzado; Log., factor por condiciones logísticas y de las carreteras.

* Cálculo de la tasa mensual: $I + I \times (II + III + IV)$

Capítulo 8

Capítulo 8**Tasas de reembolso del equipo pesado y la autonomía logística**

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	198
II. Equipo pesado y equipo ligero y bienes fungibles conexos.....	198
III. Autonomía logística	201
Anexos	
A. Tasas de reembolso en concepto de equipo pesado en régimen de arrendamiento con o sin servicios.....	204
B. Tasas de reembolso por autonomía logística.....	230

I. Introducción

1. En los cuadros que figuran en el presente capítulo se incluyen las tasas aprobadas por la Asamblea General en sus resoluciones [71/296](#), de 30 de junio de 2017, y [74/279](#), de 30 de junio de 2020. Las tasas de reembolso con arreglo a contratos de arrendamiento con y sin servicios para equipo pesado, las tasas de reembolso por autonomía logística y las disposiciones relativas a las pérdidas y daños, las condiciones ambientales extremas, las condiciones logísticas y de las carreteras y el riesgo de pérdidas o daños como resultado de actos hostiles o abandono forzado deben revisarse cada tres años¹.

2. El reembolso que se pagará se ajustará cuando el equipo incluido en el memorando de entendimiento no esté en la zona de la misión o sea inutilizable.

II. Equipo pesado y equipo ligero y bienes fungibles conexos

Opciones de arrendamiento

3. El reembolso pagado en concepto de equipo pesado se basa en los conceptos de arrendamiento con o sin servicios, que se definen de la forma siguiente:

a) **Arrendamiento sin servicios:** Régimen de reembolso por el cual el país que aporta contingentes y fuerzas de policía suministra equipo a una misión sobre el terreno y las Naciones Unidas asumen la obligación de mantener el equipo (o conciertan con un tercero el mantenimiento del equipo). Con arreglo a un contrato de arrendamiento sin servicios, se reembolsarían los gastos correspondientes a las categorías del equipo ligero que se hubiera desplegado. El tercero que suministre los servicios de mantenimiento recibirá un reembolso por la parte de mantenimiento de la tasa de arrendamiento con servicios. El equipo sujeto al régimen de arrendamiento sin servicios puede estar a cargo del país al que pertenece o de otro país. La relación contractual se establecerá entre las Naciones Unidas y el país al que pertenece el equipo o las Naciones Unidas y el país que se hace cargo de él². Las cuestiones relativas a la responsabilidad de terceros serán objeto de un acuerdo suplementario o adición al memorando de entendimiento.

b) **Arrendamiento con servicios:** Régimen de reembolso por el cual el país que aporta contingentes y fuerzas de policía asume la obligación de mantener y apoyar el equipo pesado y ligero que se haya desplegado.

4. Las tasas de reembolso están basadas en el valor genérico de mercado del equipo pesado. El valor genérico de mercado es determinado por la Asamblea General sobre la base de los datos sobre gastos presentados cada tres años por los países que aportan contingentes y fuerzas de policía respecto del precio de compra inicial más cualquier mejora de infraestructura importante, ajustado para tener en cuenta la inflación y con descuento por cualquier uso previo, o el valor de reposición, si este fuera inferior. El valor genérico de mercado incluye todos los artículos asociados con el equipo para las funciones a que se destina.

5. Si el equipo ha sido proporcionado por un país pero, a petición de las Naciones Unidas, es utilizado por otro, continuarán aplicándose los conceptos generales de arrendamiento con o sin servicios y las Naciones Unidas se harán responsables por el equipo hasta su restitución al país que lo ha proporcionado. No obstante, el reembolso en concepto de equipo de propiedad de los contingentes se estipularía en un

¹ [A/C.5/54/49](#), párr. 26.

² [A/C.5/49/66](#), anexo II, párr. 4.

Capítulo 8

memorando de entendimiento bilateral o trilateral entre las Naciones Unidas, el país que utiliza el equipo y el país que lo proporciona³. En estos casos, en el régimen de arrendamiento con servicios, al país proveedor del equipo le cabe la responsabilidad de mantener la capacidad operacional en el 90 %. Cuando el número total de vehículos en capacidad operacional sea inferior al 90 % de la cantidad autorizada en el memorando de entendimiento, el pago en concepto de reembolso se reducirá correlativamente⁴, como ocurre en los casos en que un país suministra el equipo pesado para su propio uso⁵.

6. La tasa mensual de arrendamiento sin servicios se calcula de la siguiente manera, con excepción de los generadores previstos en la norma ISO 8528:

$$\frac{\text{Valor genérico de mercado}}{\text{vida útil}} \div 12 + \frac{\text{Valor genérico de mercado} \times \text{factor de incidentes sin culpa}}{12}$$

7. El régimen modular de arrendamiento con servicios incluirá los cuatro elementos siguientes⁶:

a) **Cargo por uso del equipo** (es decir arrendamiento sin servicios);

b) **Piezas de repuesto**: Costo medio que se añadirá al cargo por uso del equipo por la utilización de piezas de repuesto en apoyo del equipo. Esta partida incluirá un factor por transporte adicional, basado en módulos de zona por distancia, para tener en cuenta los gastos asociados con el mantenimiento de un inventario de piezas de repuesto en la zona de la misión y su transporte a esta;

c) **Mantenimiento**: Se añadirá al cargo por uso del equipo un costo medio por mantenimiento del equipo en la zona de la misión según las normas establecidas por las Naciones Unidas, independientemente de los medios utilizados por el contingente para prestar este servicio. Esto incluye un factor de reparación y reacondicionamiento periódicos para el suministro de equipo de prueba, instrumentos y artículos fungibles, pero no incluye los costos laborales. Los gastos de mantenimiento correspondientes a vehículos en régimen de arrendamiento sin servicios no deberán ser superiores a las tasas de mantenimiento asociadas en el régimen de arrendamiento con servicios. Si se presenta esta situación, una evaluación inicial determinará si el costo excesivo se debe a factores ambientales u operacionales. Si no es ese el caso, las Naciones Unidas podrán reducir en consecuencia la tasa de reembolso de arrendamiento sin servicios⁷;

d) **Equipo ligero conexo**: Se añadirá también al cargo por uso del equipo un costo medio por el equipo ligero que se necesite para prestar apoyo al equipo pesado y no se reembolse con cargo a otra categoría. Esta partida incluirá un factor que refleje la posibilidad de pérdida o daño.

8. Cuando las Naciones Unidas no puedan suministrar gasolina, aceite y lubricantes, el país que aporta los contingentes y fuerzas de policía recibirá un reembolso de acuerdo con las tasas mensuales estándar aprobadas por la Asamblea General o mediante carta de asignación si se trata de equipo pesado (caso especial)⁸.

³ *Ibid.*, anexo, párr. 49.

⁴ A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1, párr. 42.

⁵ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A, párr. 23.

⁶ A/C.5/49/66, anexo, párr. 46 c) y párrs. 20 a) a c).

⁷ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A, párr. 26.

⁸ A/C.5/49/66, anexo, párr. 21 y A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.B.

Capítulo 8

9. Si las Naciones Unidas proporcionan un componente de apoyo en régimen de arrendamiento con servicios, el país aportante no tendrá derecho a reembolso en concepto del componente de que se trate⁹.

10. En caso de que se solicite a un país que aporta contingentes y fuerzas de policía que proporcione una unidad especializada para tareas especializadas o a nivel de la fuerza que superen las tasas normales de empleo de equipo, quizá sea necesario concertar un memorando de entendimiento bilateral entre ese país y las Naciones Unidas. En ese memorando de entendimiento se podrá fijar una nueva tasa de reembolso, aun cuando a un equipo pesado determinado ya se le haya fijado una tasa estándar¹⁰.

11. Si un contingente emplea equipo pesado como parte de la autonomía logística, el país que aporte contingentes y fuerzas de policía no tendrá derecho al reembolso por concepto de equipo pesado, sino solo al reembolso por autonomía logística¹¹. Pueden darse casos en que un país que aporte contingentes y fuerzas de policía preste servicios, por ejemplo, de comunicaciones, médicos o de ingeniería a nivel de la fuerza, en cuyo caso podría tener derecho al reembolso en concepto de equipo pesado¹², mientras que las mismas partidas empleadas para prestar servicios a nivel de la unidad se considerarían equipo ligero y se incorporarían a la autonomía logística¹³.

12. Los reembolsos se limitarán a los artículos de equipo pesado (incluido el equipo ligero y los bienes fungibles conexos) autorizados expresamente por las Naciones Unidas. Si un contingente suministrara menos equipo pesado o autonomía logística de lo estipulado en el memorando de entendimiento, el reembolso al país que aporte contingentes y fuerzas de policía se ajustará en la forma correspondiente. No se reembolsarán los costos de los otros artículos que despliegan los contingentes a menos que el reembolso se autorice en negociaciones adicionales entre las Naciones Unidas y el país que aporte contingentes y fuerzas de policía o que esos costos se consideren gastos extraordinarios en el memorando de entendimiento suscrito por las Naciones Unidas y el país que aporte contingentes y fuerzas de policía antes del despliegue del equipo¹⁴. Las Naciones Unidas se comprometen a prestar servicios de autonomía logística y suministrar el equipo ligero conexo en la forma negociada en el memorando de entendimiento.

Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz

13. Como incentivo para los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, las unidades registradas en el nivel de despliegue rápido del Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz se pagarán al 25 % de la tasa aplicable al mantenimiento de equipo pesado mientras estén registradas en el Sistema. El pago del reembolso por unidades no desplegadas durante un ejercicio presupuestario de las operaciones de mantenimiento de la paz debe realizarse al final de ese ejercicio. Durante cada ejercicio presupuestario de las operaciones de mantenimiento de la paz, las Naciones Unidas podrán hacer al menos una inspección del equipo pesado y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía podrán hacer al menos un ejercicio de simulacro de misión, de la manera más práctica, ya sea física o virtual, que será certificado y evaluado por las Naciones Unidas.

⁹ *Ibid.*, anexo, párr. 46 d).

¹⁰ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I, párr. 2 g).

¹¹ A/C.5/52/39, párr. 77 y A/C.5/49/70, anexo, párr. 15.

¹² A/C.5/49/70, anexo, apéndice I. A, párrs. 3, 8 y 10.

¹³ A/C.5/49/66, anexo, anexo III, párr. 6.

¹⁴ *Ibid.*, anexo, párr. 46 a).

Capítulo 8

14. Cuando se solicite a un país que aporta contingentes y fuerzas de policía que proceda al despliegue y lo haga en un plazo de 60 días, el reembolso por el tiempo pasado en el nivel de despliegue rápido se pagará tan pronto como sea posible después del despliegue. Los países que no desplieguen las unidades solicitadas o no puedan hacerlo en un plazo de 60 días a partir de la solicitud renunciarán a solicitar un reembolso y a percibirlo por el tiempo que hayan estado registradas en el nivel de despliegue rápido, a no ser que el retraso o la cancelación se deban a cuestiones ajenas a su control y según acuerden las Naciones Unidas.

15. En un caso ideal, el nivel de despliegue rápido supone el equivalente de una brigada integrada con las siguientes unidades: tres batallones de infantería, un batallón de logística, una compañía de apoyo del cuartel general de la fuerza, una compañía de fuerzas de reacción rápida, una compañía de ingenieros, un hospital de nivel 2, una compañía de policía militar, una compañía de transmisiones, una unidad de helicópteros medianos de uso general, una unidad de helicópteros de ataque y una unidad de transporte aerotáctico, una unidad de eliminación de municiones explosivas, una unidad de apoyo a los aeródromos y una unidad de sistemas de aeronaves no tripuladas¹⁵.

III. Autonomía logística

16. Las deliberaciones entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía darán lugar a un acuerdo sobre las capacidades que deberán suministrar las Naciones Unidas y el contingente que se va a desplegar. Como punto de partida para la negociación, las Naciones Unidas determinarán y solicitarán a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía los servicios de autonomía logística que ellas no puedan proporcionar. El derecho de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de suministrar alguna o varias de las categorías de autonomía logística se tendrá en cuenta durante la negociación del memorando de entendimiento¹⁶. No obstante, las Naciones Unidas tienen la responsabilidad de garantizar que todos los servicios de autonomía logística ofrecidos por un país que aporta contingentes y fuerzas de policía tengan unas capacidades operacionales mínimas y sean compatibles con otros países que aportan contingentes y fuerzas de policía cuando sea necesaria una interrelación, y que el costo para las Naciones Unidas sea semejante al que deberían sufragar si adoptaran un régimen centralizado para la prestación de estos servicios de autonomía logística.

17. En el caso de que un contingente reciba servicios de autonomía logística de otro contingente, las tasas de reembolso por autonomía logística se pagarán al contingente que preste los servicios.

18. Se elaborarán planes de terminación de las actividades de la misión para coordinar la salida oportuna de los contingentes o fuerzas de policía y el equipo al concluir las operaciones. Deberá mantenerse la tasa completa de reembolso de los gastos del personal hasta su partida, de conformidad con el plan de terminación de las actividades. El reembolso de los gastos por concepto de autonomía logística se realizará tomando en cuenta la totalidad de la tasa hasta la fecha de finalización de las operaciones por un país que aporta contingentes o fuerzas de policía o la conclusión de la misión. Posteriormente, las siguientes categorías se reembolsarán al 100 % y se calcularán en función de los efectivos todavía desplegados hasta que todo el personal de los contingentes haya partido de la zona de la misión¹⁷:

¹⁵ A/C.5/71/20, párr. 46.

¹⁶ A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1, párr. 67 a).

¹⁷ A/C.5/52/39, párr. 70.

Capítulo 8

- General/servicio de comedores
- Comunicaciones/teléfono
- General/lavandería
- General/alojamiento
- Servicios médicos/alto riesgo (epidemiológico)
- Suministros generales diversos/ropa de cama
- Suministros generales diversos/mobiliario

Tras la finalización de las operaciones, el reembolso para otras categorías se reducirá al 50 % de las tasas acordadas en el memorando de entendimiento, calculadas sobre el número real de efectivos desplegados restantes hasta que todo el personal de los contingentes haya abandonado la zona de la misión. Si un contingente tuviera (de mutuo acuerdo) que trasladar el emplazamiento de un campamento de base (de una unidad o una subunidad) por motivos operacionales, logísticos o administrativos, el país que aporta contingentes o fuerzas de policía podrá solicitar a las Naciones Unidas el reembolso de los gastos adicionales y razonables en que haya podido incurrir para reinstalar los servicios de autonomía logística que le corresponden¹⁸.

Base temporal de operaciones

- La prima por despliegue prolongado en bases de operaciones temporales es un incentivo independiente proporcionado a las unidades militares y de policía que han recibido la orden de desplegarse en más de tres bases de operaciones temporales durante un período acumulativo de más de 12 meses a lo largo de un ejercicio presupuestario de mantenimiento de la paz para realizar tareas y atender necesidades operacionales relacionadas con el mandato. La causa de esos despliegues prolongados deben ser situaciones extremas e imprevisibles que: a) den lugar a una huella de despliegue mayor de la prevista; y b) originen un entorno operacional dinámico para la misión que impida actualizar las declaraciones de necesidades de las unidades de forma oportuna. La solicitud de la prima deberá ser aprobada por el Comandante de la Fuerza de la misión en la que estén desplegadas las unidades. Si se estabilizan las condiciones extremas y la huella dispersa sigue siendo necesaria desde el punto de vista operacional, se deberá actualizar la declaración de necesidades de cada unidad para que recoja las necesidades operacionales revisadas.
- La prima por despliegue prolongado en bases de operaciones temporales será equivalente al 5 % del reembolso trimestral pagadero a los países que hayan aportado contingentes o fuerzas de policía en relación con las siguientes categorías de autonomía logística claves, según lo acordado en el anexo C del memorando de entendimiento:
 - a) Servicios de comedores;
 - b) Comunicaciones;
 - c) Eliminación de municiones explosivas;
 - d) Material de fortificación de campaña;
 - e) Tiendas de campaña.

¹⁸ A/C.5/65/16, para. 122 b).

Capítulo 8

Para que se pueda aplicar la prima deben cumplirse cinco condiciones, a saber:

- a) Las unidades constituidas que hayan recibido la orden de desplegarse en más de tres bases de operaciones temporales durante un período acumulativo de más de 12 meses a lo largo de un ejercicio presupuestario de mantenimiento de la paz para realizar tareas y atender necesidades operacionales relacionadas con el mandato. El requisito de la huella operacional dispersa debe ser el resultado de una situación extrema e imprevisible;
- b) Las cinco categorías desplegadas en las bases de operaciones temporales deben estar en condiciones de utilizarse, sin apoyo de la misión, a menos que se haya acordado otra cosa con arreglo a un régimen de recuperación de gastos;
- c) Los países que aportan contingentes o fuerzas de policía no podrán imponer restricciones a las operaciones de sus respectivas unidades, salvo aquellas restricciones que hayan sido aceptadas por el Departamento de Operaciones de Paz y el Departamento de Apoyo Operacional en el memorando de entendimiento. En las recomendaciones presentadas por las misiones se deben incluir pruebas documentadas de que las unidades operan sin restricciones;
- d) No se efectuarán pagos de la prima a las unidades contra las que se hayan sustanciado denuncias de conducta indebida en relación, entre otros, con casos de explotación y abusos sexuales;
- e) La unidad desplegada debe disponer de un memorando de entendimiento firmado.

19. Las tiendas de campaña, los lavabos e instalaciones sanitarias, la cocina de campaña y otros equipos para su uso en una base de operaciones temporal se reembolsarán como equipo pesado y no deben utilizarse en campamentos permanentes.

Anexo A

Tasas de reembolso en concepto de equipo pesado en régimen de arrendamiento con o sin servicios

(Dólares de los Estados Unidos)

Categoría de equipo	Tipo de equipo	Valor genérico de mercado	Vida útil estimada (en años)	Tasa de mantenimiento	Tasa mensual de arrendamiento sin servicios	Tasa mensual de arrendamiento con servicios	Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)	Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas	Tasa de pintura repintado
Equipo de alojamiento	Instalaciones sanitarias (hasta 50 personas) ^r	10 000	10	89	85	174	0,2		
	Unidad de campamento pequeña (5 personas)	5 625	12	39	40	79	0,2		
	Unidad de campamento mediana (6 a 50 personas)	82 311	15	476	471	947	0,2		
	Unidad de campamento grande (51 a 150 personas)	347 547	15	1 998	1 989	3 987	0,2		
	Taller de mantenimiento	32 556	7	129	393	522	0,2		
	Puestos de oficina, comunicaciones y comando	20 945	15	120	120	240	0,2		
Contenedores	Almacenamiento y depósito	32 647	7	129	394	523	0,2		
	Depósito de municiones (almacenaje)	24 030	9	40	227	267	0,2		859 1 366
	Puestos de mando y comunicaciones	158 265	12	195	1 165	1 360	0,5		859 1 366
	Servicios odontológicos	Caso especial							
	Depósito isotérmico	50 766	12	48	361	409	0,2		859 1 366
	Servicios médicos	Caso especial							
Equipo de base de operaciones temporales (aplicable solo a contingentes con tareas de bases de operaciones temporales)	Refrigeración/congelador/depósito de alimentos	36 637	6	53	515	568	0,2		859 1 366
	Taller	63 899	9	150	602	753	0,2		859 1 366
	Otros tipos de contenedores	7 767	10	7	66	73	0,2		659 1 005
	Cocina de campo (autopropulsada o montada en remolque)	22 000	10	50	198	248	0,8		
	Inodoro, ducha o lavabo de campo portátil (juego de 5, hasta 40 personas) ^s	48 413	5	38	815	853	0,2		
	Inodoros portátiles (autopropulsados o montados en remolque), incluida la capacidad de retención de aguas residuales (hasta 50 personas) ^s	17 909	10	159	152	311	0,2		

Capítulo 8. anexo A

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Tipo de equipo</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de mantenimiento</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios</i>	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas</i>	<i>Tasa de pintura repintado</i>
no para uso en campamentos permanentes)	Juego de letrinas de campo portátiles (consta de 4 letrinas individuales, cada una para un máximo de 20 personas) ^s	1 000	2	8	42	50	0,2		
	Inodoro seco portátil (por ejemplo, de compostaje) (hasta 20 personas) ^s	3 210	5	29	54	83	0,2		
	Inodoro químico portátil (hasta 20 personas) ^s	1 070	5	10	18	28	0,2		
	Tiendas de campaña para sección desplegable (hasta 40 personas)	13 186	5	99	222	321	0,2		
	Tiendas de campaña para escuadra desplegable (hasta 10 personas)	3 900	5	10	66	76	0,2		
Equipo para la tripulación (solo para tripulantes)	Bolsa de tripulación	45	3	0	1	1	0,1		
	Traje de faena (tripulación aérea) (juego de 2) ^p	296	5	0	5	5	0,1		
	Tapones para los oídos	2	0	0	0	0	0,1		
	Guantes de vuelo	22	2	0	1	1	0,1		
	Casco de vuelo	1 128	6	25	16	41	0,1		
	Cazadora de vuelo ^p	148	4	0	3	3	0,1		
	Calzado de vuelo	41	2	0	2	2	0,1		
	Gafas de sol (tripulación aérea)	39	3	0	1	1	0,1		
Aeronave ^a	Total del equipo	1 720		25	29	54	0,1		
	Todas las aeronaves	Carta de asignación							
Equipo de apoyo de aeronaves y aeródromos	Vehículo de carga en aeropuertos ^b	150 384	15	1 484	848	2 332	0,1	26	1 195
	Barra de remolque de aeronave	10 835	30	52	31	83	0,1		
	Grupo electrógeno auxiliar (gran capacidad) ^b	263 377	17	389	1 313	1 702	0,1	20	873
	Grupo electrógeno auxiliar (pequeña capacidad) ^b	92 463	10	286	778	1 064	0,1	20	873
	Calentador de aire para aeronave	66 021	15	678	372	1 050	0,1		
	Equipo para incendios, choques y rescate ligero ^b	237 233	15	663	1 338	2 001	0,1	123	1 630
	Elevador de horquilla para descarga de aeronaves ^b	68 491	12	176	481	657	0,1	41	811
	Forro de refuerzo	12 188	5	229	204	433	0,1		

Capítulo 8. anexo A

Categoría de equipo	Tipo de equipo	Valor genérico de mercado	Vida útil estimada (en años)	Tasa de mantenimiento	Tasa mensual de arrendamiento sin servicios	Tasa mensual de arrendamiento con servicios	Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)	Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas	Tasa de pintura repintado
	Base de conexión y desconexión (equipo para respuesta de emergencia a crisis, equipo de respuesta de emergencia o búsqueda y salvamento)	25 393	5	1 145	425	1 570	0,1		
	Vehículo de limpieza de pistas aéreas ^b	289 799	17	1 059	1 445	2 504	0,1	52	1 195 1 443
	Semirremolque, reabastecimiento de combustible de aeronaves ^b	61 920	15	382	349	731	0,1	1	1 294 1 537
	Quitanieves, soplador ^b	226 573	15	646	1 278	1 924	0,1	88	1 630 1 825
	Quitanieves, pala ^b	110 536	17	295	551	846	0,1	79	1 630 1 825
	Equipo operacional de terminal y rampa	5 079	5	229	85	314	0,1		
	Tractor de remolque de aeronaves ^b	106 837	15	397	602	999	0,1	75	1 195 1 443
	Remolque de carga de aeronaves ^b	9 956	15	350	56	406	0,1	1	540 630
	Camión de reabastecimiento de combustible de aeronaves ^b	122 162	15	463	689	1 152	0,1	50	1 427 1 792
	Camión con escalera de embarque para aeronaves ^b	59 823	15	149	337	486	0,1	40	891 1 012
	Camión de deshielo de pistas ^b	226 266	15	634	1 276	1 910	0,1	37	1 195 1 443
	Camión para el transporte de comidas	108 345	15	307	611	918	0,1	37	1 195 1 443
Armamentos	Lanzamisiles antiaéreos	Caso especial							
	Lanzagranadas antiblindado (81 a 100 mm)	9 225	24	8	36	44	0,5		
	Lanzador de misiles antitanque	Caso especial							
	Lanzagranadas antitanque (40 mm) (juego de 2) ^c	1 548	25	61	6	67	0,5		
	Lanzagranadas antitanque (40 mm) (juego de 3) ^c	2 322	25	91	9	100	0,5		
	Lanzagranadas antitanque (60 a 80 mm)	1 643	25	10	6	16	0,5		
	Ametralladoras de manejo colectivo (hasta 10 mm)	9 867	25	7	37	44	0,5		
	Ametralladoras de manejo colectivo (11 a 15 mm)	16 071	25	9	60	69	0,5		
	Obús liviano remolcado	Caso especial							
	Obús mediano remolcado	Caso especial							
	Morteros (hasta 60 mm)	2 413	25	4	9	13	0,5		

Capítulo 8. anexo A

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Tipo de equipo</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de mantenimiento</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios</i>	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas</i>	<i>Tasa de pintura repintado</i>
	Morteros (61 a 82 mm)	13 067	25	9	49	58	0,5		
	Morteros (83 a 122 mm)	21 853	25	13	82	95	0,5		
	Cañón sin retroceso	17 244	25	21	65	85	0,5		
	Fusil de francotirador (kit de sistema de armas de francotirador) (hasta 10 mm) ^{c,d}	3 047	25	15	11	26	0,5		
	Fusil de francotirador (kit de sistema de armas de francotirador) (fusil antimaterial) (hasta 15 mm) ^{c,d}	5 142	25	25	19	44	0,5		
Equipo de unidad canina	Perros, todos los tipos	Caso especial							
Vehículos de combate^e									
Vehículos blindados de transporte de tropas, con orugas	Defensa aérea	Caso especial						1 825	2 253
	Oficial de enlace aéreo/estación de control aéreo/artillería	Caso especial							
	Ambulancia/rescate	723 657	25	3 111	2 714	5 825	0,5	375	1 825
	Carga	580 074	25	4 256	2 175	6 431	0,5	525	1 825
	Puesto de mando	1 031 481	25	2 755	3 696	6 452	0,3	150	1 825
	Vehículo de transporte de tropas, armado (clase I)	841 150	25	5 085	3 154	8 239	0,5	525	1 825
	Vehículo de transporte de tropas, armado (clase II)	633 854	25	4 308	2 377	6 685	0,5	525	1 825
	Vehículo de transporte de tropas, armado (clase III)	389 274	20	2 382	1 784	4 166	0,5	525	1 825
	Vehículo de transporte de tropas, sin armamentos/topadora (clase I)	606 534	25	3 796	2 275	6 070	0,5	525	1 825
	Vehículo de transporte de tropas, sin armamentos/topadora (clase II)	317 623	25	2 132	1 191	3 323	0,5	525	1 825
	Equipado con misil	1 181 089	15	6 381	7 054	13 435	0,5	300	1 825
	Mortero	632 957	25	2 488	2 374	4 861	0,5	300	1 825
	Radar ^{b,f}	Caso especial						1 825	2 253
	Recuperación	886 242	24	3 126	3 446	6 572	0,5	375	1 825

Capítulo 8. anexo A

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Tipo de equipo</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de mantenimiento</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios</i>	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas</i>	<i>Tasa de pintura</i>	<i>Tasa de repintado</i>
Vehículos blindados de transporte de tropas (con ruedas)	Defensa aérea ^b	Caso especial							1 825	2 253
	Oficial de enlace aéreo/estación de control aéreo/artillería	Caso especial								
	Ambulancia/rescate	592 403	24	2 727	2 551	5 277	1,0	338	1 825	2 253
	Puesto de mando	798 959	24	1 311	2 974	4 285	0,3	75	1 825	2 253
	Vehículo de transporte de tropas, armado (clase II)	796 612	25	4 482	3 319	7 801	1,0	450	1 825	2 253
	Vehículo de transporte de tropas, armado (clase II)	662 508	25	3 748	2 760	6 508	1,0	450	1 825	2 253
	Vehículo de transporte de tropas, armado (clase III)	377 850	20	2 166	1 889	4 055	1,0	450	1 825	2 253
	Vehículo de transporte de tropas, sin armamentos (clase I)	587 497	25	3 262	2 448	5 710	1,0	450	1 825	2 253
	Vehículo de transporte de tropas, sin armamentos (clase II)	319 310	24	1 736	1 375	3 110	1,0	450	1 825	2 253
	Vehículo blindado resistente a minas y emboscadas, liviano (mina antitanque explosiva de 6 kg a menos de 8 kg)	304 710	15	3 555	1 718	5 273	0,1	350	891	1 012
	Vehículo resistente a las minas y protegido contra emboscadas, pesado (mina antitanque explosiva de 8 kg o más)	Caso especial								
	Equipado con misil	1 093 281	15	4 355	6 985	11 340	1,0	225	1 825	2 253
	Mortero ^b	602 397	24	1 995	2 594	4 589	1,0	225	1 825	2 253
Vehículo de transporte de tropas para nieve	Radar	Caso especial								
	Recuperación	673 602	24	3 777	2 900	6 678	1,0	450	1 825	2 253
	Vehículo de transporte de tropas	178 864	15	3 148	1 068	4 216	0,5	105	1 825	2 253
	Vehículo blindado de transporte de tropas	288 491	20	4 593	1 322	5 916	0,5	263	1 825	2 253
	Uso general (tipo snowcat)	42 653	15	1 491	248	1 739	0,3	146	1 825	2 253
	Equipado con misil ^b	748 788	12	4 862	5 387	10 249	0,3	60	1 825	2 253
	Puesto de comando ^b	246 811	15	1 346	1 433	2 779	0,3	30	1 825	2 253
	Con orugas	297 644	22	4 135	1 251	5 386	0,5	438	1 296	1 356
	Con ruedas de hasta 25 mm	292 688	25	4 220	1 220	5 439	1,0	600	1 296	1 356

Capítulo 8, anexo A

Categoría de equipo	Tipo de equipo	Valor genérico de mercado	Vida útil estimada (en años)	Tasa de mantenimiento	Tasa mensual de arrendamiento sin servicios	Tasa mensual de arrendamiento con servicios	Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)	Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas	Tasa de pintura	Tasa de repintado
Artillería autopropulsada	Con ruedas de más de 25 mm	408 278	25	4 313	1 701	6 014	1,0	600	1 296	1 356
	Con ruedas de más de 50 mm	729 911	25	4 930	3 041	7 972	1,0	600	1 296	1 356
	Con ruedas de más de 100 mm	Caso especial								
	Obús liviano	995 980	30	1 572	2 850	4 422	0,1	45		
Tanques	Obús mediano	1 091 764	30	1 745	3 124	4 869	0,1	45		
	Obús pesado	Caso especial								
	Tanque de combate, mediano (hasta 50 toneladas)	1 600 424	25	4 706	6 002	10 708	0,5			
	Tanque de combate, pesado (más de 50 toneladas)	1 786 255	25	6 017	6 698	12 715	0,5			
Equipo de comunicaciones	Tanque de recuperación de equipo	1 513 262	25	4 283	5 675	9 957	0,5			
	Todos los demás tanques	Caso especial								
	Vehículos blindados especiales para infantería de combate y aerotransportada	Caso especial								
	Estaciones de base transmisoras/receptoras aire-tierra, AM/FM	34 387	7	287	415	702	0,2			
Equipo de alta frecuencia	Enlaces por microondas	85 138	10	563	724	1 287	0,2			
	Estaciones móviles para sistemas de telecomunicaciones	545	9	5	5	10	0,2			
	Equipo de buscapersonas	2 318	10	20	20	40	0,2			
	Equipo de conmutación portátil para telecomunicaciones móviles	2 326	8	20	25	45	0,2			
	Repetidoras	3 513	7	25	42	67	0,2			
	Unidades de alarma de VHF	2 255	9	12	21	34	0,2			
	Canales multiplexados de VHF	52 322	10	153	445	598	0,2			
	Antenas, logaritmo periódico – direccionales de gran potencia	25 470	24	7	93	100	0,2			
	Receptor de base de gran potencia y de alta frecuencia	8 230	7	24	99	123	0,2			

Capítulo 8. anexo A

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Tipo de equipo</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de mantenimiento</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios</i>	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas</i>	<i>Tasa de pintura repintado</i>
Equipo de satélites	Transmisor de estación de base de gran potencia y de alta frecuencia	22 314	7	39	269	309	0,2		
	Interconexión telefónica provisional	Caso especial							
	Estación terrestre no redundante	Caso especial							
	Estación terrestre redundante	Caso especial							
	Estación terrestre central	Caso especial							
	Subestación terrestre central	Caso especial							
	Estación terrestre portátil Inmarsat tipo C'	14 214	7	99	175	274	0,5		
	Estación terrestre portátil Inmarsat de red de área mundial de banda ancha'	8 595	7	94	106	200	0,5		
	Estación terrestre portátil de banda ancha Iridium Certus'	7 595	7	91	94	185	0,5		
	Teléfonos satelitales ^{c,t}	1 315	7	69	16	85	0,2		
Equipo telefónico	Receptores de señales de televisión de satélite	166 116	9	154	1 566	1 720	0,2		
	Estación de satélite con suministro de energía ininterrumpido	539	9	5	5	10	0,2		
	Estación terrestre de terminales de muy pequeña abertura (VSAT) para transmisión y recepción de alcance mundial	213 481	9	215	2 012	2 227	0,2		
	Criptofax	3 470	7	4	42	46	0,2		
	Equipo de cifrado	Caso especial							
Equipo de apoyo de aeródromos	Central telefónica grande (1 a 1.100 líneas)	431 344	15	111	2 468	2 579	0,2		
	Centralita automática privada (1 a 100 líneas)	69 578	12	50	495	545	0,2		
	Todos los radares	Caso especial							

Capítulo 8. anexo A

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Tipo de equipo</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de mantenimiento</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios</i>	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas</i>	<i>Tasa de pintura repintado</i>
Equipo diverso de comunicaciones	Sistemas de aproximación/iluminación	Caso especial							
	Torre de control	4 560 228	20	13 185	19 761	32 946	0,2		
	Sistemas de navegación	2 021 455	10	5 951	17 182	23 133	0,2		
	Torres de antena	5 382	20	11	23	35	0,2		
	Teléfonos móviles (juego de 5) ^c	1 219	5	10	21	31	0,2		
	Inhibidores de radiofrecuencia/dispositivo de interferencia de teléfonos móviles (portátil/portable) (juego de 3) ^c	1 524	7	10	18	29	0,2		
	Inhibidores de radiofrecuencia/dispositivo de interferencia de teléfonos móviles (montado en vehículos) ^c	1 016	7	18	12	30	0,2		
	Rastreador de radiofrecuencias/localizador de dispositivos de escucha (juego de 4) ^c	1 219	7	5	15	20	0,2		
	Terminal de satélite táctico ^c	91 413	7	102	1 103	1 205	0,2		
	Sistemas de comunicación submarinos	Caso especial							
Vehículos de comunicaciones	Suministro de energía ininterrumpido, 10 kVA o más	8 924	10	90	76	166	0,2		
	Sistema de videoconferencias ^c	5 586	7	15	67	83	0,2		
	Vehículos con ruedas para puesto de enlace aéreo/estación de control aéreo/puesto de control aéreo táctico	Caso especial							
	Puesto móvil de comunicaciones tácticas ^c	48 754	12	555	359	913	0,5	150	891 1 012
	Sistema móvil de concentración de enlaces	Caso especial							
	Remolque para comunicaciones con aposento	Caso especial						1 195	1 443
	Camión de comunicaciones liviano	51 037	12	567	376	942	0,5	30	1 195 1 443
	Camión de comunicaciones mediano	Caso especial						1 195	1 443
	Camión de comunicaciones pesado	Caso especial						1 195	1 443

Capítulo 8, anexo A

Categoría de equipo	Tipo de equipo	Valor genérico de mercado	Vida útil estimada (en años)	Tasa de mantenimiento	Tasa mensual de arrendamiento sin servicios	Tasa mensual de arrendamiento con servicios	Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)	Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas	Tasa de pintura repintado
Remoción de minas, eliminación de municiones explosivas y artefactos explosivos improvisados ^c	Aparato portátil de alta potencia de contramedidas electrónicas (célula/GPS/dispositivo de interferencia) ^c	38 698	7	6	464	470	0,1		
	Detector portátil (de minas) (sensor doble con detección activa de metales y radar de penetración en el suelo)	10 807	5	106	181	287	0,1		
	Sistema montado en vehículo contramedidas electrónicas (dispositivo de interferencia) contra artefactos explosivos improvisados activados a distancia ^c	122 252	7	1 382	1 466	2 848	0,1		
	Sistema digital portátil de rayos X, que incluye 2 dosímetros personales (con capacidad para leer niveles de exposición), para su uso en la eliminación de municiones explosivas ^c	6 907	5	223	116	339	0,1		
	Localizador portátil de bombas y municiones sin detonar (magnetómetro para detectar objetos ferromagnéticos)	7 680	5	76	129	204	0,1		
	Indumentaria de artificiero, liviana (con una calificación mínima de V-50 de 1.000 m/s en el pecho y la ingle)	7 065	5	68	118	186	0,1		
	Indumentaria de artificiero, pesada (con una calificación mínima de V-50 de 1.600 m/s en el pecho y la ingle)	10 987	5	109	184	293	0,1		
	Detector portátil (de minas) (detección activa de metales)	3 294	5	33	55	88	0,1		
	Protección personal de remoción de minas o eliminación de municiones explosivas para la eliminación de municiones explosivas/artefactos explosivos improvisados (conjunto) ^p								
	Mandil/pantalones de protección	697	3	6	19	26	0,1		
Total del equipo	Casco y máscara de protección	217	2	17	9	26	0,1		
	Zapatos de protección	518	2	6	22	28	0,1		
	Chaleco/chaqueta de protección	696	3	6	19	26	0,1		
	Guantes reforzados (par)	150	2	2	6	8	0,1		
		2 279	2	38	76	114	0,1		
	Juego de herramientas de remoción de minas o eliminación de municiones explosivas (eliminación de municiones convencionales) (juego) ^c								

Capítulo 8. anexo A

Categoría de equipo	Tipo de equipo	Valor genérico de mercado	Vida útil estimada (en años)	Tasa de mantenimiento	Tasa mensual de arrendamiento sin servicios	Tasa mensual de arrendamiento con servicios	Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)	Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas	Tasa de pintura repintado
	Disruptor, eliminación de municiones explosivas	3 910	2	6	163	169	0,1		
	Juego de herramientas para encargado de eliminar municiones explosivas	3 865	2	10	161	172	0,1		
	Almacenamiento de explosivos/detonador	1 073	2	6	45	51	0,1		
	Cables de circuito de fuego (300 m)	752	2	6	31	37	0,1		
	Sistema de detonación para iniciar disruptores/cargas	3 555	2	6	148	155	0,1		
	Juego de herramientas de ganchos y líneas para la eliminación de artefactos explosivos	73	2	7	3	10	0,1		
	Total del equipo	13 227	2	42	552	594	0,1		
	Juego de herramientas para la eliminación de artefactos explosivos improvisados (complemento de los juegos de herramientas para la eliminación de municiones convencionales) (juego)								
	Kit de investigación para artefactos explosivos improvisados o para después de una explosión	5 065	2	203	211	415	0,1		
	Espejo de inspección telescópico con luz para artefactos explosivos improvisados colocados en un vehículo (2,74 m)	121	2	2	5	7	0,1		
	Juego de herramientas avanzadas de ganchos y líneas para la eliminación de artefactos explosivos improvisados (conjunto de materiales para acceso a vehículos y edificios)	2 769	2	8	116	124	0,1		
	Poste telescópico	660	2	6	28	34	0,1		
	Escalera plegable	254	2	3	11	14	0,1		
	Conjunto de materiales para la identificación de explosivos sobre el terreno (prueba química rápida)	203	2	25	8	34	0,1		
	Total del equipo	9 072	2	248	379	627			
	Sistema de remoción de minas montado en vehículo	Caso especial							
	Analizador portátil para la identificación de explosivos (espectrómetro Raman, espectrómetro de masas, etc.)	81 256	5	813	1 361	2 174	0,1		
	Detector de uniones no lineales	8 126	5	81	136	217	0,1		

Capítulo 8, anexo A

Categoría de equipo	Tipo de equipo	Valor genérico de mercado	Vida útil estimada (en años)	Tasa de mantenimiento	Tasa mensual de arrendamiento sin servicios	Tasa mensual de arrendamiento con servicios	Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)	Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas	Tasa de pintura	Tasa de repintado
	FibroscoPIO	7 618	5	51	128	178	0,1			
	Detector portátil de cables	2 539	5	25	43	68	0,1			
	Dosímetros personales (con capacidad para leer niveles de exposición)	609	5	20	10	31	0,1			
	Vehículo sobre orugas de remoción de minas controlado a distancia ^c	599 121	20	431	2 546	2 977	0,1	250	891	1 012
Remoción de minas, vehículos para la eliminación de municiones explosivas y artefactos explosivos improvisados	Camión blindado resistente a minas y emboscadas con cabina blindada para equipo de eliminación de municiones explosivas o artefactos explosivos improvisados ^c	797 396	15	3 826	4 496	8 323	0,1	450	891	1 012
	Vehículo operado por control remoto con capacidad de observación o disrupción ^{c,u}	92 932	10	1 016	782	1 798	0,1	150		
Equipo eléctrico										
	Grupos electrógenos, fijos y móviles									
	20 kVA a 30 kVA	43 003	12	144	317	461	0,5	309	221	324
	31 kVA a 40 kVA	45 544	12	187	335	522	0,5	432	221	324
	41 kVA a 50 kVA	60 084	12	189	442	631	0,5	555	221	324
	51 kVA a 75 kVA	72 965	12	202	537	739	0,5	771	221	324
	76 kVA a 100 kVA	77 648	12	224	572	795	0,5	1 080	334	352
	101 kVA a 150 kVA	88 859	12	296	632	928	0,2	1 543	334	352
	151 kVA a 200 kVA	116 506	15	448	667	1 115	0,2	2 160	334	352
	201 kVA a 500 kVA	167 360	14	560	1 024	1 584	0,2	3 086	362	407
	Más de 500 kVA	Caso especial							362	407
Equipos electrógenos, grupo electrógeno estándar de potencia primaria y en función alternativa, ISO 8528	20 a 30 kVA ^c	18 486	6	482	260	742	0,2	309	221	324
	31 kVA a 40 kVA ^{b,c}	20 923	6	491	294	785	0,2	432	221	324
	41 kVA a 50 kVA ^c	26 713	6	562	375	937	0,2	555	221	324
	51 kVA a 75 kVA ^c	28 033	6	584	394	978	0,2	771	221	324
	76 kVA a 100 kVA ^c	32 807	6	736	461	1 198	0,2	1 080	334	352
	101 kVA a 150 kVA ^c	40 019	6	1 049	562	1 612	0,2	1 543	334	352
	151 kVA a 200 kVA ^c	48 347	6	1 329	680	2 008	0,2	2 160	334	352

Capítulo 8. anexo A

Categoría de equipo	Tipo de equipo	Valor genérico de mercado	Vida útil estimada (en años)	Tasa de mantenimiento	Tasa mensual de arrendamiento sin servicios	Tasa mensual de arrendamiento con servicios	Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)	Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas	Tasa de pintura repintado
	201 kVA a 330 kVA ^c	54 442	6	1 659	765	2 424	0,2	2 800	362
	331 kVA a 500 kVA ^c	65 563	6	1 836	922	2 758	0,2	3 086	362
	Más de 500 kVA ^c	Caso especial							362
Equipos electrógenos, ISO 8528	Grupos electrógenos con potencia de tiempo limitado ^c		12	Reembolso en concepto de arrendamiento con servicios al 50 % de la tasa equivalente de potencia primaria					
	Grupos electrógenos con potencia de reserva para casos de emergencia ^c		12	Reembolso en concepto de arrendamiento con servicios al 30 % de la tasa equivalente de potencia primaria					
Energía renovable - sistema solar fotovoltaico integrado	24 kWp a 36 kWp de capacidad nominal (integrado en un sistema híbrido con una capacidad total de 101 kVA a 150 kVA) ^g	49 740	7	90	600	690	0,2		
con grupo(s) electrógeno(s) diésel en una configuración híbrida de baja penetración	37 kWp a 48 kWp de capacidad nominal (integrado en un sistema híbrido con una capacidad total de 151 kVA a 200 kVA) ^g	70 434	7	128	850	978	0,2		
	49 kWp a 80 kWp de capacidad nominal (integrado en un sistema híbrido con una capacidad total de 201 kVA a 330 kVA) ^g	106 860	7	193	1 290	1 483	0,2		
	81 kWp a 120 kWp de capacidad nominal (integrado en un sistema híbrido con una capacidad total de 331 kVA a 500 kVA) ^g	166 500	7	301	2 010	2 311	0,2		
	121 kWp a 150 kWp de capacidad nominal (integrado en un sistema híbrido con una capacidad total de 500 kVA a 625 kVA) ^g	224 505	7	406	2 710	3 116	0,2		
	Más de 151 kWp de capacidad nominal (integrado en un sistema híbrido con una capacidad total superior a 626 kVA) ^g	Caso especial							
Otros tipos de sistemas de energía renovable	Sistemas de almacenamiento de energía renovable ^h	Caso especial							
	Sistemas híbridos de penetración de potencia media y alta (kW de potencia máxima fotovoltaica a equipo electrógeno con calificación de carga al 100 %) superior al 35 %	Caso especial							
	Sistemas autónomos, fotovoltaicos y batería, con o sin grupos electrógenos de apoyo o de demanda máxima	Caso especial							

Capítulo 8, anexo A

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Tipo de equipo</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de mantenimiento</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios</i>	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas</i>	<i>Tasa de pintura</i>	<i>Tasa de repintado</i>
	Unidades de alumbrado público y de zona con LED, baterías y sensores-temporizadores, energía solar fotovoltaica	Caso especial								
	Otros sistemas de energía renovable ^v	Caso especial								
Equipo de ingeniería	Lanchas de asalto y motores (tipo Zodiac)	16 567	8	154	179	333	0,5	240	567	735
	Lanchas puente	180 747	25	1 188	678	1 866	0,5	775		
	Material de construcción de puentes (Bailey o equivalente, unidad de 30,48 m)	484 208	39	5 730	1 075	6 805	0,1			
	Plancha apisonadora	538	5	4	9	13	0,5			
	Herramienta de corte de hormigón	5 275	15	79	32	110	0,5			
	Hormigonera, más de 1,5 m ³	7 971	10	107	70	177	0,5			
	Hormigonera, menos de 1,5 m ³	1 891	8	34	20	54	0,1			
	Vibrador para hormigón	1 488	12	26	11	36	0,5			
	Bombas de desagüe, hasta 5 C. V.	1 857	10	13	16	30	0,5			
	Transbordadores (fluviales)	646 875	20	1 147	2 965	4 112	0,5	900		
	Pontones/puente de pontones (interior/rampa de acceso)	447 091	10	669	3 912	4 581	0,5			
	Equipo para canteras, completo	Caso especial								
	Lanchas de reconocimiento	32 255	10	278	282	560	0,5	258	567	735
	Puentes de tipo tijera/voladizo (hasta 20 m)	101 834	10	592	891	1 484	0,5			
	Planta y equipo de tratamiento de aguas residuales	39 930	15	47	238	285	0,5			
	Equipo de laboratorio para el análisis del suelo	38 554	10	292	337	629	0,5			
	Equipo topográfico, incluida estación total	12 547	15	93	75	168	0,5			
	Equipo topográfico, tipo teodolito	6 841	15	10	41	51	0,5			
	Bombas de agua	5 138	9	13	50	63	0,5			

Capítulo 8, anexo A

Categoría de equipo	Tipo de equipo	Valor genérico de mercado	Vida útil estimada (en años)	Tasa de mantenimiento	Tasa mensual de arrendamiento sin servicios	Tasa mensual de arrendamiento con servicios	Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)	Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas	Tasa de pintura repintado
	Planta de tratamiento de agua (unidad de purificación del agua por ósmosis inversa o equivalente): equipo, cisternas y vejigones, hasta 2.000 litros por hora, almacenamiento de hasta 5.000 litros	56 618	10	386	495	881	0,5		
	Planta de tratamiento de agua (unidad de purificación del agua por ósmosis inversa o equivalente): equipo, cisternas y vejigones, hasta 2.000 litros por hora, almacenamiento de hasta 20.000 litros	90 347	10	1 419	791	2 210	0,5		
	Planta de tratamiento de agua (unidad de purificación del agua por ósmosis inversa o equivalente): equipo, cisternas y vejigones, hasta 7.000 litros por hora, almacenamiento de hasta 42.000 litros	392 691	10	2 858	3 436	6 294	0,5		
Vehículos de ingeniería	Equipo de perforación de pozos	421 626	20	1 746	1 932	3 678	0,5	200	
	Vehículo blindado de transporte de tropas sobre ruedas u orugas	710 675	25	2 527	2 961	5 489	1,0	300	1 825 2 253
	Topadora liviana (D4 y 5)	54 888	12	1 054	386	1 440	0,1	348	1 630 1 825
	Topadora mediana (D6 y 7)	156 670	15	1 663	883	2 546	0,1	540	1 630 1 825
	Topadora pesada (D8A)	306 253	19	2 136	1 369	3 504	0,1	570	1 630 1 825
	Grúa o elevador con plataforma auxiliar	47 417	15	176	267	443	0,1	350	1 514 1 716
	Camión de equipo de compresión ^c	141 625	5	530	2 372	2 902	0,1	350	1 427 1 792
	Grúa móvil ligera (hasta 10 toneladas) ^b	132 506	15	530	747	1 277	0,1	142	1 427 1 792
	Grúa móvil mediana (11 a 24 toneladas) ^b	254 520	15	635	1 435	2 070	0,1	269	1 427 1 792
	Grúa móvil pesada (25 a 30 toneladas) ^b	329 022	17	926	1 640	2 566	0,1	350	1 427 1 792
	Grúa móvil pesada (más de 30 toneladas) ^b	Caso especial							1 427 1 792
	Planta trituradora ^c	151 085	10	660	1 272	1 932	0,1	500	1 825 2 253
	Perforadora autopropulsada	227 038	20	710	965	1 674	0,1	450	1 427 1 792
	Excavadora (hasta 1 m ³)	107 346	15	1 202	605	1 808	0,1	309	1 514 1 716
	Excavadora (más de 1 m ³)	294 888	17	1 597	1 470	3 068	0,1	492	1 514 1 716
	Camión de bomberos	171 446	20	163	729	892	0,1	22	1 630 1 825
	Tractor de pala frontal ligera (hasta 1 m ³)	60 869	12	1 159	428	1 587	0,1	257	1 514 1 716
	Tractor de pala frontal mediana (1 a 2 m ³)	97 261	12	1 511	684	2 194	0,1	257	1 514 1 716

Capítulo 8, anexo A

Categoría de equipo	Tipo de equipo	Valor genérico de mercado	Vida útil estimada (en años)	Tasa de mantenimiento	Tasa mensual de arrendamiento sin servicios	Tasa mensual de arrendamiento con servicios	Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)	Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas	Tasa de pintura repintado
	Tractor de pala frontal pesada (2 a 4 m ³)	182 949	15	1 789	1 032	2 821	0,1	450	1 514 1 716
	Tractor de pala frontal especial (más de 4 m ³)	Caso especial							
	Tractor de pala frontal sobre orugas	173 833	12	1 473	1 222	2 694	0,1	582	1 514 1 716
	Niveladora para uso general	146 602	19	1 713	655	2 368	0,1	504	1 514 1 716
	Niveladora para usos especiales	Caso especial							
	Tractor industrial liviano con pala cargadora o retroexcavadora	46 734	12	956	328	1 285	0,1	282	1 514 1 716
	Aparejo M2, puente de pontones	Caso especial							
	Camión barredor	100 646	15	640	568	1 207	0,1	72	1 514 1 716
	Apisonadora autopropulsada	108 124	17	803	539	1 342	0,1	211	1 514 1 716
	Apisonadora remolcada	38 807	15	632	219	851	0,1	57	811 1 029
	Aserradero móvil	Caso especial							
	Camión quitanieves	204 962	12	619	1 440	2 060	0,1	75	1 630 1 825
	Camión perforador ^b	65 858	15	80	371	452	0,1	24	1 427 1 792
	Camión volquete, hasta 10 m ³ (de tipo comercial)	62 793	12	705	478	1 183	0,8	140	1 630 1 825
	Camión volquete, hasta 10 m ³ (de tipo militar)	157 991	15	639	983	1 622	0,8	140	1 630 1 825
	Camión volquete grande (más de 10 m ³) ^b	249 005	18	1 882	1 174	3 055	0,1	525	1 630 1 825
	Camión puente de pontones plegadizos	172 145	18	58	811	869	0,1	20	1 427 1 792
	Camión puente (tipo tijera)	101 029	18	54	476	530	0,1	20	1 427 1 792
	Camión hincador de pilotes ^b	50 242	15	73	283	356	0,1	24	1 427 1 792
	Camión para limpieza de pozos sépticos	134 615	15	95	759	854	0,1	110	1 195 1 443
	Equipo de talleres, camiones e ingeniería pesada	126 871	19	409	567	976	0,1	52	1 427 1 792
	Vigilancia analógica/digital de campamentos de las Naciones Unidas, juego completo ^c	150 527		863	1 458	2 322	0,1		
Equipos de vigilancia y protección de la fuerza^c	Sistema automatizado de procesamiento y seguimiento de imágenes térmicas (con capacidad de registro) ^c	91 997	10	508	774	1 282	0,1		

Capítulo 8. anexo A

Categoría de equipo	Tipo de equipo	Valor genérico de mercado	Vida útil estimada (en años)	Tasa de mantenimiento	Tasa mensual de arrendamiento sin servicios	Tasa mensual de arrendamiento con servicios	Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)	Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas	Tasa de pintura	Tasa de repintado
Material de área de aterrizaje de helicópteros (sin comunicación terrestre) (juego)	Cámaras diurnas y nocturnas (juego de 5) ^c	22 980	5	137	385	522	0,1			
	Cámara de vigilancia interior de la base, tipo cúpula (360° y visión térmica) ^c	15 236	10	117	128	245	0,1			
	Círculo de microondas ^c	20 314	10	102	171	273	0,1			
	Sistema de radar de vigilancia terrestre para fuerzas de reacción rápida ^c	463 159	5	91	7 797	7 888	0,2			
	Granadas de humo de colores (juego de 6 en dos colores distintos)/dispositivo de humo de colores (capaz de producir 2 o más colores)	183	2	0	8	8	0,5			
	Lámparas estroboscópicas de luz blanca (juego de 6)	366	5	6	6	12	0,5			
	Bandérines de señalización fluorescentes con estacas (juego de 3)	152	3	0	4	4	0,5			
	Toiletas para guiado de maniobras (juego de 2)	81	3	0	2	2	0,5			
	Machete (juego de 2)	61	10	5	1	6	0,5			
	Total del equipo	843	5	11	21	32	0,5			
Material de área de aterrizaje de helicópteros (con comunicación terrestre) (juego) – total	Material de área de aterrizaje de helicópteros (sin comunicación terrestre) (juego)	843	5	11	21	32	0,5			
	Radios portátiles para comunicación aérea y terrestre (VHF/AM)	305	5	10	5	15	0,5			
	Total del equipo	1 148	5	21	26	48	0,5			
Equipo logístico	Sistemas de combustibles (2 bombas, tanques, vejigones, tuberías, filtros), 152.000 litros	53 240	10	88	466	554	0,5		36	
	Sistemas de combustibles (2 bombas, tanques, vejigones, tuberías, filtros), 76.000 litros	36 255	10	79	317	396	0,5		36	
	Almacenamiento de combustible, menos de 500 litros	2 341	12	11	17	28	0,5			
	Almacenamiento de combustible, 501 a 5.000 litros	3 080	12	15	23	38	0,5			
	Almacenamiento de combustible, 5.001 a 10.000 litros	3 702	12	17	27	45	0,5			
	Almacenamiento de combustible, más de 10.000 litros	5 393	12	19	40	59	0,5			
	Almacenamiento de agua, 5.000 a 7.000 litros	1 180	7	11	14	25	0,1			
	Almacenamiento de agua, 7.001 a 10.000 litros	1 657	7	16	20	36	0,1			

Capítulo 8. anexo A

Categoría de equipo	Tipo de equipo	Valor genérico de mercado	Vida útil estimada (en años)	Tasa de mantenimiento	Tasa mensual de arrendamiento sin servicios	Tasa mensual de arrendamiento con servicios	Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)	Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas	Tasa de pintura repintado
Equipo de manipulación de materiales	Almacenamiento de agua, 10.001 a 12.000 litros	1 817	7	18	22	40	0,1		
	Almacenamiento de agua, 12.001 a 20.000 litros	5 232	7	52	63	115	0,1		
	Almacenamiento de agua, más de 20.000 litros	5 930	7	58	71	129	0,1		
	Elevadora de contenedores, autopropulsada ^b	124 387	12	462	874	1 337	0,1	3	811 1 029
	Elevador de horquilla para contenedores	368 411	12	390	2 589	2 979	0,1	68	1 514 1 716
	Elevador de horquilla liviano (hasta 1,5 toneladas)	31 460	10	424	265	689	0,1	90	811 1 029
	Elevador de horquilla mediano (hasta 5 toneladas)	59 616	12	720	419	1 139	0,1	96	811 1 029
	Elevador de horquilla pesado (más de 5 toneladas)	108 367	12	955	762	1 717	0,1	108	811 1 029
	Elevador de horquilla para terreno escabroso (hasta 1,5 toneladas) ^b	89 241	10	452	751	1 204	0,1	78	811 1 029
	Elevador de horquilla para terreno escabroso (hasta 5 toneladas) ^b	130 998	12	665	921	1 586	0,1	91	811 1 029
	Elevador de horquilla para terreno escabroso (más de 5 toneladas) ^b	185 323	12	784	1 302	2 087	0,1	360	811 1 029
	Botiquín de asistencia médica sobre el terreno	2 271	5	11	38	49	0,1		
Equipo médico y odontológico^{c/}	Hospital de nivel 1	96 874	5	484	1 623	2 107	0,1		
	Hospital de nivel 2	955 571	5	4 778	16 006	20 784	0,1		
	Hospital de nivel 3	1 616 604	5	8 083	27 078	35 161	0,1		
	Módulo quirúrgico móvil ligero	610 648	5	3 053	10 228	13 282	0,1		
	Módulo de evacuación aérea por motivos médicos	97 554	5	488	1 634	2 122	0,1		
	Equipo odontológico (juego)	164 100	5	821	2 749	3 569	0,1		
	Módulo de atención quirúrgica de avanzada	165 641	5	828	2 774	3 603	0,1		
	Módulo ginecológico	11 104	5	56	186	242	0,1		
	Laboratorio únicamente	31 589	5	158	529	687	0,1		
	Módulo ortopédico	49 107	5	246	823	1 068	0,1		
Buques de guerra^d	Módulo de fisioterapia	13 509	5	68	226	294	0,1		
	Todos los buques de guerra	Carta de asignación							

Capítulo 8. anexo A

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Tipo de equipo</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de mantenimiento sin servicios</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios</i>	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas</i>	<i>Tasa de pintura repintado</i>
Equipo de observación (zona)	Equipo de localización de artillería	Caso especial						
	Sistema de radar de vigilancia terrestre	Caso especial						
	Sistemas de procesamiento de imágenes térmicas, versión aérea	136 642	8	501	1 446	1 947	0,2	
	Sistemas de procesamiento de imágenes térmicas, versión terrestre	112 890	8	501	1 195	1 696	0,2	
	Binoculares montados en tripodes	9 135	10	11	80	91	0,5	
	Sistema electrónico perfeccionado de seguimiento GPS (juego de 5) ^c	1 016	10	10	9	19	0,2	
	Aparatos de observación nocturna montados en tripodes	14 061	8	22	152	174	0,5	
	Vehículo policial blindado ^k	303 794	24	1 654	1 308	2 962	1,0	450 1 825 2 253
	Vehículo policial de control de masas (2x4) ^k	140 857	20	289	681	970	0,8	80 894 961
	Vehículo policial de control de masas (4x4) ^k	158 385	20	325	766	1 090	0,8	80 894 961
Vehículos de policía	Camión blindado con cañón de agua ^l	Caso especial						
	Camión no blindado con cañón de agua (2.500 a 5.000 litros) ^l	123 339	20	1 170	524	1 694	0,1	336 1 195 1 443
	Camión no blindado con cañón de agua (5.000 a 10.000 litros)	174 324	20	1 186	741	1 927	0,1	336 1 195 1 443
	Camión no blindado con cañón de agua (más de 10.000 litros)	194 750	20	1 230	828	2 058	0,1	336 1 195 1 443
	Equipo de tráfico de la policía y la policía militar (juego)							
Equipo policial	Detector de alcoholemia	770	5	5	13	18	0,5	
	Medidor de velocidad (pistola láser)	1 564	5	17	27	44	0,5	
	Total del equipo	2 334	5	23	40	62	0,5	
	Material de laboratorio para investigaciones ^c	9 222	10	401	81	482	0,5	
	Barreras móviles de emergencia ^c	8 126	10	41	71	112	0,5	
	Espejos de inspección exteriores (juego de 3) ^c	1 066	5	5	18	23	0,5	

Capítulo 8. anexo A

Categoría de equipo	Tipo de equipo	Valor genérico de mercado	Vida útil estimada (en años)	Tasa de mantenimiento	Tasa mensual de arrendamiento sin servicios	Tasa mensual de arrendamiento con servicios	Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)	Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas	Tasa de pintura	Tasa de repintado
Equipo de control de disturbios	Cinta de espolones ^c	1 112	5	5	19	24	0,5			
	Conos de tráfico (juego de 30) ^c	1 524	5	7	26	33	0,5			
	Espejos de inspección para chasis (juego de 10) ^c	1 219	5	1	21	22	0,5			
	Equipo completo (sin máscara de gas) (juego de 10) – total	15 657	2	81	659	740	0,5			
	Equipo completo (con máscara de gas) (juego de 10)	4 760	2	24	200	224	0,5			
	Coderas, rodilleras y hombreras (juego de 10)	3 125	2	17	132	148	0,5			
	Casco con máscara (juego de 10)	4 746	2	25	200	225	0,5			
	Escudo (de plástico transparente) (juego de 10)	3 026	2	16	127	143	0,5			
	Bastón (juego de 10)	9 697	2	51	408	459	0,5			
	Máscara de gas (juego de 10)	25 354	2	132	1 067	1 199	0,5			
Equipo de sección	Total del equipo									
	Equipo de control de disturbios para sección									
	Lanzadora de gas lacrimógeno (juego de 4)	5 078	10	24	44	69	0,5			
	Altavoces (juego de 3)	389	10	8	3	12	0,5			
	Pistola de señales (juego de 3)	588	10	1	5	6	0,5			
	Linternas de mano (juego de 6)	538	5	3	9	12	0,5			
	Detectores de metal de mano (juego de 6)	594	5	3	10	13	0,5			
	Táser (pistola avanzada) (1 unidad)	650	5	3	11	14	0,5			
	Bastón de aturdimiento (eléctrico) (juego de 5) ^c	2 031	5	10	35	45	0,5			
	Total del equipo									
Otro equipo de control de disturbios	Lanzagranadas automático (TG) (juego de 3)	6 536	10	32	57	89	0,5			
	Escudo balístico, NIJ 0108, nivel IV (estático) ^c	1 117	15	5	7	12	0,5			
	Escudo balístico, NIJ, nivel IIIA (portátil, protección corporal integral) ^c	3 250	10	16	28	45	0,5			
	Escudo balístico, NIJ, nivel IIIA (portátil, protección del tren superior) ^c	2 539	10	12	22	34	0,5			
	Equipo de herramientas de acceso (para una unidad) ^c	2 539	5	12	43	56	0,5			

Capítulo 8. anexo A

Categoría de equipo	Tipo de equipo	Valor genérico de mercado	Vida útil estimada (en años)	Tasa de mantenimiento	Tasa mensual de arrendamiento sin servicios	Tasa mensual de arrendamiento con servicios	Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)	Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas	Tasa de pintura	Tasa de repintado
Equipo militar y policial especializado para laboratorio forense	Escudo a prueba de balas portátil (juego de 3) ^c	1 325	8	7	14	21	0,5			
	Cámaras personales (juego de 2) ^c	1 422	7	5	18	23	0,5			
	Sistema de comunicación pública (equipo)	1 267	10	24	11	36	0,5			
	Equipo de rapel (para una unidad) ^c	1 972	5	10	34	43	0,5			
	Reflectores y grupos electrógenos (juego)	3 709	10	18	32	51	0,5			
	Cámaras montadas en vehículo (juego de 2) ^c	4 062	7	15	50	65	0,5			
	Equipo de instrumentos forenses ^c	Caso especial								
	Laboratorio forense ^c	Caso especial								
	Sistema de imagen térmica, alta resolución (fijo) ^c	Caso especial								
	Sistema de imagen térmica, alta resolución (móvil) ^c	Caso especial								
Vehículos de apoyo (de tipo comercial)	Vehículo liviano para todo terreno	7 011	5	5	122	127	0,8	1	227	305
	Vehículo pesado para todo terreno	Caso especial								
	Ambulancia, blindada/rescate	163 764	10	228	1 474	1 702	0,8	96	873	970
	Ambulancia, camión	62 398	9	337	619	957	0,8	80	891	1 012
	Ambulancia (4x4)	78 906	8	582	875	1 457	0,8	80	873	970
	Automóvil (4x4)	16 236	8	396	180	576	0,8	300	873	970
	Automóvil sedán/furgoneta	11 169	5	122	194	315	0,8	120	873	970
	Autobuses (máximo 12 pasajeros)	29 207	6	513	425	938	0,8	300	894	961
	Autobuses (13 a 24 pasajeros)	40 742	8	756	452	1 208	0,8	240	1 185	1 314
	Autobuses (más de 24 pasajeros)	139 473	12	871	1 062	1 932	0,8	200	2 033	2 262
	Motocicletas	3 550	4	20	76	96	0,8	6	227	305
	Trineo motorizado	6 806	6	5	99	104	0,8	1	227	305
	Camión grúa (hasta 10 toneladas)	147 266	20	177	712	889	0,8	100	1 427	1 792
	Camión grúa para cargas pesadas (10 a 25 toneladas)	208 309	20	272	1 007	1 278	0,8	100	1 427	1 792
	Camión de mantenimiento liviano	50 354	5	148	873	1 021	0,8	240	1 195	1 443

Capítulo 8. anexo A

Categoría de equipo	Tipo de equipo	Valor genérico de mercado	Vida útil estimada (en años)	Tasa de mantenimiento	Tasa mensual de arrendamiento sin servicios	Tasa mensual de arrendamiento con servicios	Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)	Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas	Tasa de pintura repintado
	Camión de mantenimiento medio	86 867	8	258	963	1 221	0,8	150	1 195 1 443
	Camión de mantenimiento pesado	250 156	12	276	1 904	2 180	0,8	140	1 195 1 443
	Camión para carga de paletas ^b	62 270	12	1 065	474	1 538	0,8	480	1 195 1 443
	Camión de recuperación de equipo (hasta 5 toneladas)	146 609	10	599	1 319	1 918	0,8	270	1 195 1 443
	Camión frigorífico (menos de 6 m)	59 239	10	63	533	597	0,8	34	1 195 1 443
	Camión frigorífico (6 m o más)	64 283	10	65	579	643	0,8	34	1 195 1 443
	Camión cisterna (hasta 5.000 litros)	104 777	13	1 662	741	2 403	0,8	1 440	1 195 1 443
	Camión cisterna (5.000 a 10.000 litros)	105 020	13	1 677	743	2 420	0,8	1 440	1 427 1 792
	Camión cisterna (más de 10.000 litros)	173 050	16	1 915	1 017	2 932	0,8	1 520	1 427 1 792
	Camión tractor (hasta 50 toneladas)	103 342	12	1 044	787	1 831	0,8	540	1 195 1 443
	Camión tractor pesado (más de 50 toneladas)	183 806	15	706	1 144	1 850	0,8	1 950	1 195 1 443
	Camión utilitario de carga (menos de 1,5 toneladas) blindado/antibalas ^c	120 868	10	1 270	1 088	2 357	0,8	350	891 1 012
	Camión utilitario de carga (menos de 1,5 toneladas)	21 336	5	248	370	618	0,8	240	891 1 012
	Camión utilitario de carga (1,5 a 2,4 toneladas)	27 894	7	294	351	645	0,8	300	891 1 012
	Camión utilitario de carga (2,5 a 5 toneladas)	46 473	9	340	461	802	0,8	360	1 195 1 443
	Camión utilitario de carga (más de 5 toneladas y hasta 10 toneladas) ^b	84 520	10	564	761	1 325	0,8	400	1 195 1 443
	Camión utilitario de carga (más de 10 toneladas)	131 545	12	803	1 001	1 804	0,8	400	1 427 1 792
	Camión cisterna para agua (hasta 5.000 litros)	90 750	12	666	691	1 357	0,8	504	1 195 1 443
	Camión cisterna (5.000 a 10.000 litros)	94 044	12	665	716	1 380	0,8	504	1 195 1 443
	Camión cisterna (más de 10.000 litros)	97 266	12	688	740	1 428	0,8	504	1 195 1 443
	Ambulancia	95 556	10	371	860	1 231	0,8	140	873 970
Vehículos de apoyo (de tipo militar)	Vehículos tácticos ligeros de alta movilidad ^c	457 065	25	1 524	1 828	3 352	0,8	300	891 1 012
	Jeep blindado/antibalas (4x4) ^c	126 963	10	1 016	1 143	2 158	0,8	250	891 1 012
	Jeep (4x4) con radio militar	41 918	10	961	377	1 338	0,8	300	873 970
	Motocicletas	9 224	8	103	102	205	0,8	48	227 305
	Camión grúa (hasta 10 toneladas)	148 846	18	217	788	1 005	0,8	70	1 427 1 792
	Camión grúa (10 a 24 toneladas)	224 651	20	350	1 086	1 436	0,8	100	1 427 1 792

Capítulo 8, anexo A

Categoría de equipo	Tipo de equipo	Valor genérico de mercado	Vida útil estimada (en años)	Tasa de mantenimiento	Tasa mensual de arrendamiento sin servicios	Tasa mensual de arrendamiento con servicios	Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)	Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas	Tasa de pintura repintado
	Camión grúa (más de 24 toneladas)	Caso especial							1 427 1 792
	Camión de mantenimiento liviano	92 387	11	537	761	1 299	0,8	360	1 195 1 443
	Camión de mantenimiento medio	119 159	14	732	789	1 521	0,8	200	1 195 1 443
	Camión de mantenimiento medio, blindado	161 921	14	732	1 072	1 804	0,8	300	1 195 1 443
	Camión de mantenimiento pesado	283 726	17	935	1 580	2 515	0,8	151	1 195 1 443
	Camión de recuperación de equipo (hasta 5 toneladas)	151 170	18	1 565	801	2 365	0,8	420	1 195 1 443
	Camión de recuperación de equipo (más de 5 toneladas)	392 838	18	1 860	2 081	3 940	0,8	300	1 427 1 792
	Camión frigorífico (menos de 6 m)	106 016	15	155	660	814	0,8	70	1 195 1 443
	Camión frigorífico (6 m o más)	124 171	15	152	773	925	0,8	70	1 195 1 443
	Camión cisterna (hasta 5.000 litros)	124 691	18	1 000	660	1 660	0,8	320	1 427 1 792
	Camión cisterna (5.000 a 10.000 litros)	214 164	18	757	1 134	1 891	0,8	320	1 427 1 792
	Camión cisterna (5.000 a 10.000 litros), blindado	400 434	18	757	2 121	2 878	0,8	350	1 427 1 792
	Camión cisterna (más de 10.000 litros)	224 311	18	786	1 188	1 974	0,8	320	1 427 1 792
	Camión tractor (hasta 40 toneladas de remolque)	143 097	16	815	841	1 655	0,8	490	1 427 1 792
	Camión tractor (41 a 60 toneladas de remolque)	164 394	18	1 494	871	2 365	0,8	330	1 427 1 792
	Camión tractor (más de 60 toneladas de remolque)	Caso especial							1 427 1 792
	Camión utilitario de carga (menos de 1,5 toneladas)	33 509	10	868	302	1 170	0,8	300	891 1 012
	Camión utilitario de carga (1,5 a 2,4 toneladas)	47 634	10	928	429	1 357	0,8	300	891 1 012
	Camión utilitario de carga (2,5 a 5 toneladas) ^b	82 927	11	952	684	1 635	0,8	360	1 195 1 443
	Camión utilitario de carga (más de 5 toneladas y hasta 10 toneladas) ^b	139 321	14	1 121	922	2 044	0,8	480	1 195 1 443
	Camión utilitario de carga (más de 10 toneladas) ^b	183 004	17	1 249	1 019	2 269	0,8	344	1 427 1 792
	Camión cisterna para agua (hasta 5.000 litros)	178 808	20	1 015	864	1 879	0,8	336	1 195 1 443
	Camión cisterna (5.000 a 10.000 litros)	182 885	20	1 033	884	1 917	0,8	336	1 195 1 443
	Camión cisterna (más de 10.000 litros)	181 716	20	1 079	878	1 957	0,8	336	1 195 1 443
Remolques	De carga ligera, un solo eje	5 567	10	51	50	102	0,8	6	540 630
	De carga mediana, un solo eje	12 353	12	64	94	158	0,8	6	540 630

Capítulo 8, anexo A

Categoría de equipo	Tipo de equipo	Valor genérico de mercado	Vida útil estimada (en años)	Tasa de mantenimiento	Tasa mensual de arrendamiento sin servicios	Tasa mensual de arrendamiento con servicios	Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)	Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas	Tasa de pintura repintado
	De carga ligera, multieje	17 437	12	269	133	401	0,8	6	905 967
	De carga mediana, multieje	21 818	15	281	136	417	0,8	6	905 967
	De carga pesada, multieje	32 272	18	342	171	513	0,8	8	1 294 1 537
	De carga pesada (20 toneladas)	65 699	18	351	348	698	0,8	8	1 294 1 537
	Sistema de tendido de puentes	Caso especial							
	Remolque compresor	54 718	12	237	416	654	0,8	8	540 630
	Remolque plataforma (hasta 20 toneladas) ^b	27 223	18	322	144	466	0,8	10	905 1 537
	Remolque plataforma (más de 20 toneladas)	36 587	20	372	177	548	0,8	5	1 294 1 537
	Remolque cisterna para combustible (hasta 2.000 litros) ^b	22 029	12	499	168	667	0,8	12	1 294 1 537
	Remolque cisterna para combustible (2.000 a 7.000 litros)	38 740	15	456	241	697	0,8	8	1 294 1 537
	Remolque cisterna para combustible (más de 7.000 litros) ^b	69 054	15	445	430	874	0,8	5	1 294 1 537
	Remolque de transporte de equipo y tanques	305 615	30	165	1 053	1 217	0,8	1	1 294 1 537
	Remolque plataforma baja (hasta 20 toneladas)	65 463	20	547	316	864	0,8	5	1 294 1 537
	Remolque plataforma baja (20 a 40 toneladas)	49 534	18	555	262	818	0,8	10	1 294 1 537
	Sistema de remoción de minas montado en remolque	Caso especial							
	Sistema de carga paletizada ^b	5 470	15	242	34	276	0,8	12	905 967
	Semirremolque frigorífico (menos de 9,14 m)	52 584	20	345	254	599	0,8	6	1 294 1 537
	Semirremolque frigorífico (9,14 m o más)	57 660	20	343	279	622	0,8	6	1 294 1 537
	Semirremolque de reabastecimiento de combustible ^b	54 677	20	598	264	862	0,8	6	1 294 1 537
	Semirremolque furgoneta ^b	33 030	20	228	160	387	0,8	6	1 294 1 537
	Semirremolque para agua	49 771	20	348	241	589	0,8	6	540 630
	Remolque de servicio ^b	14 837	12	236	113	349	0,8	12	905 1 537
	Equipo para reparación de pistas	63 440	18	38	336	374	0,8	1	905 967
	Remolque, conjunto de reflectores con grupos electrolitos (4 luces, eje de 9 m, grupo electrolito de 7 kW)	23 934	10	179	209	388	0,5	15	540 630

Capítulo 8, anexo A

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Tipo de equipo</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de mantenimiento</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios</i>	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas</i>	<i>Tasa de pintura</i>	<i>Tasa de repintado</i>
	Remolque cisterna para agua (hasta 2.000 litros)	15 614	12	204	119	323	0,8	12	905	967
	Remolque cisterna para agua (2.000 a 7.000 litros)	20 250	15	267	126	393	0,8	8	1 294	1 537
	Remolque cisterna para agua (más de 7.000 litros)	22 755	15	327	142	468	0,8	5	1 294	1 537
	Remolque con soldadora ^k	50 187	10	103	452	555	0,8	6	540	630
Sistema de aeronave no tripulada	Micro (multirrotor)	4 063	5	235	68	303	0,1			
	Mini (de lanzamiento manual)	157 434	7	704	1 887	2 591	0,1			

(Las notas figuran en la página siguiente)

Capítulo 8, anexo A

(Notas del anexo A)

Notas: A excepción de las tasas de arrendamiento con servicios para determinados tipos de equipo eléctrico, las fórmulas para calcular las tasas de arrendamiento con y sin servicios son las siguientes: tasa mensual de arrendamiento sin servicios: (valor genérico de mercado/vida útil/12) + (valor genérico de mercado x factor por incidentes sin culpa/12); tasa mensual de arrendamiento con servicios: (valor genérico de mercado/vida útil/12) + (valor genérico de mercado x factor por incidentes sin culpa/12) + tasa mensual de mantenimiento ([A/C.5/49/70](#), anexo, notas del apéndice II.B). Las tasas de arrendamiento con servicios se calculan añadiendo la tasa de arrendamiento sin servicios y el costo estimado de mantenimiento mensual. Se realizaron correcciones para mantener la precisión aritmética. Todas las tasas entraron en vigor el 1 de julio de 2020. El reembolso de la pintura se calculará utilizando la cifra consignada en la lista de equipo pesado del anexo B del memorando de entendimiento multiplicada por las tasas de reembolso aplicables una vez que la misión haya confirmado, mediante informes de verificación (de llegada o periódicos) u otros medios, que los artículos de equipo pesado se pintaron efectivamente. El reembolso del repintado se efectuará teniendo en cuenta el equipo pesado que abandona la misión, de conformidad con el informe de verificación de salida. El reembolso de la pintura y el repintado del equipo pesado genérico cuyas tasas estándar no se hayan determinado y el del equipo pesado (caso especial) deberán convenirse durante la negociación del memorando de entendimiento. Otra posibilidad es presentar una reclamación después de que haya tenido lugar la pintura o el repintado y someterla a examen para calcular el reembolso adecuado. El reembolso de la pintura y el repintado del equipo pesado no identificado por separado en el anexo B del memorando de entendimiento pero utilizado en el desempeño de las capacidades de autonomía logística, como contenedores y vehículos de comunicación, debería solicitarse mediante una reclamación independiente en que se indiquen las categorías aplicables de autonomía logística y el tipo y cantidad del equipo. Estas reclamaciones serán examinadas para comprobar que el tipo y las cantidades del equipo pesado utilizado para la autonomía logística son necesarios y razonables y establecer, cuando sea posible, un vínculo lógico con los artículos de equipo pesado existentes para los que se hayan establecido tasas estándar. Si no hay ningún vínculo lógico con el equipo pesado existente, la reclamación será examinada y negociada caso por caso. Las tasas de pintura y repintado son las consignadas en los documentos [A/C.5/55/39](#) y [A/C.5/55/39/Corr.1](#), Anexo I.C. Dichas tasas entraron en vigor el 1 de julio de 2001. Las tasas del valor genérico de mercado son iguales a las que figuran en [A/C.5/65/16](#).

^a En el capítulo 3, anexo A, párrs. 30 y 33, se señala que, debido a la naturaleza especial de las aeronaves y buques, el tipo, la cantidad y los criterios de desempeño se estipularán por separado en cartas de asignación.

^b Artículos de equipo pesado genérico cuyas tasas de pintura y repintado se derivaron de las tasas estándar de pintura y repintado de otro equipo pesado similar o lógicamente vinculado.

^c Nuevo equipo pesado aprobado por el Grupo de Trabajo de 2017 sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes.

^d El kit de sistema de armas de francotirador debería incluir fusil, mira, mira nocturna, medidor de condiciones ambientales y estuche de funda.

^e Las tasas de las categorías de vehículos blindados de transporte de personal y tanques deben considerarse como provisionales hasta el próximo examen del valor genérico de mercado. Para determinar en qué clase deben incluirse los vehículos de transporte o los tanques, se utilizará el valor genérico de mercado de su clase más próximo al valor efectivo del vehículo de transporte o tanque del país que aporte contingentes o fuerzas de policía ([A/C.5/55/39](#) y [A/C.5/55/39/Corr.1](#), párr. 40).

^f El equipo de desminado y eliminación de municiones explosivas y artefactos explosivos improvisados ha de cumplir las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas.

^g Rango de penetración de potencia admisible (kW de potencia máxima fotovoltaica a equipo electrógeno con calificación de carga al 100 %) de entre el 25 % y el 35 %.

^h Rango de penetración de potencia admisible (kW de potencia máxima fotovoltaica a equipo electrógeno con calificación de carga al 100 %) superior al 35 %.

ⁱ La tasa de mantenimiento de todos los módulos médicos se calcula a razón del 0,5 % del valor genérico de mercado ([A/C.5/55/39](#) y [A/C.5/55/39/Corr.1](#), párr. 118 c)).

^j El valor genérico de mercado del equipo médico se ha ajustado utilizando los hospitales de nivel 2 como valor de base para determinar el valor genérico de mercado de los equipos idénticos en los distintos niveles de servicios y módulos médicos ([A/C.5/65/16](#), párrs. 138, 144, 148 y 150).

^k Las tasas de los artículos nuevos son iguales a las que figuran en los anexos 1.1 y 1.2 del documento [A/C.5/65/16](#).

^l Las tasas de los nuevos artículos son iguales a las que figuran en [A/C.5/68/22](#), párr. 104 b).

^m Aplicable únicamente a contingentes militares con funciones de control de disturbios de conformidad con lo dispuesto en [A/C.5/68/22](#), párr. 105.

ⁿ Los sistemas de almacenamiento de energía renovable se utilizarán junto con un sistema solar fotovoltaico en configuraciones híbridas de penetración baja a media.

^o Incluye los costes recurrentes de utilización.

^p Teniendo en cuenta las diferencias fisiológicas entre el personal masculino y femenino, incluida la talla.

^q Sistema solar fotovoltaico integrado con grupo(s) electrógeno(s) diésel; el sistema solar fotovoltaico puede proporcionar entre el 25 % y el 35 % de la calificación de carga del generador al 100 %, expresada en kW (kW=kVA*0.8). Las tasas de arrendamiento con y sin servicios indicadas se refieren únicamente al reembolso del sistema solar fotovoltaico. Los grupos

Capítulo 8, anexo A

electrógenos se reembolsarán en función de las tasas aplicables a las categorías de Grupos electrógenos, fijos y móviles, y Equipos electrógenos, grupo electrógeno estándar de potencia primaria y en función alternativa, ISO 8528, que figuran en el cap. 8, anexo A.

^r Las instalaciones sanitarias abarcan inodoros, duchas y lavabos. Por lo general, estas instalaciones estarán conectadas al plan de gestión de las aguas residuales de las Naciones Unidas o recibirán su apoyo.

^s El juego de letrinas de campo portátiles incluye una superestructura prefabricada portátil, una placa de letrina y un asiento, si es necesario. Inodoro seco portátil (por ejemplo, de compostaje): unidad de inodoro individual portátil prefabricada sin efluentes líquidos. Inodoro químico portátil: inodoro individual portátil prefabricado y equipado con un compartimento en el que se tratan los residuos con productos químicos para su almacenamiento temporal.

^t Incluye los costes recurrentes de utilización.

^u Un vehículo operado por control remoto es un robot teledirigido que forma parte del equipo de eliminación de municiones explosivas o artefactos explosivos improvisados. No es un vehículo en el sentido habitual del término y, por lo tanto, no incurre en gastos relacionados con el seguro, las matrículas o la pintura, entre otros.

^v Los sistemas de almacenamiento de energía renovable se utilizarán junto con un sistema solar fotovoltaico en configuraciones híbridas de penetración baja a media.

Capítulo 8, anexo B

Anexo B

Tasas de reembolso por autonomía logística^a

(Dólares de los Estados Unidos)

Necesidades

Período iniciado el _____

<i>Factores: condiciones ambientales extremas, condiciones logísticas y de las carreteras, actos hostiles o abandono forzado</i>	<i>Tasa mensual (excluidos los factores)</i>	<i>Tasa mensual (incluidos los factores)</i>	<i>Límite máximo de efectivos</i>	<i>Reembolso mensual (incluidos los factores)</i>
Servicios de comedores	28,99			
Comunicaciones:				
Alta frecuencia	18,26			
Teléfono	15,73			
VHF/UHF-FM	48,17			
Oficina	23,22			
Electricidad	27,94			
Obras menores de ingeniería	18,13			
Eliminación de municiones explosivas	8,64			
Lavandería y limpieza:				
Lavandería	9,61			
Limpieza	14,32			
Tiendas de campaña	27,04			
Alojamiento	42,10			
Capacidad básica de extinción de incendios	0,23			
Capacidad de detección y alarma de incendios	0,16			
Servicios médicos:				
Primeros auxilios administrados por camaradas	3,27			
Primeros auxilios comunitarios	2,21			
Nivel 1	16,36			
Nivel 2 (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)	21,87			
Nivel 3 (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)	26,08			
Niveles 2 y 3 combinados (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)	36,54			
Zonas de alto riesgo (epidemiológico)	9,26			
Sangre y hemoderivados	2,33			
Servicios odontológicos únicamente	2,82			
Ginecología ^b	2,16			
Laboratorio únicamente	4,66			
Módulo quirúrgico móvil ligero	4,93			
Módulo de evacuación aérea por motivos médicos	0,22			

Capítulo 8, anexo B

<i>Factores: condiciones ambientales extremas, condiciones logísticas y de las carreteras, actos hostiles o abandono forzado</i>	<i>Tasa mensual (excluidos los factores)</i>	<i>Tasa mensual (incluidos los factores)</i>	<i>Límite máximo de efectivos</i>	<i>Reembolso mensual (incluidos los factores)</i>
Módulo ortopédico	0,08			
Módulo de fisioterapia	0,11			
Módulo de medicina interna	1,61			
Observación:				
Generalidades	1,47			
Observación nocturna	24,78			
Localización	5,84			
Identificación	1,23			
Protección nuclear, biológica y química	27,35			
Material de fortificación de campaña	34,86			
Suministros generales diversos:				
Ropa de cama	18,08			
Mobiliario	23,56			
Bienestar	6,84			
Acceso a Internet ^c	6,00			
Equipo especial	Caso especial			

^a Estas tasas entraron en vigor el 1 de julio de 2017.

^b A/C.5/68/22, párr. 131 a); solo comprende al personal femenino.

^c La tasa para el acceso a Internet entró en vigor el 1 de julio de 2020.

Capítulo 9

Modelo de memorando de entendimiento

En su resolución [59/300](#), de 22 de junio de 2005, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y pidió al Secretario General que presentara un proyecto de modelo revisado de memorando de entendimiento, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Comité Especial en el párrafo 39 de la segunda parte de su informe ([A/59/19/Add.1](#)), el informe sobre una completa estrategia para poner término en el futuro a la explotación y el abuso sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz ([A/59/710](#)) y la resolución [59/287](#) de la Asamblea General, de 13 de abril de 2005. En su resolución [61/267](#) A, de 16 de mayo de 2007, la Asamblea hizo suya la recomendación que figura en el informe ([A/61/19 \(Part I\)](#)) del Comité Especial en su segunda continuación del período de sesiones de 2006, en relación con el proyecto de texto del memorando de entendimiento, que posteriormente fue propuesto por el Comité Especial en su informe en la continuación de su período de sesiones de 2007 ([A/61/19 \(Part III\)](#)), de 12 de junio de 2007.

Modelo genérico para los contingentes militares

Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de [...] sobre la aportación de recursos a [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas]

Considerando que [nombre de la operación de mantenimiento de la paz] se estableció en virtud de la resolución _____ del Consejo de Seguridad,

Considerando que, a solicitud de las Naciones Unidas, el Gobierno de _____ (denominado en adelante “el Gobierno”) se ha mostrado dispuesto a contribuir con personal, equipo y servicios en apoyo de [tipo de contingente/unidad] para ayudar a [nombre de la operación de mantenimiento de la paz] a cumplir su mandato,

Considerando que las Naciones Unidas y el Gobierno desean establecer los términos y condiciones de la contribución,

Las Naciones Unidas y el Gobierno (denominados en adelante en forma colectiva “las Partes”) han convenido en lo siguiente:

Artículo 1 Definiciones

1. A los efectos del presente memorando de entendimiento, se aplicarán las definiciones que figuran en el anexo H.

Artículo 2 Documentos que constituyen el memorando de entendimiento

2.1 El presente documento, incluidos todos sus anexos, constituye la totalidad del memorando de entendimiento entre las Partes para el suministro de personal, equipo y servicios en apoyo de [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas].

2.2 Anexos:

A. Personal

1. Necesidades
2. Reembolso
3. Condiciones generales para el personal

Apéndice. Juego de enseres de los soldados: necesidades específicas de cada misión

B. Equipo pesado

1. Necesidades
2. Condiciones generales relativas al equipo pesado
3. Procedimientos de verificación y control
4. Transporte
5. Factores aplicables a la Misión

6. Pérdidas y daños
7. Pérdidas y daños en tránsito
8. Equipo especial
9. Responsabilidad por daños causados a elementos del equipo pesado de propiedad de un país que aporta contingentes y fuerzas de policía y utilizados por otro país que aporta contingentes y fuerzas de policía

Apéndice 1. Equipo especial

Apéndice 2. Lista de equipo de propiedad de terceros

C. Autonomía logística

1. Necesidades
2. Condiciones generales relativas a la autonomía logística
3. Procedimientos de verificación y control
4. Transporte
5. Factores aplicables a la Misión
6. Pérdida o daños

Apéndice 1. Servicios de autonomía logística: distribución de responsabilidades

Apéndice 2. Lista de artículos proporcionados por los países que aportan contingentes en las subcategorías “bienestar” y “acceso a Internet” de la categoría de autonomía logística.

- D. Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al equipo pesado proporcionado en régimen de arrendamiento con o sin servicios
- E. Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al equipo ligero y los bienes fungibles proporcionados en virtud de los arreglos de autonomía logística
- F. Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al apoyo médico
- G. Declaración de necesidades de la unidad
- H. Definiciones
- I. Directrices (*aide-mémoire*) para los países que aportan contingentes¹
- J. Somos el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas
- K. Política ambiental para las operaciones de paz y las misiones políticas especiales sobre el terreno²

¹ El anexo I es específico para cada misión y no está incluido en el presente documento. Se distribuirá por separado antes del despliegue.

² El anexo K no se incluye en el presente documento. Se distribuye por separado.

Capítulo 9

Memorando de entendimiento para los contingentes militares
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie]/[núm. de versión]

Artículo 3**Propósito**

3. El propósito del presente memorando de entendimiento es establecer las condiciones administrativas, logísticas y financieras que han de regir la aportación de personal, equipo y servicios por el Gobierno en apoyo de [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] y establecer normas de conducta de las Naciones Unidas para el personal aportado por el gobierno.

Artículo 4**Aplicación**

4. El presente memorando de entendimiento se aplicará conjuntamente con las Directrices para los Países que Aportan Contingentes.

Artículo 5**Contribución del Gobierno**

5.1 El Gobierno aportará a [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] el personal enumerado en el anexo A. El personal que exceda el número indicado en el presente memorando de entendimiento quedará bajo responsabilidad de su Gobierno, y, por consiguiente, no estará sujeto a reembolsos ni recibirá apoyo de otro tipo de las Naciones Unidas.

5.2 El Gobierno aportará a [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] el equipo pesado enumerado en el anexo B. El Gobierno velará por que el equipo pesado y el equipo ligero conexo satisfagan las normas de rendimiento establecidas en los anexos D y F durante el período de uso de dicho equipo en [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas]. El equipo que supere el nivel indicado en el presente memorando de entendimiento quedará bajo responsabilidad de su Gobierno y, por consiguiente, no estará sujeto a reembolso ni recibirá apoyo de otro tipo de las Naciones Unidas.

5.3 El Gobierno aportará a [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] el equipo ligero y los bienes fungibles relacionados con la autonomía logística que se enumeran en el anexo C. El Gobierno velará por que el equipo ligero y los bienes fungibles satisfagan las normas de rendimiento establecidas en los anexos E y F durante el período de uso de dicho equipo en [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas]. El equipo que supere el nivel indicado en el presente memorando de entendimiento quedará bajo responsabilidad de su Gobierno y, por consiguiente, no estará sujeto a reembolso ni recibirá apoyo de otro tipo de las Naciones Unidas.

Artículo 6**Reembolso y apoyo de las Naciones Unidas**

6.1 Las Naciones Unidas deberán reembolsar al Gobierno respecto del personal proporcionado en el marco del presente memorando de entendimiento a las tasas que se establecen en el párrafo 2 del anexo A.

6.2 Las Naciones Unidas reembolsarán al Gobierno los gastos por concepto del equipo pesado aportado que figura en el anexo B. En caso de que dicho equipo se reduzca o no satisfaga las normas de rendimiento establecidas en los anexos D y F, las tasas de reembolso se reducirán.

6.3 Las Naciones Unidas deberán reembolsar al Gobierno por la prestación de bienes y servicios de autonomía logística a las escalas y los niveles que se indican en el anexo C. El reembolso respecto de la autonomía logística se reducirá en caso de que el contingente no cumpla las normas de rendimiento que figuran en los anexos E y F o en caso de que se reduzca el grado de autonomía logística.

6.4 El reembolso de gastos por concepto de personal de los contingentes se realizará por la totalidad de la tasa hasta la partida del personal.

6.5 El reembolso en concepto de equipo pesado se realizará tomando en cuenta la totalidad de la tasa hasta la fecha de finalización de las operaciones por un país que aporte contingentes o la conclusión de la misión. A partir de esa fecha, el reembolso se reducirá al 50 % de las tasas acordadas en el memorando de entendimiento y terminará cuando el equipo salga de la zona de la misión o 90 días después de la fecha de finalización de las operaciones o de la conclusión de la misión (lo que ocurra antes), excepto en los casos que se considere que escapan al control del país que aporta contingentes o fuerzas de policía, según determinen las Naciones Unidas.

6.6 Para efectuar el reembolso por autonomía logística se aplicará la tasa completa hasta la fecha de terminación de las operaciones por el país que aporta contingentes o hasta la terminación de la misión. Posteriormente, las siguientes categorías se reembolsarán al 100 % y se calcularán en función de los efectivos todavía desplegados hasta que todo el personal de los contingentes haya abandonado la zona de la misión:

- General/servicio de comedores
- Comunicaciones/teléfono
- General/lavandería
- General/alojamiento
- Servicios médicos/alto riesgo (epidemiológico)
- Suministros generales diversos/ropa de cama
- Suministros generales diversos/mobiliario

Tras la finalización de las operaciones, el reembolso para otras categorías se reducirá al 50 % de las tasas convenidas en el presente memorando de entendimiento calculadas en función de los efectivos todavía desplegados hasta que todo el personal de los contingentes haya salido de la zona de la misión.

6.7 Cuando las Naciones Unidas negocien un contrato para la repatriación de equipo y el transportista se exceda de un período de gracia de 14 días contados a partir de la fecha prevista de llegada, las Naciones Unidas reembolsarán al país que hubiese aportado los contingentes los gastos correspondientes al período comprendido entre la fecha prevista de llegada y la de la llegada efectiva, calculados aplicando la tasa correspondiente al régimen de arrendamiento sin servicios.

Artículo 7

Condiciones generales

7.1 Las Partes convienen en que la contribución del Gobierno, así como el apoyo de las Naciones Unidas se regirán por las condiciones generales que figuran en los anexos pertinentes.

Artículo 7 bis
Normas de conducta de las Naciones Unidas

7.2 El Gobierno velará por que se exija a todos los miembros del contingente nacional del Gobierno que cumplan las normas de conducta de las Naciones Unidas enunciadas en el anexo J del presente memorando de entendimiento.

7.3 El Gobierno velará por que todos los miembros de su contingente nacional estén familiarizados y comprendan plenamente las normas de conducta de las Naciones Unidas. Con este fin, el Gobierno, entre otras cosas, velará por que todos los miembros de su contingente nacional reciban formación adecuada y efectiva respecto de esas normas con anterioridad a su despliegue.

7.4 Las Naciones Unidas seguirán brindando a los contingentes nacionales material de formación específico para cada misión en relación con las normas de conducta de las Naciones Unidas, las reglas y normas de la misión, y las leyes y reglamentos locales pertinentes. Además, las Naciones Unidas celebrarán reuniones de información adecuadas y efectivas, e impartirán capacitación durante la misión para complementar la formación anterior al despliegue.

Artículo 7 ter
Disciplina

7.5 El Gobierno reconoce que la responsabilidad por la disciplina y el buen orden de todos los miembros de su contingente nacional mientras este se encuentre asignado a [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] corresponde al Comandante de ese contingente. En consecuencia, el Gobierno asume el compromiso de velar por que se confieran al Comandante de su contingente nacional las facultades necesarias y por que este adopte todas las medidas razonables a los efectos de mantener la disciplina y el buen orden entre todos los miembros del contingente nacional y para asegurar que se cumplan las normas de conducta de las Naciones Unidas, las reglas y normas de la misión y las obligaciones respecto de las leyes y reglamentos nacionales y locales de conformidad con el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas.

7.6 El Gobierno asume el compromiso de velar por que, con sujeción a las leyes nacionales pertinentes, el Comandante de su contingente nacional informe periódicamente al Comandante de la Fuerza de cualesquiera cuestiones graves de disciplina o de buen orden respecto de los miembros del contingente nacional, incluidas las medidas disciplinarias adoptadas con respecto a infracciones a las normas de conducta de las Naciones Unidas o las reglas y normas de la misión, o por no observar las leyes y reglamentos locales.

7.7 El Gobierno deberá velar por que el Comandante de su contingente nacional reciba, con anterioridad al despliegue, formación adecuada y efectiva en relación con el debido cumplimiento de su responsabilidad de mantener la disciplina y el orden entre todos los miembros del contingente.

7.8 Las Naciones Unidas prestarán asistencia al Gobierno para que este cumpla los requisitos establecidos en el párrafo 7.3 mediante la organización de cursos de formación para Comandante a su llegada a la misión sobre las normas de conducta de las Naciones Unidas, las reglas y normas de la misión, y las leyes y reglamentos locales.

7.9 El Gobierno utilizará las prestaciones de bienestar para suministrar instalaciones adecuadas en materia de bienestar y actividades recreativas para los miembros del contingente en la misión.

Artículo 7 *quater* **Investigaciones**

7.10 Se entiende que el Gobierno es el principal responsable de investigar toda falta o falta grave de conducta cometida por un miembro de su contingente nacional.

7.11 En caso de que el Gobierno tenga indicios suficientes para sospechar que miembros del contingente nacional han cometido una falta grave de conducta, informará sin demora a las Naciones Unidas y remitirá el caso a las autoridades nacionales pertinentes para que realicen una investigación.

7.12 En caso de que las Naciones Unidas tengan indicios suficientes para sospechar que miembros del contingente nacional del Gobierno han cometido una falta o una falta grave de conducta, las Naciones Unidas informarán sin demora al Gobierno. De ser necesario, con el objeto de conservar las pruebas y en caso de que el Gobierno no inicie una investigación, las Naciones Unidas podrán, en casos de faltas graves, cuando proceda y si las Naciones Unidas informaron al Gobierno sobre la denuncia, iniciar una investigación preliminar de la cuestión hasta que el Gobierno inicie su propia investigación. A este respecto, se entiende que una investigación de esa índole será llevada a cabo por la oficina de investigación de las Naciones Unidas competente, incluida la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, de conformidad con las normas de la Organización. Toda investigación preliminar de esta índole deberá incluir en el equipo de investigación un representante del Gobierno. Las Naciones Unidas presentarán al Gobierno, sin demoras y a pedido de este, un informe completo sobre su investigación preliminar.

7.13 En caso de que el Gobierno no informe a las Naciones Unidas lo antes posible, pero no después de 10 días hábiles desde la notificación de las Naciones Unidas, de que iniciará su propia investigación sobre la presunta falta grave de conducta, se considera que el Gobierno no desea o no puede realizar dicha investigación y las Naciones Unidas pueden, si corresponde, iniciar sin demora una investigación administrativa de la presunta falta grave de conducta. La investigación administrativa de las Naciones Unidas de un miembro del contingente nacional deberá respetar sus garantías procesales de conformidad con el derecho nacional e internacional. Toda investigación administrativa de esta índole incluirá un representante del Gobierno en el equipo de investigación, si el Gobierno lo nombra. No obstante, en caso de que el Gobierno decida iniciar su propia investigación, las Naciones Unidas suministrarán al Gobierno sin demora todo el material del caso disponible. En caso de que la investigación administrativa de las Naciones Unidas ya hubiera finalizado, las Naciones Unidas suministrarán al Gobierno las conclusiones de la investigación y las pruebas reunidas durante dicha investigación.

7.14 En caso de una investigación administrativa de las Naciones Unidas sobre una posible falta grave de conducta cometida por un miembro del contingente nacional, el Gobierno conviene en impartir instrucciones al Comandante de su contingente nacional para que coopere y comparta la documentación e información, con sujeción a las leyes nacionales pertinentes, incluidas las leyes militares. El Gobierno también asume el compromiso, por conducto del Comandante de su contingente nacional, de impartir instrucciones a los miembros de ese contingente para que cooperen con

Capítulo 9

Memorando de entendimiento para los contingentes militares
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie]/[núm. de versión]

cualquier investigación de esa índole de las Naciones Unidas, con sujeción a las leyes nacionales pertinentes, incluidas las leyes militares.

7.15 Si el Gobierno decide iniciar su propia investigación y designar o enviar uno o más funcionarios a fin de investigar el caso, informará inmediatamente de esa decisión a las Naciones Unidas, indicando la identidad del oficial o los oficiales de que se trate (en adelante, “oficiales de investigaciones nacionales”).

7.16 Las Naciones Unidas convienen en cooperar plenamente y en compartir documentación e información con las autoridades pertinentes del Gobierno, incluidos los oficiales de investigaciones nacionales, que estén investigando una posible falta o falta grave de conducta cometida por cualquier miembro del contingente nacional del Gobierno.

7.17 A solicitud del Gobierno, las Naciones Unidas colaborarán con las autoridades competentes del Gobierno, incluidos los oficiales de investigaciones nacionales, que estén investigando una posible falta o falta grave de conducta cometida por cualesquiera miembros de su contingente nacional, manteniendo enlaces con otros gobiernos que aporten personal en apoyo de [nombre de la operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz], así como con las autoridades competentes de la zona de la misión, con miras a facilitar la realización de las investigaciones. Con esa finalidad, las Naciones Unidas adoptarán todas las medidas posibles para obtener la autorización de las autoridades del país anfitrión. Las autoridades competentes del Gobierno asegurarán que se obtenga previamente de las autoridades competentes del país receptor una autorización para tener acceso a toda víctima o testigo que no sea miembro del contingente nacional, así como para reunir o conservar en lugar seguro las pruebas que no sean de propiedad de los contingentes nacionales o no estén bajo su control.

7.18 En los casos en que se envíen oficiales de investigaciones nacionales a las zonas de la misión, estos encabezarán la investigación. En estos casos el papel de los investigadores de las Naciones Unidas será asistir a los oficiales de investigaciones nacionales, de ser necesario, en el cumplimiento de sus funciones en lo que respecta a la identificación y el interrogatorio de testigos, la grabación de las declaraciones de los testigos, la reunión de pruebas documentales y forenses, y la prestación de asistencia tanto administrativa como logística.

7.19 Con sujeción a las leyes y reglamentos nacionales, el Gobierno comunicará a las Naciones Unidas las conclusiones de las investigaciones realizadas por sus autoridades competentes, incluidos los oficiales de investigaciones nacionales, sobre presuntas faltas o faltas graves de conducta cometidas por cualquier miembro de su contingente nacional.

7.20 Si se despliegan oficiales de investigaciones nacionales en la zona de la misión, estos tendrán el mismo estatuto jurídico que los miembros de su contingente respectivo mientras permanezcan en ella o en el país receptor.

7.21 A solicitud del Gobierno, las Naciones Unidas prestarán asistencia administrativa y logística a los oficiales de investigaciones nacionales mientras permanezcan en la zona de la misión o en el país receptor. El Secretario General suministrará, de conformidad con su mandato, el apoyo financiero, según corresponda, para el despliegue de los oficiales de investigaciones nacionales en los casos en que las Naciones Unidas, en general el Departamento de Apoyo Operacional, soliciten su presencia y el Gobierno solicite apoyo financiero. Las Naciones Unidas pedirán al Gobierno que despliegue oficiales de investigaciones nacionales en casos

complejos y de riesgo elevado y en casos de faltas graves de conducta. El presente párrafo se entenderá sin perjuicio del derecho soberano del Gobierno a investigar todo caso de falta de conducta cometida por algún miembro de su contingente.

Artículo 7 *quinquies*
Ejercicio por el Gobierno de su jurisdicción

7.22 Los miembros militares y todo miembro civil sujeto a la legislación nacional del contingente nacional proporcionado por el Gobierno están sujetos a la jurisdicción exclusiva del Gobierno en lo que se refiere a cualesquiera crímenes o delitos que puedan cometer mientras se encuentren asignados al componente militar de [nombre de la misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas]. El Gobierno da seguridades a las Naciones Unidas de que ejercerá esa jurisdicción con respecto a esos crímenes o delitos.

7.23 El Gobierno también da seguridades a las Naciones Unidas de que ejercerá su jurisdicción disciplinaria cuando sea necesario en relación con toda otra falta de conducta cometida por miembros del contingente nacional del Gobierno mientras se encuentran asignados al componente militar de [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] que no lleguen a constituir crímenes ni delitos.

Artículo 7 *sexiens*
Rendición de cuentas

7.24 Si sobre la base de una investigación realizada por las Naciones Unidas o de una investigación realizada por las autoridades competentes del Gobierno se llega a la conclusión de que existen indicios fundados de comisión de una falta de conducta por un miembro del contingente nacional del Gobierno, este remitirá el caso a sus autoridades competentes a fin de que adopten las medidas correspondientes. El Gobierno conviene en que esas autoridades deberán adoptar su decisión de igual modo que lo harían en relación con cualquier otro delito o infracción disciplinaria de carácter análogo en aplicación de sus leyes o del código disciplinario pertinente. El Gobierno conviene en presentar al Secretario General informes periódicos sobre la marcha del caso y notificarlo de su desenlace.

7.25 Si en una investigación realizada por las Naciones Unidas de conformidad con los procedimientos correspondientes o en una investigación realizada por el Gobierno se llega a la conclusión de que existen indicios de que el Comandante del contingente no cumplió uno de los siguientes aspectos, el Gobierno remitirá el caso a sus autoridades competentes a fin de que adopten las medidas correspondientes:

a) Colaborar con una investigación de las Naciones Unidas de conformidad con el artículo 7 *quater*, párrafo 7.14 (entendiéndose que el Comandante no ha dejado de colaborar si cumple las leyes y reglamentos nacionales), o la investigación del Gobierno;

b) Ejercer el mando y el control efectivos;

c) Informar inmediatamente a las autoridades competentes o adoptar medidas respecto de las denuncias de falta de conducta que se le han comunicado y que están bien fundadas.

El cumplimiento de estos aspectos se tendrá en cuenta en la evaluación de la actuación profesional del Comandante del contingente.

Capítulo 9

Memorando de entendimiento para los contingentes militares
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie]/[núm. de versión]

7.26 El Gobierno comprende la importancia de resolver las demandas por paternidad en relación con miembros del contingente. El Gobierno procurará, en la medida en que lo permita su legislación nacional, facilitar la tramitación de las demandas de este tipo que le remitan las Naciones Unidas para enviarlas a las autoridades nacionales pertinentes. En caso de que la legislación nacional del Gobierno no reconozca la capacidad jurídica de las Naciones Unidas para remitir este tipo de demandas, las autoridades pertinentes del país receptor las remitirán al Gobierno, de conformidad con los procedimientos correspondientes. Las Naciones Unidas deberán velar por que dichas demandas incluyan las pruebas concluyentes necesarias, por ejemplo una muestra del ADN del niño, si así lo exige la legislación nacional del Gobierno.

7.27 Teniendo presente la obligación del Comandante del contingente de mantener la disciplina y el buen orden de este, las Naciones Unidas, por conducto del Comandante de la Fuerza, velarán por que el contingente se despliegue en la misión de conformidad con el acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno. Todo redespiegue que no esté incluido en el acuerdo deberá realizarse con el consentimiento del Gobierno o el Comandante del contingente, con arreglo a los procedimientos nacionales pertinentes.

Artículo 7 *septies*

Cumplimiento de las normas ambientales y gestión de desechos

7.28 Los países que aportan contingentes se asegurarán de que todos los miembros de su contingente nacional se comporten con conciencia ambiental. Observarán los reglamentos vigentes de las Naciones Unidas aplicables al funcionamiento de las operaciones de mantenimiento de la paz, tratando de lograr el pleno cumplimiento de los procedimientos y políticas de las Naciones Unidas en materia ambiental y de gestión de desechos para las misiones sobre el terreno, establecidos en el anexo K del presente memorando de entendimiento. Los contingentes nacionales nombrarán, a pedido del Comandante de la Fuerza, a los funcionarios que actuarán como puntos focales para las cuestiones de medio ambiente. Los contingentes nacionales se comprometen a “no hacer daño” al entorno local (incluidas las plantas y los animales silvestres) y, al irse, dejarán los locales y el entorno físico en las condiciones en que les fueron entregados. Las únicas excepciones a esta obligación de reparar los daños causados se harán en casos excepcionales de necesidad operacional en que la Misión haya sido informada. Los contingentes no arrojarán basura alrededor de las bases o cuando estén de patrulla y no verterán aguas residuales sin tratar fuera de las bases permanentes. Las aguas residuales sin tratar solo deben verterse dentro de las bases permanentes o en las zonas de vertido de aguas residuales designadas por las Naciones Unidas. Reducirán su huella ambiental adoptando medidas concretas para conservar el agua y la energía y otros recursos naturales, reducir y segregar los desechos, y gestionar adecuadamente los desechos peligrosos y las aguas residuales de los que sean responsables. En la medida de lo posible, se dará prioridad al uso de energía renovable.

7.29 Las Naciones Unidas prestarán asistencia a los contingentes nacionales para permitirles cumplir los procedimientos y políticas ambientales y de gestión de desechos de la Organización. Esa asistencia incluirá proporcionar a los contingentes nacionales la infraestructura y los servicios acordados que les permitan operar con conciencia ambiental³. Las Naciones Unidas proporcionarán información específica

³ *Directrices genéricas para los países que aportan contingentes en el despliegue de unidades militares a las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas*, cap. 1.8.2, en

para la misión, orientación inicial y capacitación permanente sobre los procedimientos y las políticas de las misiones sobre el terreno en relación con la gestión ambiental y de los desechos, como las medidas prácticas que el personal uniformado puede adoptar para garantizar una presencia responsable de conformidad con las políticas ambientales pertinentes de las Naciones Unidas, como la política ambiental para las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales sobre el terreno, y las directrices, los procedimientos operativos estándar y las directivas específicos de cada misión.

Artículo 8 Condiciones específicas

- 8.1 Factor por condiciones ambientales extremas: _____
- 8.2 Factor por condiciones logísticas y de las carreteras: _____
- 8.3 Factor por actos hostiles o abandono forzado: _____
- 8.4 Factor por transporte adicional: La distancia entre el puerto de embarque en el país de origen y el puerto de entrada a la zona de la misión se calcula en _____ kilómetros (_____ millas). El factor equivale al _____ % de las tasas de reembolso.
- 8.5 Los siguientes son los lugares de origen y puertos de entrada y salida convenidos a los fines de los arreglos de transporte para el traslado de contingentes y equipo:

Contingentes:

Aeropuerto/puerto de entrada y salida: _____
(en el país que aporta contingentes)

Aeropuerto/puerto de entrada y salida: _____
(en la zona de operaciones)

Nota: Los contingentes podrán regresar a otro lugar indicado por el país que aporta contingentes; no obstante, el costo máximo para las Naciones Unidas será el previamente convenido hasta el lugar de origen. Cuando una rotación suponga el traslado de tropas desde un punto diferente de salida, este se convertirá en el puerto de entrada convenido para dichos contingentes.

Equipo:

Lugar de origen: _____

Puerto de embarque/desembarque: _____
(en el país que aporta contingentes)

o

Cruce frontera de embarque/desembarque: _____
(en el país que aporta contingentes. si no tiene litoral, o en caso de transporte por carretera o ferrocarril)

Puerto de embarque/desembarque: _____
(en la zona de la misión)

particular los caps. 1.8.2.6, párr. 89; y 1.8.2.7; y compendio de tecnologías para el tratamiento o la destrucción de desechos médicos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

Capítulo 9

Memorando de entendimiento para los contingentes militares
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie]/[núm. de versión]

Artículo 9
Reclamaciones de terceros

9. Las Naciones Unidas serán responsables de tramitar las reclamaciones de terceros cuando la pérdida o daño de bienes de su propiedad, o las muertes o lesiones personales, fueran causados por el personal o el equipo proporcionado por el Gobierno en el cumplimiento de servicios o cualquier otra actividad u operación con arreglo al presente memorando de entendimiento. No obstante, si la pérdida, el daño, la muerte o las lesiones se debieran a negligencia grave o a una falta de conducta intencional del personal proporcionado por el Gobierno, este será responsable de las reclamaciones.

Artículo 10
Reembolso

10. El Gobierno deberá reembolsar a las Naciones Unidas por la pérdida o el daño del equipo y los bienes de las Naciones Unidas ocasionado por el personal o el equipo proporcionado por el Gobierno, siempre y cuando dicha pérdida o daño a) se produjeran fuera del cumplimiento de servicios o cualquier otra actividad u operación con arreglo al presente memorando de entendimiento, o b) surgieran o respondieran a negligencia grave o a una falta de conducta intencional del personal proporcionado por el Gobierno.

Artículo 11
Acuerdos suplementarios

11. Las Partes podrán concertar por escrito acuerdos complementarios al presente memorando de entendimiento.

Artículo 12
Enmiendas

12. Cualquiera de las Partes podrá iniciar un examen del nivel de contribución con sujeción al reembolso por las Naciones Unidas o el nivel de apoyo nacional a fin de garantizar la compatibilidad con las necesidades operacionales de la misión y el Gobierno. El presente memorando de entendimiento solo se podrá enmendar mediante un acuerdo escrito entre el Gobierno y las Naciones Unidas.

Artículo 13
Solución de controversias

13.1 [Nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] establecerá un mecanismo dentro de la misión para examinar y resolver en forma amistosa, mediante negociación y con espíritu de cooperación, las diferencias que puedan surgir en relación con la aplicación del presente memorando de entendimiento. Este mecanismo constará de dos niveles de solución de controversias:

a) Primer nivel: El Director o Jefe de Apoyo a la Misión en consulta con el Comandante de la Fuerza y el Comandante del Contingente tratará de llegar a una solución negociada de la controversia;

b) Segundo nivel: Si las negociaciones de primer nivel no resuelven la controversia, un representante de la Misión Permanente del Estado Miembro y el Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional o su representante intentarán

llegar a una solución negociada de la controversia, a petición de cualquiera de las Partes.

13.2 Las controversias que no se hubieran resuelto conforme a lo dispuesto en el párrafo 13.1 podrán presentarse a un conciliador o mediador designado de mutuo acuerdo por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia y, de no prosperar la solución, la controversia se podrá someter a arbitraje a solicitud de cualquiera de las Partes. Cada Parte designará a un árbitro y los dos árbitros así designados nombrarán a un tercero, que ocupará la Presidencia. Si en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la solicitud de arbitraje una de las Partes no hubiere designado a un árbitro o en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de la designación de dos árbitros no hubiere sido nombrado el tercero, cualquiera de las Partes podrá pedir al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que designe a un árbitro. El procedimiento arbitral será fijado por los árbitros y cada Parte sufragará las costas en que hubieran incurrido. El laudo arbitral contendrá una exposición de los motivos en que esté fundado y las Partes lo aceptarán como solución definitiva de la controversia. Los árbitros no tendrán autoridad para imponer el pago de intereses o de indemnización punitiva.

Artículo 14 **Entrada en vigor**

14. El presente memorando de entendimiento entrará en vigor el [fecha]. Las obligaciones financieras de las Naciones Unidas con respecto al reembolso de las tasas de gastos de personal, equipo pesado y autonomía logística comienzan a partir de la fecha de llegada de personal o equipo en la zona de la misión, y seguirán en vigor hasta la fecha en que el personal y el equipo en buen estado abandonen la zona de la misión de conformidad con el plan de retirada o en la fecha de salida efectiva cuando la demora es atribuible a las Naciones Unidas.

Artículo 15 **Rescisión**

15. Las modalidades de rescisión serán convenidas por las Partes tras la celebración de consultas entre ellas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Naciones Unidas y el Gobierno de _____ han firmado el presente memorando de entendimiento.

Hecho en Nueva York, el _____ en dos versiones originales en idioma inglés.

Por las Naciones Unidas

Por el Gobierno de [país que aporta contingentes]

Secretario General Adjunto de Apoyo
Operacional

Representante Permanente de
[país que aporta contingentes]
Misión Permanente de
[país que aporta contingentes]

Capítulo 9

Memorando de entendimiento para los contingentes militares
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie] /[núm. de versión]

Anexo A**Personal****I. Necesidades**

1. El Gobierno conviene en proporcionar el personal siguiente:

Para el período que comienza el: _____

<i>Tipo de unidad/subunidad</i>	<i>Número de efectivos</i>	<i>Observaciones</i>
Total		

Nota: El Gobierno podrá suministrar personal adicional en calidad de escalón de mando nacional o de apoyo nacional, a su propia costa. No se efectuará pago alguno en concepto de la rotación o la autonomía logística del personal de los contingentes y las Naciones Unidas no incurrirán en ninguna otra responsabilidad financiera con respecto al personal de apoyo nacional.

II. Reembolso

2. Se reembolsará al Gobierno en concepto del personal de los contingentes a la tasa única de reembolso de 1.428 dólares por persona/mes por los gastos comunes y los gastos esenciales adicionales en que incurra debido al despliegue de ese personal de los contingentes en misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno. Asimismo, se reembolsarán temporalmente al Gobierno hasta el 30 de junio de 2026, a la tasa única de reembolso de 4,90 dólares por persona y mes, los gastos comunes y los gastos esenciales adicionales en que incurra como consecuencia de las pruebas de COVID-19 obligatorias previas al despliegue, siempre que el Secretario General siga exigiendo que se realicen dichas pruebas. De conformidad con la resolución [76/276](#), esas tasas de reembolso en concepto del personal de los contingentes entrarán en vigor el 1 de julio de 2022.

3. Se podrá efectuar una deducción del reembolso por los gastos del personal por concepto de equipo pesado de propiedad de los contingentes faltante o fuera de funcionamiento enumerado en este memorando de entendimiento, de conformidad con la resolución [67/261](#) de la Asamblea General, párrafo 11.

4. El personal del contingente recibirá directamente de la misión sobre el terreno una dieta de 1,28 dólares diarios, más una prestación por licencia de descanso de 11,50 dólares diarios por un máximo de 15 días de licencia durante cada período de seis meses.

III. Condiciones generales para el personal

5. El Gobierno velará por que el personal que aporte cumpla las normas establecidas por las Naciones Unidas para prestar servicios en [nombre de la misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas], entre otras cosas, respecto del

grado, la experiencia, la condición física, la especialización y el conocimiento de idiomas. El personal recibirá capacitación sobre el equipo proporcionado al contingente y deberá cumplir con lo establecido en las políticas y procedimientos que pudieran establecer las Naciones Unidas en lo relativo a las autorizaciones médicas o de otro tipo, la vacunación, los viajes, el transporte, la licencia u otras prestaciones.

6. El Gobierno será responsable del pago de los emolumentos, las prestaciones y los subsidios adeudados a su personal con arreglo a las normas del país mientras ese personal se encuentre asignado a [nombre de la misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas].

7. Las Naciones Unidas transmitirán al Gobierno toda la información pertinente en relación con el suministro del personal, incluidas cuestiones de responsabilidad por pérdidas o daños a los bienes de las Naciones Unidas y las reclamaciones de indemnización por muerte, lesión o enfermedad imputables al servicio de las Naciones Unidas o la pérdida de bienes personales. Las reclamaciones por muerte o discapacidad se tramitarán según lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General [51/218 E](#), de 17 de junio de 1997, y [52/177](#), de 18 de diciembre de 1997. Los arreglos y procedimientos administrativos y de pago respecto de la presentación de reclamaciones derivadas de casos de muerte o discapacidad se establecen en [A/52/369](#), de 17 de septiembre de 1997, y se autorizan en la resolución [52/177](#), de 18 de diciembre de 1997. En la resolución [72/285](#) de la Asamblea General, de 5 de julio de 2018, se estableció la actual tasa de indemnización por muerte e invalidez de 77.000 dólares.

8. Todo el personal por encima del nivel de dotación autorizado en el presente memorando de entendimiento estará bajo la responsabilidad nacional y no estará expuesto a reembolso o apoyo por las Naciones Unidas. Ese personal podrá enviarse a [nombre de la misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas], con la aprobación previa de las Naciones Unidas, si el país que aporta los contingentes y las Naciones Unidas consideran que es necesario para fines nacionales, por ejemplo, para manejar el equipo de comunicaciones como medio de enlace con el país de origen. El personal será parte del contingente y como tal gozará de la condición jurídica de los miembros de [nombre de la misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas]. A pesar de ello, el país que aporte contingentes no recibirá reembolso alguno con respecto a este tipo de personal y las Naciones Unidas no aceptarán obligación financiera ni responsabilidad alguna en relación con ese personal. Cualquier tipo de apoyo o servicios se efectuarán con cargo al reembolso debido al país que aporte contingentes.

9. El personal desplegado a petición de las Naciones Unidas para tareas específicas de duración limitada puede estar contemplado en los acuerdos complementarios al presente memorando de entendimiento, según proceda.

10. A los efectos del presente memorando de entendimiento, el personal civil aportado por el Gobierno que preste servicios como parte de una unidad de contingentes constituida será equiparado a los militares que forman parte de esa unidad.

11. Las disposiciones administrativas y financieras generales aplicables a la aportación de personal militar y de otro tipo serán las establecidas en las directrices para los países que aportan contingentes, que figura en el anexo I.

Apéndice

Juego de enseres de los soldados: necesidades específicas de cada misión

Juego de enseres de los soldados

Para poder atender las necesidades operacionales mínimas, se adjunta a continuación una lista de los artículos recomendados, teniendo en cuenta las diferencias fisiológicas entre el personal masculino y femenino, incluida la talla. Las necesidades de cada misión concreta se examinarán y convendrán durante la negociación del memorando de entendimiento.

Ejemplo de necesidades para el contingente de infantería

<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>
Artículos de seguridad y protección personales	
Arma personal	1
Casco de combate	1
Chaleco antimetralla básico (chaleco de fragmentación)	1
Prendas de uniforme	
Chaleco de combate, liviano	2
Camisa, mangas largas	2
Camiseta	4
Pantalones de combate, livianos	2
Pañuelo de bolsillo	6
Botas de desierto, de combate	1 par
Calcetines de verano	4 pares
Impermeable	1
Pantalones cortos	2
Ropa interior	4
Tirantes	1
Toalla de mano	2
Elementos de equipo	
Saco de dormir	1
Bolsa de viaje	1
Cepillo de dientes	1
Cuchillo	1
Cuchara	1
Tenedor	1
Escudilla	1
Tazón	1
Cepillo	1
Cantimplora	1
Mosquiteros individuales	1
Linterna	1
Equipo de supervivencia	1
Brújula	1
Otros artículos	
Según las necesidades y acuerdos concertados	1

Anexo B

Equipo pesado

País: tipo de unidad

I. Necesidades

Método de reembolso: arrendamiento con o sin servicios

(Dólares de los Estados Unidos)

Para el período: _____

Factores: Condiciones ambientales extremas: _____				
Condiciones logísticas y de las carreteras: _____				
Actos hostiles o abandono forzado (se aplica únicamente a la mitad de la tasa de mantenimiento): _____				
Transporte adicional (se aplica únicamente a la tasa de mantenimiento): _____				
Artículo de equipo	Cantidad	Tasa mensual (excluidos los factores)	Tasa mensual (incluidos los factores)	Reembolso mensual total (incluidos los factores)

II. Condiciones generales relativas al equipo pesado

1. El equipo pesado proporcionado con arreglo al presente memorando de entendimiento seguirá siendo propiedad del Gobierno, a menos que se indique lo contrario en el apéndice del presente anexo.
2. El equipo pesado desplegado durante períodos breves para tareas concretas no formará parte del presente memorando de entendimiento sino que las condiciones relativas a ese equipo serán negociadas y convenidas por separado en arreglos complementarios al presente memorando de entendimiento.
3. El reembolso en concepto de equipo pesado se realizará tomando en cuenta la totalidad de la tasa hasta la fecha de finalización de las operaciones por un país que aporte contingentes o la conclusión de la misión. A partir de esa fecha, el reembolso se reducirá al 50 % de las tasas acordadas en el memorando de entendimiento y terminará cuando el equipo salga de la zona de la misión o 90 días después de la fecha de finalización de las operaciones o de la conclusión de la misión (lo que ocurra antes), excepto en los casos que se considere que escapan al control del país que aporta contingentes o fuerzas de policía, según determinen las Naciones Unidas.

Capítulo 9

Memorando de entendimiento para los contingentes militares
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie] / [núm. de versión]

4. Para cumplir las normas de disponibilidad operacional, los contingentes tienen la opción de mantener un exceso de existencias de hasta el 10 % de las cantidades autorizadas y convenidas y hacer desplegar y repatriar este exceso de existencias junto con el contingente. Las Naciones Unidas se harán cargo de los gastos de despliegue y repatriación, así como de la pintura y el repintado del exceso de equipo, pero el país que aporta contingentes no recibirá reembolso por concepto de arrendamiento con o sin servicios por el exceso de existencias.

5. Los gastos relacionados con la preparación del equipo autorizado según normas adicionales establecidas por las Naciones Unidas para el despliegue a una misión con arreglo a un régimen de arrendamiento con o sin servicios (por ejemplo, pintura, incorporación de emblemas de las Naciones Unidas, acondicionamiento para el invierno) son responsabilidad de las Naciones Unidas. Igualmente, los gastos de devolución del equipo a las existencias nacionales al concluir una misión (por ejemplo, los que entraña volver a pintar las enseñas nacionales) también serán responsabilidad de las Naciones Unidas. Los gastos se calcularán y reembolsarán contra la presentación de una reclamación basada en la lista de equipo autorizado contenida en el presente memorando de entendimiento. Los gastos de pintura y repintado se reembolsarán utilizando las tasas estándar de pintura y repintado de equipo pesado autorizadas en el memorando de entendimiento. Los gastos de reparación no son reembolsables cuando se suministra un equipo en régimen de arrendamiento con servicios, puesto que en ese caso dicho factor está incluido en la parte de la tasa de arrendamiento con servicios.

III. Procedimientos de verificación y control

6. El propósito principal de los procedimientos de verificación y control es comprobar que se cumplan las condiciones del memorando de entendimiento bilateral y adoptar medidas correctivas cuando proceda. Las Naciones Unidas son responsables, en coordinación con el contingente u otra autoridad delegada designada por el país que aporta contingentes, de garantizar que el equipo proporcionado por el Gobierno satisfaga las necesidades de [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] y se suministre de conformidad con el anexo D del presente memorando de entendimiento.

7. Por consiguiente, las Naciones Unidas estarán facultadas para verificar el estado, las condiciones y la cantidad del equipo y los servicios proporcionados. El Gobierno designará una persona, generalmente identificada por su función, que será el punto de contacto responsable a los efectos de la verificación y el control.

8. El proceso de verificación se regirá por criterios razonables. Se evaluará si el Gobierno y las Naciones Unidas han adoptado todas las medidas razonables para cumplir con el espíritu del memorando de entendimiento, aunque no se cumpla con la letra de este en su totalidad, y si han tenido en cuenta la importancia del asunto y la duración del período en que el memorando no se ha cumplido. El principio rector para determinar lo que es razonable será si el material proporcionado por el Gobierno y las Naciones Unidas cumplirá con sus funciones militares/de policía sin costo adicional alguno para las Naciones Unidas o el Gobierno, salvo el previsto en el presente memorando de entendimiento.

9. Los resultados del proceso de control se utilizarán como base de consultas en el nivel más bajo posible a fin de resolver las discrepancias o decidir qué medidas correctivas cabría adoptar, incluido el ajuste de las condiciones convenidas para tener derecho a reembolso. Como alternativa, las partes, según el grado de incumplimiento del memorando de entendimiento, podrán tratar de renegociar el alcance de la aportación.

10. El proceso de verificación del equipo pesado consiste en tres tipos de inspecciones:

a) **Inspección de llegada:**

i) La inspección del equipo pesado tendrá lugar inmediatamente después de su llegada a la zona de la misión y deberá completarse en el plazo de un mes. Las Naciones Unidas, en consulta con el país que aporte los contingentes, decidirán la fecha y lugar de la inspección. Cuando el equipo y el personal se encuentren ya en la zona de la misión al concluirse el memorando de entendimiento, la primera inspección se realizará en una fecha determinada conjuntamente por las autoridades de la misión y del contingente, y deberá completarse en el plazo de un mes a partir de esa fecha;

ii) El Gobierno podrá solicitar que un equipo de las Naciones Unidas preste asesoramiento o celebre consultas acerca de cuestiones relacionadas con el equipo pesado o la autonomía logística. Las Naciones Unidas generalmente pedirán realizar una visita al país que aporte los contingentes, con anterioridad al despliegue;

b) **Inspección trimestral:**

i) Se realizan inspecciones trimestrales con periodicidad trimestral para acceder al estado de las categorías de equipo pesado y autonomía logística. El equipo de inspección de las Naciones Unidas prepara un informe de inspección, es decir, un informe de verificación trimestral, después de cada inspección de una unidad. En él se consignan los resultados de la inspección realizada. El informe es examinado conjuntamente con la unidad y firmado por el representante del contingente. Cuando una unidad debe redesplegarse dentro de una zona de misión total o parcialmente, la siguiente inspección trimestral en el nuevo emplazamiento se llevará a cabo en una fecha que será determinada conjuntamente por la misión y las autoridades de la unidad. Los informes de verificación trimestrales son la base para tramitar el reembolso del equipo pesado y la autonomía logística a los Estados Miembros.

ii) La misión compartirá oportunamente los resultados de las inspecciones de verificación y los informes de verificación con los comandantes de contingentes.

c) **Inspección operacional:**

i) Deben realizarse inspecciones operacionales, a cargo de representantes de las Naciones Unidas debidamente designados, al menos una vez cada seis meses. El equipo pesado será inspeccionado a fin de garantizar que las categorías, los grupos y las cantidades entregadas sigan correspondiendo a lo estipulado en el presente memorando de entendimiento y que el equipo se utilice de manera apropiada;

Capítulo 9

Memorando de entendimiento para los contingentes militares
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie] /[núm. de versión]

ii) La inspección también determinará si la capacidad de prestar servicios operacionales se corresponde con las especificaciones mencionadas en las normas de rendimiento enumeradas en el anexo E;

d) **Inspección de repatriación:**

La inspección de repatriación estará a cargo de representantes de las Naciones Unidas debidamente designados cuando el contingente o uno de sus componentes abandone la zona de la misión, para garantizar que todo el equipo pesado proporcionado por el Gobierno, y solamente ese equipo, sea repatriado, y para verificar el estado del equipo proporcionado con arreglo al régimen de arrendamiento sin servicios;

e) **Otros informes e inspecciones:**

- Podrán efectuarse otras verificaciones o inspecciones que consideren necesarias el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, el Director o Jefe de Apoyo a la Misión o la Sede de las Naciones Unidas, como las requeridas para los informes operacionales normalizados.
- Las Naciones Unidas podrán solicitar una visita previa al despliegue al país que aporta contingentes a fin de ayudarlo a prepararse para el despliegue y verificar la idoneidad del equipo pesado y la capacidad de autonomía logística propuesta para el despliegue.

IV. Transporte

11. Las Naciones Unidas, en consulta con el Gobierno, efectuarán los arreglos necesarios para el despliegue y repatriación del equipo de propiedad de los contingentes entre un puerto de embarque o desembarque convenido y la zona de la misión, que se hará o bien directamente o, si el Gobierno ha de proporcionar el transporte, con arreglo a una carta de asignación. En los países sin litoral o en los que el equipo se transporte por carretera o ferrocarril hasta y desde la zona de la misión, el puerto de embarque/desembarque será un cruce fronterizo convenido.

12. Los países que aportan contingentes reembolsarán el transporte para el reabastecimiento de piezas de repuesto y equipo ligero asociado con el equipo pesado, para su rotación y para el cumplimiento de los requisitos nacionales. La tasa mensual estimada de mantenimiento en los regímenes de arrendamiento de equipo pesado con servicios ya incluye una prima genérica del 2 % para cubrir esos gastos de transporte. Además, a las tasas de mantenimiento se aplica un incremento relacionado con la distancia. Dicho incremento representa el 0,25 % de la tasa estimada de mantenimiento por cada 800 kilómetros o 500 millas recorridos (después de los primeros 800 kilómetros o 500 millas) por la ruta de envío entre el puerto de embarque y el puerto de entrada a la zona de la misión. En los países que no tienen litoral o donde el equipo se transporta por carretera o ferrocarril, con origen o destino en la zona de la misión, el puerto de entrada será un cruce fronterizo convenido.

13. No se reembolsará por separado el transporte de piezas de repuesto aparte de las sumas ya incluidas en las tasas de reembolso por arrendamiento con servicios.

14. Los gastos relacionados con la rotación de equipo para atender necesidades operacionales o de mantenimiento en los países seguirán siendo no reembolsables por las Naciones Unidas. Ciertas categorías de equipo pesado que haya estado desplegado de manera prolongada en las operaciones de paz y que no sea utilizable o cuyo

mantenimiento no sea económico en la zona de la misión podrán rotarse de acuerdo con las Naciones Unidas o con la carta de asignación, a expensas de las Naciones Unidas, a discreción de la junta de examen de la gestión del equipo de propiedad de los contingentes y los memorandos de entendimiento de una misión, en consulta con el correspondiente comandante del contingente y sobre la base de las necesidades operacionales de la misión. Dichas categorías son las siguientes: equipo de apoyo de aeronaves y aeropuertos, todo tipo de vehículos, equipo de manipulación de materiales, equipo logístico, equipo eléctrico, equipo de comunicaciones y equipo de ingeniería.

15. Para poder acogerse a esa rotación, el equipo debe haber estado desplegado de manera continua en operaciones de mantenimiento de la paz durante un mínimo de siete años o el 50 % de su vida útil estimada, si se alcanzara antes. El equipo que vaya a rotarse a expensas de las Naciones Unidas deberá ser tratado por las Naciones Unidas como equipo de propiedad de los contingentes que vaya a repatriarse al final del despliegue del contingente en la zona de la misión. El equipo de sustitución deberá ser tratado como equipo que vaya a desplegarse en el marco del despliegue inicial del contingente a la zona de la misión. En circunstancias excepcionales, como las misiones de mayor riesgo, el requisito de 7 años podrá reducirse a 5 años para el equipo que haya quedado inservible debido al ritmo operacional, las condiciones ambientales, condiciones climáticas extremas, el emplazamiento, el kilometraje, las horas de uso, la capacidad de circulación o la impracticabilidad de los terrenos; el personal directivo de la misión evaluará las condiciones y formulará las recomendaciones oportunas, y la Secretaría adoptará una decisión al respecto. La rotación a expensas de las Naciones Unidas no abarcará el equipo que haya quedado inservible debido a la falta de mantenimiento.

16. Las Naciones Unidas serán responsables de los gastos de transporte interno del equipo pesado entre un lugar de origen convenido y el puerto de entrada o salida. Las Naciones Unidas pueden adoptar medidas para el transporte hasta y desde la base de origen, pero el Gobierno será responsable de los gastos de artículos no considerados como equipo pesado. El reembolso de los gastos en concepto de transporte interno incurridos por el país que aporta contingentes respecto del equipo pesado estará sujeto a la presentación de una solicitud preparada en conformidad con una carta de asignación, que se negociará antes de que se realice el transporte.

17. Las Naciones Unidas solo serán responsables de los gastos de transporte interior, con ocasión del despliegue inicial y la posterior repatriación de equipo, incluidos los costos de transporte interior en que incurra el país que aporta contingentes o fuerzas de policía para el traslado del equipo de propiedad de los contingentes por vía aérea, desde el emplazamiento de la unidad o unidades en el país de origen hasta el aeropuerto de embarque (debido a necesidades operacionales urgentes en la zona de la misión), de acuerdo con los principales niveles de equipo pesado estipulados en el memorando de entendimiento, más los vehículos de reserva hasta un máximo del 10 % de dichos niveles autorizados. Los costos adicionales correrán por cuenta del país que aporta contingentes.

18. Cuando las Naciones Unidas negocien un contrato para la repatriación de equipo y el transportista se exceda de un período de gracia de 14 días contados a partir de la fecha prevista de llegada, las Naciones Unidas reembolsarán al país que hubiese aportado los contingentes los gastos correspondientes al período comprendido entre la fecha prevista de llegada y la de la llegada efectiva, calculados aplicando la tasa correspondiente al régimen de arrendamiento sin servicios.

V. Factores aplicables a la Misión

19. Si procede, los factores aplicables a la misión descritos en el anexo H se aplicarán a las tasas de reembolso del equipo pesado.

VI. Pérdidas y daños

20. Cuando se adopte una decisión sobre el reembolso por pérdidas y daños, se distinguirá entre incidentes sin culpa y actos hostiles o abandono forzado:

a) **Incidentes sin culpa.** En las tasas de arrendamiento con o sin servicios se incluye un factor por incidentes sin culpa. No pueden solicitarse reembolsos adicionales ni presentarse reclamaciones por pérdidas o daños del equipo debidos a esos incidentes;

b) **Actos hostiles o abandono forzado:**

i) En los casos de pérdidas o daños resultantes de un acto hostil único o de abandono forzado, el Gobierno asumirá la responsabilidad de cada elemento del equipo cuando su valor genérico de mercado sea inferior a 80.000 dólares;

ii) En los casos de pérdidas o daños resultantes de un acto hostil o de abandono forzado, el Gobierno asumirá la responsabilidad del equipo cuando el valor genérico de mercado colectivo de las pérdidas sea inferior a 250.000 dólares dentro de un ejercicio presupuestario de las Naciones Unidas para la misión;

iii) En los casos de pérdida o daño de equipo pesado resultante de un acto hostil único o de abandono forzado, las Naciones Unidas asumirán la responsabilidad de cada uno de los componentes del equipo pesado cuando su valor genérico de mercado sea igual o superior a 80.000 dólares o en casos de pérdida o daño de equipo pesado cuando el valor genérico de mercado colectivo sea igual o superior a 250.000 dólares en los casos en que haya varios actos hostiles dentro de un ejercicio presupuestario de las Naciones Unidas. El valor de la pérdida o daño se determinará en función del valor genérico de mercado. El reembolso tiene en cuenta la tasa de valor genérico de mercado menos el cargo por uso del equipo, es decir, la tasa acumulada bajo un arrendamiento sin servicios y otros pagos relacionados con factores aplicables a la misión relativos a las condiciones ambientales y las condiciones logísticas y de las carreteras efectuados por las Naciones Unidas para ese equipo;

iv) Cuando se produzcan actos hostiles durante las actividades de tránsito que formen parte del despliegue inicial organizado por las Naciones Unidas, el reembolso en concepto de pérdidas o daños comprenderá tanto el equipo pesado como los artículos de autonomía logística. Las reclamaciones por artículos de autonomía logística se basarán en la documentación y las facturas de transporte de carga presentadas a las Naciones Unidas por los países que aporten contingentes y fuerzas de policía;

v) El valor genérico de mercado del equipo sujeto a reembolso a causa de un acto hostil único o de abandono forzado contará a la hora de calcular el valor genérico de mercado del umbral colectivo de 250.000 dólares anuales establecido en el ejercicio anual;

vi) El reembolso no se tramitará hasta que el Gobierno se comprometa a sustituir o reparar el equipo.

21. En los casos en que el equipo se proporciona con arreglo a un régimen de arrendamiento con servicios, el método para calcular los daños será el costo razonable de las reparaciones. El equipo que haya sufrido daños se ha de considerar una pérdida total cuando el costo de la reparación supere el 75 % del valor genérico de mercado.

22. Las Naciones Unidas no estarán obligadas a efectuar un reembolso si las pérdidas o daños se debieren a faltas deliberadas de conducta o negligencia grave del personal del país que aporta contingentes, según haya determinado una junta de investigación convocada por el funcionario debidamente autorizado de las Naciones Unidas, cuyo informe haya sido aprobado por la autoridad responsable de las Naciones Unidas.

VII. Pérdidas y daños en tránsito

23. La parte que se encargue del transporte se hará responsable de las pérdidas o los daños que en él se produzcan. La responsabilidad por los daños y perjuicios solo se aplica a los daños importantes. Se entenderá que el daño es importante cuando el costo de la reparación se eleve al 10 % o más del valor genérico de mercado del componente del equipo.

VIII. Equipo especial

24. Salvo disposición expresa en contrario de este memorando de entendimiento, las pérdidas o daños del equipo para casos especiales recibirán el mismo trato que el resto del equipo pesado.

IX. Responsabilidad por daños causados a elementos del equipo pesado de propiedad de un país que aporta contingentes o fuerzas de policía y utilizados por otro país que también aporta contingentes y fuerzas de policía

25. Un país que aporta contingentes y fuerzas de policía puede suministrar a las Naciones Unidas equipo pesado que será utilizado, a petición de las Naciones Unidas, por otro país que aporta contingentes y fuerzas de policía. En tales casos, se aplicarán los siguientes principios:

a) Debe impartirse formación adecuada para que el usuario esté preparado para utilizar ciertos elementos de equipo pesado (por ejemplo, un vehículo blindado de transporte de personal). Las Naciones Unidas deberán velar por que se imparta dicha formación. Además, deberá sufragar dicha formación. Los arreglos relativos al suministro de formación y a la formación misma serán negociados entre las Naciones Unidas, el país que aporta contingentes y fuerzas de policía que suministre el equipo pesado y el país que lo utilice. Los resultados de la negociación se consignarán en los respectivos memorandos de entendimiento;

b) El equipo pesado suministrado a una misión sobre el terreno de las Naciones Unidas por un país que aporta contingentes y fuerzas de policía y utilizado por otro país será tratado con la debida diligencia. El país usuario será responsable

Capítulo 9

Memorando de entendimiento para los contingentes militares
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie] /[núm. de versión]

del reembolso al país proveedor, por conducto de las Naciones Unidas, por los daños que pudieran producirse de resultados de faltas deliberadas de conducta, negligencia grave o negligencia de las tropas del país usuario;

c) Los incidentes en que se produzcan daños serán investigados y diligenciados conforme a las normas y reglamentos de las Naciones Unidas.

Apéndice 1

Equipo especial

Si procede, la lista de equipo para casos especiales se debería agregar aquí.

Capítulo 9

Memorando de entendimiento para los contingentes militares
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie] /[núm. de versión]

Apéndice 2**Lista de equipo de propiedad de terceros**

Si procede, la lista de equipo de propiedad de terceros por el que el país que aporta contingentes recibirá reembolsos únicamente para la tasa de mantenimiento y un factor por incidentes sin culpa se debería agregar aquí.

Capítulo 9

Memorando de entendimiento para los contingentes militares
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie]/[núm. de versión]

Anexo C

Autonomía logística

I. Necesidades

(Dólares de los Estados Unidos)

Período iniciado el: _____

<i>Factores:</i> Condiciones ambientales extremas: Condiciones logísticas y de las carreteras: Actos hostiles o abandono forzado: _____	<i>Tasa mensual</i> <i>(excluidos los factores)</i>	<i>Tasa mensual</i> <i>(incluidos los factores)</i>	<i>Límite máximo</i> <i>de efectivos</i>	<i>Reembolso mensual</i> <i>(incluidos los factores)</i>
Servicios de comedores	28,54			
Comunicaciones				
Alta frecuencia	17,98			
Teléfono	15,49			
VHF/UHF-FM	47,43			
Oficina	22,86			
Electricidad	27,51			
Obras menores de ingeniería	17,85			
Eliminación de municiones explosivas	8,51			
Lavandería y limpieza				
Lavandería	9,46			
Limpieza	14,10			
Tiendas de campaña	26,62			
Alojamiento	41,45			
Capacidad básica de extinción de incendios	0,23			
Capacidad de detección y alarma de incendios	0,16			
Servicios médicos				
Primeros auxilios administrados por camaradas	2,69			
Primeros auxilios comunitarios	2,18			
Nivel 1	16,11			
Nivel 2 (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)	21,53			
Nivel 3 (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)	25,68			
Niveles 2 y 3 combinados (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)	35,98			
Zonas de alto riesgo (epidemiológico)	9,12			
Sangre y hemoderivados	2,29			
Servicios odontológicos únicamente	2,78			
Ginecología	2,13			
Laboratorio únicamente	4,59			
Módulo quirúrgico móvil ligero	4,93			

Capítulo 9

Memorando de entendimiento para los contingentes militares
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie] / [núm. de versión]

<i>Factores: Condiciones ambientales extremas: Condiciones logísticas y de las carreteras: Actos hostiles o abandono forzado: _____</i>	<i>Tasa mensual (excluidos los factores)</i>	<i>Tasa mensual (incluidos los factores)</i>	<i>Límite máximo de efectivos</i>	<i>Reembolso mensual (incluidos los factores)</i>
Módulo de evacuación aérea por motivos médicos	0,22			
Módulo ortopédico	0,08			
Módulo de fisioterapia	0,11			
Módulo de medicina interna	1,61			
Observación				
Generalidades	1,45			
Observación nocturna	24,40			
Localización	5,75			
Identificación	1,21			
Protección nuclear, biológica y química	26,93			
Material de fortificación de campaña	34,32			
Suministros generales diversos				
Ropa de cama	17,80			
Mobiliario	23,20			
Bienestar	6,73			
Acceso a Internet	4,00			
Equipo especial	Caso especial			

II. Condiciones generales relativas a la autonomía logística

1. El equipo ligero y los bienes fungibles proporcionados en virtud de este memorando de entendimiento seguirán siendo propiedad del Gobierno.

2. Para efectuar el reembolso por autonomía logística se aplicará la tasa completa hasta la fecha de terminación de las operaciones por el país que aporta contingentes o hasta la terminación de la misión. Posteriormente, las siguientes categorías se reembolsarán al 100 % y se calcularán en función de las dotaciones reales de personal todavía desplegadas hasta que todo el personal de los contingentes haya abandonado la zona de la misión :

- General/servicio de comedores
- Comunicaciones/teléfono
- General/lavandería
- General/alojamiento
- Servicios médicos/alto riesgo (epidemiológico)
- Suministros generales diversos/ropa de cama
- Suministros generales diversos/mobiliario

Una vez finalizadas las operaciones, el reembolso para otras categorías se reducirá al 50 % de las tasas convenidas en el presente memorando de entendimiento calculadas en función de los efectivos o las fuerzas de policía todavía desplegados hasta que todo el personal de los contingentes haya salido de la zona de la misión.

III. Procedimientos de verificación y control

3. Las Naciones Unidas son responsables, en coordinación con el contingente u otra autoridad delegada designada por el país que aporta contingentes, de garantizar que el equipo proporcionado por el Gobierno satisfaga las necesidades de [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] y se suministre de conformidad con el anexo C del presente memorando de entendimiento.

4. Por consiguiente, las Naciones Unidas estarán facultadas para verificar el estado, las condiciones y la cantidad del equipo y los servicios proporcionados. El Gobierno designará una persona, generalmente identificada por su función, que será el punto de contacto responsable a los efectos de la verificación y el control.

5. El proceso de verificación se regirá por criterios razonables. Se evaluará si el Gobierno y las Naciones Unidas han adoptado todas las medidas razonables para cumplir con el espíritu del memorando de entendimiento, aunque no se cumpla con la letra de este en su totalidad. El principio rector para determinar lo que es razonable será si el material proporcionado por el Gobierno y las Naciones Unidas cumplirá con sus funciones (militares/de policía) sin costo adicional alguno para las Naciones Unidas o el Gobierno, salvo el previsto en el presente memorando de entendimiento.

6. Los resultados del proceso de verificación se utilizarán como base de consultas al nivel más bajo posible a fin de resolver las discrepancias o decidir qué medidas correctivas cabría adoptar, incluido el ajuste de las condiciones convenidas para tener derecho a reembolso. Como alternativa, las partes, según el grado de incumplimiento del memorando de entendimiento, podrán tratar de renegociar el alcance de la aportación. Ni el Gobierno ni las Naciones Unidas serán sancionados cuando la falta de cumplimiento se deba a la situación operacional en la zona de la misión.

7. El proceso de verificación del equipo ligero y bienes fungibles relacionados con el personal consiste en tres tipos de inspecciones:

a) **Inspección de llegada:** La primera inspección tendrá lugar inmediatamente después de la llegada a la zona de la misión y deberá terminarse en el plazo de un mes. Una persona autorizada por el Gobierno deberá explicar y demostrar que el material satisface los criterios de autonomía logística que se han convenido. Del mismo modo, las Naciones Unidas deberán dar cuenta de los servicios que les corresponde proporcionar en virtud del presente memorando de entendimiento. Cuando los servicios de autonomía logística se encuentren ya en la zona de la misión al concluirse el memorando de entendimiento, la primera inspección se realizará en una fecha determinada conjuntamente por las autoridades de la misión y del contingente, y deberá completarse en el plazo de un mes a partir de esa fecha;

b) **Inspección trimestral:** Las inspecciones se realizan trimestralmente para evaluar el estado del equipo principal y las categorías de autonomía logística. El equipo de inspección de las Naciones Unidas elabora un informe de inspección, es decir, un informe de verificación trimestral, después de la inspección de cada unidad. En el informe se describe el resultado de la inspección. El informe se examina junto con la unidad y lo firma el representante del contingente. Si una unidad tiene que volver a desplegarse total o parcialmente dentro de la zona de una misión, la siguiente

Capítulo 9

Memorando de entendimiento para los contingentes militares
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie] /[núm. de versión]

inspección trimestral en la nueva ubicación se llevará a cabo en una fecha que determinarán conjuntamente la misión y las autoridades de la unidad. Los informes trimestrales de verificación son la base para tramitar el reembolso del equipo pesado y la autonomía a los Estados Miembros. La misión pondrá oportunamente en conocimiento de los comandantes de los contingentes los resultados de las inspecciones de verificación y los informes de verificación;

c) **Inspección operacional:** Las inspecciones operacionales se llevarán a cabo conforme a las necesidades operacionales correspondientes durante la estadía de las unidades en la zona de la misión. Las categorías de autonomía logística de las que es responsable la unidad serán objeto de inspección con el fin de evaluar si la capacidad de autonomía logística es suficiente y satisfactoria;

d) **Otras inspecciones y presentación de información:** Podrán efectuarse otras verificaciones o inspecciones que consideren necesarias el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, el Director o Jefe de Apoyo a la Misión o la Sede de las Naciones Unidas, como los informes operacionales normalizados. Cuando una unidad ha de desplegarse total o parcialmente dentro de la zona de una misión, la siguiente inspección periódica en el nuevo emplazamiento se llevará a cabo en una fecha que será determinada conjuntamente por la misión y las autoridades de la unidad.

IV. Transporte

8. Los gastos de transporte del equipo ligero y los bienes fungibles facilitados con arreglo al sistema de autonomía logística se reembolsarán mediante una prima del 2 % por ese concepto adicionado a las tasas que figuran en el anexo C. No corresponderá ningún otro reembolso por gastos de transporte de artículos de autonomía logística.

V. Factores aplicables a la Misión

9. Si procede, los factores aplicables a la misión, descritos en el anexo H, se aplicarán a las tasas de reembolso por autonomía logística.

VI. Pérdida o daños

10. Las pérdidas o daños sufridos por los artículos de autonomía logística no serán reembolsados por las Naciones Unidas. Esos incidentes están comprendidos en el factor por incidentes sin culpa y en el factor por actos hostiles o abandono forzado aprobados para la misión (si se ha considerado necesario un factor para la misión), que se aplican al componente de piezas de repuesto en régimen de arrendamiento con servicios, así como a las tasas de reembolso por autonomía logística.

Capítulo 9

Memorando de entendimiento para los contingentes militares
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie]/[núm. de versión]

Apéndice 1

Servicios de autonomía logística: distribución de responsabilidades

<i>Pais:</i> <i>Unidad:</i>	<i>[Pais]</i> <i>[Tipo de unidad]</i>	<i>Observaciones</i>
<i>Número total de efectivos de los contingentes:</i>	PD	
<i>– Oficiales de Estado Mayor:</i>	PD	[Indique quién suministra los servicios de autonomía logística]
Categoría		
Servicios de comedores	PD	
Comunicaciones		
VHF/UHF-FM	PD	
Alta frecuencia	PD	
Teléfono	PD	
Oficina	PD	
Electricidad	PD	
Obras menores de ingeniería	PD	
Eliminación de municiones explosivas	PD	
Lavandería	PD	
Limpieza	PD	
Tiendas de campaña	PD	
Alojamiento	PD	
Capacidad básica de extinción de incendios	PD	
Capacidad de detección y alarma de incendios	PD	
Servicios médicos		
Primeros auxilios administrados por camaradas	PD	
Primeros auxilios comunitarios	PD	
Nivel 1	PD	
Nivel 2 (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)	PD	
Nivel 3 (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)	PD	
Niveles 2 y 3 combinados (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)	PD	
Zonas de alto riesgo (epidemiológico)	PD	
Sangre y hemoderivados	PD	

Capítulo 9

Memorando de entendimiento para los contingentes militares
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie] /[núm. de versión]

<i>País:</i> <i>Unidad:</i>	<i>[País]</i> <i>[Tipo de unidad]</i>	<i>Observaciones</i>
Servicios odontológicos únicamente	PD	
Ginecología	PD	
Laboratorio únicamente	PD	
Módulo quirúrgico móvil ligero	PD	
Módulo de evacuación aérea por motivos médicos	PD	
Módulo ortopédico	PD	
Módulo de fisioterapia	PD	
Módulo de medicina interna	PD	
Observación		
Generalidades	PD	
Observación nocturna	PD	
Localización	PD	
Identificación	PD	
Protección nuclear, biológica y química	PD	
Material de fortificación de campaña	PD	
Suministros generales diversos	PD	
Ropa de cama	PD	
Mobiliario	PD	
Bienestar	PD	
Acceso a Internet	PD	
Equipo especial	PD	

Abreviación: PD = por determinar.

Apéndice 2**Lista de artículos proporcionados por los países que aportan contingentes en las subcategorías “bienestar” y “acceso a Internet” de la categoría de autonomía logística**

País: _____

I. Bienestar

El material correspondiente a esta subcategoría debe estar disponible para todo el personal de los contingentes, en el cuartel general y en las unidades y subunidades aisladas.

Ese tipo de material deberá incluir, entre otros, los siguientes artículos.

<i>Equipo</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Observaciones</i>
Equipo audiovisual para esparcimiento	DVD		
	Grabador de vídeo		
	Televisión		
	Computadoras y juegos de computadora		
Equipo de gimnasia	Pesas		
	Aparatos		
Equipo para deportes colectivos	Fútbol		
	Fútbol americano		
	Baloncesto		
Equipo para deportes individuales	Tenis		
	Tenis de mesa		
	Bádminton		
	Balonmano		
Biblioteca	Libros		
	Publicaciones periódicas		
	Juegos de mesa		
Otro tipo de equipo (pertinente a la cultura del contingente)			

Capítulo 9

Memorando de entendimiento para los contingentes militares
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie] /[núm. de versión]

II. Acceso a Internet

<i>Equipo</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Observaciones</i>
Equipo para acceso a Internet			
Computadoras			
Dispositivos periféricos	Cámaras web		
	Micrófonos		
	Escáneres/impresoras		
Niveles apropiados de mantenimiento (piezas de repuesto y ancho de banda suficiente para el equipo mencionado)			

Nota: Los equipos de verificación del equipo de propiedad de los contingentes se registrarán por criterios razonables y flexibles al evaluar si el país que aporta contingentes y fuerzas de policía cumple las normas correspondientes a las subcategorías “bienestar” y “acceso a Internet”.

Anexo D

Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al equipo pesado proporcionado en régimen de arrendamiento con o sin servicios

Los principios de verificación y las normas de rendimiento aplicables al equipo pesado en régimen de arrendamiento con o sin servicios que se describen en el capítulo 3, anexo A, deben incluirse como anexo D del memorando de entendimiento.

Anexo E**Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables
al equipo ligero y los bienes fungibles proporcionados en la
categoría de autonomía logística**

Los principios de verificación y las normas de rendimiento aplicables al equipo ligero y los bienes fungibles proporcionados como autonomía logística que se describen en el capítulo 3, anexo B, deben incluirse como anexo E del memorando de entendimiento.

Anexo F

Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al apoyo médico

Los principios de verificación y las normas de rendimiento aplicables al apoyo médico que se describen en el capítulo 3, anexo C, se aplican al presente capítulo y deben incluirse como anexo F del memorando de entendimiento.

Capítulo 9

Memorando de entendimiento para los contingentes militares
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie] /[núm. de versión]

Anexo G**Declaración de necesidades de la unidad**

La declaración de necesidades de la unidad debe incluirse como anexo G del memorando de entendimiento.

Anexo H

Definiciones

Las definiciones que se proporcionan en el capítulo 2, anexo A, se aplican al presente capítulo y deben incluirse como anexo H del memorando de entendimiento.

Capítulo 9

Memorando de entendimiento para los contingentes militares
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie] /[núm. de versión]

Anexo I**Directrices (*aide-mémoire*) para los países que aportan contingentes**

El anexo I es específico para cada misión; por lo tanto, el texto no se incluye en el presente documento. Se distribuye antes del despliegue.

Anexo J

Somos el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas

Las Naciones Unidas encarnan el anhelo de paz de todos los pueblos del mundo.

Por ello, la Carta de las Naciones Unidas impone a todo el personal la obligación de regirse por las más elevadas normas de integridad y de conducta.

Nos comprometemos a observar las directrices sobre el derecho internacional humanitario para las fuerzas que participan en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, así como las disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que son la base fundamental de nuestro código de conducta.

En nuestro carácter de personal de mantenimiento de la paz, somos embajadores de las Naciones Unidas y nuestra presencia en el país tiene por objeto ayudarlo a recuperarse de la conmoción causada por un conflicto. En consecuencia, para cumplir ese cometido y para promover los ideales de las Naciones Unidas debemos estar dispuestos a aceptar las restricciones a que puedan verse sujetas nuestras vidas públicas y privadas.

Se nos otorgarán ciertas prerrogativas e inmunidades, en virtud de acuerdos negociados entre las Naciones Unidas y el país receptor, con la finalidad exclusiva de que podamos cumplir nuestras funciones de mantenimiento de la paz. Tanto la comunidad internacional como los habitantes del país esperan mucho de nosotros, por lo que seguirán de cerca nuestras acciones, nuestra conducta y nuestras declaraciones.

En todo momento:

- Nos conduciremos de manera profesional y disciplinada;
- Nos empeñaremos en cumplir los objetivos de las Naciones Unidas;
- Procuraremos comprender el mandato y la misión y cumplir sus disposiciones;
- Respetaremos el medio ambiente del país receptor y nos esforzaremos por cumplir los procedimientos y políticas de las Naciones Unidas en materia ambiental y de gestión de desechos;
- Procuraremos no arrojar nunca basura ni eliminar inadecuadamente ningún material o equipo;
- Respetaremos las leyes, costumbres y usanzas del país y tendremos en cuenta y respetaremos la cultura, la religión, las tradiciones y las cuestiones de género en el país;
- Trataremos a los habitantes del país receptor con respeto, cortesía y consideración;
- Actuaremos con imparcialidad, integridad y tacto;
- Prestaremos apoyo y ayudaremos a los inválidos, enfermos y débiles;
- Obedeceremos a nuestros superiores y supervisores de las Naciones Unidas y respetaremos la jerarquía de mando;

Capítulo 9

Memorando de entendimiento para los contingentes militares
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie] /[núm. de versión]

- Respetaremos a los demás miembros del personal de mantenimiento de la paz que participan en la misión, sea cual fuere su categoría, rango, origen étnico o nacional, raza, sexo o credo;
- Apoyaremos y fomentaremos una conducta correcta entre nuestros compañeros del personal de mantenimiento de la paz;
- Denunciaremos todos los actos de explotación y abuso sexuales;
- Iremos vestidos correctamente y cuidaremos nuestra apariencia personal;
- Administraremos debidamente el dinero y los bienes que se nos asignen en nuestro carácter de miembros de la misión;
- Cuidaremos todo el equipo de las Naciones Unidas que esté a nuestro cargo.

Nunca:

- Desacreditaremos a las Naciones Unidas ni a nuestros países con actos personales reprochables, el incumplimiento de nuestros deberes o el abuso de nuestra condición de personal de mantenimiento de la paz;
- Adoptaremos ninguna medida que pueda poner en peligro el cumplimiento de la misión;
- Consumiremos bebidas alcohólicas en exceso, consumiremos drogas ni participaremos en su tráfico;
- Efectuaremos comunicaciones no autorizadas a organismos externos, incluidas declaraciones de prensa;
- Difundiremos ni utilizaremos indebidamente la información obtenida en el cumplimiento de nuestras funciones;
- Utilizaremos violencia innecesaria ni amenazaremos a nadie que se encuentre bajo nuestra custodia;
- Cometeremos actos que puedan entrañar daño o violencia física, sexual o psicológica para los habitantes del país, especialmente las mujeres y los niños, o para el personal de las Naciones Unidas;
- Cometeremos actos de explotación o abuso sexuales, mantendremos relaciones sexuales con menores de 18 años, ni ofreceremos dinero, empleo, bienes o servicios a cambio de relaciones sexuales;
- Estableceremos relaciones de carácter sexual que puedan afectar a nuestra imparcialidad o al bienestar de terceros;
- Actuaremos de manera prepotente o descortés con ningún miembro de la población ni del personal de las Naciones Unidas;
- Dañaremos intencionalmente los bienes ni el equipo de propiedad de las Naciones Unidas ni los usaremos de manera impropia;
- Utilizaremos vehículos indebidamente o sin autorización;
- Coleccionaremos recuerdos no autorizados;
- Participaremos en actividades ilegales, corruptas o impropias;
- Utilizaremos nuestro cargo para obtener ventajas personales, hacer reclamaciones infundadas ni aceptar beneficios que no nos correspondan;

Capítulo 9

Memorando de entendimiento para los contingentes militares
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie]/[núm. de versión]

- No arrojaremos basura ni eliminaremos inadecuadamente ningún material o equipo.

Somos conscientes de que la inobservancia de estas directrices podrá significar que:

- Se pierda confianza en las Naciones Unidas;
- Se ponga en peligro el cumplimiento de la misión;
- Peligre nuestra condición de personal de mantenimiento de la paz;
- Se apliquen medidas administrativas, disciplinarias o penales.

Capítulo 9

Memorando de entendimiento para los contingentes militares
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie] /[núm. de versión]

Anexo K**Política ambiental para las operaciones de mantenimiento
de la paz y las misiones políticas especiales sobre el terreno**

El anexo K no se incluye en el presente documento. Se distribuye por separado.

Modelo genérico para unidades de policía constituidas

Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de [...] sobre la aportación de recursos a [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas]

Considerando que [nombre de la operación de mantenimiento de la paz] se estableció en virtud de la resolución _____ del Consejo de Seguridad,

Considerando que, a solicitud de las Naciones Unidas, el Gobierno de _____ (denominado en adelante “el Gobierno”) se ha mostrado dispuesto a contribuir con personal, equipo y servicios en apoyo de una unidad de policía constituida para ayudar a [nombre de la operación de mantenimiento de la paz] a cumplir su mandato,

Considerando que las Naciones Unidas y el Gobierno desean establecer los términos y condiciones de la contribución,

Las Naciones Unidas y el Gobierno (en lo sucesivo, mencionados conjuntamente como “las Partes”) han convenido en lo siguiente:

Artículo 1 Definiciones

1. A los efectos del presente memorando de entendimiento, se aplicarán las definiciones que figuran en el anexo H. Las referencias a la expresión “contingente” en la sección de definiciones o en los anexos podrán interpretarse en el sentido de la unidad de policía constituida. Del mismo modo, todas las referencias a los contingentes serán interpretadas en el sentido de los miembros de la unidad de policía constituida.

Artículo 2 Documentos que constituyen el memorando de entendimiento

2.1 El presente documento, incluidos todos sus anexos, constituye la totalidad del memorando de entendimiento entre las Partes para el suministro de personal, equipo y servicios en apoyo de [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas].

2.2 Anexos:

A. Personal

1. Necesidades
2. Reembolso
3. Condiciones generales para el personal

Apéndice. Juego de enseres personales para los miembros de las unidades de policía constituidas: requisitos específicos de la misión

B. Equipo pesado

1. Necesidades
2. Condiciones generales relativas al equipo pesado

Capítulo 9

Memorando de Entendimiento para unidades de policía constituidas
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie]/[núm. de versión]

3. Procedimientos de verificación y control
4. Transporte
5. Factores aplicables a la Misión
6. Pérdidas y daños
7. Pérdidas y daños en tránsito
8. Equipo especial
9. Responsabilidad por los daños sufridos por el equipo pesado de propiedad de un contribuyente de efectivos policiales y utilizados por otro país que aporta fuerzas de policía

Apéndice 1. Equipo especial

Apéndice 2. Lista de equipo de propiedad de terceros

C. Autonomía logística

1. Necesidades
2. Condiciones generales relativas a la autonomía logística
3. Procedimientos de verificación y control
4. Transporte
5. Factores de uso aplicables a la misión
6. Pérdida o daños

Apéndice 1. Servicios de autonomía logística: distribución de responsabilidades

Apéndice 2. Lista de artículos proporcionados por los países que aportan contingentes en las subcategorías “bienestar” y “acceso a Internet” de la categoría de autonomía logística

- D. Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al equipo pesado proporcionado en régimen de arrendamiento con o sin servicios
- E. Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al equipo ligero y los bienes fungibles proporcionados en virtud de los arreglos de autonomía logística
- F. Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al apoyo médico
- G. Declaración de necesidades de la unidad
- H. Definiciones
- I. Boletín sobre la observancia del derecho internacional humanitario por las fuerzas de las Naciones Unidas
- J. Estatuto Relativo a la Condición y los Derechos y Deberes Básicos de los Funcionarios que No Forman Parte del Personal de la Secretaría y de los Expertos en Misión

Capítulo 9

Memorando de Entendimiento para unidades de policía constituidas
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie]/[núm. de versión]

- K. Directrices para las unidades de policía constituidas destinadas en operaciones de paz¹
- L. Directrices en Materia Disciplinaria aplicables a los Agentes de la Policía Civil y los Observadores Militares
- M. Somos el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas
- N. Política ambiental para las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales sobre el terreno².

Artículo 3 **Propósito**

3. El propósito del presente memorando de entendimiento es establecer las condiciones administrativas, logísticas y financieras que han de regir la aportación de personal, equipo y servicios por el Gobierno en apoyo de [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] y establecer normas de conducta de las Naciones Unidas para el personal aportado por el Gobierno.

Artículo 4 **Aplicación**

4. El presente memorando de entendimiento se aplicará conjuntamente con las directrices para las unidades de policía constituidas destinadas en operaciones de paz.

Artículo 5 **Contribución del Gobierno**

5.1 El Gobierno aportará a [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] el personal enumerado en el anexo A. El personal que exceda el número indicado en el presente memorando de entendimiento quedará bajo responsabilidad de su Gobierno, y, por consiguiente, no estará sujeto a reembolsos ni recibirá apoyo de otro tipo de las Naciones Unidas.

5.2 El Gobierno aportará a [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] el equipo pesado enumerado en el anexo B. El Gobierno velará por que el equipo pesado y el equipo ligero conexo satisfagan las normas de rendimiento establecidas en los anexos D y F durante el período de uso de dicho equipo en [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas]. El equipo que supere el nivel indicado en el presente memorando de entendimiento quedará bajo responsabilidad de su Gobierno y, por consiguiente, no estará sujeto a reembolso ni recibirá apoyo de otro tipo de las Naciones Unidas.

5.3 El Gobierno aportará a [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] el equipo ligero y los bienes fungibles relacionados con la autonomía logística que se enumeran en el anexo C. El Gobierno velará por que el equipo ligero y los bienes fungibles satisfagan las normas de rendimiento establecidas en los anexos E y F durante el período de uso de dicho equipo en [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas]. El equipo que supere el nivel indicado en el presente memorando de entendimiento quedará bajo

¹ El anexo K se distribuye por separado.

² El anexo N no se incluye en el presente documento. Se distribuye por separado.

Capítulo 9

Memorando de Entendimiento para unidades de policía constituidas
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie]/[núm. de versión]

responsabilidad de su Gobierno y, por consiguiente, no estará sujeto a reembolso ni recibirá apoyo de otro tipo de las Naciones Unidas.

Artículo 6
Reembolso y apoyo de las Naciones Unidas

6.1 Las Naciones Unidas deberán reembolsar al Gobierno respecto del personal proporcionado en el marco del presente memorando de entendimiento a las tasas que se establecen en el párrafo 2 del anexo A.

6.2 Las Naciones Unidas reembolsarán al Gobierno los gastos por concepto del equipo pesado aportado que figura en el anexo B. En caso de que dicho equipo se reduzca o no satisfaga las normas de rendimiento establecidas en los anexos D y F, las tasas de reembolso se reducirán.

6.3 Las Naciones Unidas deberán reembolsar al Gobierno por la prestación de bienes y servicios de autonomía logística a las escalas y los niveles que se indican en el anexo C. El reembolso respecto de la autonomía logística se reducirá en caso de que el contingente no cumpla las normas de rendimiento que figuran en los anexos E y F o en caso de que se reduzca el grado de autonomía logística.

6.4 El reembolso de gastos por concepto de personal de policía se realizará por la totalidad de la tasa hasta la partida del personal.

6.5 El reembolso en concepto de equipo pesado se realizará tomando en cuenta la totalidad de la tasa hasta la fecha de finalización de las operaciones por un país que aporte contingentes o la conclusión de la misión. A partir de esa fecha, el reembolso se reducirá al 50 % de las tasas acordadas en el memorando de entendimiento y terminará cuando el equipo salga de la zona de la misión o 90 días después de la fecha de finalización de las operaciones o de la conclusión de la misión (lo que ocurra antes), excepto en los casos que se considere que escapan al control del país que aporta contingentes o fuerzas de policía, según determinen las Naciones Unidas.

6.6 Para efectuar el reembolso por autonomía logística se aplicará la tasa completa hasta la fecha de terminación de las operaciones por el país que aporta fuerzas de policía o hasta la terminación de la misión. Posteriormente, las siguientes categorías se reembolsarán al 100 % y se calcularán en función de las dotaciones reales de personal todavía desplegadas hasta que todo el personal de los contingentes haya abandonado la zona de la misión:

- General/servicio de comedores
- Comunicaciones/teléfono
- General/lavandería
- General/alojamiento
- Servicios médicos/alto riesgo (epidemiológico)
- Suministros generales diversos/ropa de cama
- Suministros generales diversos/mobiliario

Una vez finalizadas las operaciones, el reembolso se reducirá al 50 % de las tasas convenidas en el presente memorando de entendimiento calculadas en función de las fuerzas de policía todavía desplegadas hasta que todo el personal haya salido de la zona de la misión.

6.7 Cuando las Naciones Unidas negocien un contrato para la repatriación de equipo y el transportista se exceda de un período de gracia de 14 días contados a partir de la fecha prevista de llegada, las Naciones Unidas reembolsarán al país que hubiese aportado los contingentes los gastos correspondientes al período comprendido entre la fecha prevista de llegada y la de la llegada efectiva, calculados aplicando la tasa correspondiente al régimen de arrendamiento sin servicios.

Artículo 7

Condiciones generales

7.1 Las Partes convienen en que la contribución del Gobierno así como el apoyo de las Naciones Unidas se regirán por las condiciones generales que figuran en los anexos pertinentes.

7.2 El Gobierno certifica que ninguno de los miembros del personal proporcionado con arreglo al presente memorando de entendimiento jamás ha sido condenado, ni está siendo investigado o juzgado, por ninguna infracción penal o disciplinaria o acto que pueda constituir una violación de los derechos humanos, con la excepción de las infracciones de tráfico menor. (Conducir en estado de ebriedad o de manera peligrosa o negligente no se considera una infracción de poca importancia). El Gobierno también certifica que no tiene conocimiento de que se haya acusado a su personal de haber participado, por acción u omisión, en la comisión de cualquier acto que pueda constituir una violación del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario.

7.3 El Gobierno utilizará las prestaciones de bienestar para suministrar servicios adecuados en materia de bienestar y esparcimiento para el personal de la unidad de policía constituida de la misión.

Artículo 7 bis

Normas de conducta de las Naciones Unidas

7.4 El Gobierno velará por que todo el personal de la unidad de policía constituida proporcionado en virtud del presente memorando de entendimiento esté familiarizado con los anexos I a M y disponga de capacitación adecuada y eficaz antes del despliegue en lo que respecta a las normas de conducta de las Naciones Unidas, como se indica en los anexos.

7.5 El Gobierno velará por que todo el personal de la unidad de policía constituida proporcionado en virtud del presente memorando de entendimiento esté obligado a cumplir con las normas de conducta de las Naciones Unidas, que figuran en el anexo I (Boletín del Secretario General sobre la observancia del derecho internacional humanitario por las fuerzas de las Naciones Unidas ([ST/SGB/1999/13](#))); el anexo J (Boletín del Secretario General sobre el Estatuto Relativo a la Condición y los Derechos y Deberes Básicos de los Funcionarios que No Forman Parte del Personal de la Secretaría y de los Expertos en Misión ([ST/SGB/2002/9](#))); el anexo K (Directrices para las unidades de policía constituidas destinadas en operaciones de paz); el anexo L (Directrices en Materia Disciplinaria aplicables a los Agentes de la Policía Civil y los Observadores Militares); y el anexo M (Somos el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas), al igual que las reglas y normas de la misión y las obligaciones respecto de las leyes y reglamentos nacionales y locales de conformidad con el acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de [Estado receptor] relativo al [acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas/acuerdo sobre el estatuto de la misión].

Capítulo 9

Memorando de Entendimiento para unidades de policía constituidas
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie]/[núm. de versión]

7.6 Las Naciones Unidas seguirán brindando al personal de las unidades de policía constituida material de formación específico para cada misión en relación con las normas de conducta de las Naciones Unidas, las reglas y normas de la misión, y las leyes y reglamentos locales pertinentes. Las Naciones Unidas celebrarán reuniones de información adecuadas y efectivas, e impartirán capacitación durante la misión para complementar la formación anterior al despliegue.

7.7 En el momento del inicio del servicio en las Naciones Unidas, cada uno de los miembros de la unidad de policía constituida firmará una carta de compromiso individual para los miembros de unidades de policía constituidas titulada “Compromiso y declaración de los expertos en misión”, en relación con las normas de conducta de las Naciones Unidas a que se hace referencia en el párrafo 37 del anexo K del presente documento, en particular las disposiciones que figuran en el boletín del Secretario General sobre medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales ([ST/SGB/2003/13](#)), aplicables a las personas destinadas ante las Naciones Unidas como expertos en misión. Cada uno de los miembros de la unidad de policía constituida también deberá firmar una declaración jurada por cuenta propia en que declare no haber cometido, ni haber sido enjuiciado o condenado por un delito penal, ni haber participado, por acción u omisión, en la comisión de cualquier violación del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario, o declarará los motivos por los que no está en condiciones de brindar dicha certificación.

Artículo 7 *ter*
Disciplina

7.8 El Gobierno reconoce que el Comandante de la unidad de policía constituida es responsable de la disciplina y el buen orden en relación con todos los miembros de la unidad mientras estén destinados a la [operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz]. En consecuencia, el Gobierno se compromete a velar por que el Comandante de la unidad de policía constituida esté investido de la autoridad necesaria y adopte todas las medidas razonables para mantener la disciplina y el buen orden entre los miembros de la unidad de policía constituida, así como garantizar el cumplimiento de las normas de conducta de las Naciones Unidas, las reglas y normas de la misión y obligaciones en virtud de las leyes y reglamentos nacionales y locales de conformidad con lo dispuesto en el [acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas/acuerdo sobre el estatuto de la misión].

7.9 El Gobierno se compromete a asegurar, con sujeción a las leyes nacionales aplicables, que el Comandante de la unidad de policía constituida informe periódicamente al Comisionado de Policía/Jefe del Componente de Policía de la [operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz] de los asuntos concernientes a la disciplina y el buen orden de los miembros de la unidad de policía constituida, incluidas las medidas disciplinarias en relación con las violaciones de las normas de conducta de las Naciones Unidas o las reglas y normas de la misión, o con el incumplimiento de las leyes y los reglamentos locales.

7.10 El Gobierno deberá velar por que el Comandante de la unidad de policía constituida reciba una capacitación suficiente y efectiva antes del despliegue para el debido cumplimiento de su responsabilidad de mantener la disciplina y el buen orden entre todos los miembros de la unidad de policía constituida.

7.11 Sin perjuicio de la autoridad disciplinaria del Gobierno en virtud de sus leyes nacionales, el personal de las unidades de policía constituidas estará sujeto a los procedimientos de las Naciones Unidas para casos de mala conducta, según se establece en los anexos K y L del presente memorando de entendimiento.

Artículo 7 *quater* **Investigaciones**

7.12 Las Naciones Unidas informarán al Gobierno, sin demora, de todas las faltas graves de conducta de cualquier integrante de la unidad de policía constituida.

7.13 En caso de que el Gobierno reciba una denuncia de faltas de conducta cometidas por cualquier integrante del personal de la unidad de policía constituida, informará sin demora a las Naciones Unidas.

7.14 Las Naciones Unidas tendrán derecho a investigar todo tipo de faltas de conducta cometidas por el personal de la unidad de policía constituida. Estas investigaciones deben ser realizadas por la oficina de investigación adecuada de las Naciones Unidas, incluida la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, de conformidad con las normas de la Organización. El Gobierno se compromete a asegurar que ninguna persona contra la cuales existen denuncias de cualquier tipo de faltas de conducta sea repatriada antes de la conclusión de la investigación de las Naciones Unidas y de alcanzar una decisión con respecto a la adopción de las medidas para esa cuestión.

7.15 El derecho de las Naciones Unidas a investigar todo tipo de faltas de conducta cometidas por el personal de la unidad de policía constituida se entiende sin perjuicio del derecho del Gobierno por separado de investigar cualquier tipo de faltas de conducta cometida por su personal o el derecho del Estado receptor de investigar los delitos, con arreglo a su legislación penal interna, de conformidad con los procedimientos establecidos en virtud del [acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas/acuerdo sobre el estatuto de la misión].

7.16 El Gobierno se compromete a cooperar con las Naciones Unidas para intercambiar información y facilitar la realización de investigaciones.

Artículo 7 *quinquies* **Ejercicio de la jurisdicción**

7.17 Los miembros de las unidades de policía constituidas son miembros de la policía civil mencionados en el [acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas/acuerdo sobre el estatuto de la misión] de la [operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz]. En consecuencia, tienen la condición de expertos en misión para las Naciones Unidas. Si bien gozan de inmunidad respecto de sus actos oficiales de conformidad con el artículo VI de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, el Secretario General puede renunciar a esta inmunidad en casos apropiados, de conformidad con lo dispuesto en dicha Convención. En el caso de una renuncia de este tipo, pueden estar sujetos a las acciones judiciales emprendidas por las autoridades competentes del Estado receptor de conformidad con los procedimientos establecidos con arreglo al [acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas/acuerdo sobre el estatuto de la misión] de la [operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz].

Capítulo 9

Memorando de Entendimiento para unidades de policía constituidas
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie]/[núm. de versión]

7.18 En el caso de que se entable un procedimiento judicial por las autoridades del Estado receptor en contra de un miembro de la unidad de policía constituida en relación con un presunto delito y el Secretario General certifique que la persona no goza de inmunidad respecto de dichas actuaciones o decida renunciar a cualquier inmunidad aplicable, el Gobierno se compromete a cooperar con las autoridades pertinentes del Estado receptor en relación con esas acciones.

7.19 Si por cualquier motivo el enjuiciamiento de un miembro de la unidad de policía constituida acusado de un delito de carácter grave no se celebrara en el Estado receptor, el Gobierno adoptará las medidas necesarias para enjuiciar a la persona en cuestión, de conformidad con sus leyes nacionales. Con ese fin, de conformidad con la resolución 66/93 de la Asamblea General, titulada “Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión”, el Gobierno deberá establecer, en la medida en que aún no lo haya hecho, su competencia respecto de los delitos, en particular los delitos graves tipificados en su derecho penal vigente que cometan los miembros de las unidades de policía constituidas mientras presten servicios en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en misión, al menos en los casos en que la conducta tipificada en el derecho del Gobierno sea también constitutiva de delito en la legislación del Estado receptor.

7.20 El Gobierno también da seguridades a las Naciones Unidas de que ejercerá su competencia disciplinaria cuando sea necesario en relación con cualquier otra falta de conducta cometida por cualesquiera miembros de la unidad de policía constituida destinados a la [operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz] que no lleguen a constituir crímenes ni delitos.

Artículo 7 *sexiens*
Rendición de cuentas

7.21 La Organización notificará al Gobierno si una investigación de las Naciones Unidas llega a la conclusión de que las sospechas de falta de conducta cometida por cualesquiera miembros de la unidad de policía constituida están bien fundadas. Las Naciones Unidas notificarán también al Gobierno de cualquier medida administrativa adoptada y presentarán un informe completo de las conclusiones de la investigación y las pruebas reunidas en el curso de la investigación.

7.22 Sin perjuicio de la jurisdicción del Estado receptor, el Gobierno se asegurará de que el caso de cualquier forma de falta de conducta se remita a las autoridades competentes para la adopción de medidas. El Gobierno adoptará todas las medidas apropiadas para que el responsable rinda cuentas de sus actos. El Gobierno conviene en informar al Secretario General periódicamente sobre los avances en el tratamiento de todos los casos de cualquier tipo de faltas de conducta de su personal, incluido el resultado final de esos casos.

7.23 Si en una investigación realizada por las Naciones Unidas de conformidad con los procedimientos correspondientes se llega a la conclusión de que el Comandante de la unidad de policía constituida no cumplió uno de los siguientes aspectos, el Gobierno remitirá el caso a sus autoridades competentes a fin de que adopten las medidas correspondientes:

- a) Colaborar con una investigación de las Naciones Unidas de conformidad con el artículo 7 *quater*, párrafo 7.14 (entendiéndose que el Comandante no ha dejado de colaborar si cumple las leyes y reglamentos nacionales);
- b) Ejercer el mando y el control efectivos;

c) Informar inmediatamente a las autoridades competentes, incluido el Comisionado de Policía/Jefe del Componente de Policía de la misión, o adoptar medidas en relación con las denuncias de faltas de conducta que se le han comunicado y que están bien fundadas.

- El cumplimiento de estos aspectos se tendrá en cuenta en la evaluación de la actuación profesional del Comandante.

7.24 El Gobierno comprende la importancia de resolver las demandas de paternidad en relación con miembros de su unidad de policía constituida. El Gobierno procurará, en la medida en que lo permita su legislación nacional, facilitar la tramitación de las demandas de este tipo que le remitan las Naciones Unidas para enviarlas a las autoridades nacionales pertinentes. En caso de que la legislación nacional del Gobierno no reconozca la capacidad jurídica de las Naciones Unidas para remitir este tipo de demandas, las autoridades pertinentes del país receptor las remitirán al Gobierno, de conformidad con los procedimientos correspondientes. Las Naciones Unidas deberán velar por que dichas demandas incluyan las pruebas concluyentes necesarias, por ejemplo una muestra del ADN del niño, si así lo exige la legislación nacional del Gobierno.

Artículo 7 *septies*

Cumplimiento de las normas ambientales y gestión de desechos

7.25 Los países que aportan fuerzas de policía se asegurarán de que todos los miembros de su contingente nacional se comporten con conciencia ambiental. Observarán los reglamentos vigentes de las Naciones Unidas aplicables al funcionamiento de las operaciones de mantenimiento de la paz, tratando de lograr el pleno cumplimiento de los procedimientos y políticas de las Naciones Unidas en materia ambiental y de gestión de desechos, establecidos en el anexo N del presente memorando de entendimiento. Los contingentes nacionales nombrarán, a pedido del Comisionado de Policía, a los funcionarios que actuarán como puntos focales para las cuestiones de medio ambiente. Los contingentes nacionales se comprometen a “no hacer daño” al entorno local (incluidas las plantas y los animales silvestres) y, al irse, dejarán los locales y el entorno físico en las condiciones en que les fueron entregados. Las únicas excepciones a esta obligación de reparar los daños causados se harán en casos excepcionales de necesidad operacional en que la Misión haya sido informada. Los contingentes nacionales no arrojarán basura alrededor de las bases o cuando estén de patrulla y no verterán aguas residuales sin tratar fuera de las bases permanentes. Las aguas residuales sin tratar solo deben verterse dentro de las bases permanentes o en las zonas de vertido de aguas residuales designadas por las Naciones Unidas. Reducirán su huella ambiental adoptando medidas concretas para conservar el agua y la energía y otros recursos naturales, reducir y segregar los desechos, y gestionar adecuadamente los desechos peligrosos y las aguas residuales de los que sean responsables. En la medida de lo posible, se dará prioridad al uso de energía renovable.

7.26 Las Naciones Unidas prestarán asistencia a los contingentes nacionales para permitirles cumplir los procedimientos y políticas ambientales y de gestión de desechos de la Organización. Esa asistencia incluirá proporcionar a los contingentes nacionales la infraestructura y los servicios acordados que les permitan operar con conciencia ambiental. Las Naciones Unidas proporcionarán información específica para la misión, orientación inicial y capacitación permanente sobre las políticas y los procedimientos de las misiones sobre el terreno en relación con la gestión ambiental

Capítulo 9

Memorando de Entendimiento para unidades de policía constituidas
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie]/[núm. de versión]

y de los desechos, como las medidas prácticas que el personal uniformado puede adoptar para garantizar una presencia responsable de conformidad con las políticas ambientales pertinentes de las Naciones Unidas, como la política ambiental para las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales sobre el terreno, y las directrices, los procedimientos operativos estándar y las directivas específicos de cada misión.

Artículo 8 Condiciones específicas

- 8.1 Factor por condiciones ambientales extremas: _____
- 8.2 Factor por condiciones logísticas y de las carreteras: _____
- 8.3 Factor por actos hostiles o abandono forzado: _____
- 8.4 Factor por transporte adicional: La distancia entre el puerto de embarque en el país de origen y el puerto de entrada a la zona de la misión se calcula en _____ kilómetros (_____ millas). El factor equivale al _____ % de las tasas de reembolso.
- 8.5 Los lugares que se indican a continuación son los lugares de origen y los puertos de entrada y de salida convenidos a los efectos de los arreglos de transporte para el traslado de los equipos y contingentes y fuerzas de policía:

Policía:

Aeropuerto/puerto de entrada y salida: _____

Aeropuerto/puerto de entrada y salida (en la zona de operaciones): _____

Nota: Las fuerzas de policía podrán regresar a otro lugar indicado por el país que las aporta; no obstante, el costo máximo para las Naciones Unidas será el previamente convenido hasta el lugar de origen. Cuando una rotación suponga el traslado de agentes de agentes de policía desde un punto diferente de salida, este se convertirá en el puerto de entrada convenido para dichos agentes de policía.

Equipo:

Lugar de origen: _____

Puerto de embarque/desembarque: _____

Puerto de embarque/desembarque (en la zona de la misión): _____

Artículo 9 Reclamaciones de terceros

9. Las Naciones Unidas serán responsables de tramitar las reclamaciones de terceros cuando la pérdida o daño de bienes de su propiedad, o las muertes o lesiones personales, fueran causados por el personal o el equipo proporcionado por el Gobierno en el cumplimiento de servicios o cualquier otra actividad u operación con arreglo al presente memorando de entendimiento. No obstante, si la pérdida, el daño, la muerte o las lesiones se debieran a negligencia grave o a una falta de conducta intencional del personal proporcionado por el Gobierno, este será responsable de las reclamaciones.

Artículo 10**Reembolso**

10. El Gobierno deberá reembolsar a las Naciones Unidas por la pérdida o el daño del equipo y los bienes de las Naciones Unidas ocasionado por el personal o el equipo proporcionado por el Gobierno, siempre y cuando dicha pérdida o daño a) se produjeran fuera del cumplimiento de servicios o cualquier otra actividad u operación con arreglo al presente memorando de entendimiento, o b) surgieran o respondieran a negligencia grave o a una falta de conducta intencional del personal proporcionado por el Gobierno.

Artículo 11**Acuerdos suplementarios**

11. Las Partes podrán concertar por escrito acuerdos complementarios al presente memorando de entendimiento.

Artículo 12**Enmiendas**

12. Cualquiera de las Partes podrá iniciar un examen del nivel de contribución con sujeción al reembolso por las Naciones Unidas o el nivel de apoyo nacional a fin de garantizar la compatibilidad con las necesidades operacionales de la misión y el Gobierno. El presente memorando de entendimiento solo se podrá enmendar mediante un acuerdo escrito entre el Gobierno y las Naciones Unidas.

Artículo 13**Solución de controversias**

13.1 [Nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] establecerá un mecanismo dentro de la misión para examinar y resolver en forma amistosa, mediante negociación y con espíritu de cooperación, las diferencias que puedan surgir en relación con la aplicación del presente memorando de entendimiento. Este mecanismo constará de dos niveles de solución de controversias:

a) Primer nivel: El Director o Jefe de Apoyo a la Misión, en consulta con el Comisionado de Policía y el Comandante de la unidad de policía constituida, tratarán de llegar a una solución negociada de la controversia;

b) Segundo nivel: Si las negociaciones de primer nivel no resuelven la controversia, un representante de la Misión Permanente del Estado Miembro y el Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional o su representante intentarán llegar a una solución negociada de la controversia, a petición de cualquiera de las Partes.

13.2 Las controversias que no se hubieran resuelto conforme a lo dispuesto en el párrafo 13.1 podrán presentarse a un conciliador o mediador designado de mutuo acuerdo por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia y, de no prosperar la solución, la controversia se podrá someter a arbitraje a solicitud de cualquiera de las Partes. Cada Parte designará a un árbitro y los dos árbitros así designados nombrarán a un tercero, que ocupará la Presidencia. Si en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la solicitud de arbitraje una de las Partes no hubiere designado a un árbitro o en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de la designación de dos árbitros no hubiere sido nombrado el tercero, cualquiera de las Partes podrá pedir al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que designe a un árbitro. El procedimiento arbitral será fijado por los árbitros y cada Parte sufragará las costas en

Capítulo 9

Memorando de Entendimiento para unidades de policía constituidas
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie]/[núm. de versión]

que hubieran incurrido. El laudo arbitral contendrá una exposición de los motivos en que esté fundado y las Partes lo aceptarán como solución definitiva de la controversia. Los árbitros no tendrán autoridad para imponer el pago de intereses o de indemnización punitiva.

Artículo 14
Entrada en vigor

14. El presente memorando de entendimiento entrará en vigor el [fecha]. Las obligaciones financieras de las Naciones Unidas con respecto al reembolso de las tasas de gastos de personal, equipo pesado y autonomía logística comienzan a partir de la fecha de llegada de personal o equipo en la zona de la misión, y seguirán en vigor hasta la fecha en que el personal y el equipo en buen estado abandonen la zona de la misión de conformidad con el plan de retirada o en la fecha de salida efectiva cuando la demora es atribuible a las Naciones Unidas.

Artículo 15
Rescisión

15. Las modalidades de rescisión serán convenidas por las Partes tras la celebración de consultas entre ellas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Naciones Unidas y el Gobierno de _____ han firmado el presente memorando de entendimiento.

Por las Naciones Unidas,

Por el Gobierno de [país que aporta fuerzas de policía]

Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional

Representante Permanente de [país que aporta fuerzas de policía]

Misión Permanente de [país que aporta fuerzas de policía]

Anexo A

Personal

I. Necesidades

1. El Gobierno conviene en proporcionar el personal siguiente:

Para el período que comienza el: _____

<i>Tipo de unidad/subunidad</i>	<i>Número de efectivos</i>	<i>Funciones</i>
Unidad de policía constituida		
Total		

Nota: El Gobierno puede proporcionar personal adicional como elemento nacional de apoyo por su propia cuenta. No se efectuará pago alguno en concepto de la rotación o la autonomía logística del personal de los contingentes y las Naciones Unidas no incurrirán en ninguna otra responsabilidad financiera con respecto al personal de apoyo nacional.

II. Reembolso

2. Se reembolsará al Gobierno en concepto del personal de los contingentes a la tasa única de reembolso de 1.448 dólares por persona y mes por los gastos comunes y los gastos esenciales adicionales en que incurra debido al despliegue de ese personal de los contingentes en misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno. Asimismo, se reembolsarán temporalmente al Gobierno hasta el 30 de junio de 2026, a la tasa única de reembolso de 4,90 dólares por persona y mes, los gastos comunes y los gastos esenciales adicionales en que incurra como consecuencia de las pruebas de COVID-19 obligatorias previas al despliegue, siempre que el Secretario General siga exigiendo que se realicen dichas pruebas. De conformidad con la resolución [76/276](#), esas tasas de reembolso en concepto del personal de los contingentes entrarán en vigor el 1 de julio de 2022.
3. Se podrá efectuar una deducción del reembolso por los gastos del personal de policía por concepto de equipo pesado faltante o fuera de funcionamiento enumerado en este memorando de entendimiento, de conformidad con la resolución [67/261](#) de la Asamblea General, párrafo 11.
4. El personal de policía recibirá directamente de la misión sobre el terreno una prestación diaria de 1,28 dólares más una prestación por licencia de descanso de 10,50 dólares diarios por un máximo de 15 días de licencia durante cada período de seis meses.

III. Condiciones generales para el personal

5. El Gobierno velará por que el personal que aporte cumpla las normas establecidas por las Naciones Unidas para prestar servicios en [nombre de la misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas], entre otras cosas, respecto del grado, la experiencia, la condición física, la especialización y el conocimiento de idiomas. El personal recibirá capacitación sobre el equipo proporcionado al

Capítulo 9

Memorando de Entendimiento para unidades de policía constituidas
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie]/[núm. de versión]

contingente y deberá cumplir con lo establecido en las políticas y procedimientos que pudieran establecer las Naciones Unidas en lo relativo a las autorizaciones médicas o de otro tipo, la vacunación, los viajes, el transporte, la licencia u otras prestaciones.

6. El Gobierno será responsable del pago de los emolumentos, las prestaciones y los subsidios adeudados a su personal con arreglo a las normas del país mientras ese personal se encuentre asignado a [nombre de la misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas].

7. Las Naciones Unidas transmitirán al Gobierno toda la información pertinente en relación con el suministro del personal, incluidas cuestiones de responsabilidad por pérdidas o daños a los bienes de las Naciones Unidas y las reclamaciones de indemnización por muerte, lesión o enfermedad imputables al servicio de las Naciones Unidas o la pérdida de bienes personales. Las reclamaciones por muerte o discapacidad se tramitarán según lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General [51/218 E](#), de 17 de junio de 1997, y [52/177](#), de 18 de diciembre de 1997. Los arreglos y procedimientos administrativos y de pago respecto de la presentación de reclamaciones derivadas de casos de muerte o discapacidad se establecen en [A/52/369](#), de 17 de septiembre de 1997, y se autorizan en la resolución [52/177](#), de 18 de diciembre de 1997. En la resolución [72/285](#) de la Asamblea General, de 5 de julio de 2018, se estableció la actual tasa de indemnización por muerte e invalidez de 77.000 dólares.

8. Todo el personal por encima del nivel de dotación autorizado en el presente memorando de entendimiento estará bajo la responsabilidad nacional y no estará expuesto a reembolso o apoyo por las Naciones Unidas. Ese personal puede desplegarse en la [operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas], tras la aprobación previa de las Naciones Unidas si el país que aporta fuerzas policiales y las Naciones Unidas evalúan que se necesitan para fines nacionales, por ejemplo, para utilizar el equipo de comunicaciones como medio de enlace con el país de origen. El personal será parte del contingente y como tal gozará de la condición jurídica de los miembros de [nombre de la misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas]. Sin embargo, los países que aportan fuerzas de policía no podrán recibir reembolso alguno en lo que se refiere a este tipo de personal y las Naciones Unidas no aceptarán ninguna obligación financiera ni responsabilidad en relación con ese personal. Cualquier tipo de apoyo o servicios se efectuarán con cargo al reembolso debido al país que aporta efectivos policiales.

9. El personal desplegado a petición de las Naciones Unidas para tareas específicas de duración limitada puede estar contemplado en los acuerdos complementarios al presente memorando de entendimiento, según proceda.

10. A los efectos del presente memorando de entendimiento, el personal civil aportado por el Gobierno que preste servicios como parte de una unidad de contingentes/policía constituida será equiparado a los militares y fuerzas policiales que forman parte de esa unidad.

11. Los arreglos administrativos y financieros aplicables al suministro de militares y otro personal serán los que se indican en las directrices para las unidades de policía constituidas destinadas en operaciones de paz en el anexo K.

Apéndice

Juego de enseres personales para los miembros de las unidades de policía constituidas: requisitos específicos de la misión

A fin de atender las necesidades operacionales mínimas se incluye la siguiente lista de artículos necesarios, las diferencias fisiológicas entre el personal masculino y femenino, incluida la talla.

<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>
Artículos de seguridad y protección personales	
Arma personal	1
Casco antibalas (nivel IIIA)	1
Chaleco antibalas (nivel IV)	1
Prendas de uniforme	
Chaqueta de policía, liviana	2
Pantalones de policía, livianos	2
Tirantes	2
Botas para desierto o selva	1 par
Calcetines de verano	4 pares
Camisa, mangas largas	2
Camisetas	2
Ropa interior	4
Pantalones cortos	2
Pañuelo de bolsillo	6
Impermeable	1
Toalla de mano	2
Artículos de equipo personales	
Saco de dormir	1
Mosquiteros individuales	1
Bolsa de viaje	1
Mochila (80 litros)	1
Cepillo de dientes	1
Cuchillo	1
Cuchara	1
Tenedor	1
Escudilla	1
Tazón	1
Cantimplora	1
Cepillo	1
Linterna	1
Brújula	1
Protección auditiva	1

Capítulo 9

Memorando de Entendimiento para unidades de policía constituidas
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie]/[núm. de versión]

<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>
Silbato	1
Velo	1
Esposas (metálicas)	1
Chaqueta reflectante	1
Gafas	1
Porra	1
Equipo de supervivencia	1
Artículos antidisturbios personales	
Guantes antidisturbios	1 par
Casco con máscara	1
Escudo (de plástico transparente)	1
Máscara antigás (incluidos 2 filtros)	1
Protección para piernas, brazos y hombros	1 juego
Otros artículos	
Según las necesidades y acuerdos concertados	

Capítulo 9

Memorando de Entendimiento para unidades de policía constituidas
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie]/[núm. de versión]

Anexo B

Equipo pesado

Véase el anexo B del memorando de entendimiento para los contingentes militares.

Capítulo 9

Memorando de Entendimiento para unidades de policía constituidas
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie]/[núm. de versión]

Anexo C

Autonomía logística

Véase el anexo C del memorando de entendimiento para los contingentes militares.

Anexo D

Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al equipo pesado proporcionado en régimen de arrendamiento con o sin servicios

Véase el anexo D del memorando de entendimiento para los contingentes militares.

Capítulo 9

Memorando de Entendimiento para unidades de policía constituidas
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie]/[núm. de versión]

Anexo E**Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al
equipo ligero y los bienes fungibles proporcionados en la categoría
de autonomía logística**

Véase el anexo E del memorando de entendimiento para los contingentes
militares.

Anexo F

Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al apoyo médico

Véase el anexo F del memorando de entendimiento para los contingentes militares.

Capítulo 9

Memorando de Entendimiento para unidades de policía constituidas
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie]/[núm. de versión]

Anexo G

Declaración de necesidades de la unidad

La declaración de necesidades de la unidad se incluirá como anexo G del memorando de entendimiento.

Anexo H

Definiciones

Las definiciones que se proporcionan en el capítulo 2, anexo A, deben incluirse como anexo H del memorando de entendimiento.

Anexo I**Boletín sobre la observancia del derecho internacional
humanitario por las fuerzas de las Naciones Unidas**

El Secretario General, en su boletín sobre la observancia del derecho internacional humanitario por las fuerzas de las Naciones Unidas ([ST/SGB/1999/13](#)), que entró en vigor el 12 de agosto de 1999, estableció los principios fundamentales y normas del derecho internacional humanitario aplicables a las fuerzas de las Naciones Unidas que realizan operaciones bajo el mando y control de las Naciones Unidas.

Anexo J

Estatuto Relativo a la Condición y los Derechos y Deberes Básicos de los Funcionarios que No Forman Parte del Personal de la Secretaría y de los Expertos en Misión

En su resolución [56/280](#), de 27 de marzo de 2002, la Asamblea General aprobó el Estatuto Relativo a la Condición y los Derechos y Deberes Básicos de los Funcionarios que No Forman Parte del Personal de la Secretaría y de los Expertos en Misión, establecido en el boletín del Secretario General, de 18 de junio de 2002 ([ST/SGB/2002/9](#)). El Estatuto entró en vigor el 1 de julio de 2002.

Capítulo 9

Memorando de Entendimiento para unidades de policía constituidas
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie]/[núm. de versión]

Anexo K**Directrices para las unidades de policía constituidas destinadas
en operaciones de paz**

El anexo K es específico para cada misión y no está incluido en el presente documento. Se distribuye por separado antes del despliegue.

Anexo L

Directrices en Materia Disciplinaria aplicables a los Agentes de la Policía Civil y los Observadores Militares

Las presentes directrices tienen por objeto establecer los procedimientos de las Naciones Unidas que han de seguirse para casos de presunta conducta indebida en las zonas de las misiones de mantenimiento de la paz y otras operaciones sobre el terreno por los oficiales de policía civil y los observadores militares.

Capítulo 9

Memorando de Entendimiento para unidades de policía constituidas
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie]/[núm. de versión]

Anexo M**Somos el personal de mantenimiento de la paz
de las Naciones Unidas**

Véase el anexo J del memorando de entendimiento para los contingentes
militares.

Anexo N

Política ambiental para las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales sobre el terreno

El anexo N no se incluye en el presente documento. Se distribuye por separado.

Capítulo 10

Capítulo 10**Responsabilidades relativas al sistema de reembolso
del equipo de propiedad de los contingentes****Índice**

	<i>Página</i>
I. Responsabilidades de la Sede	306
A. Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz	306
B. Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional	306
C. Servicio de Planificación Militar de la Oficina de Asuntos Militares y Sección de Políticas Estratégicas y Desarrollo de la División de Policía	306
D. Servicio de Generación de Fuerzas de la Oficina de Asuntos Militares y Sección de Selección y Contratación de la División de Policía	307
E. División de Logística y Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	308
F. Sección de Desempeño y Gestión de las Operaciones de Reembolso de la División de Apoyo al Personal Uniformado	309
G. Sección de Memorandos de Entendimiento y Políticas de Reembolso de la División de Apoyo al Personal Uniformado	309
H. Oficina de Asuntos Jurídicos	310
II. Responsabilidades de la misión sobre el terreno	311
A. Representante Especial del Secretario General/Jefe de la Misión	311
B. Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía	311
C. Director o Jefe de Apoyo a la Misión	312
D. Comandante de contingente	313

I. Responsabilidades de la Sede

A. Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz

1. El Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz aprueba el concepto de operaciones preparado por el Asesor Militar o Policial en consulta con el Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional, y, utilizando un planteamiento integrado, examina periódicamente la capacidad de los contingentes, las existencias de equipo pesado y ligero y la capacidad de autonomía logística que se requieren para satisfacer las necesidades operacionales de la misión.

B. Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional

2. El Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional examina el concepto de operaciones preparado por el Asesor Militar o Policial y, utilizando un planteamiento integrado y en consulta con el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz, examina periódicamente la capacidad de los contingentes, sus existencias de equipo pesado y ligero y su capacidad de autonomía logística para satisfacer las necesidades operacionales de la misión.

3. Aprueba, con el Asesor Militar o Policial, los factores aplicables a la misión elaborados por el equipo de reconocimiento técnico, y examina y aprueba, en consulta, cualquier modificación posterior.

4. Firma, en nombre de las Naciones Unidas, el memorando de entendimiento con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía. Puede delegar esta autoridad en un Subsecretario General, según sea necesario. El Secretario General Adjunto aprueba los reembolsos a los Estados Miembros en materia de mantenimiento de la paz sobre la base de las tasas y los presupuestos de mantenimiento de la paz aprobados por la Asamblea General.

C. Servicio de Planificación Militar de la Oficina de Asuntos Militares y Sección de Políticas Estratégicas y Desarrollo de la División de Policía

5. El Servicio de Planificación Militar de la Oficina de Asuntos Militares y la Sección de Políticas Estratégicas y Desarrollo de la División de Policía preparan y examinan periódicamente el concepto de las operaciones y las descripciones de las necesidades operacionales y las descripciones de necesidades de las unidades de la fuerza de una misión sobre el terreno en lo que se refiere a unidades/contingentes, personal, equipo pesado, autonomía logística y apoyo logístico, en consulta con la Sección de Memorandos de Entendimiento y Políticas de Reembolso de la División de Apoyo al Personal Uniformado, incluidas las necesidades de autonomía logística correspondientes a la eliminación de municiones explosivas, en consulta con el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas.

6. En consulta con otras oficinas, según corresponda, preparan las reglas de enfrentamiento y la directiva sobre el uso de la fuerza para las misiones sobre el terreno.

7. Lideran el equipo de reconocimiento técnico siguiendo las directrices que figuran en el Manual sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes y, en consulta con la División de Apoyo al Personal Uniformado, formulan una recomendación

Capítulo 10

sobre los factores aplicables a la misión y en cualquier examen posterior de los factores aplicables a la misión, que se someterá al examen y la aprobación del Asesor Militar o Policial y el Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional. También evalúan las solicitudes de examen de los factores aplicables a la misión y recibidas de las misiones sobre el terreno, de los comandantes de los contingentes o de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas y, en consulta con la División de Apoyo al Personal Uniformado y el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas, según corresponda, formulan una recomendación al Asesor Militar o Policial y el Director de la División de Apoyo al Personal Uniformado sobre la conveniencia o no de llevar a cabo un examen de los factores aplicables. El Asesor Militar o Policial deberá examinar y aprobar, con el Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional o el funcionario con atribuciones delegadas para ello, los factores aplicables a la misión elaborados por el equipo de reconocimiento técnico y revisar y aprobar, en consulta, toda enmienda futura. En todos los casos, los factores de la misión deberán examinarse cada tres años. El Servicio de Planificación Militar y la Sección de Políticas Estratégicas y Desarrollo inician y dirigen, en consulta con el Servicio de Actividades relativas a las Minas, el examen de las necesidades de autonomía logística en relación con la eliminación de municiones explosivas 18 meses después del despliegue de las fuerzas, y proporcionan esta determinación a la Sección de Memorandos de Entendimiento y Políticas de Reembolso para enmendar el memorando de entendimiento, según proceda.

D. Servicio de Generación de Fuerzas de la Oficina de Asuntos Militares y Sección de Selección y Contratación de la División de Policía

8. El Servicio de Generación de Fuerzas de la Oficina de Asuntos Militares y la Sección de Selección y Contratación de la División de Policía generan los componentes militar y de policía de las misiones sobre el terreno, es decir, los contingentes, las unidades de policía y las personas, velando por que los contingentes y las unidades de policía cuenten con la capacidad operacional especificada en el concepto de operaciones y las descripciones de las necesidades de la fuerza. También son el principal enlace con las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en lo relativo a todas las aportaciones de contingentes y fuerzas de policía y presentan a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía solicitudes oficiales de aportaciones concretas de unidades/contingentes. Una vez que el país que aporta contingentes y fuerzas de policía y el Servicio de Generación de Fuerzas o la Sección de Selección y Contratación se ponen de acuerdo, en principio, respecto de una aportación, la Sección de Memorandos de Entendimiento y Políticas de Reembolso de la División de Apoyo al Personal Uniformado inicia el proceso de negociación del memorando de entendimiento.

9. Sobre la base del concepto de operaciones aprobado, la descripción de las necesidades de la fuerza, las descripciones de necesidades de las unidades, las reglas de enfrentamiento y la directiva sobre el uso de la fuerza, el Servicio de Generación de Fuerzas y la Sección de Selección y Contratación determinan las necesidades operacionales de una misión sobre el terreno en lo que respecta a las unidades/contingentes, el personal, el equipo pesado y el apoyo logístico, y preparan, en consulta con la División de Apoyo al Personal Uniformado y otras oficinas competentes, documentos de posición sobre las responsabilidades en materia de personal, equipo pesado y autonomía logística que la Sección de Memorandos de Entendimiento y Políticas de Reembolso se encargará de consolidar y negociar con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía. También proporcionan

Capítulo 10

información y hacen observaciones a la División de Apoyo al Personal Uniformado y el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas, según corresponda, sobre las categorías de autonomía logística directamente relacionadas con las operaciones.

10. El Servicio de Generación de Fuerzas y la Sección de Selección y Contratación también examinan las presentaciones de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía respecto del equipo especial, en consulta con la División de Apoyo al Personal Uniformado. En consulta con esa División, el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas y otros servicios, según proceda, presentan recomendaciones sobre si un equipo especial satisface las necesidades operacionales de la misión. El Jefe del Servicio de Generación de Fuerzas o el Jefe de la Sección de Selección y Contratación manifiestan su conformidad sobre los casos especiales que se han de remitir, para que les dé su aprobación, al Director de la División de Apoyo al Personal Uniformado y para su negociación con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía. El Servicio de Generación de Fuerzas y la Sección de Selección y Contratación, en consulta con la División de Apoyo al Personal Uniformado, examinan y tramitan las solicitudes de exención del requisito de pintura para que las apruebe el Asesor Militar o Policial.

11. En consulta con la División de Apoyo al Personal Uniformado, también determinan las carencias de la capacidad en concepto de equipo pesado y autonomía logística y toman la iniciativa para tratar de solucionar el problema con el país que aporta contingentes y fuerzas de policía y la misión de mantenimiento de la paz a fin de garantizar que se adopten medidas correctivas, en caso necesario.

12. Examinan el proyecto final del memorando de entendimiento y dan su aprobación a la División de Apoyo al Personal Uniformado.

13. De conformidad con los procedimientos operativos y normativos estándar del Departamento de Apoyo Operacional, el Servicio de Generación de Fuerzas y la Sección de Selección y Contratación también inician, organizan y encabezan las visitas previas al despliegue y las visitas de asesoramiento y consejo que se hacen a los Estados Miembros.

14. En consulta con la División de Apoyo al Personal Uniformado, determinan las repercusiones que puedan tener en las operaciones los cambios ocurridos en las necesidades de apoyo logístico dentro de una misión sobre el terreno.

E. División de Logística y Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

15. Bajo la dirección de la División de Apoyo al Personal Uniformado y en consulta con el Servicio de Planificación Militar y la Sección de Selección y Contratación de la División de Policía y otras oficinas, según corresponda, la División de Logística y la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones determinan las necesidades de una misión sobre el terreno en lo que se refiere al equipo pesado para el apoyo logístico, por ejemplo, en relación con los servicios de ingeniería, comunicaciones, salud, transporte, aviación, suministro y cartografía, para que dichas necesidades se incluyan en el proyecto de memorando de entendimiento para su negociación con el país que aporta contingentes y fuerzas de policía. También se determinan necesidades paralelas para la autonomía logística y la asignación de responsabilidades.

Capítulo 10

16. En consulta con la Oficina de Asuntos Militares y la División de Policía y otras oficinas, según corresponda, también ayudan a la División de Apoyo al Personal Uniformado a determinar los efectos que puedan tener en las necesidades de apoyo logístico los cambios que ocurran en las necesidades operacionales dentro de la zona de la misión.

17. Además, ayudan a la División de Apoyo al Personal Uniformado a examinar las solicitudes relativas a casos especiales de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía respecto del equipo pesado. Bajo la dirección de la División de Apoyo al Personal Uniformado y en consulta con el Servicio de Generación de Fuerzas y la Sección de Selección y Contratación de la División de Policía y otras oficinas, según corresponda, formulan una recomendación sobre si el equipo para casos especiales satisface las necesidades de apoyo logístico de la misión y si son razonables el costo del artículo, su vida útil y costo de mantenimiento mensual presentados por el país que aporta contingentes y fuerzas de policía.

F. Sección de Desempeño y Gestión de las Operaciones de Reembolso de la División de Apoyo al Personal Uniformado

18. La Sección de Desempeño y Gestión de las Operaciones de Reembolso prepara los costos estimados del equipo pesado y la autonomía logística para su inclusión en las propuestas presupuestarias de las misiones. Revisa las estimaciones de costos y las propuestas presupuestarias cuando se requieran cambios como consecuencia de la negociación con el país que aporta contingentes y fuerzas de policía o de cambios de posición por parte de las Naciones Unidas.

19. La Sección calcula y tramita la certificación del reembolso en concepto de personal uniformado de las unidades constituidas, equipo pesado y autonomía logística a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

20. La Sección estima los déficits a consecuencia de equipo faltante o inservible sobre la base de los informes de verificación para la aplicación de deducciones proporcionales al reembolso de los gastos de personal.

- La Sección tiene el mandato de prestar más atención a la información sobre el desempeño y a su análisis, lo que permitirá determinar deficiencias en el desempeño operacional y asegurarse de que los reembolsos sean acordes al desempeño.

G. Sección de Memorandos de Entendimiento y Políticas de Reembolso de la División de Apoyo al Personal Uniformado

21. La Sección de Memorandos de Entendimiento y Políticas de Reembolso de la División de Apoyo al Personal Uniformado actúa como centro de coordinación primario de las comunicaciones entre las misiones permanentes de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y la Secretaría sobre cuestiones relacionadas con el equipo de propiedad de los contingentes y los reembolsos, y con los memorandos de entendimiento y las modificaciones posteriores. Analiza y evalúa las tendencias y cuestiones relativas a las tasas de reembolso y los pagos, y sus repercusiones para los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

- Actúa como centro de coordinación de las aclaraciones acerca de las resoluciones de la Asamblea General, en consulta con asesores especializados, cuando sea necesario, en lo que respecta a las políticas y los procedimientos de

Capítulo 10

reembolso y control del equipo de propiedad de los contingentes de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y participan en misiones sobre el terreno.

22. La Sección elabora nuevos procedimientos, políticas e iniciativas para dar cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea General y otras medidas para mejorar los marcos de reembolso.

23. Actúa como centro de coordinación de la Secretaría para las reuniones del Grupo de Trabajo sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes, prepara informes al respecto para los órganos legislativos y, en consulta con otras oficinas, según corresponda, actualiza el Manual sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes.

- Sobre la base de las recomendaciones y observaciones presentadas por la Oficina de Asuntos Militares, la División de Policía, la División de Logística, la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas y otros servicios, según corresponda, la Sección prepara proyectos de memorandos de entendimiento para su negociación con los países que aportan contingentes o fuerzas de policía.
- La Sección inicia y dirige las negociaciones del memorando de entendimiento con el país que aporta contingentes y fuerzas de policía para el despliegue de contingentes y equipo en las operaciones de mantenimiento de la paz mediante la coordinación de las aportaciones del Servicio de Generación de Fuerzas, la División de Policía y la División de Logística y otras oficinas, según corresponda, para la redacción del memorando. Además, hace de centro de coordinación para las comunicaciones entre las misiones permanentes de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y la Secretaría para responder a las preguntas o hacer las aclaraciones necesarias sobre el memorando de entendimiento y las enmiendas que se le hagan, en su caso.
- Cuando el proceso de negociación dé lugar a solicitudes de cambio en el texto del modelo de memorando de entendimiento, la Sección consulta a la Oficina de Asuntos Jurídicos siempre que los cambios solicitados parezcan sustanciales, con el fin de obtener un dictamen oficial y presentarlo al Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional.

24. De conformidad con la resolución [67/261](#) de la Asamblea General, la Sección realiza una encuesta cuatrienal sobre los gastos de personal de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y presenta los resultados a la Asamblea General para su examen.

25. Coordina y presta apoyo a las reuniones y otras tareas de la Junta de Examen de la Gestión del Equipo de Propiedad de los Contingentes y los Memorandos de Entendimiento en la Sede.

H. Oficina de Asuntos Jurídicos

26. La Oficina de Asuntos Jurídicos examina el memorando de entendimiento específico cuando los cambios y enmiendas solicitados sean sustanciales y formula recomendaciones.

27. Cuando sea necesario, la Oficina examinará y formulará recomendaciones respecto de las controversias con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para su solución.

II. Responsabilidades de la misión sobre el terreno

A. Representante Especial del Secretario General/Jefe de la Misión

28. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, el Director o Jefe de Apoyo a la Misión y los comandantes de los contingentes, el Representante Especial del Secretario General/Jefe de la Misión examina periódicamente la capacidad de los contingentes, las existencias de equipo pesado y ligero y la capacidad de autonomía logística que se requieren para satisfacer las necesidades operacionales de la misión.

B. Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía

29. En consulta con el Director o Jefe de Apoyo a la Misión y los comandantes de los contingentes, el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía examina periódicamente la capacidad de los contingentes, las existencias de equipo pesado y ligero y la capacidad de autonomía logística que se requieren para satisfacer las necesidades operacionales de la misión y formula recomendaciones a la Secretaría sobre las medidas correctivas que pudieran adoptarse de ser necesario.

30. En consulta con los comandantes de los contingentes, el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía ayuda al Director o Jefe de Apoyo a la Misión a establecer los mecanismos y procedimientos apropiados para asegurar la administración y gestión eficientes y eficaces de los memorandos de entendimiento o las cartas de asignación entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía. Asiste al Director o Jefe de Apoyo a la Misión para garantizar que las verificaciones se realicen con arreglo a los calendarios y procedimientos establecidos por la Secretaría. Examina y aprueba, con el Director o Jefe de Apoyo a la Misión y los comandantes de los contingentes, los informes de verificación, en particular los de llegada, periódicos, de disponibilidad operacional y de salida.

31. En consulta con el Director o Jefe de Apoyo a la Misión, el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía vela por que las situaciones de déficit, excedente y estado inservible del equipo pesado y ligero y las discrepancias en la capacidad de autonomía logística que se hayan detectado en las inspecciones reciban un seguimiento por los comandantes de los contingentes, y que se adopten medidas correctivas a nivel local, cuando sea posible. En consulta con el Director o Jefe de Apoyo a la Misión, el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía informa de las situaciones de déficit, excedente y estado inservible persistentes y de otras discrepancias a la Secretaría (Oficina de Asuntos Militares, División de Policía, División de Apoyo al Personal Uniformado, Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas y otras oficinas, según corresponda) y recomienda la adopción de medidas correctivas.

32. En consulta con los comandantes de los contingentes, el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía asiste al Director o Jefe de Apoyo a la Misión para garantizar que la misión sobre el terreno proporcione a los contingentes los servicios de autonomía logística establecidos en el memorando de entendimiento y otros servicios de apoyo. Notifica al Director o Jefe de Apoyo a la Misión de los cambios registrados en el nivel de apoyo que el componente militar o de policía de la misión puede proporcionar a un contingente.

Capítulo 10

33. En consulta con los comandantes de los contingentes, el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, ayuda al Director o Jefe de Apoyo a la Misión a investigar toda pérdida o daño sufrido por el equipo de propiedad de los contingentes que podría ser objeto de reembolso por las Naciones Unidas e informar de ello a la Secretaría (División de Apoyo al Personal Uniformado). También ayuda al Jefe de la Misión o al Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz¹ a investigar, por medio de juntas de investigación y, si correspondiera, de las juntas locales de fiscalización, las pérdidas o daños sufridos por el equipo de propiedad de los contingentes resultantes de actos hostiles o el abandono forzado.

34. El Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía autoriza la utilización de municiones y explosivos para cumplir con normas de adiestramiento que excedan el grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas y, en consulta, junto con el Director o Jefe de Apoyo a la Misión y los comandantes de los contingentes, verifica la utilización de municiones y explosivos con fines operacionales. Prepara y firma certificados de gastos en municiones operacionales con el Director o Jefe de Apoyo a la Misión y los comandantes de los contingentes.

35. En consulta con el Director o Jefe de Apoyo a la Misión y los comandantes de los contingentes, el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía vela por que las controversias se resuelvan localmente en el nivel más bajo posible y, en consulta con el Director o Jefe de Apoyo a la Misión, notifica a la Secretaría toda controversia que no pueda resolverse a nivel local.

C. Director o Jefe de Apoyo a la Misión

36. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y los comandantes de los contingentes, el Director o Jefe de Apoyo a la Misión establece mecanismos y procedimientos adecuados para garantizar la administración y gestión eficientes del memorando de entendimiento y las cartas de asignación y aplicarlo en la misión sobre el terreno en nombre de la Secretaría.

37. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y los comandantes de los contingentes, el Director o Jefe de Apoyo a la Misión garantiza que la misión sobre el terreno preste los servicios de autonomía logística establecidos en el memorando de entendimiento y las cartas de asignación y demás servicios de apoyo adecuados. Notifica a la Secretaría los cambios registrados en el nivel de apoyo que la misión puede proporcionar a los contingentes.

38. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y los comandantes de los contingentes, el Director o Jefe de Apoyo a la Misión revisa y aprueba los informes de verificación, en particular los de llegada, periódicos, de disponibilidad operacional y de salida, y vela por que sean remitidos a la División de Apoyo al Personal Uniformado con arreglo a los calendarios y procedimientos establecidos por la Secretaría.

39. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, el Director o Jefe de Apoyo a la Misión establece en la misión una junta de examen de la gestión del equipo de propiedad de los contingentes y los memorandos de entendimiento, de conformidad con las directrices sobre la verificación y el control sobre el terreno del equipo de propiedad de los contingentes y sobre la gestión de los memorandos de entendimiento, para que examine, con arreglo a los calendarios y procedimientos establecidos por la Secretaría, la capacidad de los contingentes, las

¹ A/C.5/68/22, párr. 116 d).

Capítulo 10

existencias de equipo pesado y ligero y la capacidad de autonomía logística que se requieren para satisfacer las necesidades operacionales de la misión; lleva a cabo el examen obligatorio de la autonomía logística respecto de la eliminación de municiones explosivas a los 18 meses del despliegue inicial y el examen de los factores aplicables a la misión, según proceda; y, cuando corresponda, formula recomendaciones a la Secretaría sobre medidas correctivas que sea necesario adoptar.

40. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, el Director o Jefe de Apoyo a la Misión también vela por que los comandantes de los contingentes den seguimiento a las situaciones de déficit, excedente y estado inservible del equipo pesado y las discrepancias en la capacidad de autonomía logística detectadas en las inspecciones o por la junta de examen del equipo de propiedad de los contingentes y que se adopten medidas correctivas a nivel local, de ser posible. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, el Director o Jefe de Apoyo a la Misión informa de las situaciones de déficit, excedente y estado inservible persistentes y de otras discrepancias a la Secretaría (Oficina de Asuntos Militares, División de Policía, División de Apoyo al Personal Uniformado, Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas y otras oficinas, según corresponda) y recomienda la adopción de medidas correctivas.

41. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y los comandantes de los contingentes, el Director o Jefe de Apoyo a la Misión investiga toda pérdida o daño sufridos por el equipo de propiedad de los contingentes que podría ser objeto de reembolso por las Naciones Unidas e informa de ello a la Secretaría. En consulta con el Jefe de la Misión o el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz ², investiga, por medio de juntas de investigación y, si correspondiera, juntas locales de fiscalización, las pérdidas o daños sufridos por el equipo de propiedad de los contingentes resultantes de actos hostiles o abandono forzado.

42. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y los comandantes de los contingentes, el Director o Jefe de Apoyo a la Misión verifica la utilización de municiones y explosivos, tanto con fines operacionales como para cumplir las normas de adiestramiento que excedan el grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas, que haya sido autorizada y ordenada por el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía. Firma, junto con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y los comandantes de los contingentes, los certificados de gasto de municiones operacionales y los envía a la División de Apoyo al Personal Uniformado.

43. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y los comandantes de los contingentes, el Director o Jefe de Apoyo a la Misión vela por que las controversias se resuelvan localmente en el nivel más bajo posible y notifica a la Secretaría toda controversia que no pueda resolverse a nivel local.

D. Comandante de contingente

44. El comandante del contingente vela por que el contingente, dentro de los límites de los recursos que le suministra el país que aporta contingentes y fuerzas de policía, cumpla sus obligaciones de conformidad con el memorando de entendimiento o la carta de asignación.

² *Ibid.*

Capítulo 10

45. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, el comandante del contingente ayuda al Director o Jefe de Apoyo a la Misión a establecer mecanismos y procedimientos adecuados para garantizar la administración y gestión eficientes del memorando de entendimiento y las cartas de asignación.
46. Examina y aprueba, junto con el Director o Jefe de Apoyo a la Misión y el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, los informes de verificación, en particular los de llegada, periódicos, de disponibilidad operacional y de salida y ayuda al Director o Jefe de Apoyo a la Misión a garantizar que las inspecciones de verificación se realicen con arreglo a los calendarios y procedimientos establecidos por la Secretaría.
47. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y el Director o Jefe de Apoyo a la Misión, el comandante del contingente vela por que las situaciones de déficit, excedente y estado inservible del equipo pesado y ligero y las discrepancias en la capacidad de autonomía logística detectadas en las inspecciones o por la junta de examen reciban un seguimiento de las autoridades nacionales, y, cuando sea posible, se adopten medidas correctivas a nivel local. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y el Director o Jefe de Apoyo a la Misión, el comandante del contingente vela por que las controversias se resuelvan localmente en el nivel más bajo posible y notifica a las autoridades nacionales toda controversia que no pueda resolverse a nivel local.
48. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, el comandante del contingente ayuda al Director o Jefe de Apoyo a la Misión a garantizar que la misión sobre el terreno preste los servicios establecidos en el memorando de entendimiento y las cartas de asignación. Asesora al Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y al Director o Jefe de Apoyo a la Misión sobre los cambios en la capacidad del contingente en relación con el personal, el equipo pesado y ligero y la autonomía logística.
49. El comandante del contingente informa al Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y al Director o Jefe de Apoyo a la Misión de toda pérdida o daño sufridos por el equipo de propiedad de los contingentes resultante de actos hostiles o abandono forzado. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, el comandante del contingente ayuda al Director o Jefe de Apoyo a la Misión a investigar toda pérdida o daño sufridos por el equipo de propiedad de los contingentes que podría ser objeto de reembolso por las Naciones Unidas e informar de ello a la División de Apoyo al Personal Uniformado. También ayuda al Jefe de la Misión o al Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz³ a investigar, por medio de juntas de investigación y, si correspondiera, de las juntas locales de fiscalización, las pérdidas o daños sufridos por el equipo de propiedad de los contingentes resultantes de actos hostiles o el abandono forzado.
50. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y el Director o Jefe de Apoyo a la Misión, el comandante del contingente examina periódicamente la capacidad del contingente, las existencias de equipo pesado y ligero y la capacidad de autonomía logística que se requieren para satisfacer las necesidades operacionales de la misión y formula recomendaciones al Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y el Director o Jefe de Apoyo a la Misión sobre las medidas correctivas que deban adoptarse, de ser necesario.

³ *Ibid.*

Capítulo 10

51. El comandante del contingente informa al Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y al Director o Jefe de Apoyo a la Misión de la utilización de municiones y explosivos, tanto con fines operacionales como para cumplir con normas de adiestramiento que excedan el grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas, que haya sido autorizada u ordenada por el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía. Firma, con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y el Director o Jefe de Apoyo a la Misión, los certificados de gasto de municiones operacionales, en que se describa el empleo de las municiones y explosivos con fines operacionales o de adiestramiento que exceda el grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas.
